

Gestión de empresas agropecuarias

Manual básico

Colección  Prácticas
en el Sector Agropecuario



Gestión de empresas agropecuarias

Manual básico

José Ignacio García • M.ª Antonia González • Javier Berberana



 Junta de Castilla y León



Gestión de empresas agropecuarias

Manual básico

José Ignacio García
M.^a Antonia González
Javier Berberana

Este libro dispone de material de apoyo en el CD que se entrega adjunto, que se solicita en la dirección o en la página web www.inea.uva.es

Edita:

Servicio de Formación Agraria e Iniciativas.
Junta de Castilla y León

Dirección de la Colección:

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola INEA

Autores:

José Ignacio García
M.^a Antonia González
Javier Berberana

Diseño y maquetación:

Jesús Muñoz. Valladolid
Maquetación profesional

Impresión:

Xxxxxx

I.S.B.N.: 978-84-612-1373-3

Depósito Legal: VA-

Índice

Recomendaciones para el uso de este manual	6
Presentación	7
1. La empresa agraria	9
1. Características de la empresa agraria	9
2. El agricultor profesional	11
3. Formas societarias	12
4. La seguridad alimentaria	20
5. Calidad agroalimentaria	24
Anexo I. Las Cooperativas Agrarias. Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Casti- lla y León	35
Bibliografía	36
2. Contabilidad	37
1. Introducción	37
2. La contabilidad	40
3. El Plan General Contable Español (PGC) y los libros contables ..	60
4. Amortizaciones	79
5. Amortización financiera	91
6. Existencias	95
7. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	99
Casos	113
Caso 1. Inventario de una explotación agropecuaria	113
Caso 2. Amortización de elementos	118
Caso 3. Ordenar un Balance de Sumas y Saldos y calcular el resultado contable	121
Caso 4. Diversos préstamos	123
Caso 5. Movimiento de existencias en el almacén	125

Caso 6.	Adquisición de instalaciones, financiada mediante un préstamo y una subvención	127
Caso 7.	Ciclo completo de una explotación agrícola durante el año 2007	129
Caso 8.	Jubilación de un agricultor	139
Caso 9.	Ciclo completo de una Cooperativa lechera	146
Anexos		155
Anexo I.	Rayado de los libros contables	155
Anexo II.	Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades	161
Anexo III.	Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, (BOE de 6/8/2004) por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades	168
Anexo IV.	Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se aprueba la Tabla de Amortización Simplificada que deberán aplicar los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen su rendimiento neto por la modalidad simplificada del régimen de estimación directa	172
Anexo V.	Balance de Situación abreviado y Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviado	173
Anexo VI.	Ficha de Inventario (almacén)	175
Anexo VII.	Rayado de los Libros Contables en RSIRPF	176
3. Gestión		177
Coste de producción		177
Factores de producción		181
Costes implícitos y explícitos		182
Costes fijos y variables		183
Costes directos e indirectos		186
Cruce de las clasificaciones de coste		188
Costes y márgenes		190
Contabilidad y gestión		190
Contabilidad por márgenes brutos		191
Crítica del coste de producción		194



Uso de los márgenes brutos en la gestión	199
Bibliografía	200
4. Seguridad Social	201
1. El sistema de la Seguridad Social	201
2. Campo de aplicación	205
3. Cotización y recaudación	209
4. Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	210
5. Regimen Especial Agrario	214
Bibliografía	224
5. Fiscalidad	225
1. Los tributos	225
2. El Impuesto de Sociedades	227
3. El Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	231
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido	243
5. Otros impuestos	253
6. Impuestos locales	257
Anexo 1. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de transformación de productos naturales a las que resulta aplicable el método de estimación objetiva en 2005. (Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, BOE del 30) ..	259
Anexo 2. Índices de rendimiento neto	260
Anexo 3. Índices y cuotas del Impuesto de Valor Añadido	261
Anexo 4. Tablas de amortización	263
Referencias de interes	264

Recomendaciones para el uso de este Manual

Para hacer un mejor aprovechamiento de este Manual, especialmente en los cursos para la incorporación de jóvenes agricultores, recomendamos la siguiente secuencia de los contenidos:

Tema 1. La empresa agraria.

Tema 2. Contabilidad, los apartados de Introducción, Contabilidad, Plan General Contable y las Amortizaciones.

Tema 3. Gestión.

Tema 2. Ahora para estudiar la amortización financiera, las existencias y el tratamiento de las subvenciones.

Tema 4. Seguridad Social.

Tema 5. Fiscalidad.

El Manual se acompaña de un CD. Recomendamos vivamente el uso de los casos y ejemplos que se incorporan en el CD, en formato Excel. De hecho, es posible la docencia de las Unidades 2 y 3 (contabilidad y gestión) con el uso de los materiales informáticos. En este caso las explicaciones “teóricas” se pueden hacer sobre los casos.

En concreto en el CD se recogen:

Unidad 2. Contabilidad.

- Todos los casos propuestos en el Manual están resueltos en el CD. Permiten el trabajo del alumno o adaptaciones del caso.*
- Se ofrecen, en formato electrónico, algunos de los ejemplos propuestos en el texto así como otros documentos contables preparados para ser usados en otros casos.*

Unidad 3. Gestión. Caso completo de gestión con instrucciones para su realización.

Presentación

La Consejería de Agricultura y Ganadería considera la formación profesional agraria y agroalimentaria como uno de los pilares fundamentales del desarrollo rural y del futuro profesional de la población agraria.

En este sentido, las Escuelas de Capacitación Agraria y Agroalimentaria de la Consejería cuentan con los recursos humanos y materiales precisos para asumir el reto de una formación altamente tecnificada y especializada que responda a la demanda actual del sector.

Con la publicación de este libro se pretende apoyar la impartición de módulos prácticos asociados a los programas de incorporación a la empresa agraria, a la vez que constituye un material didáctico de gran utilidad en los diversos tipos de formación impartidos en las Escuelas.

Se trata de un libro de atractiva presentación y cuyo contenido, de gran detalle y especialización, responde a una marcada orientación práctica. Esperamos sea de gran utilidad y contribuya a mejorar la cualificación de nuestros agricultores y ganaderos y, en consecuencia, la gestión de las empresas agrarias regionales.

La empresa agraria

1

1. Características de la empresa agraria

La empresa agraria se caracteriza por tener una organización que coordina los factores capital, trabajo y tierra para la obtención de uno o varios productos de naturaleza agraria, por lo que puede ser definida como la unidad de producción de productos agrarios. Los productos agrarios pueden ser las producciones vegetales pero también las ganaderas y los aprovechamientos forestales.

Según Alonso (2000) la empresa agraria se puede caracterizar del siguiente modo:

1. La empresa agraria produce bienes orientados a satisfacer necesidades vitales, que se destinan fundamentalmente al mercado agroalimentario.
2. La mayoría de las empresas agrarias son de pequeña dimensión y con una estructura tradicional de tipo familiar (más del 80%). Destacan en ellas su alto grado de dispersión, en contraste con las empresas industriales que se orientan preferentemente hacia su “dimensión óptima” prevaleciendo su mayor grado de concentración y alto nivel de racionalidad económica.
3. Desde un punto de vista jurídico predominan las de “carácter individual”, cuya administración se ejercita principalmente:
 - a. Por el propietario directamente. Se considera tierras en propiedad aquellas sobre las que el empresario tiene derecho de propiedad, con título o sin él, así como las que han sido explotadas de manera ininterrumpida durante, al menos, treinta años y sin pagar renta alguna.
 - b. En régimen de arrendamiento. Una tierra se lleva en arrendamiento cuando el empresario disfruta de la misma, pagando un canon, llamado renta, que es independiente de los resultados económicos de la explotación. La renta se puede pagar en metálico, en especie o ambas cosas a la vez.
 - c. En régimen de aparcería. Tierras en aparcería son aquellas que son propiedad de una tercera persona que cede temporalmente al aparcerero

(empresario) mediante el pago de un porcentaje de la producción o su equivalente en dinero.

Otras diferencias a destacar con la empresa industrial son:

1. Dependencia del proceso de producción de factores incontrolables. La climatología, las características del terreno o el ecosistema son factores determinantes y sobre los cuales el productor tiene una capacidad de incidencia muy limitada.
2. Existencia de un factor de producción limitativo: la tierra, que es inamovible en el espacio y que puede deteriorarse por su inadecuada utilización.
3. Heterogeneidad de los productos obtenidos en un mismo proceso de producción. La rotación de cultivos, lo que supone prácticas de cultivo diferentes (abonado, tratamientos) que se pueden producir simultáneamente en una campaña. Los aprovechamientos diferentes del producto y los subproductos o residuos (grano, paja, hollejos). Todo ello da una perspectiva de la gran heterogeneidad, y las múltiples combinaciones, en las producciones agrícolas.
4. Carácter perecedero de gran parte de los productos obtenidos en las empresas agrarias. Eso implica la necesidad de la proximidad a los mercados o de disponer de instalaciones para la conservación y, en su caso, el tratamiento de los productos.
5. Existencia de políticas gubernamentales que pueden eliminar o limitar procesos de producción rentables para las empresas por la aplicación de medidas de política económica. En agricultura esto ha sido un factor determinante y todavía tiene mucha influencia. Las ayudas han orientado (y en la práctica han determinado) las orientaciones de producción. Las subvenciones o los sistemas de cuotas han condicionado el éxito (remolacha) o la casi desaparición (lino) de algunas producciones. La necesidad de disponer de derechos para algunas producciones (cuota láctea, plantación de viñedo) son barreras de entrada muy limitantes. Igualmente las ayudas para el abandono de la actividad o el arranque de plantaciones se convierten en herramientas desincentivadoras de la producción muy potentes.
6. Posibilidad de desarrollar procesos de producción múltiple con la utilización de los mismos factores de producción. Por ejemplo las producciones conjuntas agrícolas y ganaderas con aprovechamientos mutuos (forrajes y estiércol).
7. Inestabilidad de la demanda de los productos agrícolas con respecto a los precios y a la renta. Los mercados alimentarios son muy sensibles a modificaciones de precio. Hay una tendencia muy fuerte entre los consumidores a procurar alimentos baratos dados unos niveles de calidad bastante aceptables. Igualmente modificaciones en los niveles de renta de una sociedad modifican sus hábitos de alimentación: productos con más proteínas, o productos dietéticos o con calidad reconocida.



2. El agricultor profesional

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (LMEA), es el texto que recoge el significado y el alcance del agricultor como profesional.

La LMEA tiene por objeto estimular la formación de explotaciones agrarias con dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y que constituyan la base permanente de la economía familiar de sus titulares. Señalando las condiciones para que sean consideradas prioritarias para la obtención de las ayudas públicas, favoreciendo la incorporación de jóvenes agricultores como titulares, mejorando la cualificación profesional, especialmente de éstos últimos, facilitando el crédito para la modernización de las explotaciones y fomentando el asociacionismo de todos.

La LMEA en su artículo 2 define:

1. *La actividad agraria*, como el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales;
2. *La explotación agraria*, como el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica;
3. *Los elementos de la explotación*, como los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos, a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia del dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación;
4. *El titular de la explotación*, como la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social, y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación;
5. *El agricultor profesional*, como la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos, el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total;
6. *El agricultor a título principal*, como el agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su ex-

plotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total;

7. *El agricultor joven*, La persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria;
8. *El pequeño agricultor* como el agricultor a título principal cuya explotación agraria no supere 12 unidades de dimensión europea (UDEs) y cuya renta total sea igual o inferior al 75% de la renta de referencia;
9. *El agricultor a tiempo parcial*, como la persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo;
10. *La unidad de tiempo agrario*, El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria;
11. *La renta unitaria de trabajo*, como el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o excedente neto de explotación y el importe de los salarios pagados; y
12. *La renta de referencia*, como el indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España.

El concepto de empresario agrario individual en la LMEA sería el de:

1. Ser persona física;
2. Ejercer la actividad agraria;
3. Organizar los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales;
4. Asumir los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que pueden derivarse de la gestión de la explotación.

3. Formas societarias

A continuación se describen algunas de las formas societarias más frecuentes y que permiten valorar las distintas opciones a la hora de unir esfuerzos de distintos agentes para lograr los objetivos empresariales.

3.1. Comunidad de bienes

La comunidad de bienes es un contrato por el cual la propiedad de una cosa o derecho pertenece pro indiviso a varias personas (comuneros). Aparece regulada en



el artículo 392 del Código Civil. No existe un capital mínimo legal para su constitución. El número mínimo de socios es de dos y no hay número máximo.

La responsabilidad de los comuneros será ilimitada y personal por las deudas de la Comunidad de Bienes si los bienes de ésta no son suficientes. Puede adoptar cualquier nombre que acompañará con la expresión “Comunidad de Bienes” o con su abreviatura “C.B.” Puede constituirse mediante contrato verbal, contrato privado escrito o escritura pública. Sólo están obligados a firmar escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales. No es necesaria su inscripción en el registro mercantil. En cuanto a las obligaciones fiscales (IRPF) cada comunero se imputará la parte del rendimiento y retenciones que le corresponda así como los pagos fraccionados que él haya realizado.

Derechos de los comuneros: cada comunero podrá hacer uso de las cosas comunes siempre que no sea en perjuicio de la Comunidad y si no impide al resto de comuneros ejercer sus derechos. Todo comunero podrá obligar al resto a contribuir a los gastos de la cosa o derecho común. Cada uno de los comuneros actúa en nombre propio frente a terceros, por tanto, la comunidad de bienes carece de personalidad jurídica propia. Las obligaciones serán proporcionales a sus respectivas cuotas de participación, al igual que los derechos.

Se puede nombrar un administrador, o en su defecto la administración puede ejercerla alguno de los partícipes.

3.2. Sociedad de Responsabilidad Limitada

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es una sociedad de tipo capitalista. El capital social está integrado por las aportaciones de todos los socios y se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden incorporarse a otros títulos negociables ni denominarse acciones. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, la responsabilidad se limita al capital aportado.

Están reguladas por la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

El capital no puede ser inferior a 3.005,06 € y deberá estar totalmente suscrito y desembolsado en el momento de constitución de la Sociedad. Sólo pueden hacerse aportaciones económicas, en ningún caso pueden ser de trabajo personal.

El número mínimo de socios es uno, y sí tiene personalidad jurídica propia. La razón social es libre, debiendo figurar necesariamente la indicación “Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Sociedad Limitada” o sus abreviaturas S.R.L. o S.L.

Es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil. Tributan en el Impuesto de Sociedades al 35%.

Los socios participan en los beneficios sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, tienen derecho preferente de suscripción, a decidir y ser elegidos administradores, a votar en las Juntas Generales y a ser informados.

Los órganos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada son:

- La Junta General de Socios, órganos supremos que elabora y expresa la voluntad social.
- Órgano de administración: que podrá ser un administrador único, varios administradores que actúen solidaria y mancomunadamente, o un Consejo de Administración formado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Pueden ser socios o no.

3.3. Sociedad Limitada Nueva Empresa

La Sociedad Limitada Nueva Empresa es una empresa de nueva creación. Es una especialidad de la Sociedad Limitada existente. Está regulada por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modifica la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

El capital social no podrá ser inferior a 3.012 € ni superior a 120.202 €, que deberá desembolsarse sólo mediante aportaciones dinerarias. El capital estará dividido en participaciones sociales.

Número mínimo de socios: uno. Al tiempo de la constitución, los socios no podrán superar el número de cinco. Sólo podrán ser socios las personas físicas. Podrá superarse el número de cinco socios como consecuencia de la transmisión de participaciones.

El objeto social será amplio y de carácter genérico, para permitir mayor flexibilidad en la actividad empresarial sin tener que modificar los estatutos de manera recurrente. La contabilidad podrá llevarse de acuerdo con el principio de simplificación en los registros contables de forma que, a través de un único registro, se permita el cumplimiento de las obligaciones en materia de información contable y fiscal.

La responsabilidad está limitada a las aportaciones de los socios. En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o su abreviatura S.L.N.E. Se constituye mediante escritura pública. Los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción de la Escritura de Constitución de la Nueva Empresa podrán realizarse a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, lo que permite la constitución de una nueva empresa en 48 horas.

La remisión telemática al Registro Mercantil de la copia autorizada de la Escritura de Constitución de la sociedad, sólo podrá realizarse por un notario, o por un representante designado por los socios fundadores.

Estas sociedades tributan por el Impuesto sobre Sociedades al tipo del 35%.

La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal o pluripersonal, cuyos miembros deberán ser socios y actuar solidariamente o mancomunadamente.



nadamente. Cuando la administración se atribuya a un órgano no pluripersonal, en ningún caso podrá adoptar la forma ni el régimen de funcionamiento de un consejo de administración.

3.4. Sociedad Anónima

La Sociedad Anónima es una sociedad de tipo capitalista. El capital social se integra por las aportaciones económicas de todos los socios y está dividido en acciones. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales.

Su regulación está recogida en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El capital no puede ser inferior a 60.101,21 €. El capital debe estar suscrito íntegramente y desembolsado como mínimo en un 25% en el momento de constitución de la sociedad. Las aportaciones económicas serán comprobadas por un notario si son dinerarias o por un experto si no lo son. En ningún caso las aportaciones podrán ser en forma de trabajo personal.

Las acciones pueden transmitirse libremente de acuerdo con las normas sobre la cesión de créditos. El número mínimo de socios es uno y no existe número máximo.

Tiene personalidad jurídica propia.

Las cuentas anuales han de ser formuladas por los administradores de la sociedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde el cierre del ejercicio social, acompañadas de un informe de gestión, si tienen obligación de formularlo, y de la propuesta de aplicación del resultado (dotar reservas, repartir dividendos, etc.). Las cuentas irán firmadas por todos los administradores, serán revisadas por los auditores de cuentas y se someterán finalmente a la aprobación de la Junta General.

La razón social llevará la indicación “Sociedad Anónima” o su abreviatura S.A.

La constitución se realiza mediante escritura pública que incorporará los estatutos de la Sociedad. Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil. Estas sociedades tributan por el Impuesto sobre Sociedades al tipo del 35%.

Los socios participarán de los beneficios de la sociedad en función del capital aportado y en caso de emisión de nuevas acciones tendrán derecho preferente de suscripción. También tendrán derecho a la cuota de liquidación según el capital desembolsado. Los socios podrán asistir y votar en las Juntas Generales, así como impugnar acuerdos sociales.

Dos son los órganos encargados de la administración:

- Junta General de Accionistas: Órgano supremo de gobierno de la sociedad.
- Consejo de Administración o Administradores: Órgano ejecutivo de la sociedad, encargado de la gestión, administración y representación de la misma. Pueden ser personas físicas o jurídicas y no se requiere que sean socios.

- Los Auditores de Cuentas deben verificar las cuentas anuales y el informe de gestión.

3.5. Sociedad Agraria de Transformación

Son sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrario y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

Están reguladas por el Real Decreto 1776/1981, que regula las Sociedades Agrarias de Transformación; la Orden de 14 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto anterior y la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas en su disposición adicional primera.

El número mínimo de socios es tres, no existe número máximo. Los socios fundadores elaborarán y aprobarán sus Estatutos sociales, cuyos preceptos no podrán oponerse a lo dispuesto en el Real Decreto que las regula.

No hay un mínimo para el capital social, en el momento de la constitución deberá estar totalmente suscrito y desembolsado al menos un 25%. El capital social de las S.A.T. estará constituido por el valor de las aportaciones realizadas por los socios, sean dinerarias o no, representadas por resguardos nominativos.

Tiene personalidad jurídica propia. La denominación incluirá las palabras “Sociedad Agraria de Transformación” o su abreviatura S.A.T., y el número que le corresponda en el Registro General, con expresión de la clase de responsabilidad de la misma frente a terceros.

De las deudas sociales responderá el patrimonio social y, subsidiariamente, los socios de forma mancomunada e ilimitada, salvo que estatutariamente se hubiera pactado su limitación.

Las S.A.T. podrán asociarse o integrarse entre sí constituyendo una agrupación de S.A.T. con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuya responsabilidad frente a terceros por las deudas sociales será siempre limitada.

La constitución se realiza mediante la inscripción en el Registro General de S.A.T. del Ministerio de Agricultura, en ese momento se deberán depositar también los estatutos de la sociedad. No es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil.

Estas sociedades tributan por el Impuesto sobre Sociedades al tipo del 35%

Los socios tendrán derecho a participar y votar en la adopción de acuerdos en la Asamblea General, a elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en los órganos de gobierno de la sociedad, a estar informados sobre la marcha de la sociedad y a impugnar acuerdos sociales. Los beneficios se repartirán según la participación en el capital social.



Los socios están obligados a participar en las actividades de la S.A.T., a acatar los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno, a satisfacer puntualmente su cuota de participación en el capital social y las demás obligaciones estatutarias.

Los órganos de gobierno de la sociedad serán:

- Asamblea General: órgano supremo de expresión de la voluntad de los socios, constituida por todos ellos.
- Junta Rectora: órgano de gobierno, representación y administración ordinaria de la S.A.T.
- Presidente: órgano unipersonal con las facultades estatutarias que incluirán necesariamente la representación de la S.A.T., sin perjuicio de las conferidas a la Junta Rectora.

3.6. Sociedad Cooperativa Agraria

La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Están reguladas por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Muchas comunidades autónomas también han elaborado su normativa sobre cooperativas, en concreto la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

El capital social se establecerá en los estatutos. Estará constituido por las aportaciones de los socios que podrán ser dinerarias, en bienes o con derechos susceptibles de valoración económica.

En las cooperativas de primer grado el importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder un tercio del capital social excepto cuando se trate de sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro o sociedades participadas mayoritariamente por cooperativas.

El número mínimo de socios es tres para las cooperativas de primer grado. Serán necesarias al menos dos cooperativas para formar una cooperativa de segundo grado. Los estatutos pueden prever la existencia de socios colaboradores en la cooperativa; son personas físicas o jurídicas, que deberán desembolsar la aportación económica que determina la Asamblea General, que en ningún caso podrá ser superior al 45% del total de las aportaciones al capital social.

La responsabilidad del socio por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones de capital social que hubiera suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad.

La denominación será necesariamente "Sociedad Cooperativa" o su abreviatura S. Coop. La sociedad cooperativa se constituirá mediante escritura pública que de-

berá ser inscrita en el Registros de Sociedades Cooperativas. Sin embargo no es obligatoria su inscripción en el Registro Mercantil.

Fiscalmente gozan de especial tratamiento que está regulado en la Ley 20/1990, de 19 diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Los socios pueden ejercitar todos los derechos reconocidos legal o estatutariamente. En especial, tienen derecho a:

- Asistir a los debates y votar propuestas en la Asamblea General.
- Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- Participar en todas las actividades de la cooperativa.
- Retorno cooperativo.
- Actualización y liquidación de las aportaciones al capital y, en su caso, a recibir intereses por las mismas.
- La baja voluntaria.
- Recibir la información necesaria para ejercer sus derechos y obligaciones.
- Formación profesional adecuada para desempeñar su trabajo.

Los socios estarán obligados a cumplir los deberes legales y estatutarios. En especial, tiene obligación de:

- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolla la cooperativa en la cuantía mínima obligatoria fijada en sus Estatutos.
- Guardar secreto sobre los asuntos y datos cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses de la cooperativa.
- Aceptar los cargos para los que fueren elegidos.
- Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.
- No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la cooperativa.

Son órganos de la sociedad cooperativa:

- La Asamblea General: reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que legal o estatutariamente sean de su competencia. Fijará la política general de la cooperativa, se ocupará en exclusiva del examen de la gestión total, de la aprobación de las Cuentas Anuales, del informe de gestión y de la aplicación de los excedentes disponibles o imputación de las pérdidas. Las Asambleas pueden ser Generales Ordinarias, Extraordinarias o de delegados.
- El Consejo Rector: es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde, al menos, la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa.



- La Intervención: es el órgano de fiscalización de la cooperativa que tiene como funciones las de verificar el correcto desarrollo de la actividad.
- La Sociedad Cooperativa podrá prever la existencia de un comité de Recursos y de otras instancias cuyas funciones se determinen en los Estatutos.

Las cooperativas deben ajustarse a los principios básicos formulados por la ACI (Alianza Cooperativa Internacional, septiembre 1995) y que son:

1. Principio de *voluntariedad y libre adhesión*. Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a toda persona capaz de usar sus servicios y que quiere aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminaciones de sexo, sociales, raciales, políticas o religiosas.
2. Principio de *control democrático de los socios*. Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus socios, que participarán activamente en la toma de decisiones y en el diseño de sus políticas. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto) y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.
3. Principio de *participación económica de los socios*. Los socios contribuyen equitativamente al capital social de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos una parte del capital es, en general propiedad común de la cooperativa. En general los socios reciben una compensación limitada, si es que reciben alguna, por el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes para todos o alguno de los siguientes fines: desarrollo de su cooperativa, lo cual es posible creando reservas, parte de las cuales habrán de ser indivisibles, beneficiar a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa y el apoyo a otras actividades aprobadas por los socios.
4. Principio de *autonomía e independencia*. Las cooperativas son organizaciones autónomas de auto-ayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguran el control democrático por parte de sus socios y mantienen su autonomía cooperativa.
5. Principio de *educación, formación e información*. Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados, para que puedan contribuir de forma ética al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público en general- particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión- sobre la naturaleza y beneficios de la cooperación.
6. Principio de *cooperación entre cooperativas*. Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo tra-

bajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. Principio de *interés por la comunidad*. Las cooperativas trabajan por el desarrollo sostenido de sus comunidades a través de políticas aprobadas por sus miembros.

4. La seguridad alimentaria

Las recientes crisis de las vacas locas o las dioxinas en pollos, y la no tan reciente pero muy grave intoxicación del aceite de colza en España, han puesto de manifiesto la necesidad de aumentar los mecanismos de control para garantizar la seguridad e inocuidad de los alimentos a los consumidores. La legislación europea es muy exigente y ha formulado que esta seguridad debe garantizarse desde la "granja a la mesa".

Esto no es sólo una exigencia para los transformadores (la industria) y los distribuidores (los comerciantes) sino que la legislación europea extiende esta protección también a la producción primaria, es decir al sector agropecuario. Esto incluye los productos agrícolas, los ganaderos y los destinados a la alimentación animal.

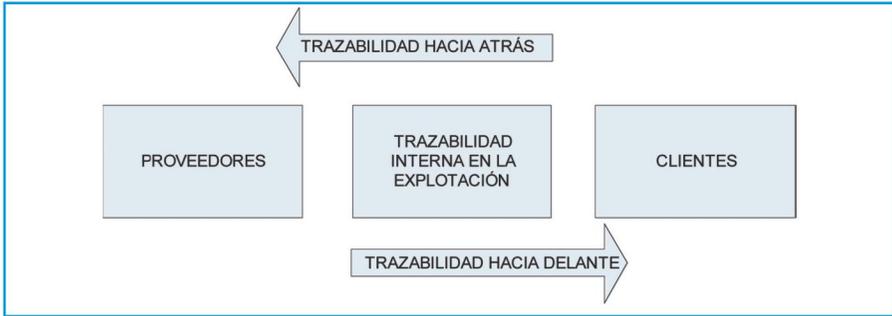
La principal herramienta para asegurar la calidad que proponen la autoridad europea es la de la trazabilidad.

El concepto de trazabilidad que está definido en el artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 178/2002, como "la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinada a ser incorporados en alimentos o piensos, o con probabilidad de serlo".

Como puede observarse, este concepto supone que los operadores deberán identificar cualquier producto que hayan vendido y disponer, además, de la capacidad de reconstruir el histórico de un producto.

Situados ya en el punto de vista de un productor, la trazabilidad de un producto deberá hacerse a tres niveles: hacia atrás, interna y hacia delante.

- La trazabilidad hacia atrás permite conocer cuales son los productos que entran en la explotación y quienes son los proveedores de los mismos.
- La trazabilidad interna esta relacionada con el seguimiento de los productos dentro de la explotación: abonos, tratamientos fitosanitarios, estado del agua, medicamentos veterinarios, etc.
- La trazabilidad hacia delante consiste en registrar tanto los datos de los productos preparados para la expedición como los del cliente inmediato al que se le entregan.



En definitiva, lo que se pretende con la existencia de tres niveles de trazabilidad es que el sistema no tenga rupturas y la información fluya “desde la granja hasta la mesa” a lo largo de todos los eslabones de la cadena alimentaria.

El Reglamento (CE) núm. 178/2002 impone una obligación genérica de trazabilidad. Sin embargo, no impone específicamente de que forma y a través de que medios los operadores de empresas alimentarias deben conseguir ese objetivo.

Para poder realizar la implantación del sistema de trazabilidad en una explotación se deben considerar las siguientes etapas o fases:

1.ª fase. Definición del ámbito de aplicación del sistema de trazabilidad

Debido a que la trazabilidad tiene que garantizarse de forma integral “a lo largo de la cadena alimentaria”, la empresa deberá definir en su sistema de trazabilidad los eslabones inicial y final que abarca su actividad.

2.ª fase. Definición de criterios para la agrupación de productos.

El lote es un elemento básico en la gestión de la trazabilidad de los productos alimenticios. Por lote se entiende un conjunto de unidades de venta de un producto producido, fabricado o envasado en circunstancias prácticamente idénticas.

Un lote permite identificar separadamente, partidas de producción manipuladas, fabricadas o envasadas en las mismas circunstancias y que por lo tanto, son susceptibles de tener los mismos riesgos. De este modo, en el caso de tener que realizar una actuación sobre los productos, ésta se restringe a un número más pequeño de unidades, únicamente el lote indicado, y no a la totalidad del producto manipulado.

3.ª fase. Gestión de la información a través de registros.

La gestión de la información a través de registros es un elemento esencial en el funcionamiento de un sistema de trazabilidad. En agricultura es necesario el empleo de Cuadernos de Campo, este instrumento es el que permite llevar un control riguroso de las labores, tratamientos e incidencias que hayan podido producirse.

CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Unidad de cultivo núm. 1 Cultivo: **PUERRO**

Hoja de seguimientos de plagas y enfermedades.

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Fecha	Materia activa y producto	Dosis	Control de	Pl. Z. Segu.
15-May-2004	Clorpirifos 5%	10 Kg	Gusanos	30
15-Jul-2004	Cipermetrina 10%	1 l	Trips	3
30-Jul-2004	Malathion 50%	1 l	Trips	15
15-Ago-2004	Cipermetrina 10%	1 l	Trips	3
30-Ago-2004	Clorpirifos 48%	1 l	Trips	21
15-Sep-2004	Fenitroion 50%	1 l	Trips	21
30-Sep-2004	Cipermetrina 10% + Cobre 20%	1 l + 2 Kg	Trips + alternancia	10
20-Oct-2004	Ciortalonal 75%	1.5 Kg	alternancia	15

OBSERVACIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES

--	--

OTROS. ACCIDENTES METEREOLÓGICOS, FISIOPATIAS, ETC.

Fecha	Tipo	Efecto sobre el cultivo

DATOS DE LA UNIDAD HOMOGÉNEA DE CULTIVO

Ud. Cultivo N°: 1	Municipio:	Superficie: 1.08 Has
Identificación catastral: Polig	Parc:	
Destinación de suelo: Producto:	Motivo:	Fecha

Cultivo: PUERRO	Variedad: KAMUSH		Semilla desinf.: SI
N° Lote:	Origen:	Sup. Sembrada: 1.08 Has	
Fecha de siembra/plante: 15-05-04	Densidad siembra/plante.: 500.000 semilla/ha		
Cultivo:	Variedad:		Semilla desinf.
N° Lote:	Origen:	Sup. Sembrada:	
Fecha de siembra/plante:	Densidad siembra/plante.:		
Cultivo:	Variedad:		Semilla desinf.
N° Lote:	Origen:	Sup. Sembrada:	
Fecha de siembra/plante:	Densidad siembra/plante.:		

LABORES DE PREPARACION DEL TERRENO Y DE CULTIVO

Fecha	Descripción del trabajo	Observaciones
15-Nov-2003	PASE DE CULTIVADOR	ESTIERCOL TIRADO
12-Feb-2004	PASE DE VERTEDERA	
10-May-2004	PASE DE CULTIVADOR	ABONO TIRADO
14-May-2004	ACONDICIONADOR	

ENMIENDAS Y FERTILIZACION

Fecha	Enmienda / Fertilizante utilizado	Cantidad aportada a la parcela
	Tipo / Composición %	
12-Nov-2003	Basura de oveja	25.000tn/ha
9-May-2004	18-12-10	400 Kg/ha

ESCARDA DE MALAS HIERBAS

--	--



CUADERNO DE CAMPO				
RIEGOS				
UHC: 1				
TÉCNICA DE RIEGO	DATOS DEL RIEGO			OBSERVACIONES
	FECHA O PERIODO	DURACIÓN (horas)	VOLUMEN APLICADO	
Aspersión	Nascencia	0,5	6 l	
Aspersión	Nascencia	0,5	6 l	
Aspersión	Nascencia	0,5	6 l	
Aspersión	Nascencia , Abonado	0,5	6 l	
Aspersión	Engorde	1	12	
Aspersión	Engorde	1	12	
Aspersión	Engorde	1	12	
Aspersión	Engorde	1	12	
Aspersión	Engorde, Abonado.	1,5	18	
Aspersión	Formación	1,5	18	
Aspersión	Formación	1,5	18	
Aspersión	Maduración	2,0	24	

4.^a fase. Definición de un procedimiento para la localización o recogida de productos defectuosos.

Es necesario que el operador tenga establecidas por escrito las actuaciones que debe realizar, por lo que deberá definir un procedimiento interno para la localización y retirada de productos.

La Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria es el punto de contacto de la Red de Alerta Rápida Alimentaria europea, y la responsable en Castilla y León de su gestión (<http://www.sanidad.jcyl.es/sanidad/cm/>).

5.^a fase. Validación, revisión y actualización del sistema.

La validación del sistema de trazabilidad consiste en comprobar que el sistema funciona y que, además, es eficaz. Un sistema deberá evaluarse teniendo en cuenta dos criterios:

- La exactitud de la información almacenada.

- El tiempo de respuesta, que deberá ser el mínimo posible, ya que pueden existir riesgos para la salud de las personas.

5. Calidad agroalimentaria

Uno de los retos principales para el sector agroalimentario es el de calidad. Al movernos en entornos abiertos y por tanto más variables y complejos surge la necesidad de prepararnos adecuadamente para la competitividad. La calidad ya no puede ser una excepción sino que se debe convertir en una herramienta ordinaria como ya lo es en otros sectores productivos.

El término calidad, aplicado al sector agroalimentario, es un concepto complejo que se define en base a la satisfacción de las preferencias del consumidor final, que en la actualidad pueden incluir conceptos de muy distinto signo relacionados con la seguridad alimentaria, la sostenibilidad, el medio ambiente, el bienestar animal o los valores nutricionales, entre otros.

La Organización Internacional de Normalización (ISO) define calidad como la capacidad de un producto o servicio de satisfacer las necesidades declaradas o implícitas del consumidor a través de sus propiedades o características. Mediante la gestión de la calidad, las organizaciones (empresas, instituciones, explotaciones agrarias, etc.) tratan de mejorar en un proceso continuo la satisfacción del cliente con sus productos o servicios. Desde este punto de vista, la calidad es una noción subjetiva (ligada al sujeto, al consumidor), la cual además está sometida a los mismos cambios que se suceden en la sociedad a lo largo del tiempo.

Actualmente es posible certificar la calidad de productos, servicios, personas e incluso de sistemas de producción. En el sector agroalimentario, los sistemas de aseguramiento de calidad se orientan más hacia la certificación de productos, aunque cada vez más se incluyen en estos esquemas aspectos relacionados con los sistemas productivos y los procesos relacionados. Para analizar el concepto de calidad en productos alimentarios, se pueden distinguir las siguientes categorías:

- **Seguridad alimentaria.** La calidad como resguardo de inocuidad, esto es, que el alimento se encuentre libre de contaminaciones que supongan una amenaza para la salud. Los estándares mínimos de seguridad que debe satisfacer un producto alimenticio son controlados por las Administraciones públicas y de obligado cumplimiento.
- **Calidad nutricional.** La calidad que se refiere a la aptitud de los alimentos para satisfacer las necesidades del organismo en términos de energía y nutrientes. Este factor ha adquirido gran relevancia para el consumidor informado que conoce el potencial preventivo de una dieta saludable y equilibrada.
- **Calidad definida por los atributos de valor.** Estos atributos son factores que están más allá de la calidad básica nutricional o de inocuidad de un alimento,



y diferencian los productos de acuerdo a sus características organolépticas y a la satisfacción del acto de alimentarse ligada a factores socioculturales, medioambientales, éticos, tradicionales, etc. Así se consideran elementos como el color o sabor de los alimentos (ej.: requisitos organolépticos de calificación de algunas denominaciones de origen de vino o aceite), el respeto al medio ambiente a lo largo de la cadena productiva (ej.: productos ecológicos), el respeto a los trabajadores encargados de la producción (ej.: comercio justo) o el respeto a las tradiciones (ej.: alimentos elaborados por métodos tradicionales).

5.1. Principales sistemas de certificación

Se describen a continuación, y de forma somera, algunos de los sistemas de certificación representativos del sector agroalimentario nacional, describiendo cada uno de ellos y situándolos en un contexto más amplio.

Denominación de Origen, Denominación Específica y Especialidad Tradicional Garantizada

La figura de calidad que tradicionalmente se ha venido conociendo en España como Denominación de Origen (DO) está hoy día homologada con la figura comunitaria de Denominación de Origen Protegida (DOP) en casi todos los sectores ⁽¹⁾. A nivel europeo la normativa que regula las DOP encuentra su base en el Reglamento (CEE) núm. 2081/1992 del Consejo ⁽²⁾. La Denominación de Origen Protegida es aplicable a numerosos productos alimentarios, excluyendo por ejemplo los vinos y bebidas espirituosas que aparecen en otras reglamentaciones. La Denominación de Origen Protegida designa el nombre de un producto cuya **producción, transformación y elaboración** deben realizarse en una zona geográfica determinada, con unos conocimientos específicos reconocidos y comprobados. El vínculo geográfico, por tanto, debe estar presente en las tres fases señaladas. Se pretende añadir valor a determinados productos de alta calidad procedentes de un área geográfica delimitada.

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo ⁽³⁾ regula los Vinos de Calidad Producidos en Regiones Determinadas (VCPRD), estableciendo un conjunto de reglas

(1) En 1994 se asemejó la Denominación de Origen Protegida de la UE con la Denominación de Origen española, de tal forma que se puede encontrar en un producto ambas denominaciones, indistintamente la comunitaria y la nacional.

(2) Reglamento (CEE) núm. 2081/1992, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

(3) Reglamento (CE) núm. 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

comunes a la producción de estos vinos. Igualmente se puede compatibilizar en el etiquetado la calificación Denominación de Origen con la denominación comunitaria VCPRD. La figura Denominación de Origen Calificada, otra figura que se encuentra en la normativa nacional, es en realidad una variante de la Denominación de Origen de vino con criterios de autorización más estrictos.

Según los últimos datos son ya 120 las denominaciones de origen a nivel estatal, 60 en vino y otras 60 en el resto de productos agroalimentarios (MAPA, 2004). En vino, la superficie ocupada es de 641.784 hectáreas, y sólo en aceite de oliva suman 391.445 hectáreas. Es decir, tan solo considerando estas dos producciones, más de un millón de hectáreas a nivel nacional se encuentran bajo el paraguas de las DO.

La Denominación Específica (DE) ha seguido una evolución muy similar a lo descrito para el caso de la Denominación de Origen. La figura comunitaria equivalente, la Indicación Geográfica Protegida (IGP), está hoy día homologada en amplios sectores con la Denominación Específica⁽⁴⁾. A nivel europeo la normativa principal que regula la IGP es la misma que regula la DOP: el Reglamento (CEE) núm. 2081/1992 del Consejo.

La principal característica de la Indicación Geográfica Protegida reside en que el vínculo con el medio geográfico sigue presente en al menos una de las etapas de la producción, de la transformación o de la elaboración. Esta es la diferencia básica respecto a la DOP, en la que, como hemos comentado, el vínculo debe estar presente en las tres fases.

Actualmente son 41 las IGP nacionales abarcando muy distintos sectores, a las que hay que sumar 11 denominaciones específicas/denominaciones geográficas en bebidas espirituosas.

La certificación Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) no hace referencia al origen, sino que tiene por objeto destacar una composición tradicional del producto o un modo de producción tradicional. Al no existir una figura similar en el ordenamiento jurídico español se adoptó con esta misma denominación, como se puede observar en el cuadro 2. La base de su regulación se encuentra en el Reglamento (CEE) núm. 2082/1992 del Consejo⁽⁵⁾, publicado junto al referido reglamento base de las DOP e IGP.

Entre las ETG actualmente aprobadas hay tres cuya solicitud se ha realizado por organismos estatales: jamón serrano, leche certificada de granja y panellets.

(4) En 1994 se asemejó la Indicación Geográfica Protegida de la UE con la Denominación Específica española, concretamente la misma orden estatal que hizo corresponder la DOP con la DO. Por lo tanto se puede encontrar en un producto ambas denominaciones, indistintamente la comunitaria y la nacional.

(5) Reglamento (CEE) núm. 2082/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.



Equivalencias entre figuras de calidad comunitarias y españolas

Figuras comunitarias	Sector	Figuras nacionales
Denominación de Origen Protegida	Numerosos sectores, excluyendo los vinos y bebidas espirituosas	Denominación de Origen
Indicación Geográfica Protegida	Numerosos sectores, excluyendo los vinos y bebidas espirituosas	Denominación Específica
Especialidad tradicional garantizada	Varios sectores	Especialidad Tradicional Garantizada
Vinos de Calidad producidos en regiones determinadas	Vino	<ul style="list-style-type: none"> - Vinos de Calidad con Indicación Geográfica - Vinos con Denominación de Origen/ Denominación de Origen Calificada - Vinos de Pagos
Vinos de Mesa con Indicación Geográfica	Vino	Vinos de la Tierra
Indicación/Denominación Geográfica	Bebidas espirituosas	<ul style="list-style-type: none"> - Denominación Específica - Denominación Geográfica

Marcas de calidad de ámbito subestatal

Desde la configuración de España en comunidades autónomas, y la consiguiente descentralización de competencias en materia agroalimentaria, se ha asistido a un proceso de creación de distintivos de calidad a nivel regional con el objetivo de promocionar los productos agrarios y pesqueros de cada zona.

Bajo este epígrafe se agrupan marchamos de carácter público o privado y de muy distinta naturaleza. En sus orígenes las marcas colectivas públicas tendían a incluir en su denominación la procedencia del alimento (Galicia Calidade, Alimentos de Andalucía, etc.). Por exigencias de la normativa comunitaria se han ido suprimiendo las referencias a los lugares de origen, y estas etiquetas han dado paso a otras reguladas de forma similar aunque con denominaciones distintas. Y no sólo las Administraciones públicas han acuñado dichas figuras, sino que asociaciones privadas y grupos de empresas agroalimentarias también se han sumado a la iniciativa con la creación de marcas colectivas propias.

Se trata de un grupo de sistemas heterogéneo y en continua evolución. Como ejemplos se pueden citar marchamos que han existido o existen como "Landaluz" en Andalucía, Marca "C-Calidad Alimentaria" en Aragón, Marca "Q" en Cataluña, Marca de Calidad "CV" en la Comunidad Valenciana; Marca "RC" en La Rioja o Alimentos de Castilla y León



5.2. Agricultura ecológica

Los términos agricultura ecológica, orgánica o biológica definen un sistema agrario que mediante el uso de técnicas conservadoras y mejoradas del suelo y el ecosistema consiguen obtener alimentos de máxima calidad nutritiva y sensorial, respetando el medio ambiente sin la utilización de productos químicos de síntesis y consiguiendo de esta manera agroecosistemas social y ecológicamente sostenibles.

Principios básicos

Los principios y prácticas en las que se basa la producción ecológica aparecen recogidos en el documento de normas de IFOAM (Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Ecológica, www.ifoam.org).

- Producir alimentos de alta calidad nutritiva y en suficiente cantidad.
- Trabajar con los ecosistemas en vez de intentar dominarlos.
- Fomentar e intensificar los ciclos bióticos dentro del sistema agrario que comprendan los microorganismos, la flora y la fauna del suelo, las plantas y los animales.
- Mantener y aumentar a largo plazo la fertilidad de los suelos.
- Emplear al máximo recursos renovables en sistemas agrícolas organizados localmente.
- Trabajar todo lo que se pueda dentro de un sistema cerrado en lo que respecta a la materia orgánica y los nutrientes.
- Proporcionar al ganado las condiciones de vida que le permita realizar todos los aspectos de su comportamiento innato.
- Evitar todas las formas de contaminación que puedan resultar de las técnicas agrícolas.
- Mantener la diversidad genética del sistema agrario y de su entorno, incluyendo la protección de los hábitats de las plantas y animales silvestres.
- Permitir que los agricultores obtengan unos ingresos satisfactorios y realicen un trabajo gratificante en un entorno laboral saludable.
- Considerar el impacto social y ecológico más amplio del sistema agrario.

La agricultura ecológica basa su forma de producir en las siguientes técnicas:

- Buena elección de cultivos y variedades.
- Rotaciones y asociaciones de cultivos.
- Correcto programa de abonado.
- Abandono de los productos químicos de síntesis.
- Laboreo no agresivo.
- Control integrado de plagas.
- Uso de métodos mecánicos y térmicos en el control de malas hierbas.



Normativa

El marco normativo fundamental que regula y homogeneiza criterios para todos los miembros de la Unión Europea es el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo; de 24 de junio de 1991, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.

A raíz de este Reglamento, se publica en España el Real Decreto 1852/93, sobre producción agrícola ecológica, en el que se reconoce a las comunidades autónomas su plena competencia para aplicar directamente el Reglamento europeo y dictar las normas necesarias para su correcto cumplimiento.

En nuestra comunidad se forma entonces el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL) con este fin y se promulga el Reglamento de 12 de noviembre de 1996, publicado en el BOCyL del 4 de diciembre de 1996 y que se aplica a todos los productores ecológicos de la comunidad.

Toda esta reglamentación es necesaria para establecer mecanismos que puedan garantizar que los alimentos ecológicos han sido producidos según las directrices pertinentes. Sólo los productos obtenidos de acuerdo a la normativa de producción agraria ecológica pueden utilizar en su etiquetado o publicidad los nombres protegidos: ecológico, biológico, orgánico o biodinámico.

El Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León garantiza el cumplimiento de esta normativa identificando los productos elaborados en la región con esta etiqueta La Comunidad Económica Europea, a su vez, identifica los productos que han sido sometidos al sistema de control con este logotipo.



La reconversión

Se denomina así al periodo de cambio o adaptación del método de cultivo convencional al ecológico. Su duración será de al menos dos años aunque el organismo de control podrá, con el consentimiento de la autoridad competente, decidir que dicho periodo en ciertos casos se prorrogue o reduzca en función del nivel de intensificación que hayan sufrido las parcelas en el anterior sistema de cultivo.

Durante este periodo es cuando se pueden presentar los problemas más importantes de plagas y enfermedades hasta que se consiga alcanzar el equilibrio entre la planta, el suelo y el entorno. Además, las producciones serán menores, a lo que se debe añadir el inconveniente de comercializar al precio convencional hasta conseguir la certificación de garantía ecológica.

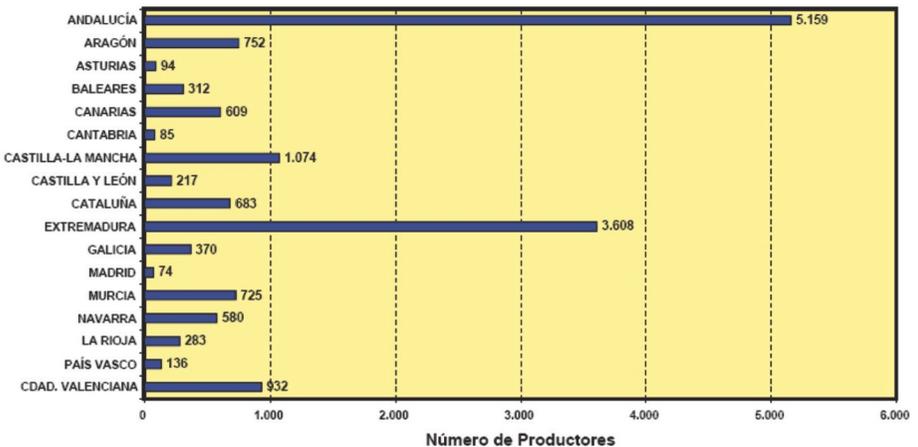
Por tanto, se requiere un fuerte compromiso por parte del agricultor, que deberá asumir un nivel de riesgo e incertidumbre importantes. Esto implica un perfecto plan de transformación de la finca a todos los niveles: agronómico, técnico y comercial.

Hay que entender que no existen recetas ni soluciones únicas, siendo las características de cada explotación las que nos van a marcar en último término las pautas a seguir en cada caso.

Evolución de la producción agrícola ecológica (1991-2005).



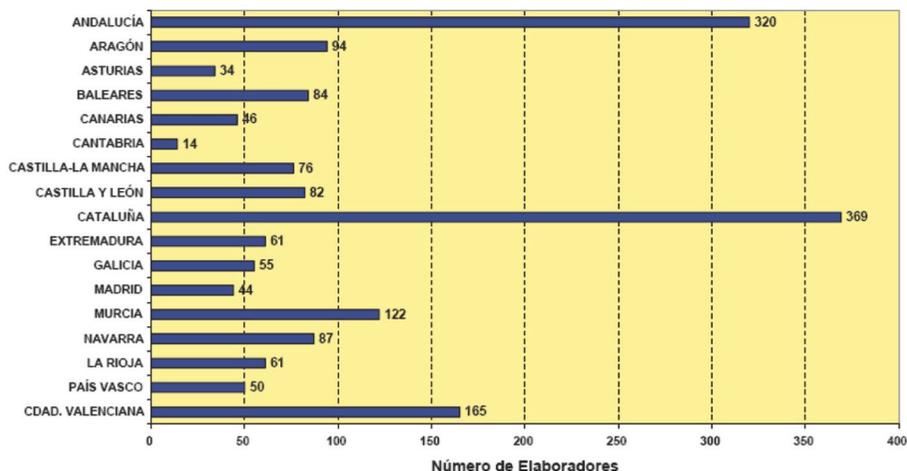
Productores en agricultura ecológica. Año 2005. Distribución por Comunidades Autónomas.



Número Total de Productores: 15.693

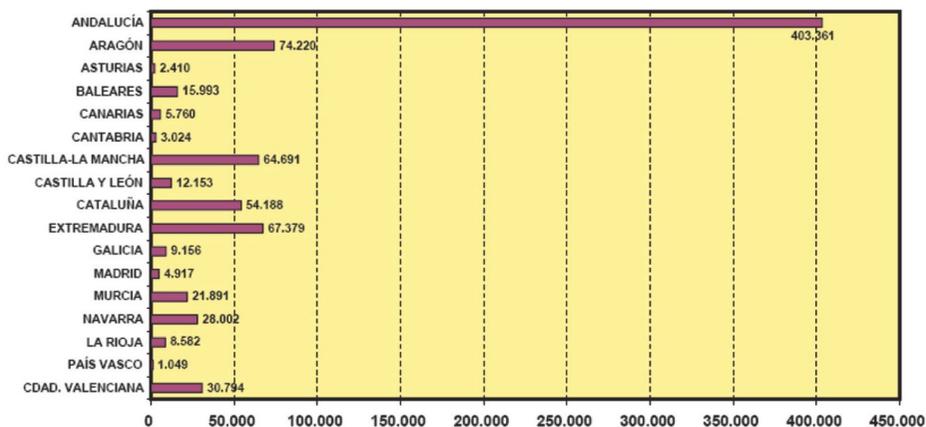


Elaboradores en agricultura ecológica. Año 2005. Distribución por Comunidades Autónomas.



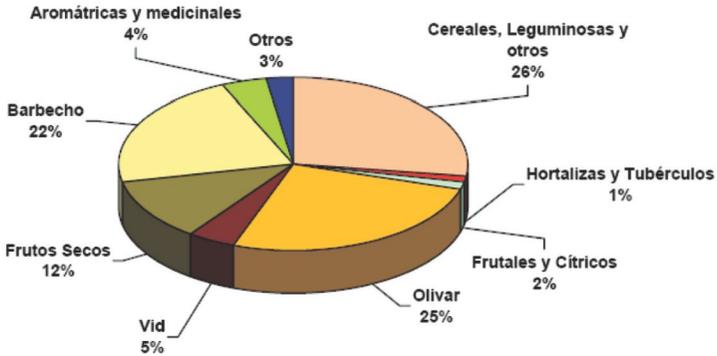
Número Total de Elaboradores: 1.764

Superficie en agricultura ecológica (ha). Año 2005. Distribución por Comunidades Autónomas.



Superficie Total: 807.569,27 ha

**Superficie en agricultura ecológica (ha). Año 2005.
Porcentajes por tipo de cultivos.**



SUPERFICIE TOTAL: 807.569,27 ha
 (*) El gráfico no incluye PASTOS ni BOSQUES: 453.046,49 ha

5.3. Producción Integrada

La utilización masiva de los productos fitosanitarios de síntesis en los tratamientos de control de plagas y enfermedades está cuestionada, ya que ha traído consigo consecuencias indeseables, como la aparición de fenómenos de resistencia, brotes de nuevas plagas, problemas en la comercialización de los productos agrícolas para el consumo humano por elevados niveles de residuos, riesgos en la salud de los aplicadores y la cada vez más preocupante contaminación del medio ambiente.

En este contexto el concepto de lucha integrada surge como la solución a estos problemas mediante la potenciación de la lucha biológica natural o inducida artificialmente, y donde, para evitar la destrucción de la fauna útil, se impone reducir al mínimo posible los tratamientos fitosanitarios, lo que provoca la disminución de los costes de la lucha química y los efectos no deseados de ésta.

Hace más de veinte años que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación viene promocionando el cambio de la lucha química masiva hacia una aproximación a la lucha integrada. mediante las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA). La intención es vincular las ATRIA a programas de producción integrada del cultivo y a mecanismos de certificación de productos cultivados con tratamientos integrados de control de plagas, que incremente el valor de la pro-



ducción y beneficie comercialmente al productor, que ha llevado a cabo un esfuerzo por mejorar la calidad de sus cosechas reduciendo el número de tratamientos, los niveles de residuos y protegiendo al entorno agrícola de contaminaciones innecesarias.

En este sentido la producción integrada surge como consecuencia de ampliar el concepto integrador a la totalidad de las prácticas agrícolas de la explotación. Las Comunidades Autónomas que, en consecuencia, han desarrollado hasta ahora sistemas de certificación de productos agrícolas acogidos a reglamentos de producción integrada son: Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra y Valencia y es previsible que el resto lo hagan en breve.

En todas ellas se promulga una norma marco en la que se establecen los requisitos generales que deben cumplir las producciones integradas, su sistema de certificación y la marca de garantía que los identifiquen ante el consumidor. No obstante, para posibilitar la certificación de los productos por los órganos o entidades de control y certificación se aplican normas específicas por cultivos o grupos de cultivos.

La producción integrada en el año 2002 acogió a un total de 12.053 agricultores y 227 Agrupaciones de Producción Integrada, una superficie cultivada por este sistema de 185.974 hectáreas, e implicó a 54 entidades de control y certificación reconocidas.

El futuro de esta producción es muy prometedor, ya que resultará básica tanto para competir en los mercados europeos como para atender a la creciente demanda social de productos de calidad obtenidos por procesos productivos respetuosos con el medio ambiente. Por ello era necesario que cuanto antes se dispusiese de una regulación unificada a nivel estatal, especialmente en ausencia de una normativa única europea.

Implantación de la Producción Integrada, por cultivos. 2002.

Cultivo	Producción Integrada (ha)	Total agricultura (ha)	Porcentaje (%)
Arroz	49.587,00	109.175	45,4
Cítricos	18.226,60	300.227	6,1
Fresa	4.260,0	9.446	45,1
Frutales	37.015,03	305.209	12,1
Frutos	12.432,51	825.036	1,5
Hortícolas	11.979,40	205.823	5,8
Olivar	47.072,33	2.411.151	1,9
Vid	5.401,30	1.208.152	0,4
Total	185.974,17	4.166.067	4,5

Producción Integrada en Castilla y León

La Producción Integrada de Castilla y León está regulada por el Decreto 208/2000, de 5 de octubre. Además, la Orden de 26 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, regula el funcionamiento del Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada en Castilla y León.

Los cultivos acogidos al sistema de Producción Integrada en Castilla y León en una primera fase y que cuentan con sus correspondientes Reglamentos Técnicos Específicos son:

- Zanahoria.
- Patata.
- Frutales de pepita (manzana y pera).
- Viñedo.
- Liliáceas (puerro, ajo y cebolla).
- Remolacha de mesa.
- Maíz dulce.
- Lechuga.



Las Entidades de Certificación inscritas previamente en el Registro de Entidades de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León (Orden de 28 de agosto de 2000, de la Consejería de Agricultura y Ganadería) verificarán que las actuaciones efectuadas por productores u operadores lo son conforme a las normas de Producción Integrada. En caso de su cumplimiento, la Entidad de Certificación dará su conformidad con lo que el productor u operador podrá solicitar la autorización para el uso del logotipo “Producción Integrada de Castilla y León” para aquellos productos acogidos al sistema de Producción Integrada.



Anexo I.

Las Cooperativas Agrarias.
Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas
de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
(B.O.C. y L. núm. 79, de 26 de abril de 2002)

Sección Cuarta.—Las Cooperativas Agrarias

Artículo 113.—Objeto, ámbito y normas generales.

1. Son cooperativas agrarias las que asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y/o de acuicultura, que tienen como objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desenvolvimiento del mundo rural, así como atender a cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agraria, ganadera, forestal, de acuicultura o estén directamente relacionados con ellas.

También podrán formar parte como socios de estas cooperativas, las sociedades agrarias de transformación, las comunidades de regantes, las comunidades de bienes y las sociedades mercantiles siempre que su objeto social se encuentre comprendido en el primer párrafo de este apartado. En estos casos, los Estatutos podrán regular un límite de votos que ostenten los socios mencionados en relación al conjunto de votos sociales de la cooperativa, y en los términos establecidos en esta Ley. Los Estatutos modularán la obligación de utilizar los servicios de la cooperativa que asuman los socios, pudiendo establecer y regular el principio de exclusividad, conforme al cual los socios estarán obligados a entregar o consumir la totalidad de su producción o de sus servicios en la cooperativa.

2. Para el cumplimiento de su objeto, las cooperativas agrarias podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la cooperativa o para las explotaciones de sus socios, animales, piensos, abonos, plantas, semillas, insecticidas, materiales, instrumentos, maquinaria, instalaciones y cualesquiera otros elementos necesarios o convenientes para la producción y comercialización agropecuaria.
 - b) Conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la cooperativa y de las de sus socios en su estado natural o previamente transformados.
 - c) Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o los bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.

- d) Realizar actividades de consumo y servicios para sus socios y demás miembros de su entorno social y fomentar aquellas actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y el medio rural.
 - e) Cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la cooperativa o de las explotaciones de los socios.
3. Las explotaciones agrarias de los socios, para cuyo mejoramiento la cooperativa agraria presta sus servicios y suministros, deberán estar dentro del ámbito territorial de actuación de la cooperativa, establecido estatutariamente.
 4. Las cooperativas agrarias además de cualquier tipo de sección podrán constituir una sección de utilización en común de maquinaria agrícola debiendo regular estatutariamente las siguientes peculiaridades:
 - a) La obligación por parte de los socios de permanecer como tales en la sección de la sociedad cooperativa durante un plazo expreso, nunca inferior al período de amortización de la maquinaria de la sección de la cooperativa, ni superior en ningún supuesto a diez años, excepción hecha de los supuestos de baja justificada previstos en los Estatutos.
 - b) La obligación del socio que cause baja de desembolsar la parte correspondiente a los compromisos adquiridos respecto a la maquinaria hasta ese momento.
 - c) Los criterios de aplicación de la aportación obligatoria de cada socio a capital social, tanto en el momento de su admisión en la sección, como en la compra posterior de maquinaria, en función de la participación comprometida.
 - d) La obligación de llevar en orden y al día un libro registro de máquinas y equipos con los que prestar los servicios cooperativizados.
 5. Los Estatutos de la Sociedad podrán establecer que serán compensables en la liquidación a practicar al socio, en el momento del reembolso de sus aportaciones por baja o expulsión todo tipo de deudas que el socio tuviera con la cooperativa, por entrega de suministros, sanciones impuestas y cualquiera otra, así como las aportaciones pendientes de pago y las obligaciones económicas contraídas con la cooperativa.

Bibliografía

- AGENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA CASTILLA Y LEÓN (2005). Guía para la aplicación de la trazabilidad en la empresa alimentaria. ASA Junta Castilla y León, Valladolid.
- ALONSO, R. (2000). Economía de la empresa agroalimentaria. Mundi Prensa, Madrid.
- CLAVER, E. (2004). Gestión de la calidad y gestión medioambiental. Pirámide, Madrid.
- Cruz, J.C. *et al.* (2004). Sistemas de certificación de la calidad en el sector agroalimentario español. Distribución y Consumo, julio-agosto 2004. pp. 23-39.

1. Introducción

1.1. Definiciones de empresa/explotación, agricultor/ganadero y actividad agraria

En la ley 19/1995, de 4 de julio, Ley de Modernización de explotaciones agrarias da algunas definiciones que es preciso estudiar con más detalle:

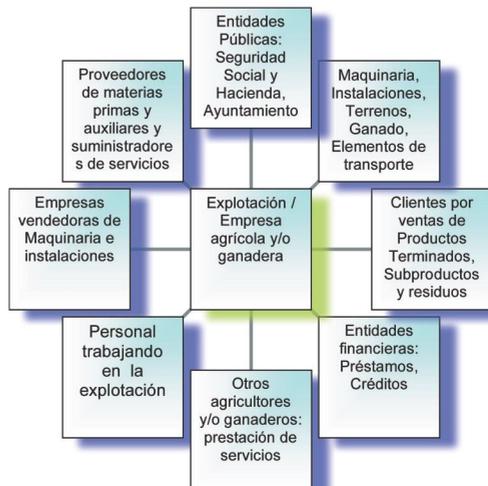
“Actividad agraria, el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales”.

“Explotación agraria, el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica”.

Este gráfico podría ser una representación de los elementos de una explotación así como de las personas y entidades con las que se establecen relaciones comerciales y financieras.

Resulta interesante hacer hincapié en algunas de las *características* de una explotación:

- A. Se trata de una unidad técnica y económica: por sí misma tiene entidad propia, a nivel técnico (medios humanos y materiales) y a nivel económico (obtiene unos resultados).



“Renta unitaria de trabajo, el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o excedente neto de explotación y el importe de los salarios pagados”.

- B. Esta formada por un conjunto de bienes y derechos organizados: lleva a cabo un proceso productivo determinado, siguiendo las pautas del sistema de explotación elegido.

“Elementos de la explotación, los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación”.

- C. Está organizada por el titular: la definición se refiere a la persona o personas al frente de la explotación, expresado posteriormente en otra de sus definiciones:

“Titular de la explotación, la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación”.

- D. Establece una clasificación de los distintos tipos de agricultores (titulares de explotación).

1. *Agricultor profesional*, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos, el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.



- II. *Agricultor a título principal*, el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 % de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
 - III. *Agricultor joven*, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.
 - IV. *Pequeño agricultor*, el agricultor a título principal cuya explotación agraria no supere 12 unidades de dimensión europea (UDEs) y cuya renta total sea igual o inferior al 75% de la renta de referencia.
 - V. *Agricultor a tiempo parcial*, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo.
- E. La actividad se ejerce con criterios empresariales asumiendo los riesgos que conlleva, considerando incluso como dice la Ley:
- “Es actividad agraria la venta directa por parte del agricultor de la producción propia sin transformación, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes”.*
- F. Determina la unidad de trabajo agrario:
- “Unidad de trabajo agrario, el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria”.*

Uno de los objetivos previstos en la Ley es favorecer la *incorporación de agricultores jóvenes* como titulares de las explotaciones prioritarias.

1.2. Definiciones sacadas de la web de la Junta de Castilla y León

Los reglamentos comunitarios y la normativa nacional y autonómica establecen algunos conceptos en relación con el régimen de pago único que deben tenerse en cuenta, como:

- A. *“Agricultor”*. La persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio del Estado español y que ejerce una actividad agraria.
- B. *“Actividad agraria”*. La producción, la cría o el cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, o el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales.

- C. *“Agricultores que comiencen una actividad agraria”*. Cualquier persona física o jurídica que en los cinco años anteriores al comienzo de la nueva actividad agraria no desarrolló ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo, ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria. En el caso de una persona jurídica, la persona o personas físicas que ejerzan el control de la persona jurídica no deben haber practicado ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo en los cinco años anteriores al comienzo de la actividad agraria de la persona jurídica.

2. La Contabilidad

2.1. Definición

La contabilidad y la gestión son herramientas de *información* de la realidad *económico-financiera* de la empresa/explotación, con el fin de asegurar que la toma de decisiones sea la adecuada en cada momento.

Ej.: Estudio el precio de las labores de un cultivo y analizo *cuál* es el sistema de laboreo más barato y menos agresivo con el medio ambiente.

Sin información previa no se debe tomar esa decisión, por eso la información debe ser actual para que me permita comparar en el espacio y en el tiempo todas las alternativas posibles.

La información va evolucionando en el tiempo, por eso la contabilidad refleja esa evolución, haciendo “fotografías y vídeos” a la explotación. En las fotografías se ve una situación inicial y otra situación final, pero en los videos lo que se ve es el movimiento que ha generado que las dos situaciones anteriores sean diferentes; la suma de todo ello permite determinar el valor de la explotación, es decir su patrimonio.

Ej.: Cuando se observa una cartilla del Banco se puede determinar lo que tengo a fecha 1 de enero (saldo inicial) lo que se ha ido sacando y lo que ha ido introduciendo (los movimientos) y además lo que queda a fecha 31 de diciembre (saldo final).

Movimientos similares de entrada y salida se pueden trasladar a cualquier elemento de una explotación agrícola o ganadera. *Ej.*; el pienso almacenado para alimentar al ganado; podemos determinar lo que hay al inicio de un año, lo que ha ido comprando, lo que se ha usado para alimentar al ganado y lo que queda al cierre del año.

2.2. Masas patrimoniales

Para poder ver el movimiento en la explotación se necesita determinar los elementos que la componen y su evolución. *Todos los elementos forman el Patrimonio de la explotación.*



Elementos de una explotación para el cálculo del patrimonio

“Lo que tengo o puedo cobrar – Lo que debo”

Es tanto como decir, los elementos que están en mi poder y son míos, deducido el importe de lo que me queda por pagar. A los primeros de les denomina **Bienes y Derechos** y los segundos **Deudas**.

Ej.: Si tengo un tractor que acabo de comprar por 48.000 €, he pagado al contado 30.000 € y el resto lo he pedido prestado al Banco, mantengo una deuda con la entidad bancaria de 18.000 €; a la hora de calcular el valor patrimonial de ese elemento tendré que considerar que únicamente 30.000 € es lo que se aporta al patrimonio (48.000 € – 18.000 €).

El cálculo patrimonial debe ser cuantitativo y cualitativo. Veamos un ejemplo: si tuviésemos el almacén lleno de pienso para el ganado sin haber pagado nada a la empresa suministradora, el valor cuantitativo sería cero (lo que tengo, coincide con lo que debo), pero el valor cualitativo reflejaría un Bien (el pienso) y una deuda (la factura de la empresa suministradora).

Cuantitativamente el Valor del Patrimonio se calcula en función del valor de los elementos:

PATRIMONIO NETO = BIENES + DERECHOS - DEUDAS

Algunas veces los distintos elementos se agrupan entre si formando unidades más grandes que constituyen lo que se denominan **Masas Patrimoniales** y otras veces lo contrario se disgregan en unidades más pequeños que se denominan **Cuentas**.

Independientemente del nivel de agregación bajo un mismo nombre siempre hay elementos con características comunes.

Ej.: Masas Patrimoniales.

ACTIVO = BIENES + DERECHOS

PASIVO EXIGIBLE = DEUDAS

Ej.: Cuentas.

**BIENES + DERECHOS = Tractor + Nave almacén
+ Pienso almacenado + Dinero en el Banco + Factura sin cobrar**

**PASIVO EXIGIBLE = Préstamo bancario
+ Factura pendiente de pago a la fabrica de pienso**

Si a cada uno de los elementos que tenemos dentro de los recuadros le diésemos un valor cuantitativo, podríamos calcular el valor del patrimonio del agricultor o ganadero en ese momento.

Ej.:

Tractor	48.000 €
Nave almacén	30.000 €
Pienso en el almacén	5.000 €
Dinero en el Banco	10.000 €
Factura sin cobrar a quien le vendí ganado	3.000 €
Deuda con el Banco	18.000 €
Deuda con la fabrica	5.000 €

BIENES + DERECHOS = (48.000 +30.000 + 5.000 + 10.000) + (3.000) = 96.000
PASIVO EXIGIBLE = 18.000 + 5.000 = 23.000
ACTIVO = BIENES + DERECHOS = 96.000
PASIVO EXIGIBLE = DEUDAS = 23.000
PATRIMONIO NETO = BIENES + DERECHOS – DEUDAS = 73.000

Se puede ver que es simple el cálculo del patrimonio de la explotación, solo es necesario saber observar, valorar y cuantificar lo que el agricultor/ganadero tiene y lo que debe; sabiendo que ésta situación cambia y evoluciona continuamente y que por tanto así lo hace el patrimonio.

También se puede expresar lo anterior como:

MEDIOS ECONÓMICOS DE PRODUCCIÓN = MEDIOS FINANCIEROS
EMPLEO O APLICACIONES = ORIGEN O FUENTES
BIENES + DERECHOS = DEUDAS + FONDOS PROPIOS/NETO

<i>El activo (bienes y derechos) representa el capital en funcionamiento de la empresa (la sustancia); Constituye la materialización o destino dado a los recursos financieros, es decir el “EMPLEO”.</i>	<i>El pasivo exigible (obligaciones o deudas) y el Neto Patrimonial (fondos propios) indican de dónde proceden los recursos financieros utilizados por la empresa, es decir el “ORIGEN”.</i>
---	--

Activo	Pasivo
Bienes	Patrimonio neto
Derechos	Exigible



Una vez definidas las masas patrimoniales más significativas es necesario establecer un **orden** dentro de la empresa/explotación:

- **Activo.** *Liquidez* (de menor a mayor grado de liquidez). El grado de liquidez se mide por la capacidad de convertir un activo (bienes y derechos) en dinero; tanto más fácil sea de convertir el elemento en dinero, más líquido es el elemento.

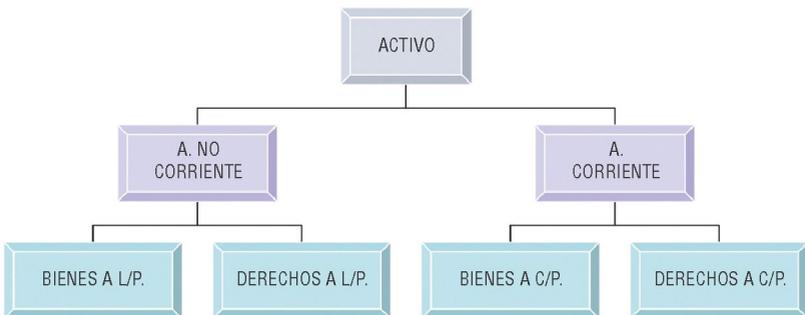
Ej.: Lo más líquido dentro de la empresa es el propio dinero que la empresa tiene en efectivo o el que tiene depositado en una cuenta corriente.

Ej.: Una factura pendiente de cobrar a 30 días, por la venta de la cosecha es más líquida que si la factura tuviese un vencimiento al cabo de 90 días, la primera se va a convertir en dinero dentro de un mes mientras que para la segunda hay que esperar tres meses.

Ej.: Tienen más liquidez las existencias almacenadas de productos terminados tales como trigo, cebada, etc. que la Maquinaria utilizada en el proceso de producción o el misma Construcción donde están almacenados. Si se quisiera conseguir dinero sería más fácil vender y cobrar las existencias, que un Maquina o que el Nave Almacén.

En el Activo hay elementos difíciles de convertir en dinero rápidamente que se les denomina **ACTIVO NO CORRIENTE** y otros más fáciles de convertir en dinero denominados **ACTIVO CORRIENTE**. Igualmente se denomina Activo no corriente a los elementos que permanecen dentro de la explotación grandes periodos de tiempo sin grandes cambios, *Ej.:* una maquina, y Activo Circulante los que cambian con frecuencia, *Ej.:* el dinero.

La normativa contable establece que serán Activos No Corriente o Activos a largo plazo (L/P), los que permanezcan en la empresa más de un año y Activos Corriente o Activos a corto plazo (C/P) los que permanezcan un año o menos de un año.



- **Pasivo.** *Exigibilidad* (de menos a mayor grado de exigibilidad). El grado de exigibilidad lo mide la obligación de hacer efectiva la deuda, es decir la rapidez con la que hay que pagar la deuda.

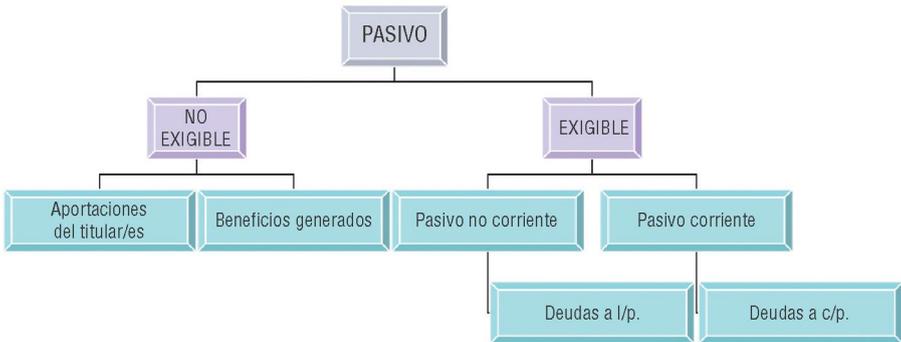
Ej.: Una factura pendiente de pagar a un proveedor a 30 días, es más exigible que otra a 90 días, el periodo de exigencia es menor en el primer caso que en el segundo.

Ej.: Un préstamo con una entidad bancaria a 2 años es más exigible que otro cuya duración sea 10 años.

Igualmente que en el caso del Activo, el Pasivo se clasifica en PASIVO NO CORRIENTE o Pasivo Exigible a largo plazo (L/P) como aquellas deudas a pagar a más de un año y PASIVO CORRIENTE o Pasivo Exigible a corto plazo (C/P), como las deudas que hay que abonar en un periodo de tiempo inferior al año o en un año como mucho.

En el caso de tener que ordenar el Pasivo, es importante darse cuenta que dentro del mismo, no todo son deudas, sin que también lo compone la partida del Patrimonio Neto o Fondos Propios.

El valor del Patrimonio neto es el “no exigible” dado que se trata de la aportación del propietario o propietarios de la empresa, y por tanto no hay que reembolsar a nadie, unido a los resultado generados dentro de la misma que el propietario no ha retirado (en el caso de beneficios y reservas) o no ha reintegrado (en el caso de pérdidas).



Cuando se unen ordenadamente todos los elementos de la explotación, el resultado es: *Ej.:*

*Valores de los ACTIVOS =
Valores de los PASIVOS.*

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO NO CORRIENTE Bienes y derechos a l/p. Inmovilizado intangible Inmovilizado material Inversiones Inmobiliarias Inversiones financieras l/p.	NETO PATRIMONIAL Fondos propios (Capital y Reservas) Subvenciones, donaciones y legados recibidos
ACTIVO CORRIENTE Bienes y derechos a c/p. Existencias Deudores Inversiones financieras a c/p. Activos líquidos	PASIVO NO CORRIENTE Obligaciones y deudas a l/p. Provisiones a l/p.
	PASIVO CORRIENTE Obligaciones y deudas a c/p. Provisiones a c/p.



Para poder calcular correctamente las distintas masas patrimoniales es necesario seguir los criterios de valoración o **NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN**.

Dichas normas forman parte del **Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007)** en su 2.ª parte, basadas a su vez en los Principios Contables (1.ª Parte del Plan General Contable: Marco Conceptual de la Contabilidad, apartado 3.º).

Merece especial atención destacar:

1. Principio de la empresa en funcionamiento.
2. Principio del Devengo.
3. Principio de Uniformidad.
4. Principio de Prudencia.
5. Principio de la no compensación.
6. Principio de Importancia Relativa.

1. Principio de la empresa en funcionamiento

Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante de la liquidación.

2. Principio de Devengo

Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieren, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

3. Principio de Uniformidad

Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

4. Principio de Prudencia

Se deberá de ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

...únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio, por el contrario, se deberían tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto como sean conocidos, incluso si solo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulan...

5. Principio de no compensación

Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

6. Principio de importancia relativa

Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes, cuya naturaleza relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

Además de los principios contables a la hora de ordenar y valorar los elementos de cualquier empresa, se deben tener en consideración los *apartados 4.º (elementos de las cuentas anuales), 5.º (criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales) y 6.º (criterios de valoración) de la 1.ª Parte del Plan General Contable: Marco Conceptual de la Contabilidad.*

Pongamos un ejemplo donde aplicar los principios y criterios de señalados anteriormente.

Ej.: La entrada de la cebada que se va a utilizar para la siembra puede tener *dos precios* distintos: uno el que pago al proveedor de la misma (otro agricultor, una empresa productora de semillas, etc.) y otro lo que me ha costado producirlo si dicha cebada proviene de la cosecha del año anterior.

En ambos casos se aplicarán las normas contables y de registro y los principios señaladas anteriormente

Se aplicará uno u otro valor con el fin de que la contabilidad muestre la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Principio contable aplicado	Principio de Prudencia (en términos de estimación del valor)
Elementos de las cuentas anuales	Activos (bienes controlados económicamente por la empresa)
Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> — Coste Histórico — Valor razonable — Valor neto realizable — Valor actual — Valor en uso — Valor contable o en libros — Valor residual



2.3. Concepto y clasificación de las cuentas

Son registros que sirven para recoger las variaciones (saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final) de cada uno de los elementos diferenciados en nuestro patrimonio (o un grupo de elementos patrimoniales homogéneos) y, por lo tanto, determinar su estado en un momento determinado.

Cumplen con dos **funciones** esenciales:

- *Clasificación* del patrimonio de la empresa a través del grado de agregación y desagregación de las cuentas.
- *Control* de la evolución de los elementos patrimoniales: informan de la situación inicial y de las variaciones experimentadas durante un periodo de tiempo.

Se clasifican:

A) Por su naturaleza:

- Cuentas de ACTIVO.
- Cuentas de PASIVO y NETO.

B) Por su saldo:

- Cuentas con saldo DEUDOR, si débito > crédito.
- Cuentas con saldo ACREEDOR, si crédito > débito.

C) Por su destino o significado:

- Cuentas PATRIMONIALES o de BALANCE: representan el patrimonio de la empresa.
- Cuentas DIFERENCIALES o de GESTIÓN: representan los aumentos o disminuciones del neto de la empresa.

D) Por su funcionamiento:

- Cuentas ADMINISTRATIVAS: Las entradas y salidas se registran al mismo precio: precio de adquisición o precio de coste. El resultado que pudiera existir, derivado de la venta, se anotará en cuenta diferencial
- Cuentas ESPECULATIVAS: Las entradas se registran a precio de adquisición o coste y las salidas a precio de venta. Esto implicará que el resultado en venta esté incluido en el movimiento de la cuenta.

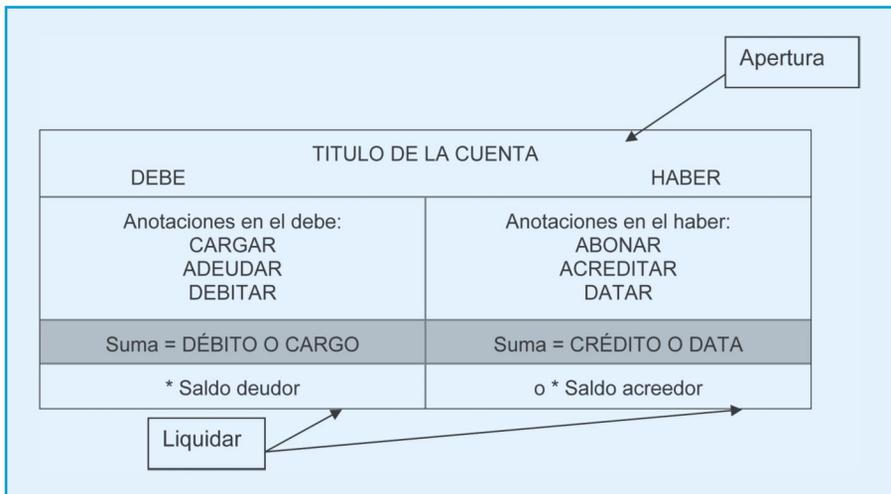
La representación de una cuenta es una T con dos partes diferenciadas, la de la izquierda se denomina DEBE y la de la derecha HABER.

DEBE	HABER

Los términos que expresan las fases por las que pasa una cuenta son:

- **Apertura.** Abrir la cuenta en el Libro Mayor (poner un nombre a una T)
- **Cargar.** Apuntar en el DEBE
- **Abonar.** Apuntar en el HABER
- **Liquidar.** Calcular el saldo de la cuenta.
- **Saldar.** Poner la cuenta a cero (anular el saldo).
- **Cerrar.** Saldar y cerrar la cuenta en el Libro Mayor.

Sabiendo que la representación gráfica de una cuenta que expresa sus movimientos suele hacerse de la siguiente manera:



$$\text{SALDO} = \text{DÉBITO} - \text{CRÉDITO} \text{ (pudiendo ser } >, < \text{ o } = 0)$$

- El saldo será deudor si $\text{débito} - \text{crédito} > 0$
- El saldo será acreedor si $\text{débito} - \text{crédito} < 0$
- El saldo será cero si $\text{débito} - \text{crédito} = 0$



Si recordamos las grandes Masas Patrimoniales que forman la empresa o explotación, como:

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Neto}$$

El convenio establecido para los movimientos de cargar y abonar cualquiera de las cuentas es el siguiente:

D ACTIVO H		D PASIVO H		D NETO H	
Saldo inicial Aumento	Disminución	Disminución	Saldo inicial Aumento	Disminución	Saldo inicial Aumento

Los *ingresos* y los *gastos* provocan aumentos y disminuciones de neto patrimonial respectivamente, por eso su movimiento contable coincide con el de las cuentas de neto.

D Gastos H		D Ingreso H	
Gasto			Ing
Gasto			Ing

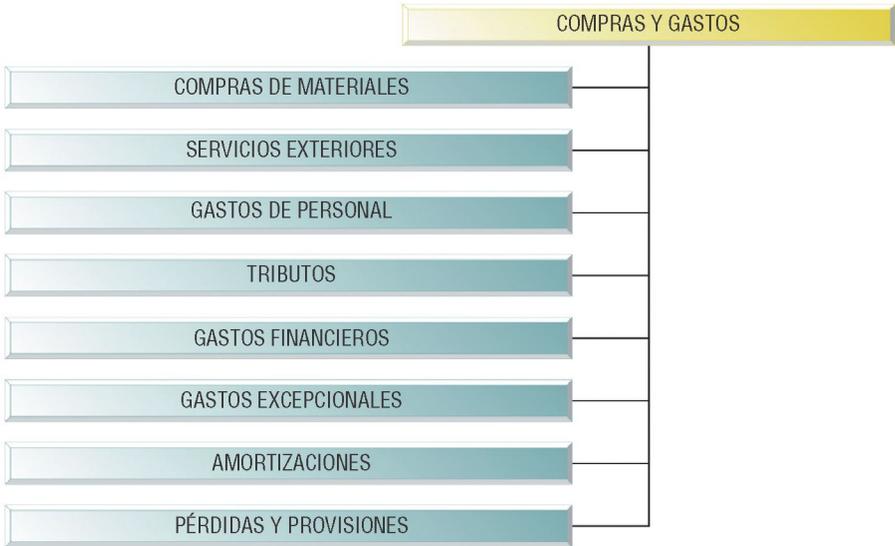
Hasta este momento todas las cuentas de las que se ha hablado son PATRIMONIALES o de BALANCE, pero no debemos olvidar que existen otras, las DIFERENCIALES o de GESTIÓN que representan los aumentos y disminuciones del Neto Patrimonial que se generan cada vez que se produce un gasto, un ingreso, una pérdida o un beneficio. Su movimiento en el Debe y el Haber es:

Cuenta de Neto	
Gastos Pérdidas	Ingresos Beneficios

Las cuentas de Gastos y Pérdidas están en un mismo apartado (grupo 6) del Plan General Contable y lo mismo ocurre con las de Ingresos y Beneficios (grupo 7).

Se clasifican según su naturaleza, agrupadas en subepígrafes y epígrafes, en función de la operación que les ha generado.

Las cuentas de Gastos y Pérdidas las podemos agrupar en estos apartados:



Ejemplos de Gastos en una **Explotación Agrícola**, en función de su origen o naturaleza

Compras de materiales:

- Compra de materias primas principales y auxiliares:
 - Compra de semillas, plantas, plántones,...
- Compra de otros aprovisionamientos:
 - Compra de fitosanitarios, insecticidas,...
 - Compra de abonos naturales.
 - Compra de lubricantes, aceites, gasoil almacenable,...
 - Compra de envases y embalajes.
 -

Servicios externos:

- Suministros:
 - Gasoil para la maquinaria.
 - Electricidad para la bomba de riego.
 - Agua de riego.
 -



- Servicios de profesionales:
 - Labor de sembrar.
 - Pase de cultivador.
 - Segar o recolectar.
 - Transporte de los cultivos vendidos a la fabrica trasformadora.
 - Coste del asesor financiero.
 -
- Servicios bancarios:
 - Coste de una transferencia bancaria.
 - Coste de mantenimiento de la cuenta corriente.
 - Coste de la tarjeta de crédito.
 -
- Otras prestaciones de servicios:
 - Seguro de las construcciones, instalaciones y maquinaria.
 - Seguro de los cultivos.
 - Reparaciones y conservación.
 - Alquileres de tierras cultivadas.
 - Alquiler de una maquina sembradora.
 -

Gastos de personal:

- Sueldo de un empleado.
- Seguridad social de un empleado.
- Cuota de autónomo del agricultor.
- Seguridad social de familiares que colaboran en las tareas agrícolas.
- Remuneraciones en especie, tales como electricidad, agua, etc., de la vivienda usada por un empleado y su familia.
- Indemnización por despido de un empleado.
-

Tributos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Canon por riego.
- Tasa de basuras.
-

Gastos financieros:

- Intereses de un préstamo.
- Intereses de una póliza de crédito.
- Intereses de una letra de cambio descontada.
-

Gastos excepcionales:

- Pérdida en la venta de una máquina.
- Pérdida por un siniestro o accidente sufrido en una máquina.
-

Gastos de amortización:

- Amortización de una máquina.
- Amortización de una construcción.
- Amortización de la instalación de riego.
-

Otros gastos:

- Pérdidas por facturas de clientes en situaciones de insolvencia.
- Pérdidas por deterioro de algunos activos (intangible, material, inmobiliario, existencias, financiero, etc.).
-

Dependiendo del tamaño de la finca, de la mano de obra empleada, de los cultivos producidos, etc los gastos se adaptarán a las necesidades de la explotación.

Ejemplos de Gastos en una **Explotación ganadera de ovino**, en función de su origen o naturaleza.

etc los gastos se adaptarán a las necesidades de la explotación.

Ejemplos de Gastos en una **Explotación ganadera de ovino**, en función de su origen o naturaleza.

Compras de materiales:

- Compra de materias primas principales y auxiliares:
 - Compra de forrajes.
 - Compra de concentrados.
 - Compra de paja, como alimento y para la cama.
 -



- Compra de otros aprovisionamientos:
 - Compra de insecticidas, piedras, correctores,...
 - Compra de lubricantes, aceites, gasóil almacenable,...
 - Compra de medicamentos, vacunas, etc.
 - Compra de dosis de semen
 - Compra de envases y embalajes
 -

Servicios externos:

- Suministros:
 - Gasóil para las instalaciones.
 - Electricidad para la sala de ordeño.
 - Agua para los animales, para la limpieza, etc.
- Servicios de profesionales:
 - Retirada de basura y residuos.
 - Servicio del veterinarios.
 - Inseminación artificial.
 - Retirada de cadáveres.
 - Transporte de la leche vendida a la fábrica trasformadora.
 - Transporte de animales al matadero.
 - Coste del asesor financiero.
 -
- Servicios bancarios:
 - Coste de una transferencia bancaria.
 - Coste de mantenimiento de la cuenta corriente.
 - Coste de la tarjeta de crédito.
 -
- Otras prestaciones de servicios:
 - Seguro de las construcciones, instalaciones y maquinaria.
 - Seguro de los animales.
 - Reparaciones y conservación.
 - Alquileres de tierras utilizadas para pastos y rastrojeras.
 - Alquiler de una maquina para la retirada de estiércol.
 -

Gastos de personal:

- Sueldo del pastor.
- Seguridad Social del pastor.
- Cuota de Autónomo del ganadero.

- Seguridad Social de familiares que colaboran en las tareas ganaderas.
- Remuneraciones en especie, tales como electricidad, agua, etc., de la vivienda usada por un empleado y su familia.
- Indemnización por despido de un empleado.
-

Tributos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de basuras.
-

Gastos financieros:

- Intereses de un préstamo.
- Intereses de una póliza de crédito.
- Intereses de una letra de cambio descontada.
-

Gastos extraordinarios:

- Pérdida en la venta de una instalación.
- Pérdida por un siniestro o accidente sufrido en una máquina.
-

Gastos de amortización:

- Amortización de las cintas de alimentación.
- Amortización de una construcción.
- Amortización de la instalación de ordeño.
- Amortización de depósitos.
-

Otros gastos:

- Pérdidas por facturas de clientes en situaciones de insolvencia.
-

Dependiendo del sector ganadero seleccionado, del número de animales manejado, del tamaño de la explotación, de la mano de obra existente, del grado de tecnificación de las instalaciones utilizadas, etc. se desarrollara la cuenta de resultados con los gastos que reflejen la realidad.



Las cuentas de Ingresos y beneficios se clasifican básicamente en:



Ejemplos de Ingresos en una **Explotación Agrícola**, en función de su origen o naturaleza:

Venta de productos:

- Venta de cultivos anuales:
 - Venta de cultivos de secano: trigo, cebada, avena, etc.
 - Venta de cultivos de regadío: maíz, remolacha, patatas, etc.
 - Venta de hortícolas: calabacines, zanahorias, puerro, etc.
 -
- Venta de productos obtenidos de cultivos leñosos:
 - Venta de uva.
 - Venta de aceitunas.
 -
- Venta de productos obtenidos en una plantación:
 - Venta de fruta: manzanas, peras, cerezas, etc.
 - Venta de madera.
 - Venta de corcho.
 -

Subvenciones:

- Subvenciones corrientes:
 - Subvención a la producción de cultivos herbáceos.

- Subvención por dejar tierras sin cultivar en barbecho.
- Subvención por estar acogido a programas medioambientales.
- Subvenciones para la creación de nuevas explotaciones otorgadas a jóvenes agricultores.
-

— Subvenciones no corrientes:

- Subvenciones otorgadas para la compra de una máquina.
- Subvenciones otorgadas para la mejora del sistema de riego existente.
-

Otros ingresos: prestaciones realizadas a otros agricultores empleando nuestros propios medios.

- Pase de cultivador.
- Siembra, recolección, etc.
- Transporte de mercancías con nuestro camión.
-

Ingresos financieros.

- Intereses de una cuenta corriente.
- Ganancias en un plan de pensiones.
- Dividendos recibidos de acciones o participaciones en cualquier empresa.
-

Ingresos excepcionales:

- Ganancia experimentada por la venta de una instalación a un precio superior al real.
- Plusvalía puesta de manifiesto en un terreno.
-

Ejemplos de Ingresos en una Explotación Ganadera de ovino, en función de su origen o naturaleza:

Venta de productos:

- Venta de productos:
 - Venta de leche.
 - Venta de lechazos.
 - Venta de animales genéticamente probados.
 -



- Venta de subproductos:
 - Venta de lana y pieles.
 - Venta de estiércol.
 -

Subvenciones:

- Subvenciones corrientes:
 - Subvención a la producción de leche.
 - Subvención por estar acogido a programas sanitarios y medioambientales.
 - Subvenciones para la creación de nuevas explotaciones otorgadas a jóvenes ganaderos.
 -
- Subvenciones no corrientes:
 - Subvenciones otorgadas para la compra de cintas de alimentación, comederos y bebederos.
 - Subvenciones otorgadas para la mejora de la sala de ordeño existente.
 -

Otros ingresos: prestaciones realizadas a otros ganaderos empleando nuestros propios medios.

- Limpieza y retirada de basura.
- Transporte de mercancías con nuestro camión.
-

Ingresos financieros.

- Intereses de una cuenta corriente.
- Ganancias en un plan de pensiones.
- Dividendos recibidos de acciones o participaciones en cualquier empresa.
-

Ingresos excepcionales:

- Ganancia experimentada por la venta de una instalación a un precio superior al real.
- Plusvalía puesta de manifiesto en un terreno.
-

Con la totalidad de los Gastos e Ingresos originados durante un año se elabora un Informe que se denomina "Cuenta de Pérdidas y Ganancias", que explicaremos más adelante.

2.4. Codificación de las cuentas

Como ya se ha dicho, las cuentas sirven para clasificar el patrimonio de la empresa. Para facilitar esta función el Plan General Contable asocia a cada cuenta un código numérico de la siguiente manera:

CUENTA	CÓDIGO NUMÉRICO	SIGNIFICADO
TÍTULO	A B C D ₁ D ₂ ...	A = GRUPO
		AB = SUBGRUPO
		ABC = CUENTA PRINCIPAL
		A B C D ₁ D ₂ ...= Cuentas de desarrollo

Ejemplos:

1. Considerando que una empresa tuviese *dinero* en una cuenta corriente en una entidad bancaria:
 - a) Clasificación de la cuenta:
 - Según su naturaleza: es una cuenta de Activo (un bien).
 - Según su destino: es una cuenta de Balance o Patrimonial.
 - Según su saldo: deudora.
 - Según su funcionamiento: administrativa.
 - b) Codificación:
 - Título: *"Banco e instituciones de crédito c/c vista"*.
 - Código numérico: 572.
 - Significado:
 - I. Grupo 5 del PGC: Cuenta financiera.
 - II. 7. Tesorería (dinero).
 - III. 2. Dinero, en una cuenta corriente a la vista, en un Banco.

Supongamos que la empresa inicio la apertura de la cuenta en el Banco con un valor inicial de 1.000 €, realizo a lo largo de un mes tres entradas de dinero por 3.000 €, 2.500 € y 5.000 €; y dos salidas de 2.000 € y 1.000 € respectivamente. Calcular el importe existente a fin de mes.



DEBE		HABER	
Valor inicial	1.000		
Cargo	3.000	2.000	Abono
Cargo	2.500	1.000	Abono
Cargo	5.000		
Saldo deudor	8.500		

El saldo se calcula como la diferencia
 Débitos = 11.500
 - Créditos = 3.000

2. Un ganadero tiene una cuenta abierta con una empresa que habitualmente le suministra el pienso para sus animales, convirtiéndose en su *proveedor* habitual, al que va pagando pasados casi siempre un mes después de la entrega de cada pedido:

- a) Clasificación de la cuenta:
 - Según su naturaleza: es una cuenta de Pasivo (una deuda).
 - Según su destino: es una cuenta de Balance o Patrimonial.
 - Según su saldo: acreedora.
 - Según su funcionamiento: administrativa.
- b) Codificación:
 - Título: "Proveedores".
 - Código numérico: 400.
 - Significado:
 - I. Grupo 4 del PGC: Acreedores y deudores por operaciones de tráfico.
 - II. 0 Deudas con suministradores de mercancía habituales.
 - III. 0 Deudas formalizadas en una factura pendiente de pago.

Supongamos que la empresa al inicio del año tenía una deuda pendiente de 1.000 €, le realizaron a lo largo de un mes tres entregas de pienso por 2.000 €, 2.500 € y 4.000 €; y que pago durante ese primer mes la deuda del año anterior 1.000 € y parte de lo suministrado después por valor de 1.500 € y 2.000 €. Calcular el importe de la deuda existente a fin de mes.

		"Proveedores"			
		DEBE	HABER		
			1.000	Valor inicial	
Disminuciones de la deuda: pagos		Cargo 1.000	2.000	Abono	
		Cargo 1.500	2.500	Abono	Aumentos de la deuda
		Cargo 2.000	4.000	Abono	
			5.000	Saldo acreedor	

El saldo se calcula como la diferencia entre:
 Créditos: 9.500
 - Debitos: 4.500

3. El Plan General Contable Español (PGC) y los libros contables

3.1. Introducción

El PGC vigente (desde el 1 de enero de 2008) es el Real Decreto 1515/2008 que sustituye a otro Real Decreto el 1643/1990, de 20 de diciembre.

Según el art. 2, el ámbito de aplicación de dicho Plan se aplicará a todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos, reúna dos de las siguientes circunstancias:

- El total de las partidas de Activo no supere 2.850.000 €.
- El importe de la Cifra de Negocios sea menor de 5.600.000 €.
- El número medio de trabajadores empleados no sea superior a 50.

En su texto legal aparece la siguiente frase:

“El Plan General de Contabilidad constituye el desarrollo reglamentario en materia de cuentas individuales de la legislación mercantil, que ha sido objeto de una profunda modificación, fruto de la estrategia diseñada por Unión Europea en materia de información financiera, de las recomendaciones que, a la vista de la citada estrategia, formuló la Comisión de expertos que elaboró el Informe sobre la situación actual de la Contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma, y de la decisión en el marco antes descrito de armonizar nuestra legislación mercantil contable a los nuevos planteamientos europeos”.



Y en el apartado 7.º del Marco conceptual de la Contabilidad, considera principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medias Empresas.
- c) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- d) Las Normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad Y Auditoría de Cuentas y
- e) La demás legislación española que sea específicamente aplicable.

Merece la pena destacar el artículo 3º del texto que dice así:

“La empresa que, cumpliendo los requisitos en el artículo anterior, opte por la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pymes, deberá aplicarlo de forma completa.

No obstante en el párrafo anterior no tendrá carácter vinculante los movimientos contables incluidos en la quinta parte y los aspectos relativos a la numeración y denominación de las cuentas incluidas en la cuarta parte, excepto en aquellos aspectos que contengan criterios de registro o valoración”.

Partes en las que se divide el Plan General Contable:

1. ^a	Marco conceptual de la Contabilidad
2. ^a	Normas de Registro y Valoración
3. ^a	Cuentas Anuales
4. ^a	Cuadro de Cuentas
5. ^a	Definiciones y relaciones contables

1.^a Parte. Marco conceptual de Contabilidad

El marco conceptual es el conjunto de fundamentos, principios y conceptos básicos cuyo cumplimiento conduce a un proceso lógico deductivo al reconocimiento y valoración de los elementos de las cuentas anuales.

Esta primera parte del Plan desarrolla y completa lo que ya aparece redactado en el artículo 38.1 del Código de Comercio. El texto del Plan dice así:

1. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, *formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.*

Cuando la aplicación de los principios contables establecidos en esta norma no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel mencionada, deberán suministrarse en la memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

2. La contabilidad de la empresa se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:
 1. Principio de la empresa en funcionamiento.
 2. Principio del Devengo.
 3. Principio de Uniformidad.
 4. Principio de Prudencia.
 5. Principio de la no compensación.
 6. Principio de Importancia Relativa.

2.ª Parte. Normas de registro y valoración para pequeñas y medias empresas

Contiene, clasificados por elementos patrimoniales, los criterios de valoración. Además de estas normas obligatorias de valoración, también se otorga la consideración de principios y normas de valoración generalmente aceptadas, junto con los establecidos en la legislación mercantil, en la legislación específicamente aplicable a determinados sujetos y en el propio Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales, las normas de desarrollo dictadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, normas que serán de obligado cumplimiento y que resultan necesarias para completar los contenidos en el Plan General de Contabilidad o para adaptar éstas al entorno cambiante en el que se desarrollan su actividad las empresas.

- 1.ª Desarrollo del Marco Conceptual de la Contabilidad.
.....
- 2.ª Inmovilizado Material.
.....
- 3.ª Normas particulares sobre Inmovilizado material.
.....



3.ª Parte. Normas de elaboración de las Cuentas Anuales

Esta parte recoge los requisitos para formular los modelos de cuentas anuales en un sistema normal o abreviado, así como las definiciones, aclaraciones y normas, sobre el contenido material y forma de cumplimentar estos modelos. También se incorporan en esta parte los modelos de Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y de Memoria, tanto normales como abreviados.

4.ª Parte. Cuadro de Cuentas

Contiene todos los grupos, subgrupos y cuentas necesarias, debidamente codificadas en forma decimal y con un título expresivo de su contenido. La numeración de las cuentas y su denominación no es obligatoria, ahora bien si es obligatorio su nombre en relación con los epígrafes de las cuentas anuales.

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7
Financiación básica	Activo no corriente	Existencias	Acreedores y deudores op. comerciales	Cuentas financieras	Compras y gastos	Ventas e ingresos

5.ª Parte. Definiciones y relaciones contables

Completa el cuadro de cuentas dando contenido a las mismas y definiéndolas, aclarando el contenido de cada partida.

Ej.:

217. *“Equipos para procesos de información”*. Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

La cuenta figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el precio de adquisición o coste de la producción, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 57 o a la cuenta 731 o, en su caso, a cuentas del subgrupo 23.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones y en general por la baja en inventario con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdida a la cuenta 671.

En cada una de las cuentas aparecerá el subgrupo al que pertenece a nivel de tres dígitos (tres números), el nombre y la definición con su contenido.

Si se trata de una cuenta de balance indicará en que parte del Balance se debe incluir y por último se reflejará los movimientos (cargos y abonos) de la cuenta, así como las causas que los motivan, con las correspondientes cuentas como contrapartida.

Cuando se trate de una cuenta de Gastos o Ingresos indicará en que parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se debe incluir, así como los movimientos (cargos y abonos), las causas que los motivan y sus contrapartidas.

3.2. Los libros contables

Son los libros donde aparece reflejada la Contabilidad de la explotación. El funcionamiento de dichos libros está regulado en el Código de Comercio.

Principios sobre los que se basa su funcionamiento:

- Contabilidad ordenada y adecuada a la actividad de la empresa.
- Que permita el seguimiento cronológico de las operaciones.
- Que permita la elaboración periódica de balances e inventarios.

Forma de llevarlos:

- Con claridad.
- Por orden de fechas.
- Sin espacios en blanco.
- Sin enmiendas, tachaduras, etc.
- Con valores en euros (obligatorio desde el 1/1/2002).

Formas de legalización:

- En el Registro Mercantil, debidamente encuadernados y foliados, en los plazos:
 - *Antes* de su utilización si la contabilidad se lleva en libros adquiridos al efecto.



- Después de su utilización si se lleva contabilidad mecanizada, en los *cuatro meses siguientes* a la fecha de cierre.

3.2.1. Libros obligatorios

Para todos los empresarios (art. 25.1 del Código de Comercio):

1. Libro Diario.
2. Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Para las sociedades mercantiles, además de los dos anteriores (art. 26.1 del Código de Comercio):

3. Libro de Actas.

También serán obligatorios los establecidos en otras leyes y disposiciones especiales; por ejemplo:

4. Libro Registro de acciones nominativas (sociedades anónimas y comanditarias por acciones).
5. Libro Registro de Socios (sociedades de responsabilidad limitada).

Para los agricultores y ganaderos acogidos al Régimen de Estimación Objetiva:

1. Libro de Compras y Gastos.
2. Libro de Ventas e Ingresos.
3. Libro de Bienes de inversión.

Libro Diario

Art. 28.2. del C.Co.: “El libro Diario registrará día a día las operaciones relativas a la actividad de la empresa. Será válida, sin embargo, la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores al mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros o registros concordantes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad de que se trate.”

Se caracteriza por:

- Es el libro operativo por excelencia; Su función es la registrar, por riguroso orden de fechas, todas las operaciones con trascendencia económico-financiera que se realicen en la empresa (visión dinámica y cronológica del patrimonio).

- A cada una de las anotaciones realizadas en este libro se la denomina **Asiento**. En principio un asiento sirve para describir una operación, sin embargo, operaciones complejas se pueden anotar en varios asientos y diversas operaciones se pueden registrar en un único asiento.

Ejemplo numérico de parte de un Libro Diario

Importes		Nº ctas		Nombre ctas		DEBE		HABER	
40,00	20	Gastos de constitución							
4.000,00	22	Maquinaria: Tractor y remolque							
5.000,00	22	Elementos de transporte							
5.000,00	22	Construcciones: Almacenes							
3.000,00	22	Terrenos de cultivo							
5.500,00	35	Productos terminados: cebada							
3.000,00	43	Cientes, Cooperativa							
4.500,00	57	Banco c/cte							
						Capital	10	17.560,00	
						Proveedores Inmov. L/p	17	4.000,00	
						Amortiza. acumulada I.M.	28	3.780,00	
						Hª Pública acreed c.f.	47	200,00	
						Proveedores de abono	40	4.500,00	
3.020,00	60	Compra de semillas							
473,54	47	Hª Pública IVA soportado							
						Dto por pronto pago s/compras	76	60,40	
						Banco c/cte	57	3.433,14	
100,00	62	Reparaciones de maquinaria							
20,00	48	Gastos anticipados							
19,20	47	Hª Pública IVA soportado							
						Banco c/cte	57	139,20	
250,00	66	Dto por pronto pago s/vtas							
5.510,00	57	Banco c/cte							
						Venta de cebada	70	5.000,00	
						Hª Pública IVA repercutido		760,00	
1.000,00	43	Cientes, ef c. Cobrar							
						Cientes	43	1.000,00	
180,00	22	Equipos procesos informa							
90,00	21	Aplicaciones informáticas							
43,20	47	Hª Pública IVA soportado							
						Efectos a pagar c/p	52	313,20	
800,00	55	Cta del titular							
						Banco c/cte	57	800,00	

Libro de Inventarios y cuentas anuales

Art. 28.1. del C.Co.: El libro de Inventarios y Cuentas Anuales se abrirá con el balance inicial detallado de la empresa. Al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Se transcribirán también el inventario de cierre de ejercicio y las cuentas anuales.



El contenido principal de este libro son los siguientes informes:

A. Inventarios.

Será obligatorio realizar uno *al cierre* de cada ejercicio, así mismo será necesario un inventario al inicio de las actividades de la empresa.

B. Balances de comprobación.

Se realizarán, al menos, trimestralmente con sumas y saldos.

C. Cuentas anuales.

Están formadas por tres documentos que forman una unidad, a saber:

- El balance de situación,
- la cuenta de pérdidas y ganancias, y
- la memoria.

En el caso de algunas sociedades como las anónimas deben cumplirse los siguientes plazos:

1. Formulación por los administradores: en 3 meses a contar desde el cierre del ejercicio.
2. Aprobación por la junta general: en 6 meses a contar desde el cierre del ejercicio.
3. Depósito registral y publicidad: dentro del mes siguiente al de aprobación de las cuentas anuales.

A. INVENTARIOS

Descripción *detallada* del conjunto patrimonial de la empresa en un momento determinado (visión estática y analítica del patrimonio).

Su principal característica es la de ofrecer la *mayor información* posible sobre el patrimonio de la empresa así como sobre su *valoración* real.

Clases de inventarios

1. *General.* Recoge todos los elementos del patrimonio. Ej.: Calculo del inventario total con su valores patrimoniales de los elementos de un explotación en caso de cesión de un padre a un hijo, en una fecha concreta.
2. *Parcial.* Describe únicamente uno o varios elementos patrimoniales. Ej.: Calculo del inventario solo del almacén de existencias utilizadas para alimentar al ganado, en una fecha concreta.

Forma de elaboración: se realiza con *información extracontable* obtenida de recibos, facturas, albaranes, etc, de acuerdo al siguiente proceso:

1. Descripción y clasificación exhaustiva de bienes, derechos y obligaciones (marcas, modelos, referencias,...). Ej.: Pegaso de un camión, modelo concreto, cilindrada, matricula, etc.
2. Recuento y medición de esos elementos (metros, kilos, litros, unidades físicas, facturas,...). Ej.: Abono medido en sacos, semillas en kg o en Tn.
3. Valoración de cada uno de los elementos diferenciados, en base a criterios establecidos y determinando: precios unitarios, valores parciales y valores totales. Ej.: Valoración del número de sacos de abono por el precio unitario de cada saco.

Estructura

- *Encabezamiento.* Datos generales de la empresa, tales como nombre o razón social, domicilio fiscal; tipo de inventario, fecha, número, etc.
- *Cuerpo.* Descripción de los elementos de:
 - Activo. Bienes y derechos.
 - Pasivo. Obligaciones.
 - Resumen. Neto patrimonial = Total Activo – Total Pasivo.
- *Pie.* Se certifican los datos recogidos, fecha y firma del empresario.

Ejemplo:

El Inventario núm. 27 de la empresa “Agrocol”, con domicilio en Medina del Campo (Valladolid), núm. 34, a fecha 1 de enero de 2007, está formado por los siguientes elementos:

ACTIVO					
Ud	Nº Ud	Elemento	Precio/ud	Precio parcial	Precio total
		Terrenos			600.000 €
ha	200	Terrenos de cultivo	3.000 €	600.000 €	
		Maquinaria			81.000 €
ud	1	Tractor	45.000 €	45.000 €	
ud	2	Remolque	18.000 €	36.000 €	
		Construcciones			202.000 €
m ²	200	Nave almacén	1.000 €	200.000 €	
ud	1	Pozo	2.000 €	2.000 €	
		Existencias			24.000 €
kg	200.000	Cebada	0,12 €/ud	24.000 €	
		Tesorería			21.000 €
€	1.000	Caja, €	1.000 €	1.000 €	
€	20.000	Banco c/cte	20.000 €	20.000 €	
TOTAL					928.000 €



PASIVO

Ud	Nº Ud	Elemento	Precio/ud	Precio parcial	Precio total
		Proveedores			16.000 €
€		Proveedor semillas	13.000 €	13.000 €	
€		Proveedor fitosanit.	3.000 €	3.000 €	
		Entidades Públicas			1.300 €
€		H.Publica Acreed	1.000 €	1.000 €	
		Organismos			
€		Seg.Social	300 €	300 €	
				TOTAL	17.300 €

RESUMEN:

TOTAL ACTIVO =	928.000
TOTAL PASIVO =	-17.300
PATRIMONIO =	910.700

CERTIFICO:

Que el valor del Neto Patrimonial en la fecha citada anteriormente asciende a novecientos diez mil, setecientos euros.

Firma y sello

B. BALANCE DE COMPROBACIÓN

Sirve para *comprobar* las anotaciones efectuadas en contabilidad, hasta una determinada fecha, debiendo formular al menos uno cada trimestre natural.

Ej.: Este podría ser un Balance formulado con las anotaciones del primer trimestre de un año cualquiera.

Las cuentas se ordenan de menor a mayor según el número que tienen designado en el PGC, pudiendo tener anotaciones en el debe, en el haber o en uno de los dos.

El saldo siempre es la diferencia de lo anotado en el Debe y el Haber: será saldo deudor, saldo acreedor o saldo cero cuando los importes coincidan. (Ver movimiento de las cuentas).

Nº	CONCEPTO	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	S. DEUDOR	S. ACREED.
10	Capital social		151.900,00		151.900,00
17	Proveedores Inmovilizado a l/p		16.000,00		16.000,00
20	Gastos de constitución	200,00		200,00	
21	Propiedad Industrial	10.000,00		10.000,00	
22	Maquinaria*	30.000,00	25.000,00	5.000,00	
22	Elementos de transporte	65.000,00	32.000,00	33.000,00	
22	Construcciones	45.000,00		45.000,00	
22	Terrenos	20.000,00	15.000,00	5.000,00	
30	Mercancías	35.000,00		35.000,00	
31	Materias Primas	1.000,00		1.000,00	
40	Proveedores	25.000,00	43.000,00		18.000,00
40	Proveedores, efectos c. a pagar	1.000,00	7.000,00		6.000,00
43	Clientes	50.000,00	15.000,00	35.000,00	
43	Clientes, efectos c. en cartera	20.000,00	8.000,00	12.000,00	
47	Hª Pública acreedora por IVA*	3.000,00	3.000,00
47	Organismos S. Social acreed.	120,00	1.120,00		1.000,00
52	Préstamo c/p con entidad cto.	1.000,00	9.000,00		8.000,00
57	Banco c/cte	35.000,00	12.200,00	22.800,00	
60	Compras	70.000,00		70.000,00	
62	Arrendamientos	2.100,00		2.100,00	
62	Reparaciones	1.600,00		1.600,00	
62	Servicios bancarios	500,00		500,00	
64	Sueldos y Salarios	25.200,00		25.200,00	
64	Seguridad Social a c/empresa	8.500,00		8.500,00	
66	Intereses descuento de efectos	700,00		700,00	
66	Intereses de deudas a c/p	300,00		300,00	
70	Ventas		112.000,00		112.000,00
	TOTAL	450.220,00	450.220,00	312.900,00	312.900,00

* Ejemplos posteriormente explicados de las cuentas marcadas con negrilla.

1) En el **debe** se anotan las operaciones que supongan:

- El valor al inicio de las cuentas de activo.
- Los aumentos de las cuentas de activo.
- Las disminuciones de las cuentas de pasivo.
- Las disminuciones de las cuentas de neto.

2) En el **haber** se anotan las operaciones que supongan:

- El valor al inicio de las cuentas de pasivo.
- El valor al inicio de las cuentas de neto.
- Los aumentos de las cuentas de pasivo.



- d) Los aumentos de las cuentas de neto.
- e) Las disminuciones de las cuentas de activo.

Para poder calcular cada una de las cuentas que forman el Balance es necesario haber realizado previamente el Libro Diario, donde parecerán tantas cuentas como elementos hayan aparecido en la empresa.

Ej.: Uno de los elementos del Balance anterior es la cuenta de **Maquinaria** y este podría ser el desglose de los movimientos que ha tenido la misma durante un periodo, desde el inicio hasta la fecha de elaboración del Balance de comprobación o de Sumas y Saldos.

“Maquinaria”	
Valor inicial : 10.000	10.000: Venta
Compra por: 15.000	15.000: Nueva venta
Nueva compra: 5.000	
<i>Sumas del debe: 30.000</i>	<i>25.000: Sumas del haber</i>
Saldo deudor: 5.000	

En ocasiones puede que el saldo de alguna cuenta sea igual a cero, eso no supone que la cuenta no se deba añadir al Balance de Comprobación. A dicho Balance se pasan todas las cuentas puesto que sino no se podría *comprobar* que la Contabilidad está cuadrada hasta la fecha de elaboración del mismo.

Ej.: La cuenta de H.^a Pública acreedora por IVA del Balance anterior tiene saldo cero, su movimiento podría haber sido:

Cuenta de Pasivo: “H^a Pública acreedora por IVA”	
Pago de la deuda : 3.000	3.000: Valor inicial (deuda con Hacienda)
<i>Sumas del debe: 3.000</i>	<i>3.000: Sumas del haber</i>
Saldo : 0	

C. CUENTAS ANUALES

C.I. Balance de situación

Su misión es la de ofrecer la imagen fiel del patrimonio de la empresa en un momento determinado. Se diferencia del inventario en que ofrece una *visión económico-financiera* del patrimonio, de forma *sintético* (sin detalle) que representa el equilibrio entre las masas patrimoniales de “Activo”, “Pasivo” y “Neto”.

Forma de elaboración: se realiza a partir de la *información contable* (Libro Mayor):

1. Sólo contiene las cuentas patrimoniales o de balance (grupos 1 a 5 del PGC).
2. Las cuentas con saldo cero no aparecerán (diferencia con el Balance de Comprobación o de Sumas y Saldos).
3. No se puede compensar partidas de activo con partidas de pasivo.
4. Normalmente se realizará a nivel de 3 dígitos.
5. Las cuentas se agrupan en masas patrimoniales. Cuanto más abreviado sea el Balance más agrupadas estarán las cuentas

Estructura:

1. Viene determinada en la 3.ª parte del PGC y es rígida, puesto que es obligatoria para cualquier empresa independientemente del sector al que pertenezca.
2. Debe confeccionarse con datos de 2 años consecutivos (ejercicio que se cierra [N] y el anterior [N-1]).
3. Las cuentas de Activo se ordenarán de menor a mayor grado de liquidez.
4. Las cuentas de Pasivo de menor a mayor grado de exigibilidad.
5. Las cuentas Patrimoniales (Capital), forman parte del pasivo no exigible.
6. En este tipo de Balance ordenado deben aparecer cuentas con signo negativo, cuando tales cuentas sen compensatorias, es el caso de la Amortización acumulada de los Inmovilizados y la mayoría de la Provisiones.

Formato de Balance de Situación, modelo abreviado según el PGC.



Balance de Situación

CTA	ACTIVO	N	N-1	CTA	PASIVO	N	N-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE I. Inmovilizado Intangible II. Inmovilizado material III. Inversiones Inmobiliarias IV. Inversiones en empresas grupo y asociadas V. Inversiones financieras a l/P				A) PATRIMONIO NETO A-1) Fondos Propios I. Capital II. Prima de emisión III. Reserva IV. (Acciones y participaciones en p.p.) V. Resultados de ejercicios anteriores VII. Pérdidas y Ganancias VIII. (Dividendo a cuenta) A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
	B) ACTIVO CORRIENTE I. Existencias II. Deudores c. y otras ctas a cobrar III. Inversiones en empresas del grupo y asociados IV. Inversiones financieras a c/p V. Periodificaciones a c/p VI. efectivo y otros activos líquidos equivalentes				B) PASIVOS NO CORRIENTES I. Provisiones a l/p II. Deudas a l/p III. Deudas empresas grupo y asoci. IV. Pasivos por impuesto diferido V. Periodificaciones a l/p C) PASIVO CORRIENTE I. Provisiones a c/p II. Deudas a c/p III. Deudas empresas grupo y asoci. IV. Acreedores comerciales y otras ctas V. Periodificaciones a c/p		
	TOTAL ACTIVO				TOTAL PASIVO		

CII. Cuenta de pérdidas y ganancias

Determinar el resultado del ejercicio y establecer su composición.

Forma de elaboración: se realiza a partir de la *información contable* (Libro Mayor); sólo contiene las cuentas diferenciales (grupos 6 y 7 del PGC).

1. Las cuentas con saldo cero no aparecerán.
2. No se puede compensar partidas de gastos con partidas de ingresos.
3. Normalmente se realizará a nivel de 3 dígitos.

Estructura:

1. Viene determinada en la 4.ª parte del PGC y es rígida al igual que ya indicamos con el Balance de Situación.
2. Debe confeccionarse con datos de 2 años consecutivos (ejercicio que se cierra [N] y el anterior [N-1]).
3. Las cuentas de gastos se ordenarán dividiéndolos en tres apartados los gastos de explotación, los gastos financieros y los gastos extraordinarios.
4. Las cuentas de ingresos se ordenarán dividiéndolos en tres apartados los ingresos de explotación, los ingresos financieros y por último los ingresos extraordinarios.
5. Se obtendrán resultados de explotación, resultados financieros y resultados extraordinarios.

RESULTADOS	ORIGEN
EXPLOTACIÓN	Operaciones de tráfico habituales en la empresa
FINANCIEROS	Operaciones financieras habituales en la empresa
EXTRAORDINARIOS	Operaciones de inmovilizado No habituales en la empresa.

Los pasos hasta calcular el resultado total del ejercicio son:

RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN =	(+) Ingresos de explotación (-) Gastos de explotación
RESULTADOS FINANCIEROS =	(+) Ingresos financieros (-) Gastos financieros
RESULTADOS ORDINARIOS =	(+/-) Resultados explotación (+/-) Resultados financieros
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS =	(+) Ingresos extraordinarios (-) Gastos extraordinarios
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS =	(+/-) Resultados ordinarios (+/-) Resultados extraordinarios
RESULTADO DEL EJERCICIO =	(+/-) Resultado antes de impuestos (-) Impuesto sobre sociedades



Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Nº cta		(Debe) Haber	
		200X	200X-1
....	1. Importe neto de la cifra de negocios		
....	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
....	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
....	4. Aprovisionamientos		
....	5. Otros ingresos de explotación		
....	6. Gastos de personal		
....	7. Otros gastos de explotación		
....	8. Amortización de inmovilizado		
....	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
....	10. Excesos de provisiones		
....	11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado		
....	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		
....	12. Ingresos financieros		
....	13. Gastos financieros		
....	14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
....	15. diferencias de cambio		
....	16. Deterioro y Resultado por enajenación de instrumentos financieros		
....	B) RESULTADO FINANCIERO		
....	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		
....	17. Impuestos sobre beneficios		
....	D) RESULTADO DEL EJERCICIO		

CIII. Memoria

Contiene información que completa, amplía y comenta la que aparece en el Balance de Situación y en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Forma de elaboración:

1. El contenido está establecido en la 3.^a parte del PGC.
2. Se trata de una redacción en la que se analizarán los siguientes puntos:

Estructura

1. Actividad de la empresa.
2. Bases de presentación de las cuentas anuales.
3. Distribución de resultados.
4. Normas de valoración.
5. Inmovilizado material intangible e inversiones inmobiliarias.
6. Activos financieros.
7. Pasivos financieros.
8. Fondos propios.

.....

3.2.2. Libros voluntarios

- Aquellos libros, registros y documentos que estimen conveniente.
- No están sujetos a la legalización, aunque podrán legalizarse.

Ejemplos:

- Libro de Caja. Entradas y salidas de dinero en efectivo, importes, fechas, motivo de la entrada o salida, etc.
- Libro Clientes. Listado de clientes, importe a cobrar de cada uno de ellos, fecha de cobro, tipo de producto vendido, precio aplicado a cada producto, tipo impositivo de IVA aplicado, etc.
- Libro de proveedores. Listado de clientes, importe a pagar a cada uno de ellos, fecha de pago, tipo de materias primas u otros aprovisionamientos adquiridos, precio de compra, tipo impositivo de IVA aplicado, etc.
- Libro de efectos. Letras a cobrar o pagar, fechas de vencimiento, importes de cobro/pago, lugar y forma de cobro/pago, librado, librador, tomador, avalistas, endosantes, etc.
-

3.2.2.1. Libro Mayor

Se caracteriza por:

- No es un libro obligatorio según la legislación mercantil, sin embargo es necesario por su importante papel en el proceso de almacenamiento y captura de datos en contabilidad.
- Ofrece información de la evolución histórica (saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final) de cada uno de los elementos (cuentas) que integran el patrimonio de la empresa y de los gastos e ingresos que se hayan producido durante el ejercicio (visión dinámica e histórica del patrimonio).
- Las anotaciones en el Mayor están directamente relacionadas con las del libro Diario; siguiendo siempre el esquema:

Anotación en L. Mayor ↔ asiento en L. Diario

- Las cuentas se ordenan siguiendo la codificación establecida en la 4.ª parte del PGC. "Cuadro de cuentas".

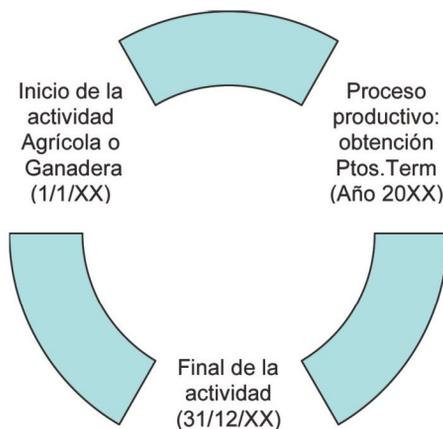
Nota. La 4.ª y 5.ª parte del PGC no son de obligado cumplimiento, sin embargo conviene respetarlas en lo máximo posible para conseguir que la información contable sea comparable con la de otros ejercicios y con la de otras empresas del sector.



3.3. El proceso contable

Se trata del conjunto de operaciones y registros que se realizan contablemente en los distintos Libros durante un ciclo económico, que comprende normalmente un año natural (01/01/XX al 31/12/XX).

Fases de proceso contable:



- 1) **Inicio.** Apertura de los Libros.
 - a) Libro Diario. Asiento de apertura.
 - b) Libro Mayor. Apertura de las cuentas.
 - c) Libro Inventarios y Cuentas Anuales: Inventario inicial.
Balance de Situación inicial.
- 2) **Desarrollo.** Operaciones contables realizadas durante el ejercicio económico.
 - a) Libro Diario. Asientos de gestión.
 - b) Libro Mayor. Cargar, abonar o abrir las cuentas en función de los aumentos y disminuciones en las mismas.
 - c) Libro de Inventarios y Cuentas Anuales. Balances de Comprobación.
- 3) **Término.** Cierre de los Libros.
 - a) Libro Diario. Asientos de cierre.
 - b) Libro Mayor. Cierre de las cuentas.
 - c) Libro Inventarios y Cuentas Anuales: Inventario final.

Cuentas Anuales.

B. Situación
Cta. P y G
Memoria

	Libro Diario	Libro Mayor	Libro de II. y CTAS. AA.
APERTURA (01/01/AA)	1º. Asiento de apertura ----- * ----- Ctas de activo a Ctas de pasivo ----- * -----	Apertura de ctas	1º. Inventario Inicial (Art. 28.1 del C.Co.)
OPERACIO. DEL EJERCICIO 1/1 al 31/12	2º. Asientos de gestión (Arts. 28.2 y 29 del C.Co.) ----- * ----- ----- * ----- ----- * ----- ----- * -----	Apuntes	2º. Balance de sumas y saldos (1T, 2T, 3T) (A partir de los datos del L. Mayor) (Art. 28.1 del C.Co.)
CIERRE (31/12/AA)	----- * ----- ----- * ----- ----- * ----- ----- * -----	3º. Balance de sumas y saldos 41T. (información contable) 4º. Inventario general (información extraconta)
	3º. Asientos ajuste ----- * ----- Ajuste de saldos especulativos Correcciones valorativas (amortizaciones y provisiones) Otras provisiones Periodificaciones Reclasificaciones temporales Rectificar y corregir errores ----- * -----	Apuntes	(Balance de comprobación después de ajustes)
	4º. Regularización ----- * ----- P y G a Gastos Ingresos a P y G ----- * -----	Apuntes	(Balance de comprobación después de regularizar)
	5º. Ctas Anuales (Arts 34 a 38 del C.Co.) Balance de situación Cuenta de P. y G. Memoria
	5º. Asiento de cierre ----- * ----- Ctas de pasivo a Ctas de activo ----- * -----	Cierre ctas	



El asiento de cierre de un año coincide con el asiento de apertura del siguiente, igualmente el Balance de Situación y el Inventario al cierre de un ejercicio coincide con el Balance de Situación e Inventario del año siguiente.

Para los agricultores y ganaderos acogidos al Régimen de Estimación Objetiva:

- Libro de compras y gastos.
- Libro de Ventas e ingresos.
- Libro de Bienes de inversión.

Se trata de simples anotaciones de los gastos e ingresos de cada año, además de un registro de los bienes existentes con su amortización anual.

Formato de los libros (*ver anexos*).

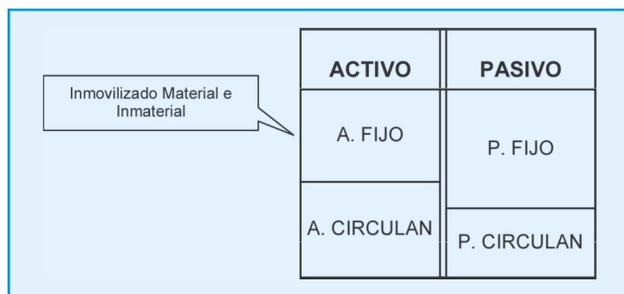
4. Amortizaciones

4.1. Amortización económica

La amortización económica se refiere a la amortización de elementos de activo, concretamente a algunos de los bienes comprendidos en el Inmovilizado.

Como ya sabemos el inmovilizado de la empresa es el conjunto de bienes materiales e intangibles que constituyen los medios de producción. Tienen una característica que los diferencia de otros y es su larga duración, son activos que permanecen en la empresa más de un ejercicio económico llegando incluso a permanecer en la misma toda la vida (ej.: maquinaria, construcciones, terrenos, etc.).

Dentro de la estructura de la empresa se sitúan en la estructura económica, puesto que son inversiones realizadas, concretamente, en el Activo Fijo del Balance:



Se sitúan dentro del Plan General Contable en el *Grupo núm. 2* y se clasifican en varios subgrupos dependiendo de su naturaleza:

20	Inmovilizado Intangible
21	Inmovilizado Material
22	Inversiones Inmobiliarias
23	Inmovilizado Material en Curso
24/25	Inversiones Financieras a l/p
26	Fianzas y depósitos constituidos a l/p
28	Amortización acumulada de inmovilizado
29	Deterioro de valor de activos no corrientes

Realizaremos especial hincapié en los subgrupos 20, 21, 22 y 28.

- I. *Subgrupo 20.* “Inmovilizado intangible”. Son elementos patrimoniales *intangibles* constituidos por derechos susceptibles de valoración económica. Su desarrollo se realiza en la Norma de valoración núms. 5 y 6 del PGC y en la Resolución del ICAC del 21/01/1992. (ej.: Derechos asociados a la tierra para el cobro de subvenciones o derechos adquiridos por cabeza de ganado, etc.).
- II. *Subgrupo 21.* “Inmovilizado material”. Son elementos patrimoniales tangibles. Sus normas de valoración aplicables son las núms. 2 y 3 del PGC y en la Resolución del ICAC del 30/07/1991. (ej.: Terrenos, naves, pozos, tractores, remolques, etc.).

Valoración de los inmovilizados

Según sus normas se valorarán por su precio de adquisición o por su coste de producción.

- a. Cuando sean adquiridos a título oneroso, por el precio de adquisición:

Importe facturado por el vendedor,
 + gastos adicionales hasta su puesta en condiciones de funcionamiento,
 + gastos financieros capitalizados, bajo ciertas condiciones,
 + *impuestos indirectos no recuperables directamente de la Hacienda Pública.*

Ej.: Se adquiere un tractor por 43.900 € (sin IVA); el precio del traslado del mismo hasta la explotación es de 300 € y el IVA aplicable es del 16%. Calcular el precio de adquisición.



Importe pagadero al vendedor	43.900 €
Importe pagadero al transportista	300 €
Importe sin IVA	44.200 €
Importe de IVA16% (43.900 + 300) =	7.072 €
Importe total (43.900 + 300 + 7.020) =	51.272 €

Cuando la empresa/explotación se encuentre en el Régimen General de IVA se tomará como precio e adquisición el valor sin IVA (44.500 €), considerando que el IVA es deducible, pero cuando es régimen de IVA sea el Agrario entonces el IVA es no deducible y forma parte del precio de adquisición pasando a ser (51.272 €)

- b. Cuando sean producidos por la propia empresa, por el **coste de producción**:

Precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos,
 + costes directamente imputables a dichos bienes,
 + reparto de costes indirectos, en la medida que correspondan al periodo de fabricación,
 + gastos financieros capitalizados, bajo ciertas condiciones.

Es el caso en el que el elemento se montad, instalado, construido, etc dentro de la propia explotación.

Ej.: *Se construye una nave en la que parte de la misma es realizada con la mano de obra existente en la explotación, otra parte son tares más complicadas y se contratan fuera, además del coste de los materiales empleados. En este caso el coste de producción será la suma de los costes salariales de mis empleados más los costes de los servicios contratados fuera, más la suma del coste de los materiales empleados.*

- c. Cuando sean adquiridos a título gratuito, por el **valor venal**:

Precio que estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentra dicho bien.

Ej.: *Es el caso en el que el propietario del bien lo adquiere mediante herencia o donación. En este caso el precio de entrada será el precio del bien en el momento en el que se recibe, según el valor tasado por un Técnico especializado y reconocido. Este valor por supuesto no tiene nada que ver con el precio que en su día se pudo pagar por el bien cuando se adquirió inicialmente.*

Correcciones de valor

Debemos distinguir las siguientes situaciones que provocarán correcciones valorativas:

1. Depreciación *irreversible y sistemática* en el tiempo \Rightarrow **amortizaciones**. Ej.: *Un arado va perdiendo valor como consecuencia del paso del tiempo, del uso que se realice de él, de la aparición de nuevos modelos más modernos y eficaces, etc.*
2. Pérdidas de carácter *reversible* \Rightarrow **provisiones por depreciación**, se dotan cuando el valor de mercado $<$ el valor neto contable, deberán anularse cuando desaparezcan las causas que motivaron la dotación o se venda el bien. Ej.: *Una instalación puede perder valor por considerarse que no cumple unos requisitos medioambientales, requisitos de bienestar animal, etc.*
3. Pérdidas de carácter *irreversible y no sistemáticas* \Rightarrow disminución de valor del activo, deberá corregirse el valor amortizable del bien. Ej.: *Una parte de una construcción pierde valor como consecuencia de un incendio dentro del edificio.*

Si no centramos en la corrección de valor referida a la amortización la podemos definir como:

*“Expresión contable de la **depreciación** sistemática, anual y efectiva, del inmovilizado por su aplicación al proceso productivo (PGC)”.*

Consiste, por tanto, en la *distribución del coste de adquisición* de los elementos de inmovilizado durante la vida útil estimada para cada uno de ellos, efectuada de forma racional y uniforme

Las notas aclaratorias del concepto son:

1. **Depreciación** del inmovilizado, es decir, pérdida de valor que viene provocada por las siguientes causas:
 - El *uso* de los elementos (depreciación funcional).
 - El *desgaste físico* provocado por el simple paso del tiempo (depreciación física).
 - La obsolescencia consecuencia de los avances tecnológicos (depreciación económica).
2. Depreciación **sistemática**: pérdida de valor continúa a lo largo de la vida del elemento.
3. Depreciación **irreversible**: definitiva, no recuperable.
4. Depreciación **efectiva**: cierta, calculada de acuerdo a criterios técnico-económicos.



5. **Depreciación anual:** se cuantificará y contabilizará al final de cada ejercicio.

La amortización puede ser contemplada desde un triple punto de vista:

- a) **Técnico.** Pérdida de poder del activo para generar productos o servicios. El elemento cada vez es menos eficiente. Ej.: *Una maquina sembradora cada vez es menos precisa, desperdicia más semillas y por tanto genera más pérdidas.*
- b) **Económico.** Incorporación al coste de los productos o servicios de parte de valor del activo; es decir, un *gasto* mas a tener en cuenta en la empresa. Ej.: *El coste de la totalidad de las semillas incorporadas a la sembradora, forma parte del coste del cereal producido, incluso para aquellas semillas que no se han aplicado correctamente.*
- c) **Financiero.** Gradual recuperación del valor del activo en forma de liquidez. Ej.: *La sembradora permite recuperar su valor durante los años de vida técnica que tenga, es decir durante el periodo que pueda generar ingresos (producciones y cosechas)*

Los conceptos a tener en cuenta para el cálculo de las amortizaciones son:

Vida útil

Tiempo durante el que se esperan obtener rendimientos normales del activo. Desde el punto de vista contable, debe determinarse en base a criterios técnicos de utilización del activo. Ej.: *Vida productiva de un animal o vida productiva de una plantación.*

Desde el punto de vista fiscal, Hacienda establece unos mínimos y máximos a la hora de calcular la amortización (Tablas de amortización de Hacienda).

Algunos de los elementos utilizados en explotaciones agrícolas o ganaderas no aparecen en las Tablas mencionadas es por eso que se busca la similitud con otros para establecer la vida útil, pero muchas veces son las entidades que venden los elementos quienes determinan la vida productivas, en el caso de las Instalaciones, la Maquinaria, etc.

En el caso de los animales no existen tablas que lo determinen, sino que será la propia actividad desarrollada dentro de cada explotación quien así lo establezca, no es lo mismo la vida asignada a una oveja bajo un sistema de manejo de 1 solo parto al año, que un animal que tenga 3 partos en dos años. El grado de intensificación marcará la vida productiva del animal.

Valor amortizable

Constituido por el precio de adquisición o coste de producción del inmovilizado.

Ej.: *El precio de compra de un apero es de 2.000 €, ese sería el precio de adquisición y por tanto su valor amortizable; supongamos que el apero lo fabrica el pro-*

pio agricultor mediante la adquisición de las piezas, entonces el valor amortizable sería la suma total del coste de las piezas más el coste de la mano de obra empleada en el montaje.

Valor residual

valor esperado del activo al final de su vida útil.

- a) Si es positivo \Rightarrow la base amortizable será: Valor amortizable – valor residual.
- b) Si es insignificante \Rightarrow no se tendrá en cuenta (Principio de importancia relativa).

Ej.: Supongamos que un apero cuando deja de ser productivo técnicamente se obtuviese un valor por el vendido como chatarra; una animal que biológicamente tuviese una vida productiva de 5 años al venderlo como desecho el valor obtenido constituiría su valor residual.

Sistema de amortización

Pueden ser lineales, creciente o decreciente, regulados en el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Impuesto de Sociedades.

Fecha de inicio de la amortización:

- a) I. Material. Desde que el activo esté en condiciones de funcionar, decir desde que pueda ser utilizado. Ej. En el caso de una sala de ordeño, desde el mismo momento en el que entren los animales para realizar el primer ordeño.
- b) I. Intangible. normalmente desde el momento de adquisición o construcción o bien desde el momento en que comience a generar ingresos. Ej. Unos derechos de prima desde el mismo momento que los tenga asignados y por tanto puedan empezar a generar ingresos.

Método de registro contable de la amortización.

Método indirecto. se respeta el precio histórico en el activo, utilizando una cuenta compensatoria para acumular las sucesivas amortizaciones. Se crea una cuenta de Amortización acumulada. Por tanto para conocer el valor de cada elemento en cada momento es necesario indirectamente saber su precio de adquisición y lo que lleva amortizada hasta ese momento.

Asientos contables:

Indirecto. Empleado para los subgrupos 20 y 21 del PGC



68X

Dotación a la amortización de ...

A Amortiz acumulada de ...

28X

4.2. Sistemas de cálculo

Sistemas lineales. La dotación anual será constante y se pueden calcular de dos formas:

1. En función de la vida útil:

$$\text{Dotación anual} = \text{Base amortizable} / \text{vida útil}$$

2. En función de un porcentaje lineal [$100\% / \text{vida útil} = \%$ lineal anual]:

$$\text{Dotación anual} = \text{Base amortizable} \times \%$$
 lineal

Sistemas regresivos. La dotación anual será variable (decreciente o creciente).

Suma de dígitos

Se determina la vida útil del elemento, en función de la vida asignada en las Tablas de Amortización

Se asocia a cada año un dígito; para ello utilizaremos la secuencia de números naturales, pudiendo actuar: de forma decreciente (REGRESIVO), es decir: ..., 4, 3, 2, 1; o creciente (PROGRESIVO): 1, 2, 3, 4.

Se calcula la Cuota por dígito:

$$\text{Cuota por dígito} = \text{Base amortizable} / \text{suma de dígitos}$$

Se calcula la dotación anual:

$$\text{Dotación anual}_{\text{año } i} = \text{Cuota por dígito} \times \text{dígito}_{\text{año } i}$$

Porcentaje constante

Se determina la vida útil y por lo tanto el % LINEAL.

Se calcula el % CONSTANTE = % LINEAL x coeficiente de ponderación.

VIDA ÚTIL	COEFICIENTE
$3 \leq N < 5$	1,5
$5 \leq N < 8$	2
$8 \geq N$	2,5

Se calcula la dotación anual:

$$\text{Dotación anual}_{\text{año } i} = \text{Porcentaje constante} \times [\text{base amortizable} - \text{a. acumulada}_{\text{año } i-1}]$$

Funcionamiento de las tablas de coeficientes de amortización de Hacienda.

Ej.: *la información contenida en las tablas de amortización es:*

Elemento a amortizar ...	Coefficiente lineal máximo (%)	Periodo máximo (años)
Remolque	10%	20 años

- Si elegimos el coeficiente máximo "10%" \Rightarrow el gasto por amortización anual será el mayor posible (mas del 10% no es permitido por Hacienda).
- Si elegimos el periodo máximo "20 años" \Rightarrow el gasto por amortización anual será el menor posible, dado que el periodo a repartir es el máximo.

Del coeficiente máximo deducimos el tiempo mínimo: $100\% / 10\% = 10$ años.

Del tiempo máximo deducimos el porcentaje mínimo: $100\% / 20 \text{ años} = 5\%$.

Por tanto, conseguiremos una banda en la que nos podremos mover a la hora de elegir el coeficiente sin que por ello deje de ser deducible la amortización como gasto. En el ejemplo anterior podremos amortizar el Remolque entre un 5% y un 10% o la vida útil podrá ser entre 10 y 20 años. Todo lo que sobrepase esos límites, dejará de ser deducible fiscalmente.

Ej.: *Se desea amortizar una maquina cuyo valor de compra es de 275.000 €. Adquirida el día 01/01/2006, de la que se espera tenga un valor residual al final de sus 10 años de vida útil de 6.000 €. Calcular el cuadro de amortización por diversos sistemas.*



1. Sistema lineal

Precio de adquisición: 275.000 € }
 Valor residual: 6.000 € } Base amortizable:
 Vida útil: 10 años. } $275.000 - 6.000 = 269.000 \text{ €}$

Coefficiente de amortización = $100\% / 10 \text{ años} = 10\% \text{ anual y constante}$.

Amortización anual = $10\% \times 269.000$.

La amortización acumulada será cada vez mayor.

El Valor Contable Neto (V.C.N.) es el valor en cada momento, es decir, el precio de adquisición menos lo que se ha amortizado hasta ese momento, cada año será menor.

Tabla de amortización:

METODO LINEAL			
Vida útil	Dotación anual	Amot.acum	V.C.N.
0			275.000
1	26.900	26.900	248.100
2	26.900	53.800	221.200
3	26.900	80.700	194.300
4	26.900	107.600	167.400
5	26.900	134.500	140.500
6	26.900	161.400	113.600
7	26.900	188.300	86.700
8	26.900	215.200	59.800
9	26.900	242.100	32.900
10	26.900	269.000	6.000

El valor contable neto al final de su vida útil coincide con su valor residual o precio que le pagaran por el elemento cuando ya no tenga vida productiva.

2. Sistema suma de dígitos

Precio de adquisición: 275.000 €; }
 Valor residual: 6.000 € } Base amortizable:
 Vida útil: 10 años. } $275.000 - 6.000 = 269.000 \text{ €}$

Núm. de dígitos: 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1.

Suma total de los dígitos: $10 + 9 + 8 + 7 + 6 + 5 + 4 + 3 + 2 + 1 = 55$.

Coefficiente anual:

$$\left. \begin{array}{l} \text{Año 1. } 10/55 = 18,18\% \\ \text{Año 2. } 9/55 = 16,36\% \\ \text{Año 3. } 8/55 = 14,54\% \\ \dots \\ \text{Año 10. } 1/55 = 1,81\% \end{array} \right\} \text{ Los coeficientes cada año son menores.}$$

Amortización anual

$$\left. \begin{array}{l} \text{Año 1. } 18,18\% * 269.000 = 48.909,09 \\ \text{Año 2. } 16,36\% * 269.000 = 44.018,18 \\ \text{Año 3. } 14,54\% * 269.000 = 39.127,27 \\ \dots \\ \text{Año 10. } 1,81\% * 269.000 = 4.890,91 \end{array} \right\} \text{ La amortización va disminuyendo}$$

La amortización acumulada será cada vez mayor, como en el caso anterior, dado que en cualquier caso acumulada lo de un año con lo del siguiente y así sucesivamente.

El Valor Contable Neto (V.C.N.) es el valor en cada momento, es decir, el precio de adquisición menos lo que se ha amortizado hasta ese momento.

Al final de la vida útil su Valor Contable Neto coincide con el valor residual, si lo tiene.

Tabla de amortización:

METODO DIGITOS DECRECIENTE			
Vida útil	Dotación anual	Amot.acum	V.C.N.
0			275.000,00
1	48.909,09	48.909,09	226.090,91
2	44.018,18	92.927,27	182.072,73
3	39.127,27	132.054,55	142.945,45
4	34.236,36	166.290,91	108.709,09
5	29.345,45	195.636,36	79.363,64
6	24.454,55	220.090,91	54.909,09
7	19.563,64	239.654,55	35.345,45
8	14.672,73	254.327,27	20.672,73
9	9.781,82	264.109,09	10.890,91
10	4.890,91	269.000,00	6.000,00

3. Porcentaje constante

$$\left. \begin{array}{l} \text{Precio de adquisición: } 275.000 \text{ €;} \\ \text{Valor residual: } 6.000 \text{ €} \end{array} \right\} \begin{array}{l} \text{Base amortizable:} \\ 275.000 - 6.000 = 269.000 \text{ €} \end{array}$$



Vida útil: 10 años.

Coefficiente de amortización = $100\% / 10 \text{ años} = 10\% \text{ anual}$.

Coefficiente de ponderación = 2,5 (por ser la vida del elemento > a 8 años)

Porcentaje constante = $10\% * 2,5 = 25\% \text{ anual y constante durante los 10 años}$.

Amortización anual:

Base amortizable año 1 = 269.000

Año 1 = $25\% * 269.000 = 67.250$

Base amortizable año 2 = $269.000 - 67.500 = 201.500$

Año 2 = $25\% * 201.500 = 50.375$

Base amortizable año 3 = $201.500 - 50.375 = 151.125$

Año 3 = $25\% * 151.125 = 37.781$

...

Año 10 = lo que quede pendiente de amortizar al final del año 9.

METODO % CTE			
Vida útil	Dotación anual	Amot.acum	V.C.N.
0			275.000,00
1	67.250,00	67.250,00	201.750,00
2	50.437,50	117.687,50	151.312,50
3	37.828,13	155.515,63	113.484,38
4	28.371,09	183.886,72	85.113,28
5	21.278,32	205.165,04	63.834,96
6	15.958,74	221.123,78	47.876,22
7	11.969,06	233.092,83	35.907,17
8	8.976,79	242.069,63	26.930,37
9	6.732,59	248.802,22	20.197,78
10	14.197,78	263.000,00	6.000,00

Igual que en los casos anteriores, al final de la vida útil su Valor Contable Neto coincide con el valor residual.

De los tres sistemas estudiados el utilizado con más frecuencia es el Sistema lineal.

Ejemplo numérico:

La empresa "Agrariasol" está a 31/12/2007 tercero de actividad de la empresa.

1.º Los datos para amortizar los elementos de inmovilizado intangible son:

ELEMENTO	COMPRA	PRECIO	V.RESIDUAL	VIDA	MÉTODO
Propiedad Industrial	1/04/05	2.000	0	20 años	lineal

2.º Los elementos de inmovilizado material se desglosan de la siguiente forma:

ELEMENTO	COMPRA	PRECIO	V.RESIDUAL	VIDA	MÉTODO
Construcciones	1/01/05	18.000	0	50 años	% cte
Maquinaria	1/07/05	5.000	500	10 años	lineal
Elem. transporte	1/04/06	4.400	400	5 años	Suma dígitos

Realizar:

A) Cuadro de amortización:

ELEMENTO	AMORTI 2005	AMORTI 2006	AMORTI 2007	A. ACUM 31/12/2007
Propiedad industrial	75	200	200	475
Construcciones	900	855	812,25	2.567,25
Maquinaria	225	450	450	1.125
Elem. de transporte		1.000	1.133,33	2.133,33

Amortización de Inmovilizado Intangible = 200.

Amortización de Inmovilizado Material = 812,25 + 450 + 1.133,33 = 2.395,58.

B) Los asientos correspondientes a los ajustes de 2007 en el libro diario.

200,00	68	Amortiza Propiedad. I.	Amortiza Acumula. I.Intan.	28	200,00
812,25	68	Amortiza Construcciones	Amortiza Acumula. I.Mate.	28	2.395,58
450,00	68	Amortiza Maquinaria			
1.133,33	68	Amortiza ElemTransporte			



5. Amortización financiera

Se trata de la devolución o reembolso de una deuda, por tanto es un concepto asociado a elementos de pasivo, concretamente a las obligaciones.

Una de las formas de financiación más comunes dentro de las explotaciones son los préstamos, y su reembolso constituye la amortización financiera del mismo.

Estudiaremos los préstamos como una de las formas de financiación a l/p, normalmente utilizados para pagar inversiones en Maquinaria, Instalaciones, Construcciones, Terrenos, etc. e incluso para la adquisición de ganado tales como madres y sementales.

Un Préstamo es una operación financiera, formalizada con una entidad de crédito, que se compromete a entregar una cantidad de dinero al prestatario (agricultor o ganadero), con la condición de que éste devuelva en la forma y en el momento establecido dicha cantidad junto con los intereses.

Normalmente asociada a la operación surgen gastos tales como, gastos de estudio y apertura de la cuenta, gastos de fedatarios públicos, impuestos, etc.

Términos de un préstamo

- P. Valor del préstamo concedido o cantidad entregada por la entidad.
- A. Cuota de amortización o cantidad destinada al reembolso de la deuda.
- I. Cuota de interés o cantidad destinada al pago de intereses, calculados en función de la deuda pendiente en cada momento.
 - a. Anualidad = $A + I$.
La a podrá ser mensualidad (m), trimestralidad (t), semestralidad (s), bianualidad, etc, cuando los momentos de pago sean de mes en mes, cada trimestre, cada semestre, o cada dos años. En estos casos el tipo de interés anual se ajustará al tiempo.
 - n. Número de periodos en los que dividimos la devolución de la deuda.

Capital amortizado. Es la suma de todas las devoluciones efectuadas hasta ese momento.

Capital vivo. Es el préstamo pendiente de reembolsar hasta ese momento.

Cuadro de amortización

PERIODO	C. AMORT.	C. INTERÉS	ANUALIDAD	CAP. AMORT	C. VIVO
0	-----	-----	-----	-----	P
1	A ₁	I ₁	a ₁	A ₁	P- A ₁
2	A ₂	I ₂	a ₂	A ₁ +A ₂	P-A ₁ -A ₂
3	A ₃	I ₃	a ₃	A ₁ +A ₂ +A ₃
4	A ₄	I ₄	a ₄	A ₁ +A ₂ +A ₃ +A ₄
.....
n	A _n	I _n	a _n	P	0

El n , número de periodos dependerá de la duración del préstamo, y el número de veces que guante el año se realicen pagos.

Ejemplo: *un préstamo cuya duración sea de 5 años reembolsable anualmente tendrá un $n = 5$; si los reembolsos fuesen semestrales, es decir dos veces al año, entonces el $n = 5 \times 2 = 10$; si los reembolsos fuesen mensuales, doce veces al año, el $n = 12 \times 5 = 60$ periodos, etc.*

Los préstamos más habituales son el *Uniforme* y el *Francés*, cuya característica fundamental en ellos es que uno de sus componentes es constante durante toda la vida del préstamo.

Préstamo *Uniforme*. La cuota de amortización es constante ($A = cte$).

Préstamo *Francés*. La anualidad es constante ($a = cte$).

Contablemente los asientos asociados al préstamo son los siguientes:

Concesión del préstamo

572	Banco c/cte	Préstamos l/p entidad. cto	170
626 472	Servicios bancarios y simil. Hª Pública, IVA soportado	Banco c/cte	572

Ajustes al cierre del ejercicio

Reclasificación de la deuda

170	Préstamos a l/p entidades cto	Préstamos a c/p entidades cto	520
-----	-------------------------------	-------------------------------	-----

Devengo de intereses

662	Intereses deudas l/p	Intereses c/p de deudas	527
-----	----------------------	-------------------------	-----



Pago de la anualidad

Pago de la cuota de interés = I.

662	Intereses deudas l/p		
527	Intereses c/p de deudas	Banco c/cte	572

Pago de la cuota de amortización = A.

520	Préstamos c/p entidad. cto	Banco c/cte	572
-----	----------------------------	-------------	-----

.....

En los sucesivos periodos se van repitiendo estos asientos hasta el final de la vida del préstamo.

Ejemplo: *Supongamos que un agricultor pide un préstamo de 10.000 €, con la condición que se produzca la devolución durante los próximos 5 años, junto con el pago de intereses al 6% anual.*

El Cuadro de amortización del préstamo depende las características del mismo.

5.1. Sistemas de amortización

Préstamo uniforme

$$A = 10.000/5 = 2.000$$

El importe del préstamo se devuelve en cinco años con una cuota constante y anual de 2.000 €. Los intereses se calculan cada año dependiendo de la deuda pendiente en cada momento; a medida que se devuelve el préstamo, la deuda es menor, por tanto los intereses también lo serán y en conjunto la anualidad también será decreciente.

$$I_1 = 10.000 * 0,04 = 400 \text{ €}$$

$$I_2 = (10.000-2000) * 0,04 = 320 \text{ €}$$

$$I_3 = (10.000-4000) * 0,04 = 240 \text{ €}$$

.....

Periodo	C. Amorti.	C. Interés	anualidad	Deuda.amort	Deuda pte
0					10.000,00
1	2.000,00	400,00	2.400,00	2.000,00	8.000,00
2	2.000,00	320,00	2.320,00	4.000,00	6.000,00
3	2.000,00	240,00	2.240,00	6.000,00	4.000,00
4	2.000,00	160,00	2.160,00	8.000,00	2.000,00
5	2.000,00	80,00	2.080,00	10.000,00	0,00

Préstamo Francés

El importe del préstamo se devuelve en cinco años con una anualidad constante de 2.246,47 €. Los intereses se calculan cada año dependiendo de la deuda pendiente en cada momento; a medida que se devuelve el préstamo, la deuda es menor, por tanto los intereses serán decrecientes, pero dado que la anualidad se mantiene constante, la cuota de amortización es creciente.

Formula de cálculo de la anualidad:

$$a = P / ((1 - (1 + i)^{-n}) / i) \text{ donde}$$

P = cantidad prestada = 10.000 €

i = tipo de interés anual = 4%

n = número de años de vida del préstamo = 5

$$a = 10.000 * 0,04 / (1 - (1 + 0,04)^{-5}) = 2.246,27 \text{ €}$$

$$I_1 = 10.000 * 0,04 = 400 \text{ €} = \text{intereses del año 1}$$

$$A_1 = 2.246,27 - 400 = 1.846,27 = \text{cantidad devuelta en el año 1}$$

$$I_2 = (10.000 - 8.153,73) * 0,04 = 326,15 \text{ €} = \text{intereses del año 2}$$

$$A_2 = 2.246,27 - 326,15 = 1.920,12 = \text{cantidad devuelta en el año 2}$$

.....

Periodo	C. Amorti.	C. Interés	anualidad	Deuda.amort	Deuda pte
0					10.000,00
1	1.846,27	400,00	2.246,27	1.846,27	8.153,73
2	1.920,12	326,15	2.246,27	3.766,39	6.233,61
3	1.996,93	249,34	2.246,27	5.763,32	4.236,68
4	2.076,80	169,47	2.246,27	7.840,12	2.159,88
5	2.159,88	86,40	2.246,27	9.999,15	0

Se puede observar que las cuotas son diferentes dependiendo del sistema elegido.



6. Existencias

6.1. Introducción

Son bienes susceptibles de almacenamiento; su naturaleza está en consonancia con la actividad o actividades principales de la empresa, y su destino será la venta tal como se han adquirido (empresas comerciales) o su aplicación al proceso productivo (empresas de transformación) para la obtención de un producto que posteriormente será vendido. En el Plan General Contable Español se reflejan en el **Grupo 3**. Se pueden clasificar en:

MERCADERÍAS (subgrupo 30):

Cosas adquiridas por la empresa y destinadas a la venta sin transformación.

Ej.: *En el caso de un almacenista, cereales que se compran y venden sin transformar; en el caso de un tratante, animales que se compran y venden sin sufrir transformación alguna.*

MATERIAS PRIMAS (subgrupo 31):

Cosas adquiridas por la empresa que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos elaborados.

Ej.: *Semillas, plantas, animales para cebar o criar, etc.*

OTROS APROVISIONAMIENTOS (subgrupo 32):

Cosas adquiridas por la empresa, que no sufren transformación, y que, de una forma u otra, se incorporan a la producción.

Ej.: *Abonos, insecticidas, vacunas, raticidas, dosis de inseminación, etc.*

PRODUCTOS EN CURSO (subgrupo 33):

Los que se encuentran en fase de formación o transformación

Ej.: *Cualquier cultivo en la tierra sin recolectar o cualquier animal en fase de cría o engorde.*

PRODUCTOS SEMITERMINADOS (subgrupo 34):

Cosas fabricadas por la empresa y no destinadas normalmente a la venta.

Ej.: *Animales en fase de engorde que se venden con un peso que no es el más usual en el mercado.*

PRODUCTOS TERMINADOS (subgrupo 35):

Cosas fabricadas por la empresa y destinadas normalmente a la venta.

Ej.: *Cereales producidos, remolacha, maíz, patatas, manzanas, madera, alfalfa, leche, huevos, animales para carne, lechones, lechazos, etc.*

SUBPRODUCTOS, RESIDUOS y Materiales recuperados (*subgrupo 36*):

Subproductos: los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal.

Ej.: *Paja de cereal.*

Residuo. Obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos.

Ej.: *Estiércol, purines, etc.*

6.2. Métodos contables de valoración de existencias

El PGC en sus Normas de Valoración núms. 12 y 16 establece los criterios de valoración aplicables al grupo 3.

Las existencias en el PGC están clasificadas en el grupo 3 subgrupos del 30 al 36 dependiendo del grado de transformación o del tipo de empresa que las produzca y/o comercialice y en general se valoraran siguiendo los mismos criterios para todos con algunas excepciones.

Criterio de Valoración (N.V. núm. 12.1)

“Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción”.

Precio de adquisición = Precio facturado + gastos inherentes – descuentos – ayudas.

- *Gastos inherentes.* Transportes y fletes a cargo del comprador, primas de seguro, impuestos satisfechos por la compra incluidos aranceles, derechos por importación, siempre que no sean repercutibles a otros, depósito y custodia en tránsito, conservación e inspección, si son por cuenta del comprador.
- *Descuentos.* Rebajas en el precio.
- *Ayudas.* Compensaciones y bonificaciones en el precio.

Coste de producción = Precio materias primas y otros materiales + costes directamente imputables al producto + costes indirectamente imputables al producto



Sistemas contables

Administrativo. Las entradas y las salidas de las existencias se registrarán a precio de adquisición o coste de la producción. Pudiéndose registrar en:

1. Una sola cuenta de “Existencias”.
2. En varias cuentas desglosando cada operación tales como “Compras”, “Ventas”, “Devolución de compras”, “Devolución de ventas”...

Especulativo. Las entradas se registran a precio de adquisición o coste de la producción mientras que las salidas se registran a precio de venta (precio facturado al cliente). Igual que con el sistema anterior se registrarán en:

1. Una sola cuenta de “Existencias”.
2. En varias cuentas desglosando cada operación tales como “Compras”, “Ventas”, “Devolución de compras”, “Devolución de ventas”...

El sistema generalmente utilizado es el *Especulativo con desglose* porque es el sistema que desarrolla el Plan General Contable Español.

6.3. Sistemas extracontables de valoración de las existencias

El PGC Norma de Valoración 12.^a, núm. 1, apartado 3: *Métodos de asignación de valor*, fija los criterios a seguir a la hora de determinar el movimiento del almacén.

“Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado (P.M.P.) El F.I.F.O. Es aceptable y pueden adoptarse, si la empresa lo considerase más convenientes para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares”.
....

- a) F.I.F.O. (*First In, First Out*). Primera entrada, primera salida.
El coste de la venta, será el más antiguo de los precios de adquisición existentes y, por tanto, las existencias finales serán las últimas compradas.
- b) P.M.P. Precio medio ponderado.
El valor de coste de la venta es la media ponderada de los distintos precios de entrada en función del volumen de unidades adquiridas a cada uno de los precios. Por eso para calcular la valoración de las existencias finales se emplea la formula:

$$E_{\text{finales}} = \frac{(q_1 \times p_1) + (q_2 \times p_2) + (q_3 \times p_3) \dots + (q_n \times p_n)}{q_1 + q_2 + q_3 + \dots + q_n}$$

Los movimientos (entradas y salidas) del almacén se apuntan en una ficha donde se puede efectuar un seguimiento continuo, hasta determinar el valor final del inventario. En la ficha aparece desglosado el valor unitario de cada unidad que entra, sale o que permanece en el Almacén, en cada una de las columnas de la ficha.

A dicha ficha se le puede añadir otra columna al inicio donde se reflejará la fecha en la que se produzca cada movimiento.

ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
Ud	Precio	Importe	Ud	Precio	Importe	Ud	Precio	Importe
....						
					
					

Formato de una ficha de inventario

Una vez calculado el importe y el número de unidades, a través de la ficha de inventario, se comprueba que dicho importe sea igual, al valor calculado contablemente. Puesto que el sistema contable normalmente utilizado es el *"sistema de desglose especulativo"*, no coincidirán y al *cierre del ejercicio* se deberá realizar un *ajuste antes de la regularización* del tipo:

61X/71X	Variación de existencias	Existencias (valor inicial)	3XX
3XX	Existencias (valor final)	Variación de existencias	61X/71X

La *"variación de existencias"* se encuentra en el Plan General Contable en los grupos 61 y 71. Se utilizará uno u otro dependiendo el tipo de existencia a ajustar. Los grupos 30, 31 y 32 se ajusten con el grupo 61 y el resto con el 71.

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o al coste de producción, se efectuarán las oportunas *correcciones valorativas* reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

693	Pérdidas por deterioro de existencias	Deterioro de valor de las existencias	39X
-----	---------------------------------------	---------------------------------------	-----



Se trata de pérdidas con carácter reversible que se ponen de manifiesto al cierre del ejercicio. Ej.: *Pérdidas experimentadas cuando un determinado producto tiene un valor en el mercado inferior al su coste de producción como consecuencia de la fluctuación de precios.*

7. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

7.1. Subvenciones no reintegrables

Las concedidas por empresas, particulares y/o instituciones públicas, para el establecimiento o estructura fija de la empresa (activos no corrientes) cuando *no sean reintegrables*, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de registro y valoración

Se puede realizar la siguiente distinción:

a) Subvenciones, donaciones y legados de capital

Se contabilizan inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias como ingresos correlacionados con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

Contablemente se reflejan en las cuentas 130 y 131 del PGC

Se valoraran:

- a) Las que tengan carácter monetario: por el valor razonable del importe concedido.
- b) Las que no tengan carácter monetario y sean en especie: por el valor razonable del bien recibido.

Ejemplos de subvención establecida en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (web de la Junta de Castilla y León).

Inversiones en regadío para uso más eficiente del agua

Línea Q. Ayudas para titulares de explotaciones, personas física o jurídica, que no reuniendo todos los requisitos señalados en el artículo 4, estén afectados por planes colectivos de mejora del regadío, o sean concesionarios individuales de agua.

Tipos de inversión. Las ayudas deberán destinarse a inversiones que tengan entre sus objetivos el uso más eficiente del agua de riego.

Beneficiarios. *Los solicitantes, con carácter general, deberán cumplir las siguientes condiciones:*

- a) *Comprometerse a mantener las inversiones auxiliadas durante un plazo no inferior a cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.*
- b) *Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- c) *Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional.*

En caso de solicitantes que sean personas físicas deberán cumplir además:

- a) *Tener dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.*
- b) *Estar afiliados al Régimen de la Seguridad Social por la actividad agraria o tener, al menos, una unidad de trabajo agrario (UTA) asalariada fija dada de alta en esa actividad por cuenta ajena.*
- c) *Residir en la comarca donde radique su explotación o en alguna de las comarcas limítrofes.*

Las personas jurídicas, además de las condiciones señaladas con carácter general, deberán desarrollar únicamente actividades agrarias o agrarias complementarias y tener domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuantía de las ayudas. *La ayuda no superará el 30 por 100 del importe de la inversión computable que no podrá sobrepasar la cantidad de 42.070,85 euros, cuando se trate de beneficiarios individuales, o de 168.283,39 euros cuando se trate de una agrupación, sin perjuicio del límite de 42.070,85 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) asalariada fija dada de alta en la Seguridad Social.*

El número de solicitudes, por explotación y beneficiario, que se podrán aprobar durante un periodo de 6 años se limitará a tres, sin que el volumen total de inversión durante dicho periodo supere el límite total de inversión señalado en el párrafo anterior.

Régimen de apoyo a los productores de trigo duro

- a) *En la Comunidad Autónoma de Castilla y León tendrán la consideración de zonas tradicionales de producción de trigo duro las provincias de Burgos, Salamanca y Zamora con unas superficies máximas garantizadas de 6.878, 405 y 705 hectáreas, respectivamente. En dichas zonas los productores podrán optar al suplemento del pago por superficie al trigo duro y a la prima específica a la calidad del trigo duro.*



- b) *Los productores de trigo duro que opten al suplemento del pago por superficie y a la prima específica a la calidad del trigo duro, deberán:*
- *Utilizar en la siembra únicamente semillas certificadas, en una dosis mínima de 150 kilogramos por cada hectárea sembrada en secano o de 220 kilogramos por cada hectárea sembrada en regadío, para las superficies ubicadas en Castilla y León. Para el resto de zonas, las dosis mínimas son las que figuran en el Anexo 1 de la Orden AYG/101/2007, de 22 de enero.*
 - *Respetar la rotación de cultivos. A estos efectos quedarán excluidas del suplemento del pago por superficie o de la prima específica, las parcelas cultivadas de trigo duro en la campaña de comercialización 2006/2007 (cosecha de 2006). Además, los productores que deseen beneficiarse de la prima específica a la calidad del trigo duro deberán utilizar semillas certificadas de las variedades autorizadas para esta ayuda.*
- c) *Quedan excluidas del suplemento del pago y de la prima específica a la calidad, las superficies de regadío. No obstante, los productores de regadío en zonas tradicionales que hubieran percibido el suplemento de pago por superficies de regadío en las campañas de comercialización 1997/98 o 1998/99, podrán cultivar trigo duro en regadío en una superficie máxima igual a la mayor por la que percibieron el suplemento en el periodo comprendido entre las campañas 1993/94 y 1998/99, ambas inclusive.*

Pago adicional a la producción de remolacha azucarera

Los productores de remolacha azucarera de Castilla y León con superficies de este cultivo declaradas en su "Solicitud Única 2007" podrán percibir un pago adicional para la realización de actividades que mejoren la calidad de la reducción que se entregue a la industria azucarera para su transformación en azúcar de cuota, mediante contrato de suministro. En concepto de este pago adicional percibirán una ayuda por tonelada de cuota entregada a la industria.

Para percibir esta ayuda, además de declarar a la "Solicitud Única 2007" superficie de remolacha y solicitar en el formulario DP-2 el pago adicional deberá entregar a la industria azucarera remolacha que reúna, como mínimo, las condiciones siguientes: 13,5 grados polarimétricos, porcentaje de tierra, corona y otros elementos externos incorporados a la raíz menor del 25 por 100.

Como se puede observar en la Orden, se indican las condiciones en la que se tiene que producir el cultivo o bien entregar en el caso de la remolacha, para ser demandante de la ayuda.

Mención especial hay que hacer a las ayudas concedidas a los jóvenes por primera instalación.

A los efectos de aplicación de las ayudas contempladas, se tendrán en cuenta los siguientes gastos e inversiones:

- *Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.*
- *Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.*
- *Costes financieros de los préstamos destinados a financiar el capital circulante del primer ejercicio económico.*
- *Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.*
- *Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma. Esta aportación deberá acreditarse mediante la justificación bancaria correspondiente y con pruebas fehacientes de que esta entidad ha efectuado inversiones por ese valor.*
- *Adquisición de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación.*
- *Costes de avales de los préstamos de primera instalación.*
- *Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala el beneficiario.*
- *Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario y esté vinculada a las dependencias, situadas en la misma edificación o en otros edificios de la explotación.*
- *Adquisición de capital territorial y de explotación. Se tratará siempre de bienes que no se hayan adquirido con ayudas públicas y en el caso de que la instalación se llevara a cabo a partir de la explotación familiar podrá auxiliarse la adquisición de bienes procedentes de esa explotación siempre y cuando los tractores, motores y máquinas autopropulsadas tengan menos de 8 años de antigüedad; el resto de la maquinaria y equipos menos de 15 años y los edificios menos de 30 años, todos a fecha de solicitud de ayuda. En caso de no existir constancia escrita de esta antigüedad tendrá validez la declaración jurada que firme el solicitante con el informe favorable o visto bueno del técnico que instruya el expediente.*

Número de primeras instalaciones en cada explotación

Se exceptúa de la limitación dispuesta, la instalación de varios jóvenes como socios en una entidad asociativa titular de una explotación agraria prioritaria. A tal efecto y cuando se trate de una explotación preexistente se podrá conceder una prima y una bonificación de intereses de primera instalación. Para acceder a otras



ayudas, simultáneas a la anterior, o en el plazo de cinco años desde la concesión de la primera, se requerirá el incremento de tantas UTAs moduladas, sobre las existentes en la explotación, como jóvenes se quieran instalar a mayores.

Cuando se pretendan varias primeras instalaciones en una explotación de nueva creación, será necesario que cada socio aporte bienes que requieran un volumen de trabajo equivalente al menos a una UTA modulada.

No podrá ser beneficiario de una ayuda a la primera instalación el agricultor joven cuyo cónyuge o pareja de hecho sea ya titular de una explotación agraria a no ser que se acredite fehacientemente que se trata de una instalación en una explotación que constituya una unidad técnico económica independiente.

Beneficiarios

1. Se establecen ayudas especiales a los agricultores jóvenes, incluidos los inmigrantes, que realicen su primera instalación en las condiciones que se recogen en los apartados 10 y 11 del artículo 2 de la Orden, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Poseer, en el momento de su instalación, el nivel de capacitación profesional suficiente o comprometerse a adquirirlo en un plazo de dos años, desde el momento de su instalación. El nivel se acreditará por alguno de los medios siguientes:
 - 1.º Diploma de Capataz Agrícola o títulos académicos de la rama agraria, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado.
 - 2.º Diploma expedido por el Jefe del Servicio de Formación e Iniciativas de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, de haber superado un curso de «Incorporación a la Empresa Agraria» con una duración mínima de 150 horas lectivas.
 - 3.º Certificado del Jefe del Servicio de Formación e Iniciativas de haber asistido a cursos de capacitación agraria con una duración mínima total de 200 horas lectivas, y que en sus programas hayan figurado contenidos similares al de los tres bloques temáticos básicos obligatorios del curso de «Incorporación a la Empresa Agraria».
 - b) Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente al menos a una UTA o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación.
 - c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
 - d) Mantener o fijar su residencia en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes.

- e) *Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en el momento de la concesión de esta ayuda o en el plazo máximo de dos años desde la instalación del joven.*
 - f) *Tener menos de cuarenta años de edad en la fecha de concesión de esta ayuda.*
2. *La solicitud de la ayuda deberá presentarse antes de la primera instalación del peticionario o dentro de los seis primeros meses posteriores a la misma.*
 3. *La concesión de la ayuda requerirá la presentación de un plan de explotación que refleje el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que queda instalado el joven y prevea para el mismo una renta procedente de aquélla, medida en términos de margen neto, igual o superior al 35% de la renta de referencia.*
 4. *El plan de explotación no será requerido en el caso de que el joven que se instala presente un plan de mejora, que refleje que la explotación alcanza los requisitos exigidos.*

Modalidades de la primera instalación

La primera instalación de un agricultor joven podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:

- a) *Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación agraria, asumiendo el joven que se instala, al menos, el 50% de los riesgos y de las responsabilidades de la gestión de la explotación.*
- b) *Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria.*
- c) *Integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria.*

Cuantía de la ayuda

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, dirigidas a auxiliar gastos e inversiones derivados de la misma, podrán consistir en:

- a) *Una bonificación de intereses cuyo importe actualizado, no supere la cantidad de 20.000 euros, resultante de aplicar, durante un período máximo de 15 años, una reducción, total o parcial, del tipo de interés preferente establecido en los convenios suscritos con las entidades financieras.*
- b) *Una prima por explotación cuya cuantía máxima podrá ser de 20.000 euros, que podrá sustituirse, total o parcialmente, por una bonificación de intereses equivalente.*



Las cuantías máximas de ayuda, expresadas en las letras a) y b) anteriores (con un tope de 40.000 €), podrán incrementarse en un 10 % cuando se genere en la explotación al menos 1 UTA asalariada adicional a la de cada joven que se instala, en los supuestos en los que sea una agricultora joven la beneficiaria de las mismas, así como en los casos en los que el joven se instale en una explotación ubicada en una zona de montaña

Registro contable

Cualquiera de las dos se refleja contablemente a partir del momento en el que son concedidas, independientemente del momento en el que son solicitadas o cobradas.

Pasos a seguir:

Solicitud. Se plasmará en la memoria como información adicional.

Concesión.

4708	Hª P. deuda subv. concedidas ó Empresa "X" deudora. subvenciones concedidas	Subvención/donación de capital Subvención a la explotación	130/1 ó 740
------	--	---	----------------

Cobro.

572	Banco c/te	Hª Pública deudor subvenciones concedidas.	4708
-----	------------	---	------

Imputación (reparto del ingreso cada año).

La Subvención de capital, donación o legado (Norma de Valoración núm. 18 del PGC). Se realizará entendiendo a su finalidad, independientemente de que sea monetario o en especie.

Se distinguen distintos tipos:

- a) Cuando se conceden para asegurar una *rentabilidad mínima o compensar los déficit* de explotación se imputarán como ingresos del ejercicio en que se concedan, salvo si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios.

740	Subvención a la explotación	Pérdidas y ganancias	129
-----	-----------------------------	----------------------	-----

En la actualidad este tipo de subvenciones aplicadas al sector agrícola tienen dos partes:

“Pago acoplado”. Pago directo subordinado a la producción de algún producto específico. Ej.: *Producción de cebada, girasol, etc.*

“Pago desacoplado”. Ayuda a la renta del régimen de pago único no subordinada a la producción de ningún producto específico. Este pago está asociado a la pertenencia de Derechos conseguidos según una media calculada sobre las ayudas de cada agricultor durante una serie de años consecutivos.

El régimen de pago único se basa, por tanto, en la concesión de un pago por explotación, en función de la superficie, desvinculado de la producción y ligado al cumplimiento de una serie de normas en materia de medio ambiente, sanidad animal y salud pública y bienestar de los animales y en el mantenimiento de las tierras por las que se percibe el pago desacoplado, en buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad).

Ejemplos de cultivos: cereales 75%, oleaginosas 75%, etc.

Dichos derechos se pueden vender, ceder e incluso alquilar, según la definición de la PAC.

“Cesión o venta o arrendamiento del derecho de ayuda con tierras”. La venta o arrendamiento de los derechos de ayuda, respectivamente, con la venta o arrendamiento del número equivalente de hectáreas de tierra con derecho a ayuda que obre en poder del cedente. En caso de arrendamiento, los derechos de ayuda y las hectáreas se arrendarán por el mismo periodo de tiempo.

- b) Cuando se concedan para financiar *gastos específicos*: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devengas los gastos que están financiando.
- c) Cuando se concedan para *adquirir activos o cancelar pasivos*, se distinguen los siguientes casos:
 - Activos del Inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos, o en su caso, se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.



680 ó 681	Dotación amortización de I.I. Dotación amortización de I.M.	Amortización acumula I.I./I.M.	280/1
130	Subvención de capital	Subvención, donaciones y legados trasferidas al rdo del ejercicio	747

El reparto se realiza en la misma proporción (%) en la que se amortiza el bien comprado con la subvención, pasando a la cuenta de resultado como un ingreso cada año, durante la vida del bien.

747	Subvención, donaciones y legados trasferidas al rdo del ejercicio	Pérdidas y ganancias	129
-----	---	----------------------	-----

- Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

747	Subvención, donaciones y legados trasferidas al rdo del ejercicio	Pérdidas y ganancias	129
-----	---	----------------------	-----

- Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su cancelación, salvo cuando se otorguen en relación a una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

747	Subvención, donaciones y legados trasferidas al rdo del ejercicio	Pérdidas y ganancias	129
-----	---	----------------------	-----

- d) Los importes monetarios que se reciban *sin asignación a una finalidad específica* se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

7.2. Subvenciones reintegrables

Se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables, es decir cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de las mismas. A favor de la empresa. Se hayan concedido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

Contablemente se reflejan en la cuenta 172 del PGC

Se valoraran:

- c) Las que tengan carácter monetario: por el valor razonable del importe concedido.
- d) Las que no tengan carácter monetario y sean en especie: por el valor razonable del bien recibido.

Registro contable

Solicitud. Se plasmará en la memoria como información adicional.

Concesión.

4708	Hª P. deudor subv. concedidas ó Empresa "X" deudora subvenciones concedidas	Deudas a l/p transformables en subvenciones	172
------	--	--	-----

Cobro.

572	Banco c/cte	Hª Pública deudor subvenciones concedidas	4708
-----	-------------	--	------

Transformación. La deuda pierde su carácter de reintegrable y pasa a ser un subvención no reintegrable.

172	Deudas a l/p transformables en subvenciones	Subvención de capital	130
-----	--	-----------------------	-----

Devolución de la cantidad entregada.

172	Deudas a l/p transformables en subvenciones	Banco c/cte	130
-----	--	-------------	-----



Con este tipo de subvenciones aunque haya que devolver el dinero recibido suelen tener muchas ventajas frente a otros medios de financiación como por ejemplo los préstamos. Las ventajas pueden ser una rebaja en el tipo de interés o bien una periodo de devolución muy grande.

Ejemplo numérico

Un agricultor, acogido al Régimen Especial de IVA, el día 4 de febrero de 2007 solicitó a la Administración una subvención para financiar la adquisición de un Tractor. El día 28 de junio, de ese mismo año, recibió la confirmación de su aprobación, por un importe que cubre aproximadamente el 60% de la inversión (30.000 €). El día 1 de julio compró el bien por un importe de 48.600 € más IVA, pagando al contado 31.600 € y por el resto aceptó dos letras de igual cuantía, pagaderas semestralmente (el 31-12-07 y 30-6-2007).

Durante ese mismo año el agricultor solicitó a su Comunidad Autónoma las ayudas que le corresponden de la PAC por cultivar herbáceos. Concediéndole la Administración un importe de 6.510 €.

- Sabiendo que la vida útil asignada al bien es de 10 años y que el método de amortización es el lineal, reflejar mediante asientos las operaciones descritas, e indicar el cuadro de amortización del bien, así como el criterio de reparto de la Subvención del Tractor.*
- Igualmente contabilizar los asientos correspondientes a la subvención de los cultivos.*

Solución:

- La subvención obtenida para la compra del Tractor, se incluirá dentro del apartado de Subvenciones de Capital, puesto que lo que va a financiar será un elemento de Inmovilizado (infraestructura), contablemente es un Ingreso a distribuir en varios ejercicios, que se irá distribuyendo en la misma proporción en la que se amortiza el Tractor. La parte imputada cada año es un Ingreso extraordinario de ese ejercicio, durante los próximos 10 años.

Cuadro de amortización del Tractor, durante su vida útil.

Precio de adquisición: $48.600 + 48.600 * 16\% = 56.376$.

Los bienes se empiezan a amortizar a partir del momento que comienzan a utilizarse, en este caso a partir del 1 de julio (medio año).

El coeficiente de amortización (10%) se calcula dividiendo 100% entre los 10 años de vida estimados para el Tractor, salvo el primero (año 2007) y el último año (año 2017), que será de la mitad puesto que el tiempo de utilización del mismo también será la mitad del año.

Tabla de amortización del tractor

Años	Coefficiente amortización	Amortiza. Anual	Amortiza. Acumulada	Valor Contable Neto
2007	5%	2.818,80	2.818,80	53.557,20
2008	10%	5.637,60	8.456,40	47.919,60
2009	10%	5.637,60	14.094,00	42.282,00
2010	10%	5.637,60	19.731,60	36.644,40
2011	10%	5.637,60	25.369,20	31.006,80
2012	10%	5.637,60	31.006,80	25.369,20
2013	10%	5.637,60	36.644,40	19.731,60
2014	10%	5.637,60	42.282,00	14.094,00
2015	10%	5.637,60	47.919,60	8.456,40
2016	10%	5.637,60	53.557,20	2.818,80
2017	5%	2.818,80	56.376,00	0,00

La subvención se repartirá en la misma proporción, el criterio de reparto es:

Años	Coefficiente de imputación	Imputación Anual	ImputaciónA acumulada	Subvención pendiente de repartir
2007	5%	1.500,00	1.500,00	28.500,00
2008	10%	3.000,00	4.500,00	25.500,00
2009	10%	3.000,00	7.500,00	22.500,00
2010	10%	3.000,00	10.500,00	19.500,00
2011	10%	3.000,00	13.500,00	16.500,00
2012	10%	3.000,00	16.500,00	13.500,00
2013	10%	3.000,00	19.500,00	10.500,00
2014	10%	3.000,00	22.500,00	7.500,00
2015	10%	3.000,00	25.500,00	4.500,00
2016	10%	3.000,00	28.500,00	1.500,00
2017	5%	1.500,00	30.000,00	0,00

Asientos realizados en el Libro Diario del año 2007.

DEBE		HABER	
01/07/2007			
30.000,00	47	Hª P. deudor subv. concedida	
		Subvención oficial de capital	13 30.000,00



56.376,00	22	Maquinaria : Tractor agrícola	Banco c/cte	57	31.600,00
			Efectos a pagar a c/p	52	24.776,00
fecha del cobro durante año 2007 o 2008					
30.000,00	57	Banco c/cte	Hª P. deudor subv. concedida	47	30.000,00
31/12/2007					
2.818,80	68	Dotación amortiza. Tractor	Amortización acumulada I.M.	28	2.818,80
1.500,00	13	Subvención of. capital	Subvención capital traspasada al resultado del ejercicio	74	1.500,00
12.388,00	52	Efectos a pagar a c/p	Banco c/cte	57	12.388,00

- b) La subvención concedida por tener tierras de cultivo y por tanto Derechos y además cultivar herbáceos se considera un Subvención de explotación, en este caso lo que va a financiar es el mantenimiento de la rentabilidad de la explotación, dado que muchos de los cultivos producidos tienen un precio de venta en el mercado que en ocasiones es similar o próximo al precio de producción.

DEBE		HABER			
fecha de la concesión durante el año 2007					
6.510,00	47	Hª P. deudor subv. concedida	Subvención ef explotación	74	6.510,00
fecha del cobro posiblemente durante año 2008					
6.510,00	57	Banco c/cte	Hª P. deudor subv. concedida	47	6.510,00

Los importes recogidos en las cuentas del 74 son los ingresos que se imputar al resultado del año 2007.

Caso 1. Inventario de una explotación agropecuaria

"Agrícola del Duero, S.A.", es una explotación situada en un pueblo de la provincia de Valladolid. Cuenta con una superficie de 150 ha de terreno, de las cuales 10 ha son de regadío y 140 ha son de secano; de estas últimas, 30 ha son en propiedad y las otras 110 ha son alquiladas.

Las 10 ha de regadío se destinan a remolacha y las de secano se reparten en 50 ha de trigo, 60 ha de cebada, 4 ha de veza, 12 ha de guisantes y 14 ha en barbecho. Los cereales (trigo y cebada) se sembrarán en las parcelas alquiladas.

En lo referente a ganadería posee un total de 400 ovejas, de las cuales 320 son reproductoras, 80 son corderas de cría y 4 son sementales.

Además cuentan con 187 cerdos, 35 madres, 150 cebones y 2 verracos. Se aprovechará el forraje para dar de comer a las ovejas, pudiendo aprovechar también la hoja de la remolacha y algún pienso compuesto, el resto, fundamentalmente cebada, se destinará para los cerdos.

Para cubrir las necesidades de la finca, la explotación cuenta con las siguientes *construcciones*:

- 1 aprisco de 500 m² con sala de ordeño.
- 1 granero de 500 m².
- 1 nave de cerdos de 550 m² con anexo para molino y pienso de 70 m².

La *maquinaria* existente en la explotación es la siguiente:

- 2 tractores de 90 CV uno con pala y otro sin ella.
- 1 cultivador de 17 brazos y plegado hidráulico.
- 2 arados de tres vertederas reversibles.
- 1 máquina de sembrar de precisión de 4 m y 33 botas.
- 1 sembradora de remolacha de 6 hileras, neumática.

- 1 máquina de sacar remolacha, arrastrada y de un carro.
- 1 aricador de 6 hileras.
- 1 carro herbicida de 15 m y 1.000 l.
- 1 molino con mezcladora de 1.000 kg vertical.
- 1 rotoempacadora.
- 1 rodillo de 4 m con cierre hidráulico.
- 1 carro de esparcir estiércol de 8.000 kg.
- 1 remolque de 8.000 kg, basculante.
- 1 segadora acondicionadora frontal de 2,5 m.
- 1 abonadora de 1.000 kg y 12 m.
- 1 motor de riego de 4 cilindros con bomba de 3 turbinas.
- 10 ha de cobertura de aluminio.
- 1 máquina de ordeñar de 12 x 2 oscilante.
- Otra maquinaria.

NOTA. *La explotación comenzó sus actividades el 01/01/2000, por tanto los precios a los que están valorados los elementos corresponden a su precio de adquisición, deducido la depreciación sufrida durante este periodo.*

Además tiene, en el momento de realizar el inventario, pendiente de pago deudas con:

- Una entidad por un préstamo recibido.
- Diversas facturas con las entidades y empresas que le vendieron la maquinaria, instalaciones, etc.
- Facturas con suministradores de materiales empleados en la explotación tales como correctores, etiquetas, etc.
- Deudas por prestaciones de servicios recibidos (transportes, veterinario, etc.).
- Deudas con un empleado de la explotación.
- Obligaciones de pago con entidades públicas (Hacienda, Seguridad Social) todavía no ingresadas.



Solución caso 1. Inventario de una explotación agropecuaria

El inventario total y analítico de la empresa "Agrícola del Duero S.A." realizado con fecha 1-1-2007 está formado por los siguientes elementos:

Nº Ud	CONCEPTO	PRECIO PARCIAL	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
TERRENOS				
10 ha.	Regadío	4.200 €/ha	42.000,00	2.364.000,00
30 ha.	Secano	2.400 €/ha	72.000,00	
2.500 m ²	Terreno sobre el que se asientan las construcciones	900 €/ha	2.250.000,00	
CONSTRUCCIONES				
500 m ²	Aprisco para guardar las ovejas	12 €/m ²	6.000,00	50.280,00
500 m ²	Granero	6 €/m ²	3.000,00	
600 m ²	Nave para guardar la maquinaria	13 €/m ²	7.800,00	
620 m ²	Nave de ganado porcino con anexo para molino	54 €/m ²	33.480,00	
INSTALACIONES TÉCNICAS				
10 ha.	Cobertura de aluminio para el riego	2.100 €/ha	21.000,00	21.000,00
MAQUINARIA				
242.830,00				
1	Tractor 90 C.V. Ebro		48.000,00	
1	Tractor 90 C.V. con pala, John Deere		60.000,00	
1	Cultivador 17 brazos plegado hidráulico		3.000,00	
2	Arados de 3 vertederas reversibles	915 €/ud	1.830,00	
1	Sembradora de precisión de 4 m.		6.000,00	
1	Sembradora de remolacha de 6 hileras neumát.		12.000,00	
1	Máquina de sacar remolacha, arrastrada		18.000,00	
1	Aricador de 6 hileras		1.800,00	
1	Carro herbicida de 15 m. y 1000 l.		5.400,00	
1	Molino mezcladora de 1000 Kg. vertical		4.800,00	
1	Rotoempacadora		12.700,00	
1	Rodillo de 4 m. con cierre hidráulico		1.300,00	
1	Carro de esparcir estiércol de 8000 Kg.		6.500,00	
1	Remolque de 8.000 Kg. basculante		5.500,00	
1	Segadora acondicio. frontal de 2,5 m.		4.900,00	
1	Abonadora de 1000 Kg. y 12 m.		2.400,00	
1	Motor de riego de 4 cilindros y 3 turbinas		9.200,00	
1	Máquina de ordeñar de 12x2 oscilante		15.500,00	
	Otra Maquinaria		24.000,00	
OTRO INMOVILIZADO (GANADERÍA)				
320	Ovejas reproductoras	110 €/ud	35.200,00	46.220,00
4	Moruecos	480 €/ud	1.920,00	
35	Cerdas reproductoras	216 €/ud	7.560,00	
2	Verracos	770 €/ud	1.540,00	

(continúa) ⇨

(continuación)

	INMOVILIZADO MATERIAL CURSO			13.440,00
1	Instalación de maquinaria para la limpieza de la sala de ordeño.		12.000,00	
2	Ordenadores en montaje para en red	720 €/ud	1.440,00	
	EXISTENCIAS			61.842,00
	Materias primas:			
8.000 Kg.	Pienso	0,270 €/Kg.	216,00	
400 Kg.	Trigo	0,140 €/Kg.	56,00	
7.000 Kg.	Cebada	0,125 €/Kg.	875,00	
2.500 Kg.	Forraje	0,200 €/Kg.	500,00	
50 Tn.	Remolacha	51 €/Tn.	2.550,00	
	Productos en curso:			
80	Corderas de recría	60 €/ud	4.800,00	
150	Cebones	132 €/ud	19.800,00	
50 ha.	Trigo sembrado en parcela alquilada	42 €/ha.	2.100,00	
60 ha.	Cebada sembrada en parcela alquilada	42 €/ha.	2.520,00	
10 ha.	Remolacha sembrada en parcela de regadio	2.400 €/ha	24.000,00	
	Otros aprovisionamientos:			
500 l.	Combustible gas-oil	0,57 €/l.	285,00	
	Repuestos		100,00	
	Material de oficina		300,00	
	Producto terminado:		3.000,00	
1.000 l.	Leche oveja	0,74/l.	740,00	
	ANTICIPOS			1.800,00
	Anticipo a la empresa suministradora de abono		1.800,00	
	CLIENTES			4.650,00
	Lechería "Nata S.A."		900,00	
	Efectos comerciales a cobrar		2.550,00	
	Matadero municipal		1.200,00	
	CAJA PTS.			900,00
	Caja €, según arqueo realizado		900,00	
	BANCOS C/C			28.000,00
	Banco BBV		21.000,00	
	Caja España		7.000,00	
	TOTAL ACTIVO			2.834.962,00



PASIVO

Nº Ud	CONCEPTO	PRECIO PARCIAL	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
	ACREEDORES A L/P			158.680,00
	Deudas con entidades de crédito:			
	Con el banco BBV por préstamo recibido.		150.000,00	
	Proveedores de inmovilizado:			
	Adquisición del tractor Ebro		3.000,00	
	Adquisición del tractor John Deere		1.000,00	
	Adquisición sembradora de remolacha		1.600,00	
	Adquisición sacadora de remolacha		1.400,00	
	Adquisición rotoempacadora		1.680,00	
	ACREEDORES A C/P			19.215,00
	Proveedores de inmovilizado:			
	Adquisición del aricador		1.000,00	
	Adquisición carro herbicida		2.165,00	
	Adquisición segadora		800,00	
	Proveedores:			
	Etiquetas identificativas de ganado		500,00	
	Productos para la desinfección		750,00	
	Correctores minerales		450,00	
	Acreedores por prestación de servicios:			
	Transporte de la leche		2.000,00	
	Labor de arada		1.000,00	
	Servicio veterinario de vacunación		2.250,00	
	Remuneraciones pendientes de pago:			
	Deudas con el personal		1.700,00	
	Administraciones públicas:			
	Hacienda pública acreedor por IVA		3.600,00	
	Organismos de la S.S acreedores		3.000,00	
	TOTAL PASIVO			177.895,00

Total Activo	2.834.962,00
Total Pasivo	177.895,00
Neto Patrimonial	2.657.067,00

Certifico que el neto patrimonial de la empresa "Agrícola del Duero S.A." en la fecha señalada anteriormente asciende a un total de *dos millones seiscientas cincuenta y siete mil, sesenta y siete euros*

Firmado y sellado

Caso 2. Amortización de elementos

Una empresa se constituyó el 1.4.03 y al cierre del ejercicio de 2007 tiene los siguientes elementos:

ELEMENTO	FECHA DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA	VIDA ÚTIL	VALOR RESIDUAL	SISTEMA AMORTIZA.
Maquinaria	1.4.03	4.100	10 años	100	Lineal
Mobiliario	1.4.03	500	15 años	-----	Lineal
Equipos para procesos de Información	1.1.04	2.000	4 años	-----	Suma de Dígitos
Utillaje	1.9.05	600	2 años	-----	Lineal
Otro Inmov. Material	1.4.03	200	4 años	-----	Lineal
Aplicaciones Informáticas	1.7.06	500	2 años	-----	Lineal
Elementos de Transporte	1.7.06	3.200	10 años	-----	Porcentaje cte
Fondo Comercio	1.4.03	10.000	5 años	-----	Lineal

Calcular:

1. El cuadro de amortización para todos los elementos de Inmovilizado Material e Intangible.
2. Realizar el asiento contable con las amortizaciones del año 2007.



Solución caso 2. Amortización de elementos

1. Cuadro de amortización

	P. compra	V. residual	Base Amort.	Vida útil (años)	C. Amort (%)	Amort anual	Amort. Acum. 07
I. INTANGIBLE						2.250,00	9.875,00
Aplicaciones I.	500,00		500,00	2	50	250,00	375,00
Fondo de comercio	10.000,00		10.000,00	5	20	2.000,00	9.500,00
I. MATERIAL						1.545,83	5.958,00
Elementos transporte	3.200,00		3.200,00	10	10	700,00	1.100,00
Maquinaria	4.100,00	100,00	4.000,00	10	10	400,00	1.900,00
Mobiliario	500,00		500,00	15	6,67	33,33	158,33
E.P.I. (ultimo año)	2.000,00		2.000,00	4	40%,30%, 20%,10%	200,00	2.000,00
Utillaje (ultimo año)	600,00		600,00	2	50	200,00	600,00
O.I. Mate. (ultimo año)	200,00		200,00	4	25	12,50	200,00
TOTAL						3.795,83	

Elementos de transporte

Calculo del PORCENTAJE cte.:

$$10\% \text{ (por tener una vida útil de 10 años)} \times 2,5 \text{ (coeficiente de ponderación)} = 25\%$$

- Amortización año 2006 = $3.200 \text{ €} \times 25\% \times 6/12$ (medio año) = 400.
- Amortización año 2007 = $(3.200 - 400) \times 25\%$ = 700.
- Amortización acumulada (al cierre del año 2007) = $400 + 700 = 1.100$.

La base amortizable cada año es menor.

Equipos procesos información

Cálculo de la SUMA DE DÍGITOS

- Dígitos. 1, 2, 3, 4.
- Suma de dígitos = $1 + 2 + 3 + 4 = 10$.
- Coeficientes de amortización año 1 = $4/10 = 0,4$.
- Coeficientes de amortización año 2 = $3/10 = 0,3$.

- Coeficientes de amortización año 3 = $2/10 = 0,2$.
- Coeficientes de amortización año 4 = $1/10 = 0,1$.

Se aplica el coeficiente de *cada año* a la *misma base* imponible de 2.000:

- Amortización año 1 = $0,4 \times 2.000 = 800$.
- Amortización año 2 = $0,3 \times 2.000 = 600$.
- Amortización año 3 = $0,2 \times 2.000 = 400$.
- Amortización año 4 = $0,1 \times 2.000 = 200$.
- Amortización acumulada (al cierre del año 2007) = $800 + 600 + 400 + 200 = 2.000$. Libro Diario a 31/12/2007: Asiento contable de amortizaciones (solo las del año 2007, como es lógico, las anteriores se habrán ido realizando en el Libro Diario de cada uno de los ejercicios anteriores desde la fecha de la compra de cada elemento).

		CTA			CTA
250,00	680	Amortiza. Aplicaciones I.			
2.000,00	680	Amortiza. Fondo Comercio			
		Amortiza. Acumulada I.I.	280		2.250,00
700,00	681	Amortiza. Elementos transporte			
400,00	681	Amortiza. Maquinaria			
33,33	681	Amortiza. Mobiliario			
200,00	681	Amortiza. Equipos Proc. Información			
200,00	681	Amortiza. Utillaje			
12,50	681	Amortiza. Otro I. Material			
		Amortiza. Acumulada I.M.	281		1.545,83



Caso 3. Ordenar un Balance de Sumas y Saldos y calcular el resultado contable

A partir de las cuentas que constituyen el Libro Mayor de una empresa se ha elaborado un Balance de Sumas y Saldos desordenado, en una fecha cualquiera.

Nº	CONCEPTO	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	S. DEUDOR	S. ACREED.
22	Maquinaria	30.000,00	25.000,00	5.000,00	
21	Elementos de transporte	65.000,00	32.000,00	33.000,00	
47	H ⁰ Pública acreedora por IVA	3.000,00	3.000,00	0,00	
43	Clientes	50.200,00	15.000,00	35.200,00	
40	Proveedores	25.000,00	43.000,00		18.000,00
17	Proveedores Inmovilizado a l/p		16.000,00		16.000,00
64	Sueldos y Salarios	25.200,00		25.200,00	
64	Seguridad Social a c/empresa	8.500,00		8.500,00	
43	Clientes, efectos c. en cartera	20.000,00	8.000,00	12.000,00	
21	Construcciones	45.000,00		45.000,00	
21	Terrenos	20.000,00	15.000,00	5.000,00	
40	Proveedores, efectos c. a pagar	1.000,00	7.000,00		6.000,00
47	Organismos S. Social acreedore	120,00	1.120,00		1.000,00
37	H ⁰ Pública, acreed. por retenci.		1.000,00		1.000,00
62	Arrendamientos	2.100,00		2.100,00	
62	Reparaciones	1.600,00		1.600,00	
62	Servicios bancarios	500,00		500,00	
52	Préstamo c/p con entidad cto.	1.000,00	9.000,00		8.000,00
66	Intereses descuento de efectos	700,00		700,00	
66	Intereses de deudas a c/p	300,00		300,00	
57	Banco c/cte	35.000,00	12.200,00	22.800,00	
20	Propiedad Industrial	10.000,00		10.000,00	
60	Compras	70.000,00		70.000,00	
70	Ventas		110.000,00		110.000,00
30	Mercancías	35.000,00		35.000,00	
10	Capital social		151.900,00		151.900,00
	TOTAL	449.220,00	449.220,00	311.900,00	311.900,00

Realizar el Balance de Comprobación o de Sumas y Saldos ordenado.

Solución caso 3. Balance de Sumas y Saldos ordenado

Un Balance se ordena siguiendo los criterios del Plan General Contable, comenzando por las cuentas del Grupo 1, Grupo 2,... y finalizando por las del Grupo 7.

Nº	CONCEPTO	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	S. DEUDOR	S. ACREED.
10	Capital social		151.900,00		151.900,00
17	Proveedores Inmovilizado a l/p		16.000,00		16.000,00
20	Propiedad Industrial	10.000,00		10.000,00	
21	Maquinaria	30.000,00	25.000,00	5.000,00	
21	Elementos de transporte	65.000,00	32.000,00	33.000,00	
21	Construcciones	45.000,00		45.000,00	
21	Terrenos	20.000,00	15.000,00	5.000,00	
30	Mercancías	35.000,00		35.000,00	
31	Materias Primas	1.000,00		1.000,00	0,00
40	Proveedores	25.000,00	43.000,00		18.000,00
40	Proveedores, efectos c. a pagar	1.000,00	7.000,00		6.000,00
43	Clientes	50.200,00	15.200,00	35.000,00	
43	Clientes, efectos c. en cartera	20.000,00	8.000,00	12.000,00	
47	Hª Pública acreedora por IVA	3.000,00	3.000,00	0,00	
47	Organismos S. Social acreedor	120,00	1.120,00		1.000,00
52	Préstamo c/p con entidad cto.	1.000,00	9.000,00		8.000,00
57	Banco c/cte	35.000,00	12.200,00	22.800,00	
60	Compras	70.000,00		70.000,00	
62	Arrendamientos	2.100,00		2.100,00	
62	Reparaciones	1.600,00		1.600,00	
62	Servicios bancarios	500,00		500,00	
64	Sueldos y Salarios	25.200,00		25.200,00	
64	Seguridad Social a c/empresa	8.500,00		8.500,00	
66	Intereses descuento de efectos	700,00		700,00	
66	Intereses de deudas a c/p	300,00		300,00	
70	Ventas		112.000,00		112.000,00
	TOTAL	450.220,00	450.220,00	312.900,00	312.900,00

Los elementos comprendidos en el Grupo 6 constituyen los gastos del ejercicio mientras que las del Grupo 7 constituyen los ingresos.

Si sumamos todos los saldos de las cuentas del Grupo 6 obtenemos los gastos del ejercicio, mientras que si sumamos todas las del Grupo 7 obtenemos los ingresos. La diferencia entre ambas partidas constituye el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, como ya se ha explicado en Teoría.

Total ingresos = 112.000,00

Total gastos = -108.900,00

Resultado = 3.100,00

En este caso el resultado son beneficios de 3.100 €, puesto que los ingresos superan a los gastos del ejercicio.



Caso 4. Diversos préstamos

Un agricultor desea obtener dinero para poder realizar una inversión en una instalación nueva. Para ello contempla la posibilidad de obtenerlo a través de un préstamo con un Banco. Las condiciones que le ofrece la entidad son las siguientes:

- Importe Inicial: 6.000 €.
- Periodo de amortización: 4 años.
- Tipo de interés: 4% anual.

Realizar los *cuadros de amortización* del préstamo considerando distintos sistemas de amortización financiera.

Solución caso 4. Diversos préstamos

A) *Préstamo uniforme anual*. Calculamos la cuota de amortización lo primero, puesto que es constante durante todo el periodo.

$$\text{Cuota de amortización (A)} = 6.000/4 = 1.500$$

Periodo	C. Amorti.	C. Interés	Anualidad	Deuda.amort	Deuda pte
0					6.000,00
1	1.500,00	240,00	1.740,00	1.500,00	4.500,00
2	1.500,00	180,00	1.680,00	3.000,00	3.000,00
3	1.500,00	120,00	1.620,00	4.500,00	1.500,00
4	1.500,00	60,00	1.560,00	6.000,00	0,00

B) *Préstamo francés anual*. Calculamos la anualidad lo primero, puesto que es constante durante todo el periodo.

$$\text{Anualidad (a)} = 6.000 / (1 - (1 + 0,04)^{-4}) / 0,04 = 1.652,94$$

Periodo	C. Amorti.	C. Interés	anualidad	Deuda.amort	Deuda pte
0					6.000,00
1	1.412,94	240,00	1.652,94	1.412,94	4.587,06
2	1.469,46	183,48	1.652,94	2.882,40	3.117,60
3	1.528,24	124,70	1.652,94	4.410,63	1.589,37
4	1.589,37	63,57	1.652,94	6.000,00	0,00

C) *Préstamo francés mensual* (el pago de las cuotas se realiza cada mes). Calculamos la mensualidad lo primero, puesto que es constante durante todo el periodo, pero antes es necesario realizar lo siguiente:

Es necesario calcular el valor del tipo de interés mensual mediante la fórmula:

$$i_{12} = (1 + 0,04)^{1/12} - 1 = 0,003273 \Rightarrow \text{nuevo tipo de interés mensual } 0,3273\% \text{ y el número de pagos serán } 48 \text{ (12 pagos durante 4 años)}$$

La mensualidad será: $6.000 / (1 - (1 + 0,003273)^{-48}) / 0,003273 = 135,28$

Igualmente los pagos podrían ser trimestrales, semestrales bianuales, etc.; en cualquier caso se calcularían igual únicamente ajustando el tipo de interés y el número de pagos a los periodos señalados.

Periodo	C. Amorti.	C. Interés	Mensualidad	Deuda.amort	Deuda pte
0					6.000,00
1	115,64	19,64	135,28	115,64	5.884,36
2	116,02	19,26	135,28	231,66	5.768,34
3	116,40	18,88	135,28	348,06	5.651,94
4	116,78	18,50	135,28	464,84	5.535,16
5	117,16	18,12	135,28	582,01	5.417,99
6	117,55	17,73	135,28	699,55	5.300,45
7	117,93	17,35	135,28	817,49	5.182,51
8	118,32	16,96	135,28	935,80	5.064,20
9	118,70	16,58	135,28	1.054,51	4.945,49
10	119,09	16,19	135,28	1.173,60	4.826,40
11	119,48	15,80	135,28	1.293,09	4.706,91
12	119,87	15,41	135,28	1.412,96	4.587,04
13	120,27	15,01	135,28	1.533,23	4.466,77
14	120,66	14,62	135,28	1.653,89	4.346,11
15	121,06	14,22	135,28	1.774,94	4.225,06
16	121,45	13,83	135,28	1.896,39	4.103,61
17	121,85	13,43	135,28	2.018,24	3.981,76
18	122,25	13,03	135,28	2.140,49	3.859,51
19	122,65	12,63	135,28	2.263,14	3.736,86
20	123,05	12,23	135,28	2.386,19	3.613,81
21	123,45	11,83	135,28	2.509,64	3.490,36
22	123,86	11,42	135,28	2.633,49	3.366,51
23	124,26	11,02	135,28	2.757,76	3.242,24
24	124,67	10,61	135,28	2.882,42	3.117,58
.....					



Caso 5. Movimiento de existencias en el almacén

En el almacén de un mayorista al comienzo del año había de una determinada mercancía "ZQ", 2.000 uds. valoradas a 1 €/ud.; se compraron a crédito 5.000 uds. a 1,2 €/ud. con un descuento en factura de 0,1 €/ud.; posteriormente se vendieron al contado 2.500 uds. a 2 €/ud., en la operación surgieron unos gastos de transporte abonados por 300 €; se volvieron a comprar otras 2.000 uds. a 1,25 €/ud., al contado, con un descuento del 4% por pronto pago, y por último se realizó una nueva venta de 1.000 uds. a 1,8 €/ud.

Tipo impositivo de IVA 16%.

Calcular las existencias al final del periodo por el sistema:

1. *L.I.F.O. (Última entrada, primera salida).*
2. *F.I.F.O. (Primera entrada, primera salida).*
3. *Precio Medio Ponderado.*

Solución caso 5. Movimiento de existencias en el almacén

Con los dos primeros sistemas se van agotando las existencias manteniendo el orden de llegada, comenzando a sacar bien de las primeras que llegaron (FIFO) o bien de las últimas (LIFO), mientras que con el sistema del precio medio ponderado las existencias se mezclan y el precio es único resultado de calcular el precio medio ponderado de todo lo que hay en el almacén en cada momento; en este caso las salidas son al precio medio.

Los importes de venta que figuran en enunciado (2 €/ud. y 1,8 €/ud.) son los precios cobrados a los clientes, por tanto el precio de venta de cada unidad vendida, pero reacuérdese que cuando se hace el cálculo de los movimientos del almacén las salidas son siempre a precio de coste y el valor de salida depende del sistema extracontable (F.I.F.O., L.I.F.O., P.M.P.) seleccionado.

Nota: Los cálculos se han realizado sin IVA considerando que el Mayorista estuviese constituido como una sociedad, y por tanto en el Régimen General de IVA.

En el caso de que la persona que gestiona el almacén estuviese bajo el Régimen Especial de Agricultura, el importe del IVA formaría parte del precio de la compra y por tanto los precios de entrada se incrementarían, y los valores de salidas ya serían otros.

Por ejemplo el precio de la primera entrada sería:

$$2.000 \text{ uds.} \times 1 \text{ €/ud.} + 2.000 \text{ ud.} \times (1 \text{ €/ud.} \times 0,16) = 2.000 \text{ uds.} \times 1,16 = 2.320 \text{ €}$$

y así para el resto de las operaciones.

FICHA DE INVENTARIO (ALMACEN)									
Existencia: "ZQ"					SISTEMA: LIFO				
DIA	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
	UD	PRECIO	IMPORTE	UD	PRECIO	IMPORTE	UD	PRECIO	IMPORTE
1/1/XX	2.000	1,00	2.000,00				2.000	1,00	2.000,00
	5.000	1,10	5.500,00				2.000	1,00	2.000,00
							5.000	1,10	5.500,00
				2.500	1,10	2.750,00	2.000	1,00	2.000,00
							2.500	1,10	2.750,00
	2.000	1,25	2.500,00				2.000	1,00	2.000,00
							2.500	1,10	2.750,00
							2.000	1,25	2.500,00
				1.000	1,25	1.250,00	2.000	1,00	2.000,00
							2.500	1,10	2.750,00
							1.000	1,25	1.250,00
							VALOR FINAL=		6.000,00

FICHA DE INVENTARIO (ALMACEN)

Existencia: "ZQ" SISTEMA: FIFO

DIA	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
	UD	PRECIO	IMPORTE	UD	PRECIO	IMPORTE	UD	PRECIO	IMPORTE
1/1/XX	2.000	1,00	2.000,00				2.000	1,00	2.000,00
	5.000	1,10	5.500,00				2.000	1,00	2.000,00
							5.000	1,10	5.500,00
				2.000	1,00	2.000,00			
				500	1,10	550,00	4.500	1,10	4.950,00
	2.000	1,25	2.500,00						
							4.500	1,10	4.950,00
							2.000	1,25	2.500,00
				1.000	1,10	1.100,00			
							3.500	1,10	3.850,00
							2.000	1,25	2.500,00
							VALOR FINAL=		6.350,00

FICHA DE INVENTARIO (ALMACEN)

Existencia: "ZQ" SISTEMA: PMP

DIA	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
	UD	PRECIO	IMPORTE	UD	PRECIO	IMPORTE	UD	PRECIO *	IMPORTE
1/1/XX	2.000	1,00	2.000,00				2.000	1,00	2.000,00
	5.000	1,10	5.500,00				7.000	1,07	7.500,00
				2.500	1,07	2.678,57	4.500	1,07	4.821,43
	2.000	1,25	2.500,00				6.500	1,13	7.321,43
				1.000	1,13	1.126,37	5.500	1,13	6.195,05
							VALOR FINAL=		6.195,05

Nota: El número de decimales está redondeado a dos cifras.



Caso 6. Adquisición de instalaciones, financiada mediante un préstamo y una subvención

Un ganadero se plantea la realización de nuevas inversiones en sus Instalaciones por un importe de 120.202 €.

La financiación se realizará el 40% mediante una ayuda que conseguirá de la Administración y el resto (72.121 €) a través de un préstamo amortizable durante 20 años al 6% anual, con una anualidad constante (cuota de amortización + cuota de interés) de 6.288 €.

La vida de la instalación se estima en 20 años.

El préstamo lo obtenemos el 1.3.07 mientras que el ganadero considera que la fecha en la que se pueden empezar a utilizar las instalaciones es el 1.4.07, coincidiendo con el momento en el que nos concedieron la subvención.

1. Calcular el cuadro de amortización del préstamo (amortización financiera).
2. Calcular el cuadro de amortización de las instalaciones técnicas (amortización económica).
3. Realizar todos los asientos contables que representan la operación durante el ejercicio económico del año 2007 (incluidos los ajustes).

Solución caso 6. Adquisición de instalaciones, financiada mediante un préstamo y una subvención

1. Cuadro de amortización del préstamo

Años	Fecha	Anualidad	C.Amort	C.Interes	Capital amortiz	Cap pte
0	01/03/2007					72.121,00
1	01/03/2008	6.287,84	1.960,58	4.327,26	1.960,58	70.160,42
2	01/03/2009	6.287,84	2.078,21	4.209,63	4.038,79	68.082,21
3	01/03/2010	6.287,84	2.202,91	4.084,93	6.241,70	65.879,30
4	01/03/2011	6.287,84	2.335,08	3.952,76	8.576,78	63.544,22
5	01/03/2012	6.287,84	2.475,19	3.812,65	11.051,97	61.069,03

2. Cuadro de amortización de las instalaciones técnicas

El coeficiente de amortización se calcula dividiendo 100% entre los 20 años de vida estimados para la Instalación.

Años	Coefficiente amortización	Amortiza. Anual *	Amortiza. Acumulada	Valor Contable Neto
1	5%	6.010,10	6.010,10	114.191,90
2	5%	6.010,10	12.020,20	108.181,80
3	5%	6.010,10	18.030,30	102.171,70
4	5%	6.010,10	24.040,40	96.161,60
5	5%	6.010,10	30.050,50	90.151,50
6	5%	6.010,10	36.060,60	84.141,40
7	5%	6.010,10	42.070,70	78.131,30
8	5%	6.010,10	48.080,80	72.121,20
9	5%	6.010,10	54.090,90	66.111,10
10	5%	6.010,10	60.101,00	60.101,00
...
20	5%	6.010,10	120.202,00	0,00

(*) Amortización anual = 5% x 120.202 = 6.010,10.

3. Asientos contables en el Libro Diario del año 2007

01/03/07	72.121,00	572	Banco c/cte			
				Presta a l/p entid cto	170	72.121,00
01/04/07	120.202,00	212	Instalaciones Técnicas			
	19.232,32	472	Hª Púb lva suport			
				Subvenc of de capital	130	48.081,00
				Banco c/te	572	91.353,32
					
31/12/07	1.960,58	170	Presta a l/p entid cto(1)			
				Presta a c/p entid cto	520	1.960,58
	3.606,05	662	Intereses deudas l/p(2)			
				Intereses c/p deudas	527	3.606,05
	4.507,57	681	Amortiza Instala. T.(3)			
				Amotiza Acumula I.M.	281	4.507,57
	1.803,04	130	Subvenci of capital(4)			
				Subve. Of capital traspasada rdo ejerc	746	1.803,04

(1) Cuota de amortización del próximo año: 1.960,58 (ver cuadro adjunto del préstamo).

(2) Intereses devengados en el año 2007: $4.327,26 \times (10/12) = 3.606,06$.

(3) Amortización de las instalaciones técnicas durante el año 2007: $120.202 \times 5\% \times (9/12) = 4.507,575$.

(4) Imputación de la subvención conseguida para financiar la Instalación: $48.081 \times 5\% \times (9/12) = 1.803,0375$.



Caso 7. Ciclo completo de una explotación agrícola durante el año 2007

La explotación agrícola “Tierra castellana”, con un total de 120 ha cultivadas, después de dejar una parte de barbecho, dedica su actividad a la producción de avena, cebada y patatas en regadío.

Al comienzo del año 2007 realiza un inventario de los elementos que forman su patrimonio resultando ser:

ACTIVO	IMPORTE (€)
Terrenos y bienes naturales	450.000
- Fincas de cultivo de regadío	
- Eriales	
- Terrenos construidos	
Construcciones	37.300
- Construcciones para uso agrícola	
- Pozos y acequias	
Maquinaria	90.600
- Tractores	
- Remolques	
Instalaciones	23.600
- Equipos de riego móviles	
Utillaje	10.800
- Aperos de laboreo	
- Aperos de siembra y plantación	
Amortización acumulada del Inmovilizado Material	(61.400)
Materias Primas	40.500
- Abonos para cebada	
Otros aprovisionamientos	138
- Combustibles	
Productos en curso	4.000
- Cultivos de cebada en curso	
- Barbechos en curso (270€)	
Productos terminados	430
- Cebada procedente de la campaña anterior (4.000 kg)	
Clientes	1.400
- Cobros pendientes a la empresa Piensos de Castilla S.A.@	
Banco cta/cte	25.300
TOTAL ACTIVO	¿.....?

PASIVO	IMPORTE (€)
Deudas con entidades de crédito a l/p	54.000
- Préstamo pagadero a l/p	
Proveedores de Inmovilizado a l/p	12.050
- Deudas por la compra de un Tractor	
Subvención oficial de capital	10.800
- Ayuda a la compra de una Maquina (octavo año)	
Deudas con entidades de crédito a c/p	18.000
- Préstamo pagadero a c/p	
Intereses a c/p de deudas	1.080
- Intereses del préstamo del trimestre anterior	
Proveedores de Inmovilizado a c/p	3.000
- Deudas por la compra de un Tractor, pagaderas este año	
Proveedores	300
- Deudas con el suministrador de herbicidas	
Acreedores por prestación de servicios	58
- Deuda con un laboratorio, por un análisis de tierras	
Organismos de la Seguridad Social acreedores	440
H0 Pública acreedora, por diversos conceptos	740
TOTAL PASIVO	<i>¿.....?</i>

Nota: El préstamo a l/p fue concedido el 1/10/05, pagadero en 5 cuotas anuales junto con los intereses a un tipo del 6%, cuya cuota de amortización anual asciende a 18.000 € anuales.

Las operaciones realizadas durante el año en relación con los cultivos fueron las siguientes:

Cebada

La cuenta de cultivos en curso, recoge la cebada sembrada en octubre del año anterior, a la que se le han añadido las labores correspondientes hasta la fecha de cierre del ejercicio. Las labores son realizadas por el personal contratado.

Las compras fueron:

- Abonos para los cultivos en curso: 1.500 €, más el IVA al 7%.
- Semillas para la campaña 07-08 por un total de 1.720 €, más el IVA al 7%.
- Abonos para la próxima campaña 07-08 por 2.270 €, más el IVA al 7%.

Las ventas fueron:

- *En febrero.* Los excedentes de la campaña anterior a 506 €, más el IVA al 9% y con una retención del 2% para el IRPF.
- *En agosto.* Importe total 32.100 €, más el IVA al 9% y con una retención del 2% para el IRPF.



Se paga la deuda con el Laboratorio, con el vendedor del Tractor y con el proveedor de herbicidas, además del importe de la recolección que fue de 1.300 € (IVA ya incluido).

Las subvenciones recibidas por la explotación de cultivos herbáceos fueron de 8.900 €

Al cierre del ejercicio hay existencias de cebada almacenada por un importe de 870 €, abonos pendientes de utilizar por 10.100 € y de cultivos en curso por 4.500 €.

Las labores realizadas en las tierras que dejaremos en barbecho tienen un coste de 240 €.

Patatas

De la producción total la mitad es contratada con una empresa de congelados y el resto es libre. Las patatas contratadas se han sembrado a mediados de abril y se han recogido y vendido en septiembre. Las otras se sembraron a mediados de marzo y se recogieron y vendieron en agosto. No hay existencias finales el 31.12.07.

Las compras fueron:

- Patatas R2 para sembrar: 22.360 €, más el IVA al 7%.
- Insecticida para el suelo por 3.010 € y otro contra el escarabajo y el pulgón por 1.680 €, más el IVA al 7%.
- Herbicidas de preemergencia y postemergencia por 3.180 €, más el IVA al 7%.
- Abonos de fondo por 4.650 € y de cobertera por 1.570 €, más el IVA al 7%.
- Fungicidas contra el mildiu por 3.670 €, más el IVA al 7%.

Todos están pagados excepto parte de los herbicidas por un importe de 602 €

Otros gastos directos:

- Recolección con cosechadora: 11.900 €, IVA ya incluido. Pendiente de pagar el 10%.
- El resto de las labores: plantar, arar, abonar, trocear, echar herbicida, fungicida, etc., las realizan el personal de la explotación.
- Riegos (agua y energía): 1.800 €, más el IVA al 16%.

Las ventas fueron:

- La totalidad de la producción en 122.300 €, más el IVA al 9% y con una retención del 2% para el IRPF. Pendiente de cobrar una parte vendida a la empresa de congelados por 3.010 €.

Avena

Las compras fueron:

- Semillas para la campaña 07-08 por un total de 100 €, más el IVA al 7%.
- Abonos para la próxima campaña por 260 €, más el IVA al 7%.

Las ventas fueron:

- Importe total 1.800 €, más el IVA al 9% y con una retención del 2% para el IRPF.

Además de los gastos referidos a los dos cultivos, se pagaron *otros gastos generales* que fueron:

- Tributos: 500 € (no devengan IVA).
- Suministros (luz, agua, electricidad): 50.400 €, IVA incluido.
- Seguros diversos (inmovilizados, cultivos): 920 € (no devengan IVA).
- Combustible: 1.080 €, IVA incluido (sin consumir una parte, cuyo precio fue 300 €).
- Amortizaciones: 10% maquinaria e instalaciones, 2% construcciones y 8% para el utillaje.
- Personal: 13.400 € de sueldo bruto, retenciones del 14% para el IRPF y del 6% para la Seguridad Social. La Seguridad Social de la empresa ascendió a 4.500 € (suponemos que la empresa va realizando la totalidad de los pagos a las entidades públicas cuando corresponde, pero para facilitar el libro diario se realizará un solo asiento con el resumen de lo acontecido durante todo el año).

Sabiendo que el empresario está acogido *al Régimen Especial Agrario de IVA*, realizar los **asientos contables** reflejo de las operaciones realizadas.

NOTA: *Aplicar los tipos impositivos de IVA que correspondan en cada caso.*

Anexo

Cuadro de amortización del préstamo.

Años	Periodo	C Amortiza	C Interés	Anualidad	Cap amorti	Capital pte
0	31/10/2005					90.000
1	31/10/2006	18.000	5.400	23.400	18.000	72.000
2	31/10/2007	18.000	4.320	22.320	36.000	54.000
3	31/10/2008	18.000	3.240	21.240	54.000	36.000
4	31/10/2009	18.000	2.160	20.160	72.000	18.000
5	31/10/2010	18.000	1.080	19.080	90.000	0



LIBRO DIARIO					
DEBE			HABER		
450.000,00	21	Terrenos y bienes naturales			
37.300,00	21	Construcciones			
90.600,00	21	Maquinaria			
23.600,00	21	Instalaciones			
10.800,00	21	Utillaje			
40.500,00	31	Materias primas			
138,00	32	Otros aprovisionamientos			
4.000,00	33	Productos en curso			
430,00	35	Productos terminados			
1.400,00	43	Clientes			
25.300,00	57	Banco c/te			
			Deudas entid cto l/p	17	54.000,00
			Proveedores inmov l/p	17	12.050,00
			Subvención of capital	13	10.800,00
			Deudas entid cto c/p	52	18.000,00
			Intereses c/p de deudas	52	1.080,00
			Proveedores inmov c/p	52	3.000,00
			Proveedores	40	300,00
			Acreedores prestacion servicios	41	58,00
			Organismos S. Social acreed	47	440,00
			Hª Pública acreedora	47	740,00
			Amortización acumulada I.M.	28	61.400,00
			CAPITAL	10	522.200,00
440,00	47	Organismos S. Social acreed			
740,00	47	Hª Pública acreedora			
			Banco c/cte	57	1.180,00
1.605,00	60	Compra de abonos cebada			
			Banco c/cte	57	1.605,00
1.840,40	60	Compra de semillas cebada			
			Banco c/cte	57	1.840,40
2.428,90	60	Compra de abonos cebada			
			Banco c/cte	57	2.428,90
540,51	57	Banco c/te			
11,03	47	Hª Pública deudor retenciones			
			Venta de cebada	70	551,54
34.289,22	57	Banco c/te			
699,78	47	Hª Pública deudor retenciones			
			Venta de cebada	70	34.989,00
58,00	41	Acreedores prestacion servicios			
3.000,00	52	Proveedores inmov c/p			
300,00	40	Proveedores			
			Banco c/cte	57	3.358,00
1.300,00	62	Servicios profesionales			
			Banco c/cte	57	1.300,00
8.900,00	57	Banco c/te			
			Subvención of explotación	74	8.900,00
23.925,20	60	Compra de patatas siembra			
			Banco c/cte	57	23.925,20

(continúa) ⇨

(continuación)

5.018,30	60	Compra insecticida patatas	Banco c/cte	57	5.018,30
3.402,60	60	Compra herbicida patatas	Banco c/cte	57	3.402,60
6.655,40	60	Compra abono patatas	Banco c/cte	57	6.655,40
3.926,90	60	Compra fungicida patatas	Banco c/cte	57	3.926,90
11.900,00	62	Servicios profesionales	Acreedores prestacion servicios Banco c/cte	41 57	1.190,00 10.710,00
1.800,00	62	Suministros	Banco c/cte	57	1.800,00
127.630,86 3.010,00 2.666,14	57 43 47	Banco c/te Clientes Hª Pública deudor retenciones	Venta de patatas	70	133.307,00
278,20	60	Compra de abonos avena	Banco c/cte	57	278,20
107,00	60	Compra de semillas avena	Banco c/cte	57	107,00
1.922,76 39,24	57 47	Banco c/te Hª Pública deudor retenciones	Venta de avena	70	1.962,00
500,00 50.400,00 920,00	62 62 62	Tributos Suministros Prima de seguro	Banco c/cte	57	51.820,00
1.080,00	60	Compra de combustible	Banco c/cte	57	1.080,00
13.400,00 4.500,00	64 64	Sueldos y Salarios Seguridad Social c/emp	Hª Pública acreedora ret Organismos S. Social acreeed Banco c/cte	47 47 57	469,00 442,00 16.989,00
18.000,00 1.080,00 3.240,00	52 52 66	Deudas entid cto c/p Intereses c/p de deudas Intereses de deudas c/p	Banco c/cte	57	22.320,00

**Ajustes a 31/12**

40.500,00	61	Variación existencias M.P.	Materia Prima	31	40.500,00
10.100,00	31	Materia Prima	Variación existencias M.P.	61	10.100,00
138,00	61	Variación existencias O.A.	Otros aprovisionamientos	31	138,00
300,00	31	Otros aprovision.(combustible)	Variación existencias O.A.	61	300,00
4.000,00	71	Variación existencias P.C.	Productos en curso	33	4.000,00
4.740,00	33	Productos en curso	Variación existencias P.C.	71	4.740,00
430,00	71	Variación existencias P.T.	Productos terminados	35	430,00
870,00	35	Productos terminados	Variación existencias P.T.	71	870,00
9.060,00	68	Dotacion amortiza Maquinaria	Amortización acumulada I.M.	28	13.030,00
2.360,00	68	Dotacion amortiza Instalaciones			
746,00	68	Dotación amortiza Construcciones			
864,00	68	Dotacion amortiza Utillaje			
3.600,00	13	Subvención of capital	Subv of capital trasp rdo ejerc	74	3.600,00
810,00	66	Intereses de deudas c/p	Intereses c/p de deudas	52	810,00
18.000,00	17	Deudas entid cto l/p	Deudas entid cto c/p	52	18.000,00

Regularización: calculo de resultado

182.467,90	129	Pérdidas y ganancias	Compra de abonos cebada	60	4.033,90
			Compra de semillas cebada	60	1.840,40
			Servicios profesionales	62	13.200,00
			Suministros	62	52.200,00
			Compra de abonos avena	60	278,20
			Compra de semillas avena	60	107,00
			Compra de patatas siembra	60	23.925,20
			Compra insecticida patatas	60	5.018,30
			Compra herbicida patatas	60	3.402,60
			Compra abono patatas	60	6.655,40
			Compra fungicida patatas	60	3.926,90
			Tributos	63	500,00
			Prima de seguro	62	920,00
			Compra de combustible	60	1.080,00
			Sueldos y Salarios	64	13.400,00
			Seguridad Social c/emp	64	4.500,00
			Variación existencias M.P.	61	30.400,00
			Dotacion amortiza Maquinaria	68	9.060,00

(continúa) ⇨

(continuación)

			Dotacion amortiza Instalaciones	68	2.360,00
			Dotacion amortiza Construcciones	68	746,00
			Dotacion amortiza Utillaje	68	864,00
			Intereses de deudas c/p	66	4.050,00
35.540,54	70	Venta de cebada			
8.900,00	74	Subvención of explotación			
133.307,00	70	Venta de patatas			
1.962,00	70	Venta de avena			
3.600,00	74	Subv of capital trasp rdo ejerc			
162,00	61	Variación existencias O.A.			
740,00	71	Variación existencias P.C.			
440,00	71	Variación existencias P.T.			
		Pérdidas y ganancias		129	184.651,54
Asiento de cierre					
36.000,00	52	Deudas entid cto l/p			
18.000,00	52	Deudas entid cto c/p			
12.050,00	52	Proveedores inmov l/p			
7.200,00	13	Subvención of capital			
2.183,64	12	Pérdidas y ganancias			
810,00	52	Intereses c/p de deudas			
1.190,00	41	Acreedores prestacion servicios			
442,00	47	Organismos S. Social acreed			
469,00	47	Hª Pública acreedora			
74.430,00	28	Amortización acumulada I.M.			
522.200,00	10	CAPITAL			
		Terrenos y bienes naturales	21	450.000,00	
		Construcciones	21	37.300,00	
		Maquinaria	21	90.600,00	
		Instalaciones	21	23.600,00	
		Utillaje	21	10.800,00	
		Materias primas	31	10.100,00	
		Otros aprovisionamientos	32	300,00	
		Productos en curso	33	4.740,00	
		Productos terminados	35	870,00	
		Clientes	43	4.410,00	
		Hª Pública deudor retenciones	47	3.416,19	
		Banco c/te	57	38.838,45	



CUENTAS ANUALES
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

ACTIVO	2007	2006	PASIVO	2007	2006
A) ACTIVO NO CORRIENTE			A) PATRIMONIO NETO		
I Inmovilizado Intangible			A-1) Fondos Propios		
II. Inmovilizado material	537.870,00	550.900,00	I. Capital	522.200,00	522.200,00
III. Inversiones Inmobiliarias			II. Prima de emisión		
IV. Inversiones empresas l/p			III. Reservas		
V. Inversiones financieras l/p			IV. (Acciones y participaciones en P.P)		
VI. Activos por impuesto Diferido			V. Resultados de ejercicios anteriores		
			VI. Resultado del ejercicio	2.183,64	
			VII. (Dividendo a cuenta)		
			A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7.200,00	10.800,00
			B) PASIVO NO CORRIENTE		
			I. Provisiones a l/p		
			II. Deudas a l/p	36.000,00	54.000,00
			III. Deudas empresas grupo y asoci.	12.050,00	12.050,00
			IV. Pasivos por impuesto diferido		
			V. Periodificaciones a l/p		
B) ACTIVO CORRIENTE			C) PASIVO CORRIENTE		
I. Existencias	16.010,00	45.068,00	I. Provisiones a c/p		
II. Deudores c. Otras ctas a cobrar	7.826,19	1.400,00	II. Deudas a c/p	18.810,00	19.080,00
III. Inversiones empresas c/p			III. Deudas empresas grupo y asoci.		
IV. Inversiones financieras a c/p			IV. Acreedores comerciales y otras ctas p.	2.101,00	4.538,00
V. Periodificaciones a c/p			V. Periodificaciones a c/p		
VI. Efectivo y otros activos líquidos	38.838,45	25.300,00			
TOTAL ACTIVO	600.544,64	622.668,00	TOTAL PASIVO	600.544,64	622.668,00

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA año 2007

DEBE		2007	HABER		2007
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Consumos de explotación		80.505,90	1. Ingresos de explotación		
2.-Gastos de personal			a) Importe neto de la cifra de negocios		171.989,54
a) Sueldos, salarios y asimilados		13.400,00	b) Otros ingresos de explotación		8.900,00
b) Cargas sociales		4.500,00			
3. Dotaciones amotiza. Inmovilizado		13.030,00			
4. Variaciones provisiones y pérdidas ctos					
5. Otros gastos de explotación		66.820,00			
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN		2.633,64	I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN		
6. Gastos Financieros			2. Ingresos Financieros		
a) Por deudas diversas		4.050,00	a) Por diversas causas		
b) Pérdidas de Inversiones financieras			b) Beneficios de Inversiones financieras		
7. Variaciones de provisiones financieras			3. Diferencias positivas de cambio		
8. Diferencias negativas de cambio					
II.RESULTADO FINANCIERO POSITIVO			II.RESULTADO FINANCIERO NEGATIVO		4.050,00
III.BENEFICIO ACTIVIDAD. ORDINARIAS			III.PÉRDIDAS ACTIVIDAD. ORDINARIAS		1.416,36
9. Variación provisiones de Inmovilizado			4. Beneficios de enajenación de Inmovili.		
10. Pérdidas de Inmovilizado.			5. Beneficio de acciones y obligacones		
11. Pérdidas de acciones y obligaciones			6. Subven. capital traspasa. rdo ejerc.		3.600,00
12. Gastos extraordinarios			7. Ingresos extraordinarios		
13. Gatos y perdidas de otros ejerc.			8. Ingresos y beneficios de otros ejerc.		
IV. RESULTADO EXTRORDIN.POSITIVO		3.600,00	IV. RESULTADO EXTRORDIN.NEGATIVO		
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		2.183,64	V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		
14. Impuesto sobre sociedades					
15. Otros impuestos					
VI. RESULTADO EJERC.(BENEFICIO)		2.183,64	VI. RESULTADO EJERC.(PÉRDIDAS)		



Caso 8. Jubilación de un agricultor

Operaciones realizadas durante el año 2006

Un determinado agricultor ha llegado a la edad de jubilación y piensa que es el momento de realizar el relevo generacional. Tiene varios hijos pero solo a uno de ellos le interesa continuar con la actividad, por eso decide llevar a cabo la tasación de los bienes afectos a la explotación para decidir que es lo que hace con ellos.

Uno de los hijos decide darse de alta como agricultor y acogerse al Régimen Especial de IVA. Para realizar la constitución, parte de un importe inicial en concepto de capital aportado, de 24.000 €, en una *c/c* en el Banco.

Para comenzar sus actividades solicita una subvención a su Comunidad Autónoma por un importe de 780 € (el importe lleva incluido el IVA soportado de las partidas que lo devengan), que coincide con los gastos pagados por la tramitación, puesta en marcha, constitución, etc. Dicha subvención es concedida el 1.4.06.

Solicita un préstamo a una entidad bancaria por un importe de 60.000 € amortizable anualmente según el cuadro adjunto. Gastos de formalización del préstamo: 480 €. Vida: 20 años.

Cuadro de amortización del préstamo concedido el 1.7.2006, al 6% anual.

Fecha	Anualidad	C. Amortiza.	C. Interés	Capital vivo
1.7.2006				60.000
1.7.2007	5.231	1.631	3.600	58.369
1.7.2008	5.231	1.729	3.502	56.640
1.7.2009	5.231	1.833	3.398	54.807
.....			

Con el dinero obtenido compra a una empresa (quien se encuentra en el régimen general de IVA) maquinaria diversa, así como las Instalaciones de riego. Paga por los elementos 36.000 € (IVA no incluido) y 18.000 € (IVA no incluido) respectivamente. Considérese que los bienes adquiridos tienen una vida útil de 10 años y que se dan de alta en la explotación el día 1.5.06.

Los terrenos (18 ha) donde se llevará a cabo la producción de cebada y remolacha se los alquila a su padre a quien pagará 480 €/ha al año (IVA incluido). Una parte de los mismos los dejará sin cultivar. Firma del contrato el 1.5.06.

Las construcciones y el utillaje son donados por el padre, cuyos valores venales ascienden a 12.000 € y 1.200 €. Vida útil de las primeras: 20 años; y del utillaje: 4 años. Fecha 1.9.06. (Como se trata de una donación, los importes anteriores no devengan IVA, están exentos).

Durante el año se ha incurrido en unos gastos de:

- Suministros: 1.920 € (IVA no incluido al 16%).
- Reparaciones: 110 € (IVA no incluido al 16%).
- Tributos: 520 € (no devengan IVA).
- Seguros diversos: 180 € (no devengan IVA).
- Mano de obra (Seguridad Social del empresario anual): 660 € (no devengan IVA).

Nos ha realizado una cooperativa diversos servicios, tales como la siembra y recolección, por 840 € (IVA no incluido al 7%).

Las compras diversas de materias primas y otros aprovisionamientos, han sido:

	CEBADA	REMOLACHA
Semillas	420 €	900 €
Fitosanitarios	480 €	660 €
Abonos	660 €	900 €

Los importes están sin IVA: semillas al 4% y el resto al 7%.

.....

Durante el año no se han realizado ningún tipo de labor en aquellas tierras que dejará en barbecho.

Al cierre del ejercicio tenemos almacenados abonos de cebada sin utilizar por valor de 60 €.

Operaciones realizadas durante el año 2007

Durante el año siguiente entre otras operaciones se han realizado ventas al contado de los dos cultivos a una cooperativa de la que el agricultor ya era socio antes de hacerse cargo de la explotación, por un importe de 5.650 € para la cebada y 15.025 € (IVA no incluido al 9%, puesto que se trata del tanto de compensación agraria por la venta de productos agrícolas) para la remolacha.

Además se ha cobrado una subvención de 1.250 € por la cebada y el barbecho.

El resto de las operaciones son similares a las realizadas el año anterior, volviéndose a iniciar otro ciclo productivo de los diversos cultivos.

.....



Se pide

Realizar todos los asientos contables que se desprenden de la información durante los años 2006 y 2007, considerando, como es lógico, que durante el año 2007 se realizarán muchas más operaciones que las descritas en el anunciado.

Nota. *Considérese que éstas son algunas de las operaciones que se realizan dentro de una explotación agrícola; los cobros y los pagos se realizan al contado salvo que se exprese lo contrario.*

En el primer año, el 2006, lo más probable es que el resultado sea pérdidas, puesto que tiene muchos gastos y pocos ingresos debido a que todavía no se ha obtenido ninguna cosecha; en años posteriores se compensarán los gastos con los ingresos.

LIBRO DIARIO AÑO 2006						
DEBE			HABER			
01/04/06	24.000,0	572	Banco c/cte	Capital	102	24.000,0
	780,0	631	Otros tributos	Banco c/cte	572	780,0
	780,0	572	Banco c/cte	Subvención of. explotación	740	780,0
01/05/06	41.760,0	213	Maquinaria			
	20.880,0	212	Instalaciones técnicas riego	Banco c/te	572	62.640,0
	320,0	621	Arrendamientos			
	160,0	480	Gastos anticipados	Banco c/cte	572	480,0
01/07/06	60.000,0	572	Banco c/cte	Prestamos a l/p entid cto	170	60.000,0
	480,0	626	Servicios bancarios	Banco c/cte	572	480,0
01/09/06	12.000,0	211	Construcciones			
	1.200,0	214	Utillaje	Donaciones de capital	131	13.200,0
					
	2.227,2	628	Suministros			
	127,6	622	Reparaciones			
	520,0	631	Tributos			
	180,0	625	Prima de seguro			
	660,0	642	Seg.Social empresario	Banco c/cte	572	3.714,80
	898,8	623	Servicios de profesionales	Banco c/cte	572	898,8
	1.372,8	600	Compra de semillas			
	1.219,8	600	Compra de fitosanitarios			
	1.669,2	600	Compra de Abonos	Banco c/cte	572	4.261,8
			Ajustes, regularización y cierre			
31/12/06	60,0	320	Abonos (Exist.finales)	Variac.existen otros aprovi.	612	60,0

(continúa) ⇨

(continuación)

2.784,0	681	Dotac.Amorti.Maquinaria			
1.392,0	681	Dotac.Amorti.Instala.t. Riego			
200,0	681	Dotac.Amorti.Construcciones			
100,0	681	Dotac.Amorti.Utillaje	Amorti.Acumulada I.M.	281	4.476
1.631,0	170	Prestamos a l/p entid cto	Prestamos a c/p entid cto	520	1.631,0
1.800,0	662	Intereses deudas a l/p	Intereses c/p deudas	527	1.800,0
300,0	131	Donaciones de capital	Dona cap trasp rdo ejerc.	746	300,0
16.731,4	129	Pérdidas y Ganancias	Arrendamientos	621	320,0
			Suministros	628	2.227,2
			Reparaciones	622	127,6
			OtrosTributos	631	1.300,0
			Prima de seguro	625	180,0
			Servicios bancarios	626	480,0
			Seguridad Social empresario	642	660,0
			Servicios de profesionales	623	898,8
			Compra de semillas	600	1.372,8
			Compra de fitosanitarios	600	1.219,8
			Compra de Abonos	600	1.669,2
			Dotac.Amorti.Maquinaria	682	2.784,0
			Dotac.Amorti.Instala.t. Riego	682	1.392,0
			Dotac.Amorti.Construcciones	682	200,0
			Dotac.Amorti.Utillaje	682	100,0
			Intereses deudas a l/p	662	1.800,0
300,0	746	Dona.cap trasp rdo ejerc.			
780,0	740	Subvención of explotación			
60,0	612	Variac.existen otros aprovi.			
			Pérdidas y Ganancias	129	1.140,0
24.000,0	102	Capital			
12.900,0	131	Donaciones de capital			
58.369,0	170	Prestamos a l/p entid cto			
1.631,0	520	Prestamos a c/p entid cto			
4.476,0	281	Amorti.Acumulada I.M.			
1.800,0	520	Intereses c/p deudas			
			Maquinaria	213	41.760,0
			Instalaciones técnicas riego	212	20.880,0
			Construcciones	211	12.000,0
			Utillaje	214	1.200,0
			Abonos (Exist.finales)	320	60,0
			Gastos anticipados	480	160,0
			Banco c/cte	572	11.524,6
			Pérdidas y Ganancias	129	15.591,4



LIBRO DIARIO AÑO 2007						
DEBE			HABER			
01/01/07	41760,0	213	Maquinaria			
	20880,0	212	Instalaciones técnicas riego			
	12000,0	211	Construcciones			
	1200,0	214	Utilillaje			
	60,0	320	Abonos (Exist.iniciales)			
	160,0	480	Gastos anticipados			
	11.524,6	572	Banco c/cte			
	15.591,4	129	Pérdidas y Ganancias			
				Capital	102	24.000,0
				Donaciones de capital	131	12900,0
			Prestamos a l/p entid cto	170	58369,0	
			Prestamos a c/p entid cto	520	1.631,0	
			Amorti.Acumulada I.M.	281	4.476,0	
			Intereses c/p deudas	527	1.800,0	
01/05/07	160,0	221	Arrendamientos			
			Gastos anticipados	480	160,0	
01/07/07	1.631,0	520	Prestamos a c/p entid cto			
			Banco c/te	572	1.631,0	
	1.800,0	527	Intereses c/p deudas			
	1.800,0	662	Intereses deudas a l/p			
			Banco c/cte	572	3.600,0	
	22.085,0	572	Banco c/cte			
	450,7	470	H° P. Deudora p retenciones			
			Venta de productos termi.	700	22.535,7	
	1.250,0	572	Banco c/cte			
			Subvención a explotación	740	1.250,0	
31/12/07	1.729,0	170	Prestamos a l/p entid cto			
			Prestamos a c/p entid cto	520	1.729,0	
	1.751,0	662	Intereses deudas a l/p			
			Intereses c/p deudas	527	1.751,0	

.....

Las cuentas anuales están desarrolladas en el archivo de Excel.

CUENTAS ANUALES: BALANCE DE SITUACIÓN

CTA	ACTIVO	2006	CTA	PASIVO	2006
	A) ACTIVO NO CORRIENTE	71.364,00		A) PATRIMONIO NETO	8.408,60
	I. Inmovilizado Intangible			A-1) Fondos Propios	
	II. Inmovilizado material	71.364,00		I. Capital	24.000,00
	III. Inversiones Inmobiliarias			II. Prima de emisión	
	IV. Inversiones en empresas grupo y asociadas			III. Reserva	
	V. Inversiones financieras a l/p			IV. (Acciones y participaciones en p.p.)	
				V. Resultados de ejercicios anteriores	
				VII. Pérdidas y Ganancias	-15.591,40
				VIII. (Dividendo a cuenta)	
				A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	12.900,00
				B) PASIVOS NO CORRIENTES	58.369,00
				I. Provisiones a l/p	
				II. Deudas a l/p	58.369,00
				III. Deudas empresas grupo y asoci.	
				IV. Pasivos por impuesto diferido	
				V. Periodificaciones a l/p	
	B) ACTIVO CORRIENTE	11.744,60		C) PASIVO CORRIENTE	3.431,00
	I. Existencias	60,00		I. Provisiones a c/p	
	II. Deudores c. y otras ctas a cobrar			II. Deudas a c/p	3.431,00
	III. Inversiones en empresas del grupo y asociados			III. Deudas empresas grupo y asoci.	
	IV. Inversiones financieras a c/p			IV. Acreedores comerciales y otras ctas	
	V. Periodificaciones a c/p	160,00		V. Periodificacioes a c/p	
	VI. efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.524,60			
	TOTAL ACTIVO	83.108,60		TOTAL PASIVO	83.108,60



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CTA	DEBE	2006	CTA	HABER	2006
	A) GASTOS			B) INGRESOS	
	1. Consumos de explotación	4.201,80		1. Ingresos de explotación	780,00
	2.-Gastos de personal	660,00		b) Otros ingresos de explotación	
	a) Sueldos, salarios y asimilados				
	b) Cargas sociales				
	3. Dotaciones amotiza. Inmovilizado	4.476,00			
	4. Variaciones provisiones y pérdidas ctos				
	5. Otros gastos de explotación	5.533,60			
	I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN			I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	14.091,40
	6. Gastos Financieros	1.800,00		2. Ingresos Financieros	0,00
	a) Por deudas diversas	1.800,00		a) Por diversas causas	
	b) Pérdidas de Inversiones financieras			b) Beneficios de Inversiones financieras	
	7. Variaciones de provisiones financieras			3. Diferencias positivas de cambio	
	8. Diferencias negativas de cambio				
	II. RESULTADO FINANCIERO POSITIVO			II. RESULTADO FINANCIERO NEGATIVO	1.800,00
	III. BENEFICIO ACTIVIDAD. ORDINARIAS			III PÉRDIDAS ACTIVIDAD. ORDINARIAS	15.891,40
	9. Variación provisiones de Inmovilizado			4. Beneficios de enajenación de Inmovilizado	
	10. Pérdidas de Inmovilizado			5. Beneficio de acciones y obligaciones	
	11. Pérdidas de acciones y obligaciones			6. Subven. Capital traspasa. rdo ejerc.	300,00
	12. Gastos extraordinarios			7. Ingresos extraordinarios	
	13. Gatos y pérdidas de otros ejerc.			8. Ingresos y beneficios de otros ejerc.	
	IV. RESULTADO EXTRORDIN. POSITIVO	300,00		IV. RESULTADO EXTRORDIN. NEGATIVO	
	V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS			V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	15.591,40
	14. Impuesto sobre sociedades				
	15. Otros impuestos				
	VI. RESULTADO EJERC.(BENEFICIO)			VI. RESULTADO EJERC.(PÉRDIDAS)	15.591,40

Caso 9. Ciclo completo de una Cooperativa lechera

Balance de Situación inicial (año 2007) de una Cooperativa lechera cuya actividad consiste en la comercialización de leche.

ACTIVO		PASIVO	
Terrenos	14.640	Capital social	128.290
Construcciones	126.200	Fondo de reserva obligatorio	23.650
Maquinaria	120.200	Fondo de educación y promoción	14.800
Otro inmovilizado Material	24.000	Reservas voluntarias	8.400
Amortización acumulada IM.	-72.120	Pérdidas y Ganancias	19.020
Materias Primas	6.010	Deudas a l/p entidades de cto.	102.200
Envasas	3.005	Proveedores	17.020
Productos en curso	6.060	Proveedores ef.c. pagar	6.010
Productos terminados	11.040	Hª P. Acreed. conceptos fiscales	5.600
Clientes	13.400	Hª P. IVA repercutido	1.200
Clientes ef.c. cobrar	13.840	Proveedores inmovilizado a c/p	3.165
Deudores diversos	9.600		
Hª P. IVA soportado	770		
Banco c/cte	52.710		
TOTAL	329.355	TOTAL	329.355

Durante el ejercicio se realizan las siguientes operaciones:

1. Se pagan las deudas a la Hacienda Pública después de liquidar el IVA del año anterior.
2. Recibe de los socios entregas de leche por 312.500 € más IVA, abonándose el 30% en el momento de la entrada y el resto al final del ejercicio.
3. Adquiere al contado a terceros no socios leche por 21.035 € más IVA.
4. El 31/03/07 adquiere una maquina por 36.000 €. Se paga al contado 6.000 € más el IVA; se aceptan dos letras una de 15.600 € con vencimiento a 12 meses y otra de 15.900 € a 18 meses. Los gastos de transporte a cargo de la empresa ascienden a 360 € que paga al contado.
5. Por la inversión realizada anteriormente le concede la Administración autonómica, una subvención que cubre el 40% del valor del bien.
6. Vende 120.000 cajas de leche en brik (de 12 uds. cada una) por 605.820 €. La operación se formaliza en letras a 3 meses.



7. Entra en la cooperativa un nuevo socio con una aportación de 3.000 €.
8. Se efectúa la distribución del resultado de la siguiente forma: 4.600 € al Fondo Reserva Obligatorio; 3.800 € al F.E.P. y el resto a la Reserva Voluntaria.
9. Se realiza una reparación en una de las maquinas por 1.840 €.
10. Se cobran todas las letras pendientes de vencimiento.
11. Se venden a crédito 30.000 cajas de leche en vidrio (de 6 uds. cada una) por 77.890 €. A su vez factura por 3.600 €, envases con facultad de devolución. Los gastos de transporte a cargo de la empresa ascendieron 300 €. Se pagaron al contado.
12. Se paga, el día 1 de octubre, la cuota del seguro anual de los inmovilizados por un importa de 600 €.
13. Un cliente que no debía 1.000 € se declara en suspensión de pagos.
14. Se concede un anticipo a un socio a cuenta de su futura entrega de leche por 18.030 €.
15. La cooperativa paga diversos gastos: luz, agua y teléfono por 2.286,8 €, 359,6 € y 1.499,88 € respectivamente (IVA incluido).
16. Nos devuelven todos los envases prestados.
17. Se paga el 60% de las facturas pendientes con los proveedores.
18. Se realizan las amortizaciones de los bienes estimando una vida útil de 50 años para las construcciones; 10 años para la maquinaria y 5 años para el resto.
19. Las existencias finales son: envases por 6.400 €; materias primas por 1.200 € y productos terminados por 15.000 €.
20. Se sabe que el próximo año se devolverá a la entidad bancaria con la que se tiene concertado un préstamo, un importe de 30.000 €.

Se pide:

Calculo del resultado contable del ejercicio.

Nota: Téngase en cuenta que las operaciones señaladas son el reflejo de todo el año, aunque algunos asientos están resumidos en uno solo como es el caso de los gastos de personal.

Solución caso 9. Ciclo completo de una Cooperativa lechera

LIBRO DIARIO					
DEBE			HABER		
14.640,00	210	Terrenos			
126.200,00	212	Construcciones			
120.200,00	221	Maquinaria			
24.000,00	219	Otro inmovilizado Material			
6.010,00	310	Materias Primas			
3.005,00	327	Envasas			
6.060,00	330	Productos en curso			
11.040,00	350	Productos terminados			
13.400,00	430	Clientes			
13.840,00	431	Clientes ef.c. Cobrar			
9.600,00	440	Deudores diversos			
770,00	472	Hª P. IVA soportado			
52.710,00	572	Banco c/cte			
			Amortización acumulada IM.	281	72.120,00
			Capital social	100	128.290,00
			Fondo de reserva obligatorio	112	23.650,00
			Fondo educación y promoción	112	14.800,00
			Reservas voluntarias	113	8.400,00
			Pérdidas y Ganancias	129	19.020,00
			Deudas a l/p entidades de cto.	170	102.200,00
			Proveedores	400	17.020,00
			Proveedores ef.c. pagar	401	6.010,00
			Hª P. Acreed.concep. fiscales	475	5.600,00
			Hª P. IVA repercutido	477	1.200,00
			Proveedores inmovilizado c/p	520	3.165,00
1.200,00	477	Hª P. IVA repercutido	Hª P. IVA soportado	472	770,00
			Hª P. Acreed por IVA	475	430,00
430,00	475	Hª P. Acreed por IVA			
5.600,00	475	Hª P. Acreed.concep. fiscales			
			Banco c/cte	572	6.030,00
312.500,00	600	Compra de M.P. Leche			
21.875,00	472	Hª P. IVA soportado			
			Banco c/cte	572	98.305,25
			Proveedores	400	229.382,25
			Hª P. acreed. concep. Fiscales	475	6.687,50
21.035,00	600	Compra de M.P. Leche			
1.472,45	472	Hª P. IVA soportado			
			Banco c/cte	572	22.057,30
			Hª P. acreed. concep. Fiscales	475	450,15
36.360,00	223	Maquinaria			
5.817,60	472	Hª P. IVA soportado			
			Banco c/cte	572	12.177,60
			Efectos a pagar a c/p	524	15.000,00
			Efectos a pagar a l/p	174	15.000,00

(continúa) ⇨



(continuación)

14.400,00	470	Hª P. Deudor subvenc conced	Subvención de capital	130	14.400,00
648.227,40	431	Cientes ef.c. Cartera	Venta P.T. Leche envasada Hª P. IVA repercutido	700 477	605.820,00 42.407,40
3.000,00	572	Banco c/cte	Capital social	100	3.000,00
19.020,00	129	Pérdidas y ganancias	Fondo de reserva obligatorio Fondo educación y promoción Reservas voluntarias	112 112 117	4.600,00 3.800,00 10.620,00
1.840,00 294,40	622 472	Reparacones y conservación Hª P. IVA soportado	Banco c/cte	572	2.134,40
648.227,40	572	Banco c/cte	Cientes ef.c. Cartera	431	648.227,40
83.342,30	430	Cientes	Venta P.T. Leche envasada Hª P. IVA repercutido	700 477	77.890,00 5.452,30
300,00 48,00	624 472	Transportes Hª P. IVA soportado	Banco c/cte	572	348,00
3.852,00	430	Cientes	Envases y embal a devolver Hª P. IVA repercutido	436 477	3.600,00 252,00
150,00 450,00	625 480	Prima de seguro Gastos anticipados	Banco c/cte	572	600,00
1.000,00	435	Cientes de dudoso cobro	Cientes	430	1.000,00
1.000,00	694	Dot. Provisión insolvencias	Provisión p. Insolvencias t.	494	1.000,00
18.030,00	553	Ctas socios	Banco c/cte	572	18.030,00
3.574,38 571,90	628 472	Suministros Hª P. IVA soportado	Banco c/cte	572	4.146,28
3.600,00 252,00	436 477	Envases y embal a devolver Hª P. IVA repercutido	Cientes	430	3.852,00
147.841,35	400	Proveedores	Banco c/cte	572	147.841,35
2.524,00 14.747,00 4.800,00	681 681 681	Amortización Construcciones Amortización Maquinaria Amotización Otro I.Material	Amortización acumulada IM.	281	22.071,00
1.080,00	130	Sub. Of. Capital	Sub cap traspasada rdo ejer	747	1.080,00
6.010,00	611	Variación exist. M.P.	Materias Primas	310	6.010,00

(continúa) ⇨

(continuación)

1.200,00	310	Materias Primas	Variación exist. M.P.	611	1.200,00
3.005,00	612	Variación exist. Otros aprov.	Envasas	327	3.005,00
6.400,00	327	Envasas	Variación exist. Otros aprov.	612	6.400,00
6.060,00	710	Variación exist. Ptos curso	Productos en curso	330	6.060,00
11.040,00	712	Variación exist. Ptos termi.	Productos terminados	350	11.040,00
15.000,00	350	Productos terminados	Variación exist. Ptos. Termi.	712	15.000,00
30.000,00	170	Deudas a l/p entidades de cto.	Deudas a c/p entidades de cto	520	30.000,00
47.859,70	477	Hª P. IVA repercutido	Hª P. IVA soportado	472	30.079,35
			Hª P. Acreed por IVA	475	17.780,35
		REGULARIZACIÓN			
373.340,38	129	Pérdidas y ganancias	Compra de M.P. Leche	600	333.535,00
			Reparaciones y conservación	622	1.840,00
			Transportes	624	300,00
			Prima de seguro	625	150,00
			Dot. Provisión insolvencias	694	1.000,00
			Suministros	681	3.574,38
			Amortización Construcciones	681	2.524,00
			Amortización Maquinaria	681	14.747,00
			Amotización Otro I.Material	682	4.800,00
			Variación exist. M.P.	611	4.810,00
			Variación exist. Ptos curso	710	6.060,00
683.710,00	700	Venta P.T. Leche envasada			
3.960,00	712	Variación exist. Ptos termi.			
3.395,00	612	Variación exist. Otros aprov.			
1.080,00	747	Sub. Cap. Tras rdo ejerc	Pérdidas y ganancias	129	692.145,00
94.191,00	281	Amortización acumulada IM.			
131.290,00	100	Capital social			
28.250,00	112	Fondo de reserva obligatorio			
18.600,00	112	Fondo educación y promoción			
19.020,00	113	Reservas voluntarias			
318.804,62	129	Pérdidas y Ganancias			
72.200,00	170	Deudas a l/p entidades de cto.			
98.560,90	400	Proveedores			
6.010,00	401	Proveedores ef.c. pagar			
7.137,65	475	Hª P. Acreed.concep. fiscales			
17.780,35	475	Hª P. Acreed por IVA			
30.000,00	520	Deudas a c/p entidades de cto			
3.165,00	523	Proveedores inmovilizado c/p			
15.000,00	524	Efectos a pagar a c/p			
15.000,00	174	Efectos a pagar a l/p			

(continúa) ⇨



(continuación)

13.320,00	130	Subvención de capital			
1.000,00	490	Provisión p. Insolvencias t.			
			Terrenos	210	14.640,00
			Construcciones	211	126.200,00
			Maquinaria	213	156.560,00
			Otro inmovilizado Material	219	24.000,00
			Materias Primas	310	1.200,00
			Envasas	327	6.400,00
			Productos terminados	350	15.000,00
			Clientes	430	95.742,30
			Clientes de dudoso cobro	435	1.000,00
			Clientes ef.c. Cobrar	431	13.840,00
			Deudores diversos	440	9.600,00
			Hª P. Deudor subvenc conced	470	14.400,00
			Gastos anticipados	480	450,00
			Ctas socios	553	18.030,00
			Banco c/cte	572	391.267,22

LIBRO INVENTARIOS Y CUENTAS ANUALES

BALANCE DE SITUACIÓN

CTA	ACTIVO	2007	2006	CTA	PASIVO	2007	2006
	A) ACTIVO NO CORRIENTE	227.209,00	212.920,00		A) PATRIMONIO NETO	529.284,62	194.160,00
	I. Inmovilizado Intangible				A-1) Fondos Propios		
	II. Inmovilizado material	227.209,00	212.920,00		I. Capital	131.290,00	128.290,00
	III. Inversiones Inmobiliarias				II. Prima de emisión		
	IV. Inversiones en empresas grupo y asociadas				III. Reserva	65.870,00	46.850,00
	V. Inversiones financieras a l/p				IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propio)		
					V. Resultados de ejercicios anteriores		
					VII. Pérdidas y Ganancias	318.804,62	19.020,00
					VIII. (Dividendo a cuenta)		
					A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.320,00	
					B) PASIVOS NO CORRIENTES	87.200,00	102.200,00
					I. Provisiones a l/p		
					II. Deudas a l/p	72.200,00	102.200,00
					III. Deudas empresas grupo y asociadas		
					IV. Pasivos por impuesto diferido	15.000,00	
					V. Periodificaciones a l/p		
	B) ACTIVO CORRIENTE	566.929,52	116.435,00		C) PASIVO CORRIENTE	177.653,90	32.995,00
	I. Existencias	22.600,00	26.115,00		I. Provisiones a c/p		
	II. Deudores c. y otras ctas a cobrar	152.612,30	37.610,00		II. Deudas a c/p	48.165,00	3.165,00
	III. Inversiones en empresas del grupo y asociados				III. Deudas empresas grupo y asociadas		
	IV. Inversiones financieras a c/p				IV. Acreedores comerciales y otras ctas a pagar	129.488,90	29.830,00
	V. Periodificaciones a c/p	450,00			V. Periodificaciones a c/p		
	VI. efectivo y otros activos líquidos equivalentes	391.267,22	52.710,00				
	TOTAL ACTIVO	794.138,52	329.355,00		TOTAL PASIVO	794.138,52	329.355,00



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CTA	DEBE	2006	CTA	HABER	2006
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Consumos de explotación		334.950,00	1. Ingresos de explotación		681.610,00
2.-Gastos de personal			a) Ingresos ventas		1.080,00
a) Sueldos, salarios y asimilados			b) Otros ingresos de explotación		
b) Cargas sociales		22.071,00			
3. Dotaciones amortiza. Inmovilizado		1.000,00			
4. Variaciones provisiones y pérdidas ctos		5.864,38			
5. Otros gastos de explotación					
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN		318.804,62	I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN		
6. Gastos Financieros			2. Ingresos Financieros		0
a) Por deudas diversas			a) Por diversas causas		
b) Pérdidas de Inversiones financieras			b) Beneficios de Inversiones financieras		
7. Variaciones de provisiones financieras			3. Diferencias positivas de cambio		
8. Diferencias negativas de cambio					
II. RESULTADO FINANCIERO POSITIVO		0	II. RESULTADO FINANCIERO NEGATIVO		0,00
III. BENEFICIO ACTIVIDAD. ORDINARIAS		318.804,62	III PÉRDIDAS ACTIVIDAD. ORDINARIAS		
9. Variación provisiones de Inmovilizado			4. Beneficios de enajenación de Inmovilizado		
10. Pérdidas de Inmovilizado			5. Beneficio de acciones y obligaciones		
11. Pérdidas de acciones y obligaciones			6. Subven. Capital traspasa. rdo ejerc.		
12. Gastos extraordinarios			7. Ingresos extraordinarios		
13. Gastos y pérdidas de otros ejerc.			8. Ingresos y beneficios de otros ejerc.		
IV. RESULTADO EXTRAORDIN. POSITIVO		0	IV. RESULTADO EXTRAORDIN. NEGATIVO		0
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		318.804,62	V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		
14. Impuesto sobre sociedades					
15. Otros impuestos					
VI. RESULTADO EJERC.(BENEFICIO)		318.804,62	VI. RESULTADO EJERC.(PÉRDIDAS)		

ANEXO I

Rayado de los libros contables

Libro Diario

Rayado del Libro Diario (en horizontal)

FECHA	DEBE	Nº	CUENTA	CUENTA	Nº	HABER

Rayado del Libro Diario (en vertical)

ASIENT	FECHA	DOCUME	CUENTA	TÍTULO	CONCEPTO	DEBE	HABER

Libro de Inventarios y Cuentas Anuales

Rayado de una hoja de Inventario

Inventario General número , de la (empresa / comerciante) ,
 dirección , n1..... , municipio
 , realizado el , de , de

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALORACIÓN PARCIAL	VALORACIÓN TOTAL

CERTIFICO: Que según los datos del presente inventario, el Capital líquido (neto patrimonial) de la empresa el día de la fecha asciende a

SELLO _____ , ____ de ____ de ____

FIRMA

Esquema del Balance de Situación

BALANCE DE SITUACIÓN	
ACTIVO	PASIVO
<p>A) A. POR DESEM NO EXIGIDOS (19) Accionistas por desembolsos no exigidos</p> <p>B) INMOVILIZADO (20) Gastos de establecimiento (21) Inmovilizado inmaterial (28) Amortización acumulada (29) Provisiones por depreciación (22 y 23) Inmovilizado material y en curso (28) Amortización acumulada (29) Provisiones por depreciación (25 y 26) Inmovilizado financiero a l/p (29) Provisiones por depreciación (29) Provisiones para insolvencias</p> <p>C) GASTOS A DISTRIB. VARIOS EJERC. (27) Gastos a distribuir en varios ejercicios</p> <p>D) ACTIVO CIRCULANTE. (55) Accionistas por desembolsos exigidos (30) Existencias (39) Provisiones por depreciación (43 y 44) Clientes y deudores (49) Provisiones para insolvencias (54 y 56) Inmovilizado financiero a corto plazo (59) Provisiones por depreciación (59) Provisiones para insolvencias (57) Tesorería (48 y 58) Ajustes por periodificación</p>	<p>A) FONDOS PROPIOS. (10) Capital (11) Prima de emisión (11) Reservas (12) Resultados de ejercicios anteriores (12) Pérdidas y ganancias (55) Dividendo activo a cuenta</p> <p>B) INGRESOS A DISTRIB. VARIOS EJERC. (13) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</p> <p>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS (14) Provisiones para riesgos y gastos</p> <p>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO (15) Deudas por emisiones de valores negociables (17) Deudas con entidades de crédito (17) Deudas por arrendamiento financiero (18) Fianzas y depósitos recibidos (17) Proveedores y acreedores a l/p</p> <p>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO. (50) Deudas por emisiones de valores negociable (52) Deudas con entidades de crédito (52) Deudas por arrendamiento financiero (56) Fianzas y depósitos recibidos (40 y 41) Proveedores y acreedores (47) Deudas con las Administraciones Públicas (52) Otras deudas a c/p (48 y 58) Ajustes por periodificación</p>
TOTAL GENERAL	TOTAL GENERAL



Esquema de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
DEBE	HABER
Consumos de explotación (60)Compras (61)Variación de existencias (adquiridas) (62)Servicios exteriores (63)Tributos (64)Gastos de personal (65)Otros gastos de gestión (68)Dotaciones para amortizaciones (69)Dotaciones a provisiones de tráfico	Importe neto de la cifra de negocios (70)Ventas (71)Variación de existencias (transformadas) (73)Trabajos realizados para la empresa (74)Subvenciones a la explotación (75)Otros ingresos de gestión (79)Aplicaciones de provisiones de tráfico
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	II. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN
(66)Gastos financieros (69)Dotaciones a provisiones financieras	(76)Ingresos financieros (79)Excesos de provisiones financieras
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS
(67)Gastos extraordinarios (69)Dotaciones a provisiones de inmovilizado	(77)Ingresos extraordinarios (79)Excesos de provisiones de inmovilizado
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS
V. BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS
(63)Impuesto sobre Sociedades	
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (beneficio)	VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (pérdidas)

Nota: Entre paréntesis los subgrupos del cuadro de cuentas.



ANEXO II

Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

TÍTULO I.

Capítulo I.

Artículo 1.—Amortización de elementos patrimoniales del inmovilizado material e inmaterial: normas comunes.

1. Se considerará que la depreciación de los elementos patrimoniales del inmovilizado material e inmaterial es efectiva cuando sea el resultado de aplicar alguno de los métodos previstos en el apartado 1 del artículo 11 de la Ley del Impuesto.
2. Será amortizable el precio de adquisición o coste de producción, excluido, en su caso, el valor residual. Cuando se trate de edificaciones, no será amortizable la parte del precio de adquisición correspondiente al valor del suelo. Cuando no se conozca el valor del suelo se calculará prorrateando el precio de adquisición entre los valores catastrales del suelo y de la construcción en el año de adquisición. No obstante, el sujeto pasivo podrá utilizar un criterio de distribución del precio de adquisición diferente, cuando se pruebe que dicho criterio se fundamenta en el valor normal de mercado del suelo y de la construcción en el año de adquisición.
3. La amortización se practicará elemento por elemento.

Cuando se trate de elementos patrimoniales de naturaleza análoga o sometidos a un similar grado de utilización, la amortización podrá practicarse sobre el conjunto de ellos, siempre que en todo momento pueda conocerse la parte de la amortización acumulada correspondiente a cada elemento patrimonial.

Las instalaciones técnicas podrán constituir un único elemento susceptible de amortización. Se considerarán instalaciones técnicas las unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por su naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, así como los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

4. Los elementos patrimoniales del inmovilizado material empezarán a amortizarse desde su puesta en condiciones de funcionamiento y los del inmovilizado inmaterial desde el momento en que estén en condiciones de producir ingresos.
Los elementos patrimoniales del inmovilizado material deberán amortizarse dentro del período de su vida útil, entendiéndose por tal el período en que, según el método de amortización adoptado, debe quedar totalmente cubierto su valor, excluido el valor residual. Tratándose de elementos patrimoniales del inmovilizado inmaterial su vida útil será el período durante el cual se espera, razonablemente, que produzcan ingresos.
5. Las marcas, los derechos de traspaso y los elementos patrimoniales del inmovilizado inmaterial que no tuvieren una fecha cierta de extinción, deberán amortizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 11 de la Ley del Impuesto.
6. Para un mismo elemento patrimonial no podrán aplicarse, ni simultánea ni sucesivamente, distintos métodos de amortización. No obstante, en casos excepcionales que se indicarán y se justificarán en la memoria de las cuentas anuales, podrá aplicarse un método de amortización distinto del que se venía aplicando, dentro de los previstos en este capítulo.
7. Cuando las renovaciones, ampliaciones o mejoras de los elementos patrimoniales del inmovilizado material se incorporen a dicho inmovilizado, el importe de las mismas se amortizará durante los períodos impositivos que resten para completar la vida útil de los referidos elementos patrimoniales. A tal efecto, se imputará a cada período impositivo el resultado de aplicar al importe de las renovaciones, ampliaciones o mejoras el coeficiente resultante de dividir la amortización contabilizada del elemento patrimonial practicada en cada período impositivo, en la medida en que se corresponda con la depreciación efectiva, entre el valor contable que dicho elemento patrimonial tenía al inicio del período impositivo en el que se realizaron las operaciones de renovación, ampliación o mejora.
Los elementos patrimoniales que han sido objeto de las operaciones de renovación, ampliación o mejora, continuarán amortizándose según el método que se venía aplicando con anterioridad a la realización de las mismas. Cuando las operaciones mencionadas en este apartado determinen un alargamiento de la vida útil estimada del activo, dicho alargamiento deberá tenerse en cuenta a los efectos de la amortización del elemento patrimonial y del importe de la renovación, ampliación o mejora.
8. Las reglas del apartado anterior también se aplicarán en el supuesto de revalorizaciones contables realizadas en virtud de normas legales o reglamentarias que obliguen a incluir su importe en el resultado contable.
9. En los supuestos de fusión, escisión, total y parcial, y aportación, deberá proseguirse para cada elemento patrimonial adquirido el método de amor-



tización a que estaba sujeto, excepto si el sujeto pasivo prefiere aplicar a los mismos su propio método de amortización, para lo cual deberá formular un plan de amortización, en los términos previstos en el artículo 5 de este Reglamento.

10. Las normas relativas a la amortización de los elementos actualizados de acuerdo con lo previsto en las leyes de regularización o actualización continuarán siendo aplicables hasta la extinción de la vida útil de los mismos.

La misma regla se aplicará respecto de los elementos patrimoniales revalorizados al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre.

Artículo 2.—Amortización según tablas de amortización oficialmente aprobadas.

1. Cuando el sujeto pasivo opte por el método de amortización según tablas de amortización oficialmente aprobadas, la depreciación se entenderá efectiva cuando sea el resultado de aplicar al precio de adquisición o coste de producción del elemento patrimonial del inmovilizado alguno de los siguientes coeficientes:
 - a. El coeficiente de amortización lineal máximo establecido en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
 - b. El coeficiente de amortización lineal que se deriva del período máximo de amortización establecido en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
 - c. Cualquier otro coeficiente de amortización lineal comprendido entre los dos anteriormente mencionados.

A los efectos de aplicar lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley del Impuesto, cuando un elemento patrimonial se hubiere amortizado contablemente en algún período impositivo por un importe inferior al resultante de aplicar el coeficiente previsto en el párrafo b anterior, se entenderá que el exceso de las amortizaciones contabilizadas en posteriores períodos impositivos respecto de la cantidad resultante de la aplicación de lo previsto en el párrafo a anterior, corresponde al período impositivo citado en primer lugar, hasta el límite de la referida cantidad.

2. En el método de amortización, según tablas de amortización oficialmente aprobadas, la vida útil no podrá exceder del período máximo de amortización establecido en las mismas.
3. Cuando un elemento patrimonial se utilice diariamente en más de un turno normal de trabajo, podrá amortizarse en función del coeficiente formado por la suma de:
 - a. El coeficiente de amortización lineal que se deriva del período máximo de amortización, y

- b. el resultado de multiplicar la diferencia entre el coeficiente de amortización lineal máximo y el coeficiente de amortización lineal que se deriva del período máximo de amortización, por el cociente entre las horas diarias habitualmente trabajadas y ocho horas.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a aquellos elementos que por su naturaleza técnica deban ser utilizados de forma continuada.

4. Tratándose de elementos patrimoniales del inmovilizado material que se adquieran usados, es decir, que no sean puestos en condiciones de funcionamiento por primera vez, el cálculo de la amortización se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Sobre el precio de adquisición, hasta el límite resultante de multiplicar por 2 la cantidad derivada de aplicar el coeficiente de amortización lineal máximo.
 - b. Si se conoce el precio de adquisición o coste de producción originario, éste podrá ser tomado como base para la aplicación del coeficiente de amortización lineal máximo.
 - c. Si no se conoce el precio de adquisición o coste de producción originario, el sujeto pasivo podrá determinar aquél pericialmente. Establecido dicho precio de adquisición o coste de producción se procederá de acuerdo con lo previsto en la letra anterior.

Tratándose de elementos patrimoniales usados adquiridos a entidades pertenecientes a un mismo grupo de sociedades en el sentido del artículo 67 de la Ley del Impuesto, la amortización se calculará de acuerdo con lo previsto en el párrafo b, excepto si el precio de adquisición hubiese sido superior al originario, en cuyo caso la amortización deducible tendrá como límite el resultado de aplicar al precio de adquisición el coeficiente de amortización lineal máximo.

A los efectos de este apartado no se considerarán como elementos patrimoniales usados los edificios cuya antigüedad sea inferior a diez años.

5. Las tablas de amortización oficialmente aprobadas y las instrucciones para su aplicación son las que constan como anexo de este Reglamento.

Artículo 3.—Amortización según porcentaje constante.

1. Cuando el sujeto pasivo opte por el método de amortización según porcentaje constante, la depreciación se entenderá efectiva cuando sea el resultado de aplicar al valor pendiente de amortización del elemento patrimonial un porcentaje constante que se determinará ponderando cualquiera de los coeficientes a los que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de este Reglamento por los siguientes coeficientes:



- a. 1,5, si el elemento patrimonial tiene un período de amortización inferior a cinco años.
- b. 2, si el elemento patrimonial tiene un período de amortización igual o superior a cinco e inferior a ocho años.
- c. 2,5, si el elemento patrimonial tiene un período de amortización igual o superior a ocho años.

A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores se entenderá por período de amortización el correspondiente al coeficiente de amortización lineal elegido.

En ningún caso el porcentaje constante podrá ser inferior al 11 %.

El importe pendiente de amortizar en el período impositivo en que se produzca la conclusión de la vida útil se amortizará en dicho período impositivo.

2. Los edificios, mobiliario y enseres no podrán amortizarse mediante el método de amortización según porcentaje constante.
3. Los elementos patrimoniales adquiridos usados podrán amortizarse mediante el método de amortización según porcentaje constante, aplicando el porcentaje constante a que se refiere el apartado 1.

Artículo 4.—Amortización según números dígitos.

1. Cuando el sujeto pasivo opte por el método de amortización según números dígitos la depreciación se entenderá efectiva cuando la cuota de amortización se obtenga por aplicación del siguiente método:
 - a. Se obtendrá la suma de dígitos mediante la adición de los valores numéricos asignados a los años en que se haya de amortizar el elemento patrimonial. A estos efectos, se asignará el valor numérico mayor de la serie de años en que haya de amortizarse el elemento patrimonial al año en que deba comenzar la amortización, y para los años siguientes, valores numéricos sucesivamente decrecientes en una unidad, hasta llegar al último considerado para la amortización, que tendrá un valor numérico igual a la unidad.

La asignación de valores numéricos también podrá efectuarse de manera inversa a la prevista en el párrafo anterior.

El período de amortización podrá ser cualquiera de los comprendidos entre el período máximo y el que se deduce del coeficiente de amortización lineal máximo según tablas de amortización oficialmente aprobadas, ambos inclusive.

- b. Se dividirá el precio de adquisición o coste de producción entre la suma de dígitos obtenida según el párrafo anterior, determinándose así la cuota por dígito.

- c. Se multiplicará la cuota por dígito por el valor numérico que corresponda al período impositivo.
2. Los edificios, mobiliario y enseres no podrán amortizarse mediante el método de amortización según números dígitos.
3. Los elementos patrimoniales adquiridos usados podrán amortizarse mediante el método de amortización según números dígitos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.

Artículo 5.—Planes de amortización.

1. Los sujetos pasivos podrán proponer a la Administración tributaria un plan para la amortización de los elementos patrimoniales del inmovilizado material o inmaterial.
2. La solicitud deberá contener los siguientes datos:
 - a. Descripción de los elementos patrimoniales objeto del plan especial de amortización, indicando la actividad a la que se hallen adscritos y su ubicación.
 - b. Método de amortización que se propone, indicando la distribución temporal de las amortizaciones que se derivan del mismo.
 - c. Justificación del método de amortización propuesto.
 - d. Precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales.
 - e. Fecha en que deba comenzar la amortización de los elementos patrimoniales.

En el caso de elementos patrimoniales en construcción, se indicará la fecha prevista en que deba comenzar la amortización.

3. La solicitud se presentará dentro del período de construcción de los elementos patrimoniales o de los tres meses siguientes a la fecha en la que deba comenzar su amortización.

El sujeto pasivo podrá desistir de la solicitud formulada.

4. La Administración tributaria podrá recabar del sujeto pasivo cuantos datos, informes, antecedentes y justificantes sean necesarios.

El sujeto pasivo podrá, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, presentar las alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

5. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al sujeto pasivo, quien dispondrá de un plazo de quince días para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



6. La resolución que ponga fin al procedimiento podrá:
 - a. Aprobar el plan de amortización formulado por el sujeto pasivo.
 - b. Aprobar un plan alternativo de amortización formulado por el sujeto pasivo en el curso del procedimiento.
 - c. Desestimar el plan de amortización formulado por el sujeto pasivo.

La resolución será motivada.

El procedimiento deberá finalizar antes de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente o desde la fecha de subsanación de la misma a requerimiento de dicho órgano.

7. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, sin haberse producido una resolución expresa, se entenderá aprobado el plan de amortización formulado por el sujeto pasivo.
8. Los planes de amortización aprobados podrán ser modificados a solicitud del sujeto pasivo, observándose las normas previstas en los apartados anteriores.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro de los tres primeros meses del período impositivo en el cual deba surtir efecto dicha modificación.

9. Será competente para instruir y resolver el procedimiento la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del sujeto pasivo o las Dependencias Regionales de Inspección o la Oficina Nacional de Inspección, tratándose de sujetos pasivos adscritos a las mismas.

ANEXO III

Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, (BOE de 6/8/2004) por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades

DIVISIÓN 0. AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA		
AGRUPACIÓN 01. PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.		
<i>GRUPO 011. EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.</i>		
	Coefic. máximo %	Periodo máximo años
1.Obras de acondicionamiento, riego y drenaje:		
a) Red de acequias y desagües de obras de fábrica	8	25
b) Red de distribución subterránea con tubería	6	34
c) Diques, albercas, depósitos elevados y estanques de evaporación	4	50
2. Maquinaria pesada para movimiento de tierras.	Se aplicarán los coeficientes de la agrupación 51.	
3. Máquinas y aperos para preparación del terreno:		
a) Subsoladoras, arados de todas clases y rodillos apisonantes	10	20
b) Despedregadoras, rotocultores y desbrozadoras	12	18
4.Máquinas abonadoras, sembradoras y carros pulverizadores	12	18
5.Maquinaria para selección y desinfección de semillas, espolvreadotas y pulverizadores con motor y equipos para tratamientos de plagas en general	15	14
6. Instalaciones y equipos de riego	10	20
7. Máquinas de recolección	12	18
8. Remolques	10	20
9. Tractores y sus accesorios	12	18
10. Restante maquinaria de las explotaciones agrarias no comprendidas en las anteriores	12	18
11.Útiles y aperos de labranza no especificados en los anteriores apartados	25	8
12. Instalaciones para cultivos protegidos:		
a) Estructura alambre y madera	15	14
b) Estructura alambre y hierro	12	18
c) Estructura de hierro y cristal o similar	8	25
13. Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	16	14
14. Ganado equino y frutales no cítricos	8	25
15. Frutales cítricos y viñedo	4	50
16. Olivar	2	100

(continúa) ⇨



(continuación)

GRUPO 012. MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE FRUTOS HORTALIZAS Y PLANTAS.		
1.Maquinaria e instalaciones de descarga, elevación y transporte interior, de preparación, descascarado, lavado, secado, encerado, cepillado, selección y calibrado	12	18
2.Maquinaria e instalaciones de empaquetado, empapelado, marcado, envasado, apilado y plagado	10	20
GRUPO 013. DESECACIÓN DE FRUTOS, HORTALIZAS Y HORTALIZAS.		
1.Secaderos	7	30
2.Maquinaria e instalaciones de preparación, selección, lavado, secado mecánico y molienda	12	18
3.Maquinaria e instalaciones de envasado y empaquetado	10	20
AGRUPACIÓN 02.		
EXPLOTACIONES INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA-LECHERA		
1.Molinos de piensos y maquinaria e instalaciones de preparación de alimentos	10	20
2.Instalaciones de distribución de alimentos, de puesta, registro, crianza y recría	12	18
3.Instalaciones incubadoras	10	20
4.Instalaciones de clasificación y pesaje	10	20
5. Segadoras - Hileradoras	12	18
6. Tractores	12	18
7. Accesorios del tractor	12	18
8. Instalaciones de ordeño	15	14
ELEMENTOS COMUNES		
	Coeffic. máximo %	Período máximo años
1.Edificios y otras construcciones:		
a) Edificios y construcciones.		
Edificios industriales y almacenes	3	68
Edificios administrativos, comerciales de servicios y viviendas	2	100
Casetas, cobertizos, tinglados, barracones y similares de construcción liviana fija	7	30
b) Viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre y similares (excluidos terrenos)	5	40
c) Pozos	3	68
d) Infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable	4	50
e) Parques	10	20
f) Vallado		
Madera	20	10
Alambre	10	20
Otros	5	40
g) Resto de obra civil	2	100
2. Instalaciones:		

(continúa) ⇨

(continuación)

a) Eléctricas.		
Líneas y redes de distribución, centros de transformación y elementos de control	8	25
Grupos electrógenos y auxiliares	10	20
b) Tratamiento de fluidos: aire acondicionado humidificado, comprimido, agua, vapor, calefacción, refrigeración, frío industrial y combustibles (excepto almacenamiento)	5	40
Red distribución	5	40
Depósitos y tanques de almacenamiento	4	50
Instalaciones anticontaminantes	15	14
c) Telecomunicaciones: telefonía, megafonía, telegrafía y televisión en circuito cerrado	12	18
d) De pasaje		
e) Señalización de infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable, de viales y aparcamientos	8	25
f) De control y medida	12	18
g) Seguridad, detección y extinción de incendios.	12	18
3. Elementos de transporte:		
a) Interno. Equipos de carga, descarga y demás transporta interno (excepto construcción y minería)		
Carretilas transportadoras, grúas, palas cargadoras, cabrestantes y otros equipos de transporte	12	18
Ascensores y elevadores	10	20
Escaleras mecánicas	12	18
Gabarras, gángiles e instalaciones de carga y descarga en embarcaderos	6	34
Locomotoras y equipos de tracción	7	30
Vagones, moto vagonetas, carros, remolques, y volquetes	8	25
b) Externo (Excepto Sector de Transporte)		
Automóviles de turismo	16	14
Autobuses y microbuses de servicio privado.	16	14
Autocamiones de servicio privado		
a) Frigoríficos	18	12
b) Resto	16	14
Furgonetas y camiones ligeros(de menos de 4 toneladas)		
a) Frigoríficos	18	12
Motocarros, triciclos, motocicletas de distribución	16	14
Remolques	10	20
Contenedores	8	25
4. Mobiliario y enseres		
a) Mobiliario, enseres y demás equipos de oficina		
(excluidos los de tratamiento informático por ordenador)	10	20
b) Máquinas copiadoras y reproductoras, equipos de dibujo industrial y comercial	15	14

(continúa) ⇨



(continuación)

5.Útiles, Herramientas y Moldes:		
Herramientas y útiles	30	8
Moldes, estampas y matrices	25	8
Planos y modelos	33	6
6. Equipos para tratamiento de la información	25	8
7. Sistemas y programas informáticos	33	6
8.Equipos electrónicos diferenciados destinados a la automatización, regulación y supervisión de máquinas, procesos industriales, comerciales y de servicios. (Las máquinas y elementos afectos a los citados procesos se amortizarán de acuerdo con el coeficiente y periodo que específicamente les corresponda)	15	14
9. Equipos de mantenimiento	12	18
10. Equipos de laboratorio y ensayos	15	14
11.Vehículos teledirigidos para usos industriales	15	14
12.Centrales de cogeneración de producción de energía eléctrica	8	25

ANEXO IV

Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se aprueba la Tabla de Amortización Simplificada que deberán aplicar los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen su rendimiento neto por la modalidad simplificada del régimen de estimación directa

La Tabla de Amortización Simplificada que deberán aplicar los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen su rendimiento neto por la modalidad simplificada del método de estimación directa será la siguiente:

Grupo	Elementos patrimoniales	Coefficiente lineal máximo - Porcentaje	Periodo máximo - Años
1	Edificios y otras construcciones	3	68
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto del inmovilizado material	10	20
3	Maquinaria	12	18
4	Elementos de transporte	16	14
5	Equipos para tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	26	10
6	Útiles y herramientas	30	8
7	Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	16	14
8	Ganado equino y frutales no cítricos	8	25
9	Frutales cítricos y viñedos	4	50
10	Olivar	2	100



ANEXO V

Balance de Situación abreviado

CTA	ACTIVO	N	N-1	CTA	PASIVO	N	N-1
	A) Accionistas desembolsos no exigidos B) Inmovilizado I. Gastos de establecimiento II. Inmovilizado inmaterial III. Inmovilizado material IV. Inmovilizado financiero V. Acciones propias C) Gastos a distribuir varios ejercicios D) Activo circulante I. Accionistas por desembolsos exigidos II. Existencias III. Deudores IV. Inversiones financieras temporales V. Acciones propias a c/p VI. Tesorería VII. Ajustes por periodificación				A) Fondos propios I. Capital suscrito II. Prima de emisión III. Reserva de revalorización IV. Reservas V. Resultados de ejercicios anteriores VI. Pérdidas y Ganancias VII. Dividendo a cuenta B) Ingresos a distribuir varios ejercicios C) Provisiones riesgos y gastos D) Acreedores a l/p I. Emisiones de obligaciones II. Deudas entidades de crédito III. Deudas empresas grupo y asociados IV. Otros acreedores V. Desembolsos ptes s/acciones E) Acreedores a c/p I. Emisiones de obligaciones II. Deudas entidades de crédito III. Deudas empresas grupo y asociados IV. Acreedores comerciales V. Otras deudas no comerciales VI. Provisiones operaciones tráfico VII. Ajustes por periodificación		
	TOTAL ACTIVO				TOTAL PASIVO		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviado

CTA	DEBE	N	N-1	CTA	HABER	N	N-1
	A) GASTOS				B) INGRESOS		
	1. Consumos de explotación				1. Ingresos de explotación		
	2.-Gastos de personal				a) Importe neto de la cifra de negocios		
	a) Sueldos, salarios y asimilados				b) Otros ingresos de explotación		
	b) Cargas sociales						
	3. Dotaciones amortización Inmovilizado						
	4. Variaciones provisiones y pérdidas créditos						
	5. Otros gastos de explotación						
	I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN				I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN		
	6. Gastos Financieros				2. Ingresos Financieros		
	a) Por deudas diversas				a) Por diversas causas		
	b) Perdidas de Inversiones financieras				b) Beneficios de Inversiones financieras		
	7. Variaciones de provisiones financieras				3. Diferencias positivas de cambio		
	8. Diferencias negativas de cambio						
	II. RESULTADO FINANCIERO POSITIVO				II. RESULTADO FINANCIERO NEGATIVO		
	III. BENEFICIO ACTIVIDAD. ORDINARIAS				III. PÉRDIDAS ACTIVIDAD. ORDINARIAS		
	9. Variación provisiones de Inmovilizado				4. Beneficios de enajenación de Inmovilizado		
	10. Pérdidas de Inmovilizado				5. Beneficio de acciones y obligaciones		
	11. Pérdidas de acciones y obligaciones				6. Subvención capital traspasada al resultado del ejercicio.		
	12. Gastos extraordinarios				7. Ingresos extraordinarios		
	13. Gatos y pérdidas de otros ejercicios				8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	IV. RESULTADO EXTRAORDINARIO POSITIVO				IV. RESULTADO EXTRAORDINARIO NEGATIVO		
	V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS				V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		
	14. Impuesto sobre sociedades						
	15. Otros impuestos						
	VI. RESULTADO EJERCICIO (BENEFICIO)				VI. RESULTADO EJERCICIO (PÉRDIDAS)		

ANEXO VII

Rayado de los Libros Contables en RSIRPF

VENTAS E INGRESOS													
Nº de orden	Año	Nº factura	Cliente		Tipo de operación	Base imponible	I.V.A. REPERCUTIDO: REGIMEN GENERAL			I.V.A. REPERCUTIDO: RECARGO EQUIVALENCIA			TOTAL FACTURA
			N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social			Tipo al. % Cuota	Tipo al. % Cuota	Tipo al. % Cuota	Tipo al. % Cuota	Tipo al. % Cuota	Tipo al. % Cuota	

COMPRAS Y GASTOS																						
Nº de orden	Año	Nº factura	PERCEPTOR DEL GASTO		Concepto o Tipo de operación	Compras	Transportes y fletes	Retribuciones agentes mediadores	Sueldos y Salarios	Seg. Social y Autónomos	Trabajos realizados por otras empresas	Energía y agua de instalaciones y metros de transporte	Alquileres de locales	Canon explotaciones agrícolas, ganaderas, etc	Gastos financieros	Primas seguras bienes o productos	Tributos no estatales	Reparaciones y conservación	I.V.A. SOPORTADO		IMPORTE TOTAL	
			N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social															Tipo %	Deductible		No deducible

BIENES DE INVERSIÓN																						
Nº Anotación	INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL (Observación del bien o observaciones)	VALOR ADQUISICIÓN		COMIENZO UTILIZACIÓN		AMORTIZACIÓN				BAJA												
		Base imponible	I.V.A.	Base imponible	I.V.A.	AMORTIZACIÓN AÑO ...	Cuota	A-Acumulada	AMORTIZACIÓN AÑO ...	Cuota	A-Acumulada	dia	mes	año	Motivo							

Coste de producción

Todo el mundo tiene una idea, siquiera aproximada, de lo que significa un coste. El valor de la semilla empleada en la siembra de un cultivo, el valor del pienso consumido por los animales en una explotación ganadera, son costes de producción. Una vez esparcida la semilla o repartido el pienso, son ya irre recuperables, pues físicamente desaparecen.

Hay también otros costes en los cuales no se produce la desaparición física. Los envases de una fábrica de conservas o las botellas empleadas por una bodega en su planta embotelladora son también costes de producción, aunque no se destruyan al ser utilizados. Sin embargo, a efectos prácticos, es casi lo mismo, pues ese recurso deja de estar disponible para la empresa.

En el caso de la maquinaria o la mano de obra ocurre que tales recursos ni se destruyen ni se inmovilizan cuando los utilizamos. ¿Por qué se considera entonces que su empleo genera costes? Sencillamente, porque se consumen los servicios que a lo largo del tiempo estas máquinas o esta mano de obra pueden dar, de modo que agotamos el cupo de prestaciones y servicios disponibles.

Se define el coste de una empresa como el valor de todos los bienes y servicios consumidos para atender las actividades a que se dedica.



Una cuestión básica antes de adentrarnos en otras cosas es distinguir entre costes, gastos y pagos. No son lo mismo.

Cuando un agricultor compra a un almacenista una partida de abonos incurre en un gasto por el importe del valor de la compra. Los gastos son compras o adquisiciones diversas y suponen obligaciones de carácter económico contraídas con el vendedor, que deberán ser, antes o después, satisfechas.

Un gasto no significa necesariamente un coste. Los abonos comprados sólo se transformarán en coste cuando se utilicen en los cultivos, siendo su cuantía el valor correspondiente a las cantidades usadas. Pero, mientras tanto, permanecen en el almacén del agricultor, forman parte de sus inventarios y no son todavía coste.

Un pago es simplemente una salida de dinero. En nuestro ejemplo de la compra de abonos el pago tendrá lugar cuando se cancele la deuda con el almacenista mediante la correspondiente entrega de efectivo.

GASTO	→	Valor de las compras a título oneroso.
COSTE	→	Valor de los recursos consumidos.
PAGO	→	Valor de las salidas de caja.

Los costes de producción se pueden clasificar de formas muy variadas. A nosotros nos interesan aquellas que pueden facilitar la gestión, la toma de decisiones.

Para empezar, una forma de clasificar los costes muy sencilla es atender a la naturaleza del gasto correspondiente. Esto es lo que hace el Plan General de Contabilidad. Algunos capítulos que considera son los siguientes:

- A) Compras.
- B) Gastos de personal.
- C) Gastos financieros.
- D) Tributos.
- E) Trabajos, suministros y servicios exteriores.
- F) Transportes y fletes.
- G) Gastos diversos.
- H) Dotaciones del ejercicio para amortizaciones.

El problema de los gastos es que no pueden imputarse sin más como costes del ejercicio, ya que, al igual que veíamos en el ejemplo de la compra de abonos, es preciso distinguir la parte verdaderamente consumida de esas adquisiciones.

Eso nos lleva al problema de los ajustes necesarios de todas esos gastos para reflejar lo que son verdaderos costes. Es lo que en contabilidad llamamos ajustes por periodificación.

La idea general de cómo se hace podemos verla a través de un ejemplo. Consideremos el caso del almacén de piensos en una explotación ganadera intensiva.

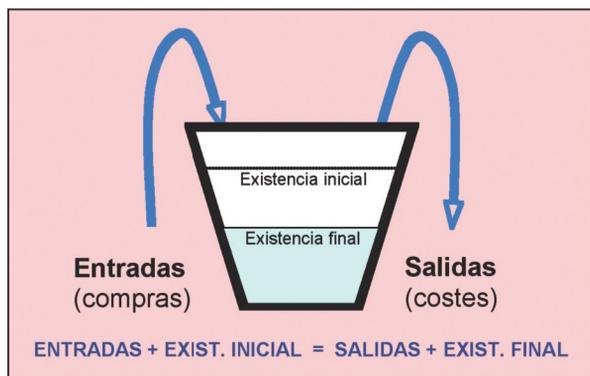
Durante el ejercicio económico (por ejemplo el año natural) se han realizado compras de pienso en diversos momentos. Nosotros lo que queremos saber es el coste del pienso consumido por los animales de la explotación. ¿Cómo lo haremos? Evi-



dentamente el coste del pienso consumido no tiene porque coincidir con el valor de las compras realizadas. Puede ocurrir que buena parte de los consumos se hayan hecho a partir unas existencias que ya teníamos a inicios del periodo. O, al revés, que parte de las compras realizadas estuvieran sin consumir a finales del mismo.

Por tanto se hace necesario considerar las existencias iniciales y finales de pienso en el almacén.

El problema a resolver es semejante al de un depósito donde entrara y saliera líquido. Las compras son los caudales de líquido que entran. Y las salidas son los costes, los verdaderos consumos de pienso. Queremos medir el caudal de esas salidas.



Es fácil deducir que el valor de las salidas (coste de los consumos del almacén) viene dado por:

$$\text{Salidas (costes)} = \text{Entradas (compras)} - \text{Exist. final} + \text{Exist. Inicial}$$

La diferencia entre las existencias finales y las existencias iniciales nos da la variación de inventario o existencias. Será positiva si las existencias finales son mayores que las iniciales, lo que ocurre cuando el valor de las compras del ejercicio supera el valor de las salidas del almacén. Por el contrario, será negativa si las existencias finales son menores que las iniciales, lo que ocurre cuando el valor de las compras del ejercicio es menor que el valor de las salidas o consumos del almacén.

$$\text{Salidas (costes)} = \text{Entradas (compras)} - \text{Variación de existencias}$$

donde:

$$\text{Variación de existencias} = \text{Exist. final} - \text{Exist. inicial.}$$

Uno de los capítulos de gasto contemplados en el Plan General de Contabilidad son los gastos de amortización. Las amortizaciones son un coste para la empresa. Ahora bien, ¿qué son las amortizaciones?

Cuando se adquiere una máquina o se construye un edificio que servirá de alojamiento para el ganado, es evidente que incurrimos en un gasto. Ahora bien, este gasto no es un gasto corriente, en el sentido de que la máquina o el edificio dura bastante, mucho más que la duración de un ejercicio corriente. Decimos por tanto que se ha producido un gasto de inversión, para diferenciar estos gastos de aquellos otros gastos en bienes y servicios más corrientes.

Sería un error muy grande considerar el gasto de inversión como coste del ejercicio en que se produce. Según se ha explicado, no es lo mismo gasto que coste y además la vida útil de estas inversiones recae en un periodo de tiempo mucho más prolongado.

Por tanto el gasto de inversión no es un coste. Sin embargo su existencia origina costes que debemos considerar.

Siendo limitada la vida de estos activos (máquinas, edificios), ocurre que es también limitado el periodo durante el cual darán sus prestaciones. Así, en la medida que los utilizamos o va pasando el tiempo, se puede considerar que consumimos el cupo de los servicios o prestaciones disponibles y el valor remanente de los activos es cada vez menor.

La amortización pretende reflejar el valor de dichas prestaciones según se consumen o, lo que es lo mismo, la pérdida de valor de esos activos.

La forma más habitual de calcular las amortización supone que se produce una pérdida de valor proporcional al tiempo transcurrido, y que esta pérdida es lineal.

$$Amortización\ anual = \frac{V_0 - V_n}{n}$$

V_0 : Valor inicial del activo
 V_n : Valor final del activo
 n : Vida útil del activo

El Plan General de Contabilidad establece unos procedimientos para la recogida de la información económica de la empresa. En muchos casos la adopción de estas normas y procedimientos es obligatoria, al objeto de suministrar una imagen fiel de la misma y reflejar sus resultados.

Sin embargo la forma de organizar la información disponible puede variar y eso es lo que hacemos cuando el objetivo no es tanto reflejar los resultados históricos como disponer de una buena herramienta que nos ayude a tomar las mejores decisiones para el futuro.



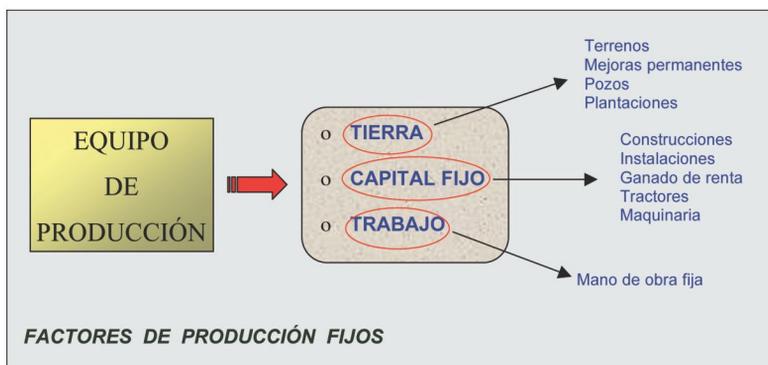
Factores de producción

Los factores de producción de una empresa son todos los medios o recursos de los que dispone para el ejercicio de su actividad. Según sea su naturaleza los recursos empleados pueden variar. En la empresa agraria son característicos factores de producción como la tierra, los tractores y la maquinaria, los abonos, el ganado, las semillas, los equipos de riego y tantos otros más.

Sin embargo, en los factores de producción de una empresa agrícola o ganadera se pueden diferenciar dos grandes grupos.

1. Factores de producción fijos

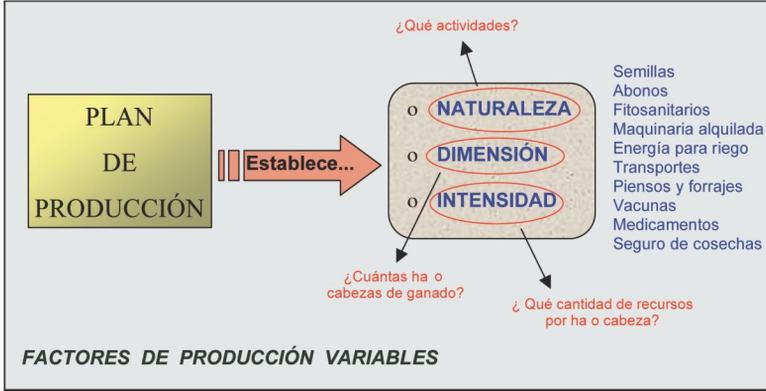
Son todos aquellos que se mantienen y permanecen en la empresa durante periodos de tiempo superiores a la duración del ejercicio económico. Por lo general no se modifican en el transcurso de la campaña, pues las decisiones relativas a estos factores sólo se toman en el contexto de una programación a largo plazo. Forman lo que se llama el equipo de producción de la empresa.



2. Factores de producción variables

Son los que pueden ajustarse sin mayor problema dentro de la campaña. Lo hacen con relativa frecuencia en función de la naturaleza de las producciones elegidas, su dimensión e intensidad (plan de cultivos, plan ganadero).

La distinción entre factores de producción fijos y variables tiene importancia. Algunos de los costes soportados están ligados a la posesión de un equipo de producción determinado. Como estos equipos son relativamente duraderos también van a serlo los costes correspondientes. ¿En qué medida estos costes debieran condicionar decisiones que se toman a un plazo más corto?



La respuesta es importante porque marca una frontera que separa los comportamientos del hombre práctico de los del simple estudioso. Uno de los principios más saludables de la gestión empresarial es el que recomienda centrarse en los asuntos que estamos capacitados para cambiar y asumir como un hecho cumplido las cosas que son irreversibles.

Algunas decisiones del pasado relativas al equipamiento en factores fijos dan lugar a costes que, por lo general, son ya irreversibles. Irreversibles significa que, se tome la decisión que se tome, el coste no podremos evitarlo, pues hagamos lo que hagamos se producirá.

En casos semejantes, si deben tomarse decisiones, lo más razonable es no prestar atención a tales costes. No aportan información relevante.

Las necesidades propias de la gestión (toma de decisiones) han favorecido clasificaciones de costes que tienen en cuenta estas exigencias. Los costes se agrupan de forma diferente a como lo hacen los contables en el Plan General de Contabilidad, porque de esta manera se facilita la toma de decisiones.

Costes implícitos y explícitos

A los economistas y a quienes gestionan la empresa a veces les interesa un concepto de coste más amplio que el considerado en contabilidad.

Según vimos al inicio de estos apuntes, definimos el coste como "el valor de todos los recursos consumidos en la actividad de la empresa". El alcance de esta definición puede ser más o menos amplio según quien la interprete.

Para los economistas, el coste de producción de algo coincide con lo que llaman su "coste de oportunidad", que es el valor de todo a lo que se debe renunciar para obtenerlo.



El coste de oportunidad incluye tanto el valor de los recursos que hay que pagar, como el valor de aquellos otros recursos que no suponen gasto de dinero ni disminución del patrimonio. Los primeros se llaman explícitos, los segundos implícitos.

— **Costes explícitos.**

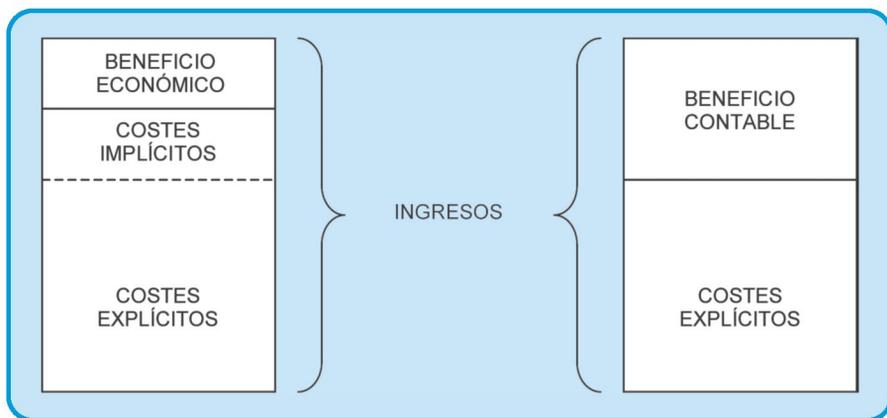
Suponen casi siempre un gasto de dinero y siempre una disminución del patrimonio. Semillas, fertilizantes, energía, impuestos, salarios de la mano de obra contratada, alquileres, seguros, amortizaciones, etc.

— **Costes implícitos.**

No implican disminución del patrimonio. La renta de la tierra para el propietario que cultiva esos terrenos, los salarios atribuibles al trabajo de la mano de obra propia y los intereses correspondientes al capital propio (sin incluir terrenos) son costes implícitos de las explotaciones agrarias.

Una consecuencia de esa manera de entender los costes es que el concepto del “beneficio” es diferente para los economistas y para los contables.

La figura siguiente resume esas diferencias.



Costes fijos y variables

En la empresa agraria es muy frecuente la producción conjunta. La producción conjunta se da cuando las explotaciones no son de monocultivo ni se dedican a una actividad exclusiva o especializada. Se caracteriza por el hecho de que las diversas actividades productivas comparten en buena medida un mismo equipo de producción. Tractores y determinada maquinaria, la mano de obra fija o los equipos de riego, se emplean indistintamente en diversos cultivos y actividades durante el transcurso de la campaña.

En estos casos de producción conjunta, son tres los aspectos a considerar en las decisiones de gestión relativas a la campaña:

— **Naturaleza de las actividades.**

El titular de la explotación decide que actividades acometer. Trigo, cebada, girasol, patatas, remolacha, ganado ovino o cebo extensivo de ganado vacuno, son ejemplos de algunas de las actividades posibles si se cuenta con el equipo de producción correspondiente. Según sea la elección, cambiarán los factores productivos variables empleados.

— **Dimensión de las actividades.**

Se refiere a la importancia o peso concedido a unas y otras actividades. Por ejemplo, cuántas hectáreas se destinan a cada actividad. Si en la explotación se sustituye una hectárea de remolacha por una hectárea de patata, se modifica el empleo de lo que hemos llamado factores productivos variables.

— **Intensidad de las actividades.**

Se define como la relación existente entre el empleo de los factores de producción variables y la unidad de actividad productiva utilizada como referencia (hectárea, cabeza de ganado) Según sea más o menos elevada esa relación hablaremos de actividades intensivas o extensivas de producción.

Los factores de producción utilizados dan lugar a unos costes. La contabilidad general sólo proporciona una clasificación de los costes atendiendo a su naturaleza. Pero para la gestión es útil una clasificación diferente, que considera el carácter fijo o variable de los mismos.

La distinción se establece tomando como referencia la empresa y la campaña.

Costes fijos o estructurales

Estos costes son independientes de la naturaleza, la dimensión y la intensidad de las actividades de producción de la empresa durante la campaña agrícola. Estos costes aparecen vinculados a la simple propiedad o disponibilidad de un equipo de producción, y son independientes de la utilización del mismo.

No todos los costes del equipo de producción son costes fijos. Hay que diferenciar por ejemplo, dentro de la maquinaria propia, la mano de obra o las instalaciones, qué parte son costes fijos, surgidos de un compromiso previo de posesión o disponibilidad, y qué parte son costes variables, consecuencia de su empleo y utilización.

Una categoría un poco especial de costes fijos son los llamados costes semifijos. Son costes que no varían mientras nos movamos dentro de un determinado intervalo del nivel de producción, pero que lo hacen de forma escalonada si se superan esos límites.



Recurso	Coste fijo	Coste variable
Tractor propio	Amortización, intereses del capital, seguros, impuesto de circulación...	Combustible, lubricantes, conservación y reparaciones...
Mano de obra fija	Salarios brutos personal fijo, S.S. autónomos, cotizaciones A.T. y E.P.	Horas extras, destajos, S.S. por jornadas reales...
Equipo de riego	Amortización, intereses del capital, canon de riego...	Energía eléctrica, conservación y reparaciones...

Costes variables u operativos

Estos costes dependen de la naturaleza, la dimensión y la intensidad de las actividades realizadas en la explotación durante la campaña agrícola.

Algunos de estos costes son más o menos proporcionales al número de unidades de actividad (hectáreas, cabezas de ganado), como es el caso del gasto en semillas, combustible para labores de los diferentes cultivos o vacunas para el ganado. Más raramente lo son respecto a las unidades de producto (litros de leche producida, toneladas de trigo, etc.).

Debe destacarse que el carácter variable de estos costes tiene sentido en relación con la empresa y la campaña, pues en relación con la hectárea o la cabeza de ganado (unidades de actividad) pueden ser más o menos constantes o estables.

Sin que en absoluto la relación pretenda ser completa vemos en la tabla siguiente algunos ejemplos de costes fijos y costes variables en la empresa agraria.

Costes fijos	Costes variables
— Amortización de edificios, ganado, instalaciones y maquinaria.	— Semillas y plantones
— Intereses del capital inmovilizado.	— Fertilizantes
— Intereses de préstamos.	— Fitosanitarios
— Salarios personal fijo.	— Alquiler de maquinaria
— Seguridad Social de autónomos.	— Gastos variables en maquinaria propia
— Seguros de maquinaria y edificios	— Energía equipos de riego
— Tributos y contribución	— M.O. eventual, destajos, horas extras
— Intereses del circulante en costes fijos.	— Seguros de cosechas
	— Intereses del circulante en costes variables

En general no hay una relación directa entre la naturaleza del coste y su condición de fijo o variable. Por ejemplo, como ya se mencionó, los salarios pueden comportar tanto un coste fijo como variable e igual sucede con los costes de la maquinaria.

Se llaman costes semivariables aquellos que incluyen componentes de coste fijo y componentes de coste variable. Separar esos componentes supone un esfuerzo adicional a la hora de manejar la información suministrada por los contables.

Sin embargo, el interés de la distinción entre unos y otros costes es, muchas veces, bastante grande. Se relaciona con el horizonte adoptado para la gestión.

A) Programación a corto plazo.

El corto plazo corresponde a la duración de la campaña o ejercicio anual. El equipo de producción es el que existe y no se consideran cambios. En consecuencia, los costes de estructura son en la práctica irreversibles y por ello irrelevantes en el cálculo de las decisiones inmediatas. Ingresos y costes variables, suficiencia del equipo de producción, se convierten en los únicos aspectos decisivos de la gestión para estos plazos.

B) Programación a largo plazo.

El largo plazo rebasa la duración de la campaña o ejercicio anual. En las empresas son usuales programaciones a largo plazo con una duración de tres o incluso cinco años. En agricultura, por la inercia de los procesos naturales, estos plazos pueden ser algo mayores.

Propiamente hablando, en el largo plazo ningún factor de producción debiera considerarse fijo. Por tanto, en una programación a largo plazo no tiene sentido la distinción entre costes fijos y variables.

Resumiendo, la idea o filosofía que explica las razones de la distinción entre los costes fijos y los variables es que como los primeros pueden considerarse inevitables (a corto plazo) no tiene sentido tomarlos en cuenta cuando se elaboran las decisiones de gestión para la campaña.

La distinción entre costes fijos y costes variables tiene utilidad en el corto plazo, en la medida que no se consideran cambios inmediatos en el equipo de producción.

Costes directos e indirectos

Esta clasificación de los costes se basa en que el coste se pueda o no repartir objetivamente entre los productos o las actividades de los diversos centros de coste. Los costes directos pueden asignarse objetivamente, mientras que en los indirectos esto no es posible.

Es importante no confundir esta clasificación de los costes con la vista en el apartado anterior. En nuestra opinión, esa confusión es el origen de algunas dificultades y malentendidos que obstaculizan la comprensión de algunos métodos de gestión por lo demás muy sencillos.

Los costes serán directos o indirectos dependiendo de la empresa, del tipo de actividad que realice y del modo como esté organizada.



En una explotación de monocultivo todos los costes (al menos los de producción) pueden considerarse directos. Sin embargo, algunos de esos costes serían indirectos si son varios los cultivos de la alternativa. Por ejemplo, el coste del carburante consumido en las labores del tractor, no hay modo seguro de repartirlo entre los cultivos cuando hemos dedicado la jornada a tareas que no afectan sólo a uno de ellos.

Si en una explotación porcina la nave para el cebo está separada y es independiente del resto de alojamientos, la amortización de esa nave sería un coste directo en la producción de cerdos de cebo. Por el contrario, la amortización de la nave de reproductoras sería un coste indirecto si ese coste hubiera que repartirlo, con algún criterio más o menos lógico, entre la producción de lechones y la producción de cerdos de cebo.

En ocasiones puede ocurrir que el coste sea directo o indirecto dependiendo de los sistemas de medición y control que tenga la empresa. Por ejemplo, el consumo de energía eléctrica puede ser considerado coste directo o indirecto dependiendo de que se disponga de contadores diferentes para el control del consumo en las actividades.

La distinción entre los costes directos e indirectos y el desarrollo de procedimientos que permiten una correcta imputación a los productos o a los diversos centros de coste, se estudia en contabilidad de costes, interna o de gestión.

Se han desarrollado procedimientos contables bastante sofisticados, necesarios para facilitar la gestión de las complejas estructuras empresariales que caracterizan muchas veces la actividad productiva del mundo actual. Empresas del sector industrial y de servicios son las principales destinatarias de estas técnicas contables.

Objetivos importantes de estos procedimientos son, entre otros, la determinación del verdadero coste de los productos vendidos, la valoración ajustada de las existencias del inventario al cierre del ejercicio, o la medición de las contribuciones de cada centro de coste, de modo que puedan contrastarse las diversas responsabilidades ejecutivas con sus resultados.

En el sector agrario, entendiendo por tal el de las empresas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales, estos sistemas de control no son corrientes. Ello es debido al predominio de unas estructuras empresariales más simples y al conjunto de circunstancias que caracterizan sus actividades.

No conviene olvidar que la contabilidad interna o de gestión no es obligatoria y que la adopción de la misma sólo se justifica por la superioridad de las ventajas que procura frente a los costes de su implantación.

En buena parte de las empresas del sector agrario la determinación del verdadero coste de producción, hasta cierto punto, es algo secundario. Agricultores y ganaderos actúan como oferentes sin poder de mercado. Conocer sus costes no es una ventaja decisiva a la hora de vender sus producciones ni tampoco a la hora de planearlas.

Cuando un fabricante o un establecimiento comercial establece sus precios de venta, conocer los costes de lo que vende es importante porque se dispone de cierta

autonomía para fijarlos. Digamos que mientras con un ojo contempla sus costes, con el otro ve los precios fijados por la competencia o hace sus cálculos de la demanda que tendría. Dispone de cierto margen para fijar precios pues el producto o servicio que vende no es idéntico al de los demás.

Un productor agrario casi nunca tiene esa opción. El mercado impone las condiciones y como productor de una materia prima que otros transformarán su poder frente a los clientes es casi nulo.

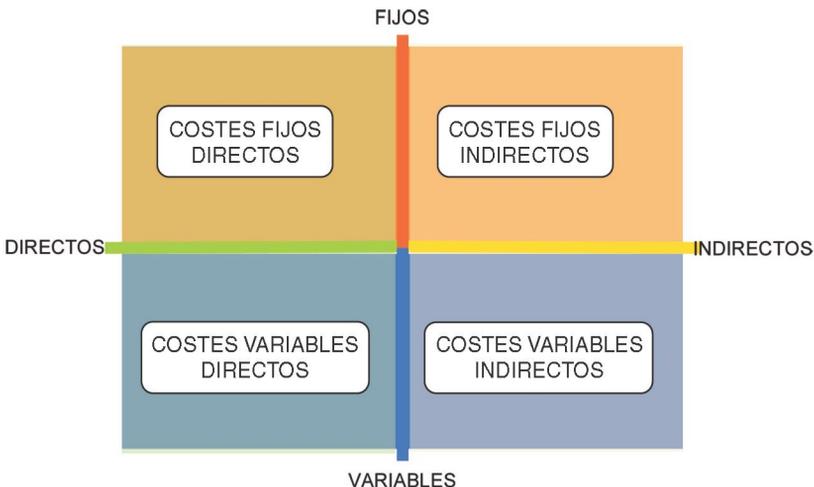
Si además sucede que eliminar ciertos productos o actividades no significa librarse de los costes de producción correspondientes (ver apartado anterior), se deduce que el interés de unos cálculos muy sofisticados de costes es bastante dudoso.

En todo caso es importante comprender la idea o filosofía que está detrás de la distinción entre los costes directos y los indirectos, que es la posibilidad de imputación indudable y diferenciada a los distintos productos y actividades.

Cruce de las clasificaciones de coste

Puede observarse en muchas ocasiones la tendencia a equiparar los costes indirectos con los costes fijos y los costes directos con los variables. La mayor parte de las veces seguramente esa confusión no provoca errores de decisión fatales. Sin embargo tiene cuando menos el inconveniente de perjudicar la comprensión de lo que realmente se busca cuando empleamos determinados procedimientos de gestión, como es el caso de los márgenes brutos.

En la siguiente figura cruzamos ambas categorías de coste. No todos los costes indirectos son fijos, ni todos los directos son variables. Pueden darse cuatro clases.





Vamos a poner ejemplos de esas cuatro clases de coste que resultan del cruce.

Costes fijos directos

Si en una explotación se cultiva la remolacha y además se dispone de cosechadora propia, la amortización de esta máquina es un coste fijo y directo. Es fijo, porque incluso sin cultivo el coste se daría, y es directo pues sólo cabe imputarlo a esa actividad y no a otra.

Costes fijos indirectos

La mayoría de los costes fijos de las explotaciones agrarias son indirectos. La amortización del tractor y la maquinaria empleada en la preparación de los suelos, las retribuciones y las cargas de la Seguridad Social de la mano de obra propia o contratada, son costes fijos pero indirectos, pues no hay criterio único o exclusivo para su imputación a las diversas actividades y cultivos.

Costes variables directos

Buena parte de los costes variables de una explotación son directos. El coste de las semillas, los fertilizantes, los productos fitosanitarios, la maquinaria alquilada para labores de recolección o siembra, los seguros de cosechas, son ejemplos característicos de esta categoría.

Costes variables indirectos

Los consumos de carburante de los tractores o la energía utilizada para el riego de los cultivos, la mayor parte de las veces deben ser considerados un coste indirecto, pues no se está en condiciones de controlar que parte de esos consumos corresponde a cada cultivo. Por lo demás es evidente que se trata de costes variables.

Clasificación de los costes	Criterio-clave	Decisión	Contexto de aplicación
Fijos/variables	¿Son inevitables?	Sí: Fijos No: Variables	Programación de campaña (c.p.)
Directos/indirectos	¿Pueden atribuirse de modo indudable y diferenciado?	Sí: Directos No: Indirectos	Determinación precios de coste

Costes y márgenes

A la diferencia entre los ingresos obtenidos por una actividad productiva y sus costes se la llama margen. Se comprende que según sean los casos se trate de márgenes diferentes.

De esta manera cabe hablar de un margen sobre costes variables o de un margen sobre costes directos. Si lo que se busca es un procedimiento que facilite decisiones relativas a la elección de actividades, en el marco de la programación de la campaña, el margen sobre los costes variables presenta un indudable interés.

La dificultad es que algunos de los costes variables pueden ser indirectos. Si no se dispone de procedimientos para el control, imputación y reparto de estos costes entre las actividades, el resultado del margen obtenido será sólo una aproximación.

Esto es lo que ocurre con mucha frecuencia. El resultado presenta el inconveniente de que tales medidas del margen pueden favorecer equívocos en la interpretación.

La ambigüedad de objetivos desaparece si consideramos que es un margen sobre costes variables lo que se pretende determinar. Otro asunto es que se pueda.

Dicho de otra manera: se pretende obtener un margen sobre costes variables pero, debido a las limitaciones operativas, lo que de hecho se obtiene es un margen sobre costes variables directos.

Existe un concepto de margen, utilizado por las autoridades de la Unión Europea, que aproximadamente viene a coincidir con ese resultado final. Es el concepto de margen bruto estándar, establecido en la Decisión de la Comisión 85/377/CEE de 07/06/1985 (L220 17/08/1985)

El **margen bruto estándar** (MBE) de una actividad es la diferencia entre el valor monetario de la producción bruta de esa actividad agrícola o ganadera y el importe de determinados costes específicos correspondientes.

Los costes específicos considerados, (salvo alquiler de maquinaria que no se incluye) coinciden con lo que anteriormente hemos llamado costes variables directos.

Contabilidad y gestión

El Plan General de Contabilidad establece unas normas para la recogida de la información económico-financiera de la empresa y la presentación de los resultados.

En muchos casos, la adopción de estas normas y procedimientos es obligatoria. Se pretende con ello que las empresas proporcionen a los agentes externos una imagen fiel de sí mismas y del resultado que obtienen. Sin embargo este objetivo, que se podría calificar de objetivo financiero-fiscal, no cubre todas las aspiraciones.

Quienes dentro de la empresa deben tomar decisiones necesitan procedimientos que proporcionen la información oportuna. Esto es lo que aporta la contabilidad



de gestión. Como ya se dijo, la contabilidad de gestión no es obligatoria. Es voluntaria y en cada caso se adapta a las circunstancias de la empresa, pues lo que se pretende es que aporte una información valiosa a quienes la emplean.

Aspecto importante es como canalizar la presentación de resultados. El esquema de resultados de la empresa es la forma como se agrupa la presentación de los ingresos y de los costes obtenidos en las diversas actividades hasta llegar a la cifra que sirve de resumen final.

Salvo errores u omisiones en el proceso de cálculo es evidente que al resultado final se podría llegar siguiendo procedimientos diversos. Se trata de diseñar o utilizar aquel que más ventajoso resulte.

La empresa agraria presenta características singulares. En su inmensa mayoría la titularidad corresponde a personas físicas, sin que exista una separación neta entre el patrimonio familiar y el empresarial. Por lo general estas empresas no están obligadas a contabilizar sus operaciones siguiendo la normativa del plan General de Contabilidad, de modo que el diseño de la presentación de sus resultados y la propia organización contable puede volcarse en exclusiva al objetivo de orientar la gestión.

Por lo general se recomienda la utilización de procedimientos contables basados en la identificación de los márgenes brutos que corresponden a las actividades. Sólo en el caso de empresas en régimen de monocultivo o con actividades muy especializadas, que además dispongan de procedimientos de control bastante desarrollados, una contabilidad basada en los costes de producción es recomendable.

Contabilidad por márgenes brutos

Se trata de un procedimiento muy utilizado en empresas agrarias debido a que proporciona orientaciones muy útiles en la mayoría de los casos.

Por análisis de márgenes brutos entenderemos el análisis de márgenes sobre costes variables, ya discutido anteriormente. No debe confundirse con el margen sobre costes directos, pues unos y otros costes no tienen necesariamente porque coincidir.

En la legislación comunitaria se emplea a veces el concepto de margen bruto estándar (MBE), que debe entenderse como una especie de margen sobre costes variables directos (“específicos” en el lexo comunitario) entre los cuales no se incluyen costes de maquinaria, ni de mano de obra, ni tampoco trabajos realizados por terceros.

Para no ser reiterativos será suficiente advertir que los fundamentos de la gestión por márgenes pueden resultar tocados si el concepto de margen utilizado es otro.

Lo más característico de la gestión mediante márgenes brutos es el procedimiento de cálculo de los beneficios. El beneficio de la empresa se obtiene siempre a nivel global. No se desagrega. Sin embargo, los costes variables se asignan previamente a las actividades para determinar el margen bruto de cada una.

Si existen en la empresa diversas actividades, se imputa a cada una de ellas los ingresos y los costes variables que respectivamente les corresponden. La diferencia entre los ingresos y los costes variables de una actividad es su margen bruto.

Una vez calculado el margen bruto de las diferentes actividades, se suma el de todas ellas. Sólo entonces, restando de una vez los costes fijos, se obtiene el beneficio.

$$B = \sum_{i=1}^n (PB_i - CV_i) - CF = \sum_{i=1}^n (M_i) - CF$$

Donde:

PB_i : Producto bruto de la actividad i ésima.

CV_i : Costes variables actividad i ésima.

M_i : Margen bruto de la actividad i ésima.

CF : Coste fijos de la empresa.

Se puede expresar la misma idea a través de los márgenes brutos unitarios. Margen bruto unitario de una actividad es la diferencia entre el producto bruto y los costes variables de esa actividad por hectárea o cabeza de ganado. Hectárea o cabeza de ganado consituyen las unidades de actividad correspondiente.

$$B = \sum_{i=1}^n (pb_i - cv_i) \cdot u_i - CF = \sum_{i=1}^n m_i \cdot u_i - CF$$

Donde:

pb_i : Producto bruto por hectárea o cabeza de ganado de la actividad i ésima.

cv_i : Costes variables por hectárea o cabeza de ganado de la actividad i ésima.

m_i : Margen bruto por hectárea o cabeza de ganado de la actividad i ésima.

u_i : Número de hectáreas o cabezas de ganado de la actividad i ésima.

CF : Coste fijos de la empresa.

Hemos empleado letras minúsculas para indicar ingresos, costes variables, márgenes brutos, correspondientes a la unidad de actividad (hectárea o cabeza de ganado). Esas mismas letras pero en mayúscula, en la expresión anterior, indicaban lo mismo pero referido al conjunto de todas las unidades de la actividad.

El margen bruto global de la empresa es la suma de los márgenes de todas las actividades. Restando de ese margen bruto global los costes fijos se llega al beneficio de la empresa.

$$M = \sum_{i=1}^n m_i \cdot u_i$$

Donde:

M : Margen bruto global.

Siendo el beneficio de la empresa: $B = M - CF$



El método de los márgenes brutos es un procedimiento de gestión para el corto plazo. Es decir, un plazo en el que no se considera modificación de los inmovilizados o del resto del equipo de producción de la empresa.

Por tanto, bajo tales condiciones se puede considerar que los costes de estructura son inevitables, de modo que la maximización del margen bruto global de la empresa conducirá a la maximización de los beneficios.

Más adelante estudiaremos en detalle cómo se utiliza la información de los márgenes brutos para mejorar el resultado final. De momento sólo diremos que para maximizar el margen bruto global se puede actuar bien sobre los márgenes brutos unitarios, bien sobre la dimensión de las respectivas actividades. De esta manera aparecerán dos fases esenciales:

- I. Determinación y crítica de los márgenes brutos unitarios de las actividades.
- II. Examen de la elección de actividades.

En la ficha que vemos a continuación se muestra un ejemplo típico de presentación de estos márgenes, en dos actividades de producción vegetal.

Cultivos	Remolacha		Trigo	
Superficie (ha)	12,00		20,00	
Rendimientos (Qm/ha)		850,00		48,00
Precios (euros/Qm)		4,05		13,00
Producto bruto	Total	ha	Total	ha
Producto (euros)	41.310,00	3.442,50	12.480,00	624,00
Subproducto (euros)			1.800,00	45,50
Producto bruto total (euros)	41.310,00	3.442,50	15.190,00	759,50
Costes variables				
Abonos	2.978,76	248,23	3.608,20	180,41
Semillas	1.624,80	135,40	1.082,00	54,10
Tratamientos fitosanitarios	3.025,56	252,13	298,00	14,90
Alquiler de maquinaria	3.240,00	270,00	720,00	36,00
Energía eléctrica riego	5.508,00	459,000	1.620,00	81,00
Seguros			450,00	22,50
Varios				
Total (euros)	16.377,12	1.364,76	7.778,20	388,91
Intereses del circulante	341,19	28,43	129,64	6,48
Costes variables totales (euros)	16.718,31	1.393,19	7.907,84	395,39
Margen (euros)	24.591,69	2.049,31	7.282,16	364,11

En la ficha anterior se muestra para cada actividad, el producto bruto, los costes variables y el margen bruto. Tanto para el conjunto de las hectáreas de la actividad como unitariamente.

Podemos observar que entre los costes variables se ha incluido el coste de la energía eléctrica para riego. Esto supone que se ha dispuesto de algún procedimiento para la imputación diferenciada de esos consumos. Por el contrario, el valor del gasóleo consumido en las labores de los cultivos no se tuvo en cuenta a la hora de hacer ese reparto.

La razón, como ya se dijo en otro momento, es que aunque el margen bruto es un margen sobre los costes variables, en la práctica y por limitaciones de control suficiente se transforma muchas veces en una especie de margen sobre los costes variables directos.

Un detalle incluido dentro de los costes variables es la partida correspondiente a los intereses del circulante. Los intereses del circulante representan los costes implícitos correspondientes al dinero inmovilizado durante el ciclo de cultivo. Desde que se siembra o preparan los terrenos, hasta el momento en que se recoge la cosecha y se puede vender, se fue adelantando al cultivo un dinero que sólo al final recuperaremos.

Ese adelanto supone un coste que es posible calcular. El razonamiento en estos casos es el siguiente: de no haberse realizado la actividad del cultivo con ese dinero se hubieran obtenido unos intereses, al ser colocado el dinero en alguna entidad financiera. Por tanto, el coste (implícito) que supone la renuncia a esos intereses del circulante se puede estimar mediante:

$$\begin{aligned} & \text{Intereses del circulante de los costes variables} = \\ & = (\text{Suma costes variables} / 2) \times \text{Duración ciclo del cultivo} \times \text{Tipo de interés} \end{aligned}$$

Se divide entre dos la suma de los costes variables para obtener el capital medio invertido durante el ciclo del cultivo. Los costes no se producen todos a inicio del mismo, sino que se reparten a lo largo de los días que van desde la siembra a la recolección.

Si el tipo de interés empleado está en base anual, la duración del ciclo de cultivo debe indicarse en años.

Crítica del coste de producción

La determinación del coste de producción en las producciones agrícolas utiliza técnicas de la contabilidad analítica aplicadas en otros sectores de la economía. En principio se podría considerar como un método de gestión más ambicioso que el de los márgenes brutos, pues pretende llegar a la determinación de los costes unitarios de producción y con ello los beneficios, también unitarios, de las distintas actividades.



Sin embargo es un método que puede tropezar con dificultades y que pone de manifiesto que a veces los objetivos de la contabilidad y la gestión son distintos.

Lo que mejor caracteriza al método es que tanto los costes variables como casi todos los costes fijos (se excluyen algunos indirectos) se imputan separadamente a las actividades. Se llama margen neto a la diferencia resultante entre el producto bruto y esos costes imputados.

$$B = PB - CV - CF = \sum_{i=1}^n (pb_i - cv_i - cf_i) \cdot u_i - CF^*$$

Los símbolos empleados tienen la misma interpretación ya dada anteriormente. Sólo cabe añadir que CF^* son los costes fijos indirectos no imputados a ninguna actividad y que cf_i son los costes fijos unitarios (por hectárea o cabeza de ganado) imputados a la actividad i ésima.

Una expresión equivalente nos la da:

$$B = \sum_{i=1}^n b_i \cdot u_i - CF^*$$

Donde:

b_i Es el margen neto unitario de la actividad i ésima.

El margen neto global de la empresa es la suma de los márgenes netos de todas las actividades:

$$MN = \sum_{i=1}^n b_i \cdot u_i$$

Con la única excepción de unos pocos costes fijos (que pueden ser costes implícitos) todos los costes se reparten entre las actividades. De esta manera conocemos los costes de producción de cada una, que vendrán dados por la expresión $(cv_i + cf_i) \times u_i$.

Debe distinguirse el coste de la unidad técnica de producción (hectárea de cultivo, cabeza de ganado, etc.) del coste de la unidad de producto (quintal, litro, etc.) Normalmente se trabaja con los primeros pues, debido a las características de los procesos naturales, las cantidades obtenidas de producto son aleatorias.

En todo caso, pasar del coste de la unidad técnica de producción al coste de la unidad de producto es sencillo, pues sólo requiere dividir entre el rendimiento.

En el caso de los subproductos generalmente se considera que carecen de coste, por lo que su valor sirve para reducir el coste de producción del producto principal.

Es evidente que la aplicación de un método semejante obliga a un esfuerzo de recogida de información mayor. Son indispensables partes o registros analíticos que recojan para cada actividad datos del tiempo de trabajo de la mano de obra y del empleo del capital mecánico, además de los que ya se necesitaban en los procedimientos anteriores.

Contando con esa recogida de información, se han ideado diversos procedimientos para el reparto de los costes entre las actividades. Forman parte de los llamados métodos de costes totales, utilizados en la contabilidad.

Daremos a continuación algunas indicaciones acerca de las claves usualmente empleadas para el reparto de todos estos costes. En general, se puede considerar que estas claves se inspiran en el llamado método de las secciones homogéneas, que distingue centros de coste principales y centros de coste auxiliares.

— **Mano de obra permanente.**

Se empieza por calcular el coste por hora o jornal, dividiendo el importe de todos los costes de la mano de obra entre el tiempo total de empleo o uso de los servicios de trabajo disponibles.

Seguidamente se imputa ese coste a las diferentes actividades, multiplicando el resultado anterior (coste por hora o jornal) por el tiempo de trabajo registrado en cada actividad.

— **Maquinaria e instalaciones.**

La imputación de los costes de la maquinaria de uso exclusivo en una actividad (cosechadora de remolacha, segadora de alfalfa) no ofrece dificultades. Siendo como son un coste directo se imputan a la actividad responsable.

En el caso de maquinaria de tracción de uso compartido (tractores) se suele dar un tratamiento semejante al de la mano de obra permanente. Primero se calcula un coste horario y luego se reparte ese coste entre las actividades en función de las horas de empleo en cada una.

Los costes de la maquinaria común y aperos de cultivo suelen repartirse considerando que sus tiempos de empleo son los mismos que los de la maquinaria de tracción del párrafo anterior.

El coste de instalaciones como la de riego puede repartirse obteniendo el coste correspondiente a cada riego o el coste por metro cúbico de agua, para luego imputarlo a los cultivos en función del uso que hayan hecho del mismo.

— **Otros costes fijos**

El reparto de costes como los que derivan de préstamos, seguros generales, impuestos, o gastos de administración, suele hacerse de manera uniforme por hectárea o por el valor de la producción de las diversas actividades.

En el caso de la ganadería el cálculo de los costes de producción puede resultar un poco más complicado en aquellos casos en que se produce un reemplazo de re-



cursos forrajeros para la alimentación y estos recursos no tienen valor de mercado. No es posible el cálculo de los costes del ganado sin antes haber obtenido el coste de producción de esos recursos forrajeros, con lo que la actividad forrajera se convierte en un centro de coste auxiliar, con tratamiento semejante al de la mano de obra o la maquinaria.

Sin duda la implementación de un método de análisis basado en el coste de producción supone un esfuerzo considerable, en términos de control y compromiso. Sin embargo, la pregunta que debe responderse es hasta qué punto el esfuerzo resulta justificado.

La ventaja de conocer los costes de producción tiene que ver con dos aspectos. Si la empresa conoce estos costes posee una referencia valiosa a la hora de establecer sus precios de venta. Por otra parte, el conocimiento de los costes de producción puede servir en determinados casos para orientar la elección de actividades.

En el sector agrario lo usual son empresas sin poder de mercado, que actúan como oferentes en mercados donde la oferta se presenta atomizada. Intervienen como proveedores de la industria y el comercio agroalimentario sin que posean por lo general capacidad real para fijar los precios. En estas condiciones el interés de conocer el coste de producción es relativamente secundario.

El otro aspecto valorable es la ayuda para la elección de actividades. Esta utilidad de los costes de producción es cierta en sectores de actividad muy especializados, como el porcino o la avicultura, o en el caso de empresas de monocultivo, como podría ocurrir en la viticultura o la producción frutal.

Sin embargo lo corriente en agricultura son las empresas de producción múltiple. Esto significa que el mismo equipo de producción es compartido por diversas actividades. En consecuencia los costes de producción que se obtienen en una actividad determinada (trigo, por ejemplo) son sensibles y dependen de la naturaleza y la dimensión del resto de actividades o cultivos que le acompañan, pues el modo de cálculo y reparto de los costes fijos se ve afectado por ellos.

A modo de ejemplo, suprimir las hectáreas cultivadas de remolacha para aumentar las de cereal traería como consecuencia un aumento del coste del metro cúbico de agua de riego, porque el componente fijo de los costes de la instalación se repartiría entre un volumen de riegos bastante menor. Con ello el coste de cultivo de una hectárea de cereal en regadío aumentaría, respecto al que se tenía cuando le acompañaba la remolacha.

En las empresas de producción conjunta el coste de producción, como resultado de esta sensibilidad, tiene el grave inconveniente de que a veces orienta erróneamente la elección de actividades. Este aspecto lo vamos a explicar mediante un ejemplo.

Supongamos el siguiente cuadro de costes y resultados en una explotación agrícola.

Actividad	Producto bruto	Costes variables	Costes fijos	Costes de producción	Margen neto	Margen neto unit.
Trigo (20 ha)	19.800	8.800	3.970	12.770	7.030	351,50
Remolacha (10 ha)	36.500	16.500	14.665	31.165	5.335	533,50
Maiz (15 ha)	21.000	12.000	5.780	17.780	3.220	214,67
Patatas (15 ha)	58.000	27.000	20.230	47.230	10.770	718,00
TOTALES	135.300	64.300	44.645	108.945	26.355	

Supondremos que la asignación de los costes fijos de producción a las actividades se ha hecho utilizando las claves de reparto explicadas. El margen neto de cada actividad es la diferencia entre el producto bruto y los costes de producción asignados, incluidos fijos y variables. La última columna de la tabla, margen neto unitario, es el cociente entre el margen neto de la actividad y las hectáreas respectivas.

Si hemos de juzgar por los márgenes netos unitarios parece ventajoso quitarle superficie al cultivo del maíz para cedérsela al trigo. Sin embargo sería un error. Los costes fijos de la empresa tras la sustitución serían los mismos (44.465 euros). Sólo cambiaría el modo como se reparten entre las actividades.

La comprobación del error se comprueba realizando el sencillo presupuesto de la sustitución. Por cada hectárea de maíz sustituida tendríamos:

Presupuesto de sustitución (1 ha)			
Pérdidas		Ganancias	
Costes suplementarios: <i>Costes variables de una ha de trigo</i>	440	Productos suplementarios: <i>Producto de una ha de trigo</i>	990
Productos eliminados: <i>Producto de una ha de maíz</i>	1.400	Costes eliminados: <i>Costes variables de una ha de maíz</i>	800
		Pérdida neta	50
TOTAL	1.840	TOTAL	1.840

Cada hectárea de superficie que el maíz ceda al cultivo del trigo reducirá el margen neto global de la explotación en 50 euros. Este resultado era ya evidente sin más que comparar el margen bruto unitario de uno y otro cultivo.

Márgenes brutos unitarios (1 ha)		
	Maíz	Trigo
Producto bruto	1.400	990
<i>Costes variables</i>	800	440
<i>Margen s/costes variables</i>	600	550



Se desprende del ejemplo anterior que no siempre el método de gestión más costoso es también el más útil. Salvo explotaciones muy especializadas o que dispongan de cierta autonomía para establecer una política comercial en la fijación de sus precios, el coste de producción no es un dato de valor indispensable. Básicamente porque no resuelve de manera adecuada un aspecto tan fundamental en la gestión agrícola como es la guía para la elección de actividades.

Uso de los márgenes brutos en la gestión

Recordemos que cuando en el horizonte de programación de la campaña se maximiza el margen bruto global, estamos también haciendo máximo el beneficio a ese plazo.

Para maximizar el margen bruto global se puede actuar bien sobre los márgenes brutos unitarios, bien sobre la dimensión de las respectivas actividades. De esta manera en el análisis de gestión se distinguen dos fases esenciales:

- I. Determinación y crítica de los márgenes brutos unitarios de las actividades.
- II. Examen de la elección de actividades.

Una vez se han obtenido los márgenes brutos unitarios es preciso juzgarlos, para ver si su nivel es suficiente. Si tenemos en cuenta que el margen bruto unitario es la diferencia entre el producto bruto y los costes variables:

$$m_i = pb_i - cv_i$$

examinar los márgenes brutos unitarios supone considerar si los rendimientos, los precios y los costes variables son adecuados o, por el contrario, se podrían mejorar.

Es evidente que un examen de este tipo no puede hacerse sin conocer a fondo el potencial del medio, las circunstancias del entorno regional, y las condiciones estructurales de la propia explotación. De allí que, aunque el análisis de márgenes se considera como un método individual de gestión, pueden obtenerse ventajas adicionales cuando su metodología se integra en el marco del análisis de un grupo de explotaciones similares de la comarca.

La segunda fase del método consiste en el examen y crítica de la elección de actividades.

Aunque los márgenes brutos unitarios sean elevados una mala elección de las actividades conduciría a unos resultados mediocres. Obtener el mayor margen bruto global exige dar prioridad a las actividades que presentan mejores márgenes brutos unitarios.

Se empieza por ordenar las actividades por orden creciente según sean sus márgenes brutos unitarios. En esta ordenación se consideran los márgenes brutos unitarios.

rios potenciales, esto es, los que podrían alcanzarse en condiciones normales y dentro del plazo de análisis. También deben incluirse los que corresponden a actividades no introducidas en el actual sistema de producción pero cuya adopción sería posible.

Después se compara esta ordenación con el orden de prioridades del sistema actual de producción y si se descubren diferencias sustantivas se procede a modificarlo.

En realidad la puesta en práctica de los cambios es tarea delicada. En primer lugar hay que considerar la adaptación de los posibles cambios a los equipos de producción existentes, exigencias de la rotación y conocimientos del empresario. Grandes cambios no son posibles a corto plazo y siempre deberá comprobarse que las modificaciones que se proponen podrían realizarse.

En segundo lugar, hay que valorar la estabilidad de las soluciones propuestas. Entre dos soluciones equivalentes siempre se preferirá la menos alejada de las condiciones actuales, es decir, la que ofrezca mayor seguridad de poder alcanzar los resultados previstos.

Se considera que el método de la gestión por márgenes brutos no es capaz de llevarnos a la combinación óptima de actividades que permite apurar hasta el límite la maximización de los resultados. Sin embargo es un buen punto de partida para una aplicación posterior de otros métodos presupuestarios que sí lo hacen.

El análisis de márgenes brutos tiene la ventaja de que por tratarse de un método de gestión individual es utilizable aunque no se haya podido constituir un grupo homogéneo de análisis. Y al mismo tiempo también es aplicable en el marco del análisis comparativo.

Bibliografía

- ALONSO, R. Y SERRANO, A. (2004). Economía de la empresa agroalimentaria. Mundi-Prensa. Madrid.
- CORDONNIER, P.; CARLES, R. y MARSAL, P. (1975). Economía de la empresa agraria. Mundi-Prensa. Madrid.
- ORTEGA, J.L. (1993). Manual de explotaciones agrarias. MAPA y Mundi-Prensa. Madrid.

1. El sistema de la Seguridad Social

La protección social a los individuos puede ser tan amplia y variada como las necesidades de éstos. Los estados modernos han aceptado como una responsabilidad tratar de cubrir algunas de estas necesidades en sistemas muy variados y con diferente extensión de esa cobertura. Así es característico de estos sistemas que la financiación provenga tanto de los beneficiados como del Estado, con frecuentes aportaciones de los empleadores. La protección abarca desde situaciones de desempleo a las más frecuentes de jubilación o invalidez. Actualmente el sistema español de protección social pretende extenderse hasta atender las situaciones de dependencia, es decir, apoyar las situaciones en las que el individuo por edad o salud no puede valerse y depende de otros, generalmente familiares o instituciones, para poder desarrollar su vida.

La Constitución española recoge este derecho a la protección social, destacando la protección en caso de desempleo y en la vejez:

Artículo 41. Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 50. Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

1.1. El sistema de la Seguridad Social

1.1.1. Estructura del sistema

En primer lugar ha de distinguirse dos modalidades: la contributiva y la no contributiva. Se diferencian porque así como en la primera es necesario para tener de-

recho a ella haber cotizado hasta los límites establecidos, en las segundas no es necesaria la previa cotización para tener derecho a ellas.

Dentro de la modalidad contributiva, ha de distinguirse entre el Régimen General y los Regímenes especiales.

En principio, la regla general es que al régimen general cubre a todos, salvo que sea de aplicación alguno de los regímenes especiales. El régimen especial es distinto en la acción protectora y en su gestión al régimen general.

Los regímenes especiales son:

- Régimen Especial Agrario.
- Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.
- Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.
- Régimen Especial de la Minería del Carbón.
- Régimen Especial de los Empleados de Hogar.
- Régimen Especial de los estudiantes: el Seguro Escolar.

1.1.2. La Gestión de la Seguridad Social

1.1.2.1. Las entidades gestoras

La Seguridad Social está gestionada por “Entidades Gestoras” que son entes de derecho público con capacidad jurídica dirigidos y tutelados por los respectivos ministerios (Trabajo, Sanidad...).

En la actualidad existen:

- *INSS*. Instituto Nacional de la Seguridad Social para la gestión y administración de las prestaciones económicas de la Seguridad Social excepto las que son competencia del INSERSO, así como el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.
- *INSERSO*. Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales para la gestión de las pensiones de invalidez y de jubilación, en sus modalidades no contributivas así como de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
- *INEM*. Instituto Nacional de Empleo.
- *ISM*. Instituto Social de la Marina es la Entidad Gestora del Régimen Especial del la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Existe un servicio común a los institutos que es la Tesorería General de la Seguridad Social. Tiene por misión este ente la gestión de los recursos económicos y la administración financiera del sistema, en concreto:

- Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de los trabajadores.
- Recaudación de la cotización a la Seguridad Social.



- La ordenación de pagos de prestaciones.
- La titularidad y gestión del patrimonio de la Seguridad Social.
- Interviene en la elaboración del presupuesto anual para la Seguridad Social.

1.1.2.2. Las entidades colaboradoras

Son entidades privadas o públicas, no estatales, pero que sin embargo colaboran con el Estado y con las Entidades Gestoras en la gestión de la Seguridad social.

Las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son asociaciones que se constituyen con el único objeto de colaborar en la gestión de las prestaciones derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, si bien pueden desarrollar otras actividades complementarias que les marca la ley, por ejemplo, asumir la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del personal de empresas asociadas a la mutua, así como las actividades encaminadas a la prevención de riesgos en el trabajo.

Están sometidas a la inspección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y no tienen ánimo de lucro.

1.1.2.3. Las prestaciones de la Seguridad Social

Son un conjunto de medidas técnicas o económicas que reconoce el sistema de la Seguridad Social para prevenir, reparar o superar el estado de necesidad derivado de la aparición de la contingencia prevista.

Son:

- Asistencia sanitaria.
- Incapacidad temporal.
- Protección por maternidad.
- Incapacidad permanente.
- Jubilación.
- Muerte y supervivencia.
- Protección familiar.
- Desempleo.
- Servicios sociales.

1.2. La financiación de la Seguridad Social

Los recursos para la financiación de la Seguridad Social estarán constituidos por:

- Las aportaciones progresivas del Estado que se consignarán en los presupuestos generales del Estado.

- Las cuotas de las personas obligadas a cotizar.
- Las cantidades recaudadas por recargos en las cotizaciones, sanciones etc.
- Los frutos rentas o intereses de su patrimonio.
- Otros.

1.3. Normas que regulan la Seguridad Social

La norma fundamental es el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Además de esta norma genérica, hay otras importantes normas que regulan aspectos concretos:

- La inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas se regulan por el Real Decreto 84/96, de 26 de enero.
- La cotización se regula principalmente por el Real Decreto 2064/95, de 22 de diciembre.
- La recaudación se regula por el Real Decreto 1415/04, de 11 de junio.
- Existen además, normas específicas para cada una de las prestaciones de la Seguridad Social y normas específicas para el régimen general y para cada uno de los regímenes especiales.

1.4. Principios que rigen la acción de la Seguridad Social

1. *Solidaridad nacional.* La Seguridad Social se concibe como una tarea nacional que puede imponer sacrificios a los jóvenes respecto de los mayores, los enfermos respecto de los sanos, los ocupados respecto de los parados, etc.
2. *Tendencia a la unidad.* Cada vez hay menos regímenes especiales; buena parte de los que existieron, se han integrado en el régimen general (ej.: futbolistas profesionales, toreros y artistas, etc.). Esto es lo que ha sucedido con el Régimen Especial Agrario, que está prevista su desaparición para 2009 y la incorporación de los agricultores al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
3. *Unificación protectora.* No debe haber desigualdades en las prestaciones ante una misma necesidad.
4. *Ampliación de la acción protectora.* En dos sentidos, cada vez son más las personas que se incluyen en el ámbito de aplicación de la Seguridad Social y, cada vez se expande más la acción abarcando ámbitos como la prevención, la rehabilitación y recuperación de las personas, etc.
5. Supresión del ánimo de lucro en la gestión.
6. Participación de los interesados en la gestión.



2. Campo de aplicación

2.1. Campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social

Estarán comprendidos en el sistema de la Seguridad Social, a efectos de las prestaciones de modalidad contributiva, todos los españoles trabajadores por cuenta ajena; los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que reúnan los requisitos que de modo expreso se determinen reglamentariamente, los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, los estudiantes y los funcionarios públicos, civiles y militares.

Asimismo, estarán comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, a efectos de las prestaciones de modalidad no contributiva, todos los españoles residentes en territorio nacional. El Gobierno podrá establecer medidas de protección social en favor de los españoles no residentes en España.

No obstante lo anterior y, para los extranjeros, la Ley Orgánica del año 2000 que regula el régimen de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (la ley de extranjería), amplía el campo de aplicación de la Seguridad Social en los siguientes términos:

1. Los extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón del municipio en el que residan habitualmente, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
2. Los extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica.
3. Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
4. Las extranjeras embarazadas que se encuentren en España tendrán derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto.

2.2. Inscripción de empresas

2.2.1. Quiénes han de inscribirse

Es indispensable que el empresario antes de iniciar las actividades de su empresa (si va a tener al menos 1 trabajador), se inscriba en la Seguridad Social

Se considera empresario a estos efectos, no solo aquellos que realizan actividades con ánimo de lucro, sino también las fundaciones, asociaciones etc. siempre que para ellas realicen servicios remunerados por cuenta ajena terceras personas inclui-

das en el ámbito de aplicación de la Seguridad Social. No importa que sea una persona física o jurídica, pública o privada, siempre que cumpla el anterior requisito.

2.2.2. Dónde han de inscribirse

La solicitud de inscripción se realiza en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en donde tenga su domicilio la empresa.

Hay un modelo oficial que ha de presentarse relleno y con la siguiente documentación:

- Si el empresario es persona física, DNI.
- Si es persona jurídica, además de la identificación de la persona natural que formula la solicitud, se acompañará escritura de constitución de la sociedad o certificado del registro correspondiente (mercantil, de cooperativas, de SAT etc.).
- El CIF de la empresa.
- En la propia solicitud de inscripción o en declaraciones anexas a la misma, el empresario especificará la entidad gestora (INSS) y/o la entidad o entidades colaboradoras (Mutuas) por las que opta para la cobertura de la protección por contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional) y de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes (accidente no laboral y enfermedad común).

2.2.3. Efectos de la inscripción

2.2.3.1. Número único de inscripción en la Seguridad Social

Presentada toda la documentación, al empresario se le asigna un número único de inscripción en la Seguridad Social; ese número, será además su primer y principal código de cuenta de cotización.

2.2.3.2. Obligación de notificar cambios

Si el empresario cambia el nombre, el domicilio de la empresa, la entidad que cubra las contingencias profesionales, la actividad económica etc., ha de comunicar a la Tesorería dichos cambios.

2.2.3.3. El libro de visitas.

Las empresas están obligadas, a partir de su inscripción en la Seguridad Social, a tener en cada centro de trabajo un libro de visitas a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



2.3. Afiliación

2.3.1. Concepto

Previamente a la afiliación los ciudadanos deben solicitar el número de la Seguridad Social.

- La solicitud del número de la Seguridad Social será obligatoria para todo ciudadano, con carácter previo a la solicitud de afiliación y alta en alguno de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social.
- El número se hará constar en una tarjeta de la Seguridad Social en la que figurarán, como mínimo, nombre y apellidos y, en su caso, el número del documento nacional de identidad.
- El número de la Seguridad Social (NUSS) se convertirá automáticamente en número de afiliación (NAF) de las personas físicas que por primera vez se incluyan en el Sistema por realizar una actividad.

2.3.2. Solicitud de afiliación

Está obligado a realizarla el empresario, respecto de los trabajadores que, no estando afiliados, ingresen a su servicio, formalizándola en el modelo oficial correspondiente. La solicitud de afiliación implicará la de alta inicial en el Régimen General.

Cuando aquél incumpla su obligación, los trabajadores pueden instar directamente su afiliación y alta inicial a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual también podrá efectuarla de oficio.

2.3.3. Tiempo en el que ha de hacerse

Con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador, sin que en ningún caso pueda serlo antes de los sesenta días naturales anteriores al previsto para la iniciación de la misma.

2.3.4. Forma

Entregando el impreso de solicitud oficial (TA.1 o TA 1/1), o remitiéndolo a través de correo o fax, acompañado de fotocopia del DNI del trabajador o, en caso de ser extranjero, del documento identificativo del mismo, y del número de la Seguridad Social.

En casos excepcionales en que no hubiera podido preverse con antelación el inicio de la prestación de servicios por el trabajador, si el día o días anteriores a la misma fueran inhábiles, o si la prestación de servicios se iniciare en horas asimismo inhábiles, deberán remitirse, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, por telegrama, fax o por cualquier otro medio electrónico, informático o telemático, los documentos correspondientes.

2.4. Altas y bajas en la Seguridad Social

2.4.1. Concepto

Son el acto administrativo obligatorio por el que el afiliado pone en conocimiento de la Tesorería su ingreso o cese en una actividad laboral.

2.4.2. Quién debe efectuarla

El empresario está obligado a comunicar el alta o baja de los trabajadores que ingresen a su servicio. Si el empresario no lo hace, podrá realizarlo el propio trabajador.

2.4.3. Tiempo en el que ha de efectuarse

Para las altas, igual que en la afiliación.

Las bajas han de comunicarse como máximo en los 6 días naturales contados a partir del siguiente al cese en la actividad.

2.4.4. Ejercicio simultáneo de varias actividades

2.4.4.1. *Pluriactividad*

El trabajador cuyas actividades den lugar a su alta obligatoria en dos o más regímenes distintos del sistema de la Seguridad Social.

2.4.4.2. *Pluriempleo*

El trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios a dos o más empresas y en actividades que den lugar a su alta en un mismo régimen de la Seguridad Social.

2.4.5. Efectos

Las solicitudes de alta únicamente surtirán efectos a partir del día en que se inicie la prestación de servicios por el trabajador.

Las altas solicitadas por el empresario o por el trabajador fuera del plazo establecido sólo tendrán efectos desde el día en que se formule la solicitud sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



3. Cotización y recaudación

3.1. Cotización

3.1.1. Concepto

Es la obligación de los trabajadores y empresarios para quienes trabajan de aportar recursos financieros a la Seguridad Social.

3.1.2. Sujetos obligados a cotizar

Están obligados a cotizar los trabajadores comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social y los empresarios por cuya cuenta trabajan.

3.1.3. Nacimiento, duración y extinción de la obligación de cotizar

La obligación nace desde el momento en que se inicia la actividad laboral.

Permanece mientras dura la misma, incluso en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o períodos de prueba.

Se extingue cuando se produce el cese en la prestación de servicios si la misma se comunica en plazo o en su defecto (si se comunica tarde) hasta que se comunique efectivamente el cese mediante el correspondiente parte de baja.

Se suspende durante las situaciones de huelga y cierre patronal.

3.1.4. La cuota de cotización

Es una cantidad de dinero que ha de darse a la Seguridad Social y que resulta de aplicar un porcentaje (tipo de cotización) a una base de cotización.

3.1.5. Base de cotización

Es una cantidad sobre la que se aplica el tipo de cotización.

Para calcular la base de cotización, se parte de la remuneración que recibe el trabajador incluyendo tanto el salario en dinero como en especie (vivienda, coche, préstamos con tipos de interés inferior al legal del dinero, primas y cuotas a planes de pensiones, gastos de estudio y manutención).

Una vez determinada la remuneración mensual se añadirá la parte proporcional de pagas extras y aquellas otras percepciones de vencimiento superior al mes, se sumará su importe y se divide entre 12.

Si el resultado obtenido se encuentra entre la base mínima y máxima para el grupo de cotización al que pertenece (ver tabla adjunta), se aplicará esa base, si por el contrario es menor o mayor que los límites establecidos para ese grupo de cotización, la base será la máxima o mínima establecida.

3.1.6. Tipos de cotización

De los distintos conceptos por los que se cotiza, al trabajador solo le afectan parcialmente:

- La cotización por contingencias comunes.
- La cotización por formación profesional.
- La cotización por desempleo.
- La cotización por horas extraordinarias.

3.1.7. Tiempo en el que se ha de hacer efectiva

Durante el mes siguiente al de devengo, por mensualidades vencidas.

3.2. Recaudación

3.2.1. Tramitación

El empresario (en el régimen general) que es el obligado a ingresar las cuotas de cotización propias y de sus trabajadores, cumplimentará los modelos o impresos oficiales para cotizar (llamados TC-1, TC-2 o TC-2/1).

3.2.2. Plazos y lugares de ingreso

La cotización habrá de ingresarse en las entidades financieras (bancos) dentro del mes siguiente al de su vencimiento.

4. Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos

4.1. Cotización. Campo de aplicación

- a. Trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que lo es todo titular de un establecimiento abierto al público.



- b. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias.
- c. Escritores de libros.
- d. Los trabajadores autónomos extranjeros que residan y ejerzan legalmente su actividad en territorio español.
- e. Trabajadores autónomos agrícolas, titulares de explotaciones agrarias, en función de que superen una variable económica.
- f. Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, cuyo ejercicio requiera su incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo haya sido integrado en este Régimen Especial.
- g. Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- h. Los socios de sociedades regulares colectivas y los socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales.
- i. Los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando éstas opten por este régimen en sus estatutos. En este caso, la edad mínima de inclusión en el régimen especial es de 16 años.
- j. Comuneros o socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares.
- k. Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil, capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos la mitad del capital social.

4.2. Cotización

4.2.1. Sujeto obligado

La obligación recae sobre el propio trabajador.

4.2.2. Quién debe cotizar

- El trabajador autónomo y las demás personas incluidas obligatoriamente en este régimen por sí mismas.
- Responsabilidad subsidiaria:
 - El trabajador autónomo por su cónyuge, hijos y parientes.

- Las compañías colectivas o comanditarias por sus socios.
- Responsabilidad solidaria:
 - Las Cooperativas de Trabajo Asociado respecto de sus socios.

4.2.3. Nacimiento, duración y extinción de la obligación de cotizar

- La obligación de cotizar nacerá desde el día primero del mes natural en que concurran, en la persona de que se trate, las condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial.
- La obligación de cotizar se mantendrá mientras el trabajador comprendido en el campo de aplicación de este Régimen Especial desarrolle la actividad y concurran las demás situaciones determinantes de su inclusión en el mismo, aunque hubiese presentado la solicitud de baja.
- La obligación de cotizar se extingue el último día del mes natural en que se produzca el cese en la actividad, siempre que se comunique la baja en el tiempo y en la forma establecidos.
- En los casos en que no se comunique la baja no se extinguirá la obligación de cotizar sino hasta el último día del mes natural en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca el cese del trabajador en su actividad.

4.2.4. Cuándo se debe cotizar

En período voluntario se abonará por mensualidades que coincidirán con los meses naturales del año y su importe se ingresará dentro del mismo mes al que corresponda su devengo.

4.2.5. Base de cotización

Las bases en el ejercicio 2005 han sido:

- Base mínima 1.465,60
- Base máxima 2.813,40
- Máx para mayores de 49 años 770,40

4.3. Prestaciones

4.3.1. Incapacidad Temporal

Para aquellos trabajadores que opten por cubrir esta contingencia, la prestación se comienza a devengar a los 15 días de la baja. Se percibe directamente del INSS,



o de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

4.3.2. Riesgo durante el embarazo

Se considera situación protegida aquella en que se encuentra la trabajadora embarazada durante el período de interrupción de la actividad profesional en los supuestos en que el desempeño de la misma influya negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así se certifique por los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social. No se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo de la actividad desempeñada.

4.3.3. Maternidad

Prácticamente igual que en el Régimen General.

4.3.4. Incapacidad Permanente

En las mismas condiciones que en el Régimen General, con algunas peculiaridades.

4.3.5. Jubilación

Se calcula prácticamente igual que en el Régimen General.

4.3.6. Muerte y supervivencia

Estas prestaciones serán reconocidas en los mismos términos que en el Régimen General en lo relativo a sujetos causantes, beneficiarios, períodos previos de cotización, cálculo de la base reguladora y porcentaje a aplicar sobre ésta para hallar la cuantía de la prestación. El hecho causante se considera producido el último día del mes del fallecimiento del trabajador.

4.3.7. Prestaciones familiares

Se conceden en los mismos términos que en el Régimen General. No se reconoce la prestación no económica.

5. Régimen Especial Agrario

5.1. Campo de aplicación

Los trabajadores, cualquiera que sea su sexo y estado civil que, dentro del territorio nacional, de forma habitual y como medio fundamental de vida, realicen labores agrícolas, forestales o pecuarias y de ellas obtengan los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y las de los familiares a su cargo. La realización de esta actividad puede ser por cuenta ajena o propia.

— **Trabajadores por cuenta ajena:**

Los mayores de 16 años que realizan labores agrarias con carácter retribuido por cuenta ajena, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica.

— **Trabajadores por cuenta propia:**

Los mayores de 18 años, titulares de pequeñas explotaciones agrarias sean o no propietarios de las mismas.

Han de realizar las labores agrarias de forma personal y directa, sin ocupar trabajadores fijos y sin que el número de jornales anuales pagados a trabajadores eventuales, supere el número de los que percibiría un trabajador fijo durante un año.

Se incluyen en este grupo, como asimilados, salvo prueba en contrario de su condición de trabajadores por cuenta ajena, el cónyuge y los parientes por afinidad, consanguinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive del titular de la explotación, siempre que convivan y dependan de él económicamente, y contribuyan con su trabajo al sostenimiento de la familia.

5.2. Inscripción en el censo, afiliación, altas y bajas

- Esta inscripción surte efectos de afiliación al Sistema de Seguridad Social y de alta en el Régimen Especial Agrario.
- Tiene carácter obligatorio y debe ser formulada necesariamente con anterioridad a la prestación de los servicios.
- A las solicitudes de inscripción en el censo, así como respecto a las ya inscritas en el mismo, los empresarios deberán acompañar una comunicación en la que figuren los datos personales y la fecha prevista para la realización de la primera jornada real de cada uno de los trabajadores agrarios que empleen.
- Dentro de los seis primeros días de cada mes natural, los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número total de jornadas prestadas por cada trabajador durante el mes natural anterior o, en su caso, la no realización de la comunicada con carácter previo.



- **Sujetos obligados a la inscripción:**
 - Empresarios, respecto a los trabajadores por cuenta ajena, y en caso de incumplimiento podrán solicitar la inscripción los propios trabajadores.
 - Trabajadores por cuenta propia, respecto de sí mismos.
 - En defecto de los anteriores, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá efectuarla de oficio a consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La baja en este Régimen Especial tendrá lugar por inactividad en labores agrarias.

5.3. Cotización

5.3.1. Quiénes deben cotizar

- Los trabajadores por cuenta propia y ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS).
- Los empresarios agrarios.

5.3.2. Nacimiento y fin de la obligación de cotizar

- Para los trabajadores por cuenta propia o ajena, nace en el momento de inclusión en el Censo Agrario desde el comienzo de su actividad, aunque no se hubiese cumplido la obligación de inscripción en el censo. La obligación subsiste mientras sigan dándose las condiciones para su inclusión en el censo, aunque el trabajador haya causado baja.
- Para los empresarios agrarios, la obligación de cotizar se produce desde el momento del inicio de la prestación de trabajo por parte de los trabajadores a su cargo, y no termina hasta la finalización de esa prestación.
- Es importante, por tanto, que el trabajador agrario no olvide comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social su cese en la actividad, dentro de los 6 días naturales siguientes a dicho cese.

5.3.3. Recargos e intereses de demora

- **Recargos:**
 - Recargo del 3 por 100 de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas dentro del primer mes siguiente al del vencimiento del plazo reglamentario.
 - Recargo del 5 por 100 de la deuda, si se abonasen dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento del plazo reglamentario.

- Recargo del 10 por 100 de la deuda, si se abonasen dentro del tercer mes siguiente al del vencimiento del plazo reglamentario.
- Recargo del 20 por 100 de la deuda, si se abonasen a partir del tercer mes siguiente al del vencimiento del plazo reglamentario.

— **Intereses de demora:**

Los intereses de demora se **devengarán** a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo reglamentario de ingreso de las cuotas, si bien serán **exigibles** una vez transcurridos quince días desde la notificación de la providencia de apremio o comunicación del inicio del procedimiento de deducción, sin que se haya abonado la deuda.

Asimismo, serán exigibles dichos intereses cuando no se hubiese abonado el importe de la deuda en el plazo fijado en las resoluciones desestimatorias de los recursos presentados contra las reclamaciones de deuda o actas de liquidación, si la ejecución de dichas resoluciones fuese suspendida en los trámites del recurso contencioso-administrativo que contra ellas se hubiese interpuesto.

Los intereses de demora exigibles serán los que haya devengado el principal de la deuda desde el vencimiento del plazo reglamentario de ingreso y los que haya devengado, además, el recargo aplicable en el momento del pago, desde la fecha en que, según el apartado anterior, sean exigibles.

El tipo de interés de demora será el interés legal del dinero vigente en cada momento del periodo de devengo, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca uno diferente. Para el año 2007, el 6,25 por 100.

5.4. Prestaciones

5.4.1. Requisitos generales para causar derecho

Estar al corriente en el pago de cuotas (excepto para la asignación económica por hijo a cargo) en la fecha del hecho causante.

5.4.2. Trabajadores por cuenta ajena

Tienen la misma cobertura que los trabajadores del Régimen General, con las siguientes variaciones:

- El derecho de asistencia sanitaria por enfermedad común, accidente no laboral o maternidad, se mantiene durante tres meses, aunque no se esté al corriente en el pago de las cuotas.
- Para percibir el subsidio por Incapacidad Temporal derivado de enfermedad común o accidente no laboral, es imprescindible que el trabajador se encontrara prestando servicios por cuenta ajena en el momento de iniciarse la



enfermedad o producirse el accidente, a menos que se trate de trabajadores fijos en situación de desempleo.

- En cuanto a la prestación de jubilación, no se admite la posibilidad de jubilación anticipada, no obstante, es factible en determinados casos especiales. La prestación de jubilación es compatible con la realización de labores agrarias que tengan carácter esporádico y ocasional (límite de 6 días consecutivos, no invertir en ellas, al año, un tiempo que exceda del equivalente a un trimestre). Cuando estas labores se lleven a cabo por cuenta ajena, el empresario debe formalizar la protección por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Para las prestaciones de muerte y supervivencia, se considera al corriente de pago al trabajador que tenga pendiente no más de 12 meses de cotización para el auxilio de defunción, y no más de seis meses para las demás prestaciones, siempre que se satisfaga su importe.
- Para el acceso al subsidio de maternidad se considera situación asimilada al alta, la situación de desplazamiento al extranjero por razón de trabajo.

5.4.3. Trabajadores por cuenta propia

Igual protección que la de los trabajadores por cuenta ajena, excepto:

- La prestación por Incapacidad Temporal que tiene carácter de mejora voluntaria y surte efectos a partir del cuarto día de la baja.
- Las trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial Agrario tienen derecho a la prestación de riesgo durante el embarazo en las mismas condiciones que las trabajadoras del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En incapacidad permanente no se computan los dieciocho meses de la Incapacidad Temporal para los trabajadores que no se hayan acogido a esta mejora voluntaria. En la base reguladora no se integran las lagunas de cotización.
- En el supuesto de jubilación, al efectuarse el cálculo de la base reguladora, no se integran las lagunas con las bases mínimas.
- La jubilación parcial no se protege.
- No se reconoce la prestación familiar no económica por hijo a cargo.

5.5. Cotización de trabajadores por cuenta propia

5.5.1. Bases de cotización y cuotas mensuales

- 1) A partir de 1 de enero de 2007, la cotización de los trabajadores por cuenta propia a los que sea de aplicación el nuevo régimen de cotización previsto en la disposición adicional trigésima sexta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (trabajadores incluidos en este régimen desde el 1 de enero de 2004 y los anteriores que lo soliciten expresamente), se efectuará en los siguientes términos:

- La base máxima de cotización será de 2.996,10 euros mensuales.
- La base mínima de cotización será de 801,30 euros mensuales.
- El tipo de cotización durante el año 2007 será el 19,90 por 100.

La base de cotización de los trabajadores por cuenta propia que, a 1 de enero de 2007, tengan una edad inferior a 50 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima.

La elección de la base de cotización por los trabajadores por cuenta propia que, a 1 de enero de 2007, tuvieran 50 o más años cumplidos, estará limitada a la cuantía de 1.560,90 euros mensuales.

La cotización, a efectos de contingencias profesionales, se llevará a cabo aplicando a la base de cotización el 0,60 por 100.

La cotización respecto a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal de aquellos trabajadores acogidos a la misma, se efectuará aplicando a la base de cotización el tipo del 3,95 por 100, del que el 3,30 por 100 corresponderá a contingencias comunes y el 0,65 por 100 a contingencias profesionales.

Aquéllos que, incorporados en 2004 y 2005, viniesen cotizando por la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tendrán una base de cotización de 801,30 euros mensuales, siéndoles de aplicación los tipos indicados en el apartado siguiente.

Dichas cuotas se ingresarán conjuntamente con las obligatorias.

- 2) A partir de 1 de enero de 2007, la cotización de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario con anterioridad al 1 de enero de 2004, que no opten por quedar incluidos en el nuevo régimen de cotización a que se refiere el apartado anterior, dentro del plazo establecido por la disposición transitoria segunda de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, se determinará conforme a lo siguiente:

- Base de cotización: 731,70 euros mensuales.
- Tipo de cotización: 18,75 por 100.
- Cuota fija mensual: 137,19 euros mensuales.

La cuota fija mensual para la cobertura de las contingencias de incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será, a partir de 1 de enero de 2007, de 7,32 euros.

Los trabajadores acogidos a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal, abonarán mensualmente, y a partir de 1 de enero de 2007, una cuota de 27,07 euros, resultantes de aplicar a la base de cotización el tipo del 3,70 por 100 por enfermedad común y accidente no laboral, más otra de 4,76 euros, correspondiente al 0,65 por 100 sobre dicha base, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



Dichas cuotas se ingresarán conjuntamente con las obligatorias.

- 3) Los trabajadores que se incorporen al Régimen Especial Agrario a partir del 1 de enero de 2007, tendrán una base de cotización de 801,30 euros mensuales, resultándoles de aplicación los tipos indicados en el apartado anterior.
- 4) Los cotitulares de explotaciones agrarias incorporados al Régimen Especial Agrario a partir del 1 de enero de 2006, y durante el año 2006, que tengan 40 años o menos de edad y cuyo cónyuge, también cotitular de la misma explotación, esté en alta en este Régimen, se aplicarán una reducción del 30 por 100 de la cuota por contingencias comunes obligatorias, en función de la base que corresponda y el tipo del 18,75 por 100, durante 3 años, a partir del 1.º de abril de 2006 o desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar.

5.6. Cotización de trabajadores por cuenta ajena

5.6.1. Bases de cotización y cuotas mensuales

Existe una **cuota mensual** única para cada categoría profesional, resultado de aplicar a la base de cotización de esa categoría el tipo de cotización del 11,5 por 100. bases y cuotas de cotización para el Régimen Especial Agrario.

Además, los trabajadores fijos cotizarán por la contingencia de desempleo, un 1,55 por 100 sobre la base de jornadas reales. Esta cantidad será retenida por los empresarios e ingresada por ellos en nombre de los trabajadores.

Bases y cuotas 2007. Régimen Especial Agrario (cuenta ajena)

Categoría profesional	Base mensual (€)	Cuota fija mensual (€)
1. Ingenieros y Licenciados	889,80	102,33
2. Ingenieros Técnicos, Peritos, Ayudantes titulados	737,70	84,84
3. Jefes administrativos y de taller	665,70	76,56
4. Ayudantes no titulados	665,70	76,56
5. Oficiales administrativos	665,70	76,56
6. Subalternos	665,70	76,56
7. Auxiliares administrativos	665,70	76,56
8. Oficiales de 1.ª y 2.ª	665,70	76,56
9. Oficiales de 3.ª y especialistas	665,70	76,56
10. Trabajadores mayores de 18 años no cualificados	665,70	76,56
11. Trabajadores menores de 18 años	665,70	76,56

5.6.2. Ingreso de las cuotas

El trabajador agrario por cuenta ajena es responsable del ingreso de sus propias cuotas.

Respecto de los trabajadores de nacionalidad extranjera con contratos temporales (trabajadores de temporada o campaña que se comprometan a retornar a su país de origen una vez concluida la relación laboral), el empresario además de la cotización por jornadas reales y AT y EP, descontará de las retribuciones que les abone el importe de la cuota fija, quedando obligado a su ingreso. Si no se retuviera en dicho momento esta cuota irá a su exclusivo cargo.

5.6.3. Plazo reglamentario

Las cuotas se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponden.

5.6.4. Documentos a presentar

Boletín de cotización (TC-1/50).

5.6.5. Lugar

En las Oficinas Recaudadoras (cualquier Entidad Financiera autorizada), presentando el Boletín de Cotización que se le remita, lo que no obsta para que el trabajador deba cumplir con su obligación de cotizar dentro del plazo reglamentario, estando a su disposición boletines de cotización en las Direcciones Provinciales y Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social. El pago de las cuotas también puede domiciliarse en una Entidad Financiera, en cuyo caso, si no se paga, se considera que ha habido presentación de los documentos de cotización en plazo.

5.7. Cotización de empresarios agrarios

5.7.1. Bases de cotización y cuotas mensuales

Los empresarios agrarios deben cotizar por cuatro conceptos diferentes:

- Por las jornadas reales que realicen sus trabajadores.
- Por desempleo.
- Al Fondo de Garantía Salarial.
- Por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



5.7.2. Cotización por las jornadas reales que realicen sus trabajadores

Se trata de la cotización por jornada de trabajo, con independencia de sus horas de duración. Su cuantía es el resultado de aplicar el tipo de cotización del 15,5 por 100 a la base de cotización que corresponda a la categoría profesional del trabajador, de acuerdo con la tabla de cotización diaria por realización de jornadas reales.

Bases y cuotas por jornadas reales 2007. (Régimen Especial Agrario)

Categoría profesional	Base diaria de cotización (€)	Cuota diaria de cotización (€)
1. Ingenieros y Licenciados	39,57	6,13
2. Ingenieros Técnicos, Peritos, Ayudantes titulados	32,81	5,09
3. Jefes administrativos y de taller	28,54	4,42
4. Ayudantes no titulados	27,03	4,19
5. Oficiales administrativos	27,03	4,19
6. Subalternos	27,03	4,19
7. Auxiliares administrativos	27,03	4,19
8. Oficiales de 1. ^a y 2. ^a	27,03	4,19
9. Oficiales de 3. ^a y especialistas	27,03	4,19
10. Trabajadores mayores de 18 años no cualificados	27,03	4,19
11. Trabajadores menores de 18 años	27,03	4,19

5.7.3. Cotización por otros conceptos

5.7.3.1. *Por desempleo*

Trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo, incluidos los fijos-discontinuos, así como la contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas, de inserción, de relevo, de interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores discapacitados que tengan reconocido un grado de minusvalía no inferior al 33 por 100: el tipo de cotización es el 7,30 por 100 sobre la base mensual de cotización por jornadas reales, correspondiendo el 5,75 por 100 a la empresa y el 1,55 por 100 al trabajador.

Trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual: el 8,30 por 100, del que el 6,70 por 100 será a cargo de la empresa y el 1,60 por 100 a cargo del trabajador.

5.7.3.2. *Al Fondo de Garantía Salarial*

El tipo de cotización es el 0,20 por 100 sobre la base de jornadas reales.

5.7.3.3. *Por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*

La base de cotización se calculará, por los salarios reales de sus trabajadores.

El tipo de cotización será el que corresponda a la actividad de la empresa u ocupación/situación del trabajador, según la Tarifa de Primas para la cotización a la Seguridad Social por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2007. En este caso:

Tipos de cotización			
	IT	IMS	Total
01.11. Cultivo de cereales y otros cultivos	1,65	1,25	2,90
01.12. Cultivos de hortalizas, especialidades de horticultura y productos de vivero	1,30	1,20	2,50
01.13. Cultivo de frutas, frutos secos, especias y cultivos para bebidas	1,65	1,25	2,90
01.2. Producción ganadera (excepto 01.24)	2,00	1,60	3,60
01.24. Avicultura	1,30	1,20	2,50
01.3. Producción agraria combinada con la producción ganadera	2,00	1,60	3,60

5.7.3.4. *Ingreso de las cuotas*

El titular en la explotación agraria en la que prestan servicios los trabajadores por cuenta ajena.

5.7.3.5. *Plazos*

Las cuotas se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponden.

5.7.3.6. *Documentos a presentar*

Boletín de cotización (TC-1/8) y relación nominal de trabajadores (TC-2/8).

5.7.3.7. *Lugar*

La presentación de los documentos de cotización para el ingreso de las cuotas se puede realizar en cualquier Entidad Financiera (Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Cajas Rurales) autorizada para actuar como Oficina Recaudadora.



5.7.3.8. Efectos de presentación documentación en plazo

La presentación en plazo reglamentario de los documentos de cotización producirá los siguientes efectos:

- Si además de la presentación de los documentos se efectuara el ingreso en plazo reglamentario, se podrían aplicar las correspondientes deducciones por reducciones o bonificaciones.
- Se evitará la comisión de una infracción tipificada como grave por el artículo 22 del RD-Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, o en la responsabilidad penal que, en su caso, pudiera derivarse.

5.8. Casos

Caso 1

Un agricultor, mayor de 50 años, decide incorporarse al nuevo sistema de cotización del REAG. Establecer su cotización al Régimen Especial Agrario.

En su caso, la base está limitada a la cuantía de 1.560,90, y decide cotizar al máximo.

La cotización sería:

- Contingencias comunes: $1.560,9 \times 19,9\% = 310,62 \text{ €}$.
- Contingencias profesionales: $1.560,9 \times 0,6\% = 9,37 \text{ €}$.
- Mejora Incapacidad Temporal (IT): $1.560,9 \times 3,95 = 61,66 \text{ €}$.
- Total cotización: **381,64 euros mensuales.**

Caso 2

Un agricultor, por cuenta propia, que está incluido en el REAG desde 1995 y que no opta por el nuevo régimen de cotización.

Establecer su cotización actual.

- Cuota fija mensual: 137,19 €.
- Mejora Incapacidad Temporal: $27,07 + 4,76 = 31,83 \text{ €}$.
- Total cotización: **169,02 euros mensuales.**

Caso 3

Un matrimonio es titular de una explotación, el marido tiene 30 años y su esposa 28. Ambos están incluidos en el REAG desde febrero del 2007.

Calcular su cotización.

- Base de cotización: 801,30 euros mensuales
- Contingencias comunes: $801,30 \times 30\% \times 18,75 = 45,07 \text{ €}$.
- Contingencias profesionales: $801,3 \times 1\% = 8,01 \text{ €}$.
- Mejora IT: $801,30 \times 3,7\% + 801,30 \times 0,65 = 29,64 + 5,2$.
- Total cotización: **87,92 euros mensuales cada cónyuge.**

Caso 4

Calcular la cotización a la Seguridad Social de un trabajador fijo de una explotación avícola con categoría de Ayudante no titulado que tiene un salario bruto de 1050,00 euros (prorrateadas las pagas extraordinarias) en el REAG.

Por parte del trabajador:

- Contingencias comunes: 76,56 euros mensuales.
- Contingencia de desempleo: $96,37 \times 1,55\% = 1,5 \text{ €}$.

Por parte de la empresa:

- Por las jornadas reales del trabajador: $23 \text{ jornadas} \times 4,19 \text{ €} = 96,37 \text{ €}$.
- Por desempleo: $96,37 \times 5,75\% = 5,54 \text{ €}$.
- Al Fondo de Garantía Salarial: $96,37 \times 0,2\% = 0,19 \text{ €}$.
- Por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:
 $1.050 \times 3,60 = 37,8 \text{ €}$.

Total cotización (el trabajador + la empresa): $78,06 + 139,9 = 217,96 \text{ €}$.

Bibliografía

CEF, Revista de Trabajo y Seguridad Social. Recursos Humanos.

CISS, Enciclopedia de la Seguridad Social. García Ninet, J.I. (coord.).

Es imprescindible la página web de la Seguridad Social: <<http://www.seg-social.es/>> .

1. Los tributos

El Derecho Tributario (Fiscal) regula las normas y principios relativos a la imposición y recaudación de los tributos y las relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos. Los Tributos son una prestación dineraria coactiva establecida por Ley que el Estado, u otro ente público, exige en el ejercicio de su poder soberano.

Los tributos son exigidos en virtud de una obligación nacida directamente de la Ley. En esta materia el principio de legalidad rige con todo vigor según lo indican los artículos 31 y 133 de la Constitución:

- Artículo 31.3. “Solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la Ley”.
- Artículo 133. “La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante Ley”.

La finalidad esencial de los tributos es procurar ingresos al Estado para cubrir sus necesidades, lo cual diferencia a los tributos de otros ingresos públicos ordinarios que tiene finalidades distintas, como las sanciones pecuniarias (*p.ej.: las multas de tráfico*) cuyo objeto es básicamente reprimir las conductas ilícitas.

Los tributos se rigen por el principio de capacidad económica del contribuyente, es decir por la aptitud abstracta para concurrir a las cargas públicas, concretada en cada caso en virtud del hecho imponible definido en la Ley. Así, unas veces se gravará la renta, el consumo o el patrimonio. Nuestro derecho consagra el principio de capacidad económica en el artículo 31.1 de la Constitución (ya citado) y en el artículo 3 de la Ley General Tributaria: *Principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.*

La normativa tributaria fundamental está contenida en la Ley General Tributaria, aprobada por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, que viene a sustituir a la norma anterior que databa de 1963.

Clases de tributos

Atendiendo al Ente público que percibe el tributo se distinguen los tributos como estatales, autonómicos y locales.

Desde el punto de vista de los criterios que se utilizan para la cuantificación de la prestación tributaria se distingue entre tributos **fijos** y **variables**.

Son tributos fijos aquellos en que la Ley establece directamente tanto el hecho imponible como la cantidad a pagar, siendo fundamentalmente, el caso de las tasas. En los tributos variables la Ley determina el hecho imponible, pero no la cantidad concreta a pagar, la cual resulta de la integración de dos elementos llamados base imponible y tipo de gravamen. Finalmente La Ley General Tributaria en su artículo 2 clasifica los tributos en **tasas**, **contribuciones especiales** e **impuestos**.

- *Tasas.* Se pagan por la prestación de un servicio de dominio público. P.e.: Recogida de basuras.
- *Contribuciones especiales.* Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o mayor valor de los bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. P.ej.: *contribución de alcantarillado...*
- *Impuestos.* Son tributos exigidos sin contraprestación y que gravan la capacidad económica del contribuyente.

Algunos conceptos básicos que intervienen en materia tributaria:

- *Ámbito espacial.* Lugar donde se aplica el impuesto (p.ej.: *estatal, local...*).
- *Hecho imponible.* Acto jurídico o económico que origina el nacimiento de la obligación tributaria (p.ej.: el consumo de bienes o servicios).
- *Base imponible.* Es la cuantificación y valoración del hecho imponible.
- *Base liquidable.* Es la base imponible menos las reducciones (si las hay).
- *Tipo de gravamen.* Magnitud o porcentaje que se aplica a la base liquidable.
- *Cuota tributaria.* Es el resultado de la operación anterior.
- *Deuda tributaria.* Es la cuota tributaria menos las deducciones, bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta.

Vamos ahora a estudiar cada uno de los "impuestos" para cuyo fin los agruparemos, según el Ente público que se encarga de su recaudación, en:

Impuestos estatales: Impuesto de Sociedades.

Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.



Impuestos de Comunidades Autónomas:	Impuesto del Valor Añadido. Impuesto del Patrimonio. Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.
Impuestos locales:	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Impuesto sobre Tracción Mecánica. Impuesto de Construcciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos Urbanos. Impuesto de Gastos Suntuarios.

2. El Impuesto de Sociedades

Concepto

El Impuesto de Sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las Sociedades y demás Entidades jurídicas, de acuerdo con las normas de la propia Ley.

Este impuesto está regulado en la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades, así como el Reglamento del Impuesto de Sociedades, RD 537/1997.

Ámbito espacial

El Impuesto de Sociedades se aplicará en todo el territorio español:

- *Por obligación personal.* Todas las empresas residentes en España.
- *Por obligación real.* Todas aquellas empresas, que no siendo residentes, obtengan rendimientos e incrementos de patrimonio en el territorio español.

Regímenes especiales por razón del territorio

El Reglamento del Impuesto de Sociedades admite, en razón a su condición territorial, ciertas peculiaridades, que consisten en bonificaciones y beneficios fiscales. Estos regímenes son: los del País Vasco, Navarra, Ceuta, Melilla y las Islas Canarias.

Hecho imponible

El hecho imponible es la obtención de rentas por el sujeto pasivo, cualquiera que fuese su fuente u origen.

Concepto de renta

La renta es el objeto imponible del Impuesto y está formada por la totalidad de los rendimientos netos, más incrementos de patrimonio, menos las disminuciones patrimoniales obtenidas por el sujeto pasivo.

Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades las personas jurídicas.

Base imponible

La base imponible se define como la suma algebraica de las distintas rentas obtenidas del periodo impositivo, sin perjuicio de poder compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Periodo impositivo y devengo

El periodo impositivo puede definirse como el tiempo necesario para que una Sociedad consiga diversos rendimientos y obtenga una base imponible.

La Ley fiscal hace coincidir el periodo impositivo con el ejercicio económico de la entidad, sin que en ningún caso exceda de 12 meses. Es obvio, que en la mayoría de los casos el ejercicio económico coincide con el año natural, pudiendo establecer la sociedad por razones técnicas, económicas o de cualquier tipo, distinto periodo impositivo (*p.ej.: en los centros educativos el curso va de septiembre a junio*).

Tipos de gravamen

Con carácter general el tipo de gravamen es el 35 por 100, estableciéndose tipos inferiores para distintas entidades protegidas (Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Mutuas de Seguros...).

Las sociedades de "reducida dimensión" tributarán al 30 por 100, los primeros 90.151,81 € (15.000.000 de ptas.) de base imponible; sobre los restantes el 35 por 100. Se considera sociedad de "reducida dimensión" la que en el ejercicio anterior no superó los 5 millones de euros como volumen de negocio.

Se entiende por empresa de reducida dimensión aquella cuyo importe neto de la cifra de negocios en el periodo impositivo inmediato anterior sea inferior a 6 millones de euros. El importe neto de la cifra de negocios es:



Ventas
+ ingresos por la prestación de servicios
- las devoluciones de ventas
- rappels sobre ventas
<hr/>
< 6 millones de euros

Ejercicio.—Una Sociedad Anónima de “reducida dimensión” ha tenido un resultado positivo de 115.000,00 €.

Se pide: Calcular el Impuesto de Sociedades.

Solución. Por ser de reducida dimensión, los primeros 90.151,81 € tributan al 30 por 100, el resto de los beneficios lo hacen al 35 por 100.

30% de 90.151,81	27.045,54 €
35% de 24.848,19 (115.000,00 – 90.151,81) ..	8.696,86 €
<hr/>	
Deuda Tributaria	35.742,40 €

Contabilización del Impuesto

El problema en la contabilización del Impuesto de Sociedades surge porque la base para el cálculo del “impuesto como gasto” es el resultado contable y para el cálculo del “impuesto como deuda” es el resultado fiscal. Pues bien, ambas bases no siempre coinciden por estar obtenidas una, la primera, con criterios contables y la segunda con criterios fiscales, que no siempre son coincidentes y que incluso a veces son divergentes.

Esas diferencias entre criterios contables y fiscales pueden ser:

Diferencias permanentes

Gastos o ingresos que lo son contablemente pero nunca fiscalmente o al revés, gasto o ingreso fiscal pero nunca contable. *P.ej.: las multas son gasto contable pero nunca gasto fiscal. Los premios oficiales de Loterías que son ingreso contable pero no fiscal.*

Estas diferencias se han de tener en cuenta para calcular el impuesto tanto como gasto y como deuda.

Ejercicio.—Una Sociedad Anónima de reducida dimensión ha tenido un resultado positivo de 67.000 €. Se sabe que entre los gastos ha contabilizado una sanción por infracciones urbanísticas de 3.000 €.

Se pide: Calcular el Impuesto de Sociedades.

Solución. La base imponible del Impuesto será: $67.000 + 3.000 = 70.000$ €, porque la sanción es una “diferencia permanente” y no se admite como gasto deducible a efectos del impuesto.

Cuota del impuesto: 30% de $70.000 = 21.000,00$ €

Diferencias temporales

Se producen por gastos o ingresos que lo son contable y fiscalmente, pero imputados en diferentes momentos de tiempo.

Estas diferencias se tienen en cuenta solamente para calcular la deuda del Impuesto.

P.ej.: El gasto de la amortización del inmovilizado que contablemente se puede imputar durante la vida efectiva del bien. Sin embargo fiscalmente será de acuerdo a las Tablas oficiales de amortización. Otro ejemplo, puede ser la Dotación para Provisión de Insolvencias, que contablemente es gasto en el momento que se dota, mientras que fiscalmente será gasto cuando haya transcurrido más de 6 meses desde el vencimiento de la factura sin haberse cobrado, o cuando el cliente haya sido declarado en concurso voluntario o necesario (antiguamente suspensión de pagos o quiebra).

Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores

Fiscalmente disminuyen la Base Imponible del ejercicio, si es positiva, para compensarnos de las pérdidas de ejercicios anteriores. Contablemente no se hace nada.

Cálculo del gasto del Impuesto

Resultados contables antes de impuestos (saldo de cta. P. y G.)
+ diferencias permanentes
- diferencias permanentes
<hr/>
Resultado contable ajustado
x tipo de gravamen
<hr/>
Impuesto bruto
- deducciones y bonificaciones
<hr/>
Impuesto devengado

Cálculo de la cuota (deuda del Impuesto)

Resultados contables antes de impuestos (saldo de cta. P. y G.)
+ diferencias permanentes
- diferencias permanentes
<hr/>



Resultado contable ajustado
+ diferencias temporales
- diferencias temporales
- compensación bases imponible negativas ejercicios anteriores
Base imponible
x tipo de gravamen
Cuota íntegra
- deducciones y bonificaciones
Cuota líquida
- retenciones y pagos a cuenta
Cuota diferencial (cantidad a pagar o a devolver)

Gestión del Impuesto

El plazo de presentación de declaraciones es dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha en que legalmente sea aprobado el balance del ejercicio, cuya fecha límite es el 30 de junio, siendo, por tanto, el 25 de julio el último día para su presentación.

Será obligatorio realizar pagos a cuenta del ejercicio en curso por el 18 por 100 de la "cuota líquida" del ejercicio anterior, a presentar entre los días 1 y 20 de abril, octubre y diciembre.

3. El Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Concepto y naturaleza

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con sus circunstancias personales.

Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la obtención de renta por el contribuyente por:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital inmobiliario.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades económicas.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Ámbito de aplicación

Son contribuyentes por este impuesto aquellas personas físicas que tengan su residencia habitual en el territorio español (que permanezcan más de 183 días durante el año natural en el territorio español), así como los españoles (incluyendo al cónyuge no separado legalmente y a los hijos menores dependientes) que viven en el extranjero, por su condición de funcionarios.

Hay una serie de fuentes de renta y unas cuantías que eximen a las personas físicas de presentar la declaración del IRPF por ejemplo en el 2006 han sido:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 22.000,00 € brutos anuales en tributación individual o conjunta procediendo estos ingresos de un único pagador. Si se recibiesen de varios pagadores, lo percibido del segundo y siguientes pagadores no podría superar los 1.000,00 €.
- Sin embargo este límite es de 8.000,00 € para contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo que procedan de más de un pagador cuando el importe que se reciba del segundo y restantes pagadores supere los 1.000,00 € brutos anuales. Este mismo límite se aplica cuando se trata de pensiones compensatorias recibidas del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, y, en general, cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a practicar ninguna retención.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos de acciones, intereses de cuentas, de depósitos o de valores de renta fija, etc.) y ganancias patrimoniales (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc.), siempre que unos y otras hayan estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no supere la cantidad de 1.600,00 euros anuales.
- Rentas inmobiliarias imputadas, con el límite de 1.000,00 € anuales, con la condición de que dichas rentas procedan de un único inmueble no arrendado.
- Rendimientos del capital mobiliario no sujeto a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Estos rendimientos tienen el límite conjunto de 1.000,00 € brutos anuales.

Concepto de unidad familiar

La unidad familiar tiene dos modalidades, según lo previsto en la normativa reguladora del IRPF: la del matrimonio y la que se refiere, en ausencia de matrimonio o en los casos de separación, a la formada por el padre o la madre y la totalidad de



los hijos que convivan con uno u otra y que sean menores de 18 años (no los menores que con consentimiento de los padres vivan independientemente) o mayores de edad incapacitados judicialmente que estén sujetos a la patria potestad.

En caso de matrimonio, la unidad familiar, a efectos del impuesto sobre la renta es la integrada por los cónyuges y los hijos que reúnan las circunstancias que anteriormente han sido mencionadas.

El concepto de unidad familiar sirve para declarar conjuntamente las rentas obtenidas por sus miembros.

Así pues, los rendimientos acumulados de la unidad familiar se someterán a tributación y todos los miembros responden, conjunta y solidariamente, de la deuda tributaria final (aunque pueden prorratear después la parte que a cada uno le corresponda en función de su contribución a la renta conjunta de la unidad familiar, es decir, hacer declaraciones separadas).

El programa PADRE de Hacienda (<www.aeat.es>), que está disponible en la página web, hace los cálculos de la declaración conjunta y separada para cada uno de los miembros de la unidad familiar, pudiendo optar el contribuyente, en cada ejercicio, por tributar conjunta o separadamente.

Devengo y periodo impositivo

El periodo impositivo es el año natural, devengándose el IRPF el 31 de diciembre de cada año.

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de la Declaración del IRPF será el comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio, ambos inclusive y cualquiera que sea el resultado (a pagar o a devolver).

Pago del Impuesto

Podrá realizarse de una sola vez a través de Bancos o Cajas en dos plazos: el primero por el 60 por 100 al presentar la Declaración y el resto en la fecha que se indique.

Devolución

Si como resultado de la liquidación resulta una cantidad a devolver se solicitará en la misma Declaración, disponiendo la Administración de un plazo de seis meses, a contar desde que se finalice el plazo, para efectuarla.

Fuentes de renta sujetas al IRPF:

Rendimientos del trabajo

Como regla general se consideran rentas del trabajo todas las que se deriven, directamente, del trabajo personal. Entre otras, cabe destacar las siguientes: sueldos, salarios, prestaciones por desempleo, remuneraciones en concepto de gastos de representación y dietas.

A pesar de la amplitud que caracteriza a la regla general, algunos tipos de renta difícilmente podrían ser calificados como rentas del trabajo, si no fuera por el hecho de que así se establece, expresamente, en la propia ley del IRPF, con el fin de reforzar el control sobre ellas, para mejorar la tributación de este tipo de rentas o para clarificar determinados supuestos que en ocasiones han sido polémicos.

Debido a ello, hay una serie de supuestos que, "en todo caso", se consideran rentas del trabajo, según lo establecido en la ley del IRPF.

Entre este tipo de rentas cabe destacar las siguientes:

- Las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares.



- Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, colegios de huérfanos y otras entidades de características similares.
- Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones.
- Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros que hayan sido concertados con mutualidades de previsión social.
- Los rendimientos derivados de impartir, por ejemplo, cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, siempre que no haya organización por parte del conferenciante de los medios de producción.
- Los rendimientos derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.
- Las retribuciones de administradores y componentes de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos.
- Las pensiones compensatorias recibidas del cónyuge y las anualidades por alimentos (siempre que no puedan acogerse a la exención prevista en la ley para casos concretos).
- Las retribuciones derivadas de relaciones laborales de carácter especial.

Retribuciones en especie

Se considera retribución en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al de mercado, aun en el caso de que no supongan un gasto real para quien los conceda, siempre que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria. Sin embargo, si lo que la empresa hace es entregar al trabajador un importe en metálico para que este adquiera los bienes, derechos o servicios, entonces se considera que el trabajador ha recibido, no una renta en especie, sino una renta dineraria.

Ejemplos de retribuciones en especie frecuentes son: *uso de vehículos, viviendas, viajes y vacaciones.*

Gastos de locomoción, manutención y estancia

Los importes percibidos por el desplazamiento desde el domicilio a su lugar de trabajo, aunque sean municipios distintos, son rendimientos del trabajo.

No forman parte de los rendimientos del trabajo las cantidades que el trabajador perciba por el desplazamiento para realizar el trabajo fuera de su centro de trabajo.

Gastos de locomoción: el importe que justifique mediante factura, o en su defecto, siempre que justifique el desplazamiento, la cantidad que resulte de computar 0,17 € por kilómetro recorrido, mas gastos de peaje y aparcamiento justificados.

Gastos de manutención y estancia		
	España	Extranjero
Pernoctando en municipio distinto		
Gastos de estancia	Los justificados	Los justificados
Manutención	52,29 €/día	91,35 €/día
Sin pernoctar en municipio distinto		
Manutención	26,14 €/día	48,08 €/día

Rendimientos del capital inmobiliario

Son rendimientos del capital inmobiliario los procedentes de bienes inmuebles rústicos y urbanos de los que se deriven un arrendamiento o uso o disfrute. Así pues, la propiedad de inmuebles está gravada por el IRPF. Solo hay una excepción: aquellos que sirven de vivienda habitual. Los demás tienen que tributar, incluso si no generan una renta real, por ejemplo, las segundas residencias.

Rendimientos del capital mobiliario

Son rendimientos del capital mobiliario los procedentes de toda clase de bienes que no sean inmuebles, siempre que se trate de rendimientos de capital, dinerarios o en especie, que su titularidad corresponda al contribuyente y que no se encuentren afectos a actividades económicas desarrolladas por el contribuyente.

Rendimientos de actividades profesionales o empresariales

Hay personas que no trabajan por cuenta ajena o que, además de trabajar por cuenta ajena, tienen otras actividades profesionales o empresariales. Para ellos hay un apartado específico en la declaración del IRPF.

Hay que diferenciar: En el caso de que un empresario o un profesional obtenga rentas derivadas de actividades económicas, para determinar su rendimiento neto podrán optar por alguno de los tres regímenes siguientes: Estimación Objetiva, Estimación Directa Simplificada o Estimación Directa Normal, que dependen, básicamente, del tipo y el volumen de negocio. Las condiciones concretas para acogerse a cada uno de ellos son:

Estimación Objetiva. Se aplica a una serie de actividades determinadas por el Ministerio de Economía. La exclusión (si el ejercicio anterior facturó más de 450.000,00 € o 300.000,00 € si se trata de actividades agrícolas o ganaderas) o, en su caso, la renuncia a este régimen supondrá la inclusión en el de estimación directa simplificada.

Estimación Directa Simplificada. Se aplica cuando el volumen de negocio no ha superado en el año anterior los 601.012,10 €, salvo que se renuncia a él.

Estimación Directa Normal. Cuando no se aplica ninguno de los anteriores.

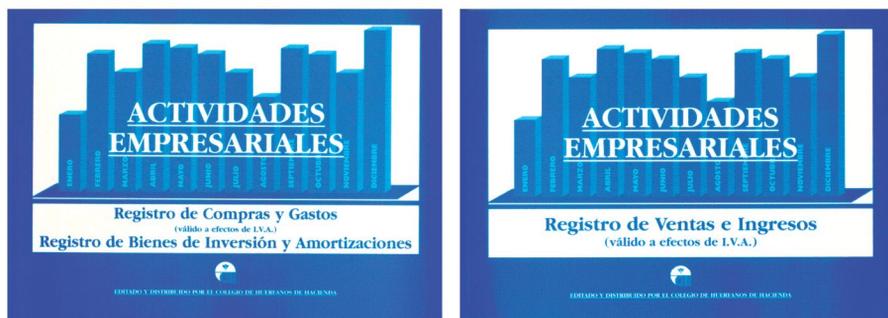


Cálculo del Rendimiento Neto en Estimación Directa Normal y Simplificada

El rendimiento neto de las actividades económicas en estimación directa normal se obtiene de la contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.

La modalidad simplificada se caracteriza por la reducción de las obligaciones registrales ⁽¹⁾ y la determinación del rendimiento neto por diferencia entre ingresos y gastos, simplificando el cálculo de algunos de ellos, como las amortizaciones donde se establece una tabla simplificada y las provisiones fiscalmente deducibles que se cuantifican mediante un porcentaje de gastos del 5 por 100 sobre la diferencia entre ingresos y gastos, excluido este concepto.

En la simplificada solo es necesario llevar un registro de ventas, de compras y gastos y de bienes de inversión.



Cuadernos para el registro de compras-gastos y ventas-ingresos.

Pagos fraccionados

Los pagos fraccionados constituyen un medio para anticipar fondos al Tesoro Público a cuenta del impuesto definitivo, permitiendo, a la vez, graduar el esfuerzo que supone para los contribuyentes el pago de aquel.

El pago fraccionado es del 20 por 100 del rendimiento neto (diferencia entre los ingresos y gastos del ejercicio) y se presenta en los veinte primeros días de cada trimestre natural siguiente al de devengo a través del modelo 130.

(1) En estimación directa normal es necesario llevar la contabilidad ajustada al Código de Comercio a través de: Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, Libro Diario, Libro de IVA y Libros auxiliares: de compras, ventas, cobros y pagos y gastos.

Cálculo del Rendimiento Neto en Estimación Objetiva

El rendimiento neto se calculará por el contribuyente y será el resultado de imputarse los signos, índices o módulos establecidos para su actividad.

Para el cálculo del rendimiento neto la normativa del IRPF diferencia el obtenido de actividades agrícolas, ganaderas y forestales del resto de actividades, planteando procedimientos de cálculo similares.

Para poder aplicar el régimen de estimación objetiva a las actividades agrícolas y ganaderas es necesario que el volumen de ingresos no supere los 300.000,00 € en las actividades mencionadas o los 450.000,00 € considerando todas las actividades realizadas y que el titular de la actividad no haya renunciado a la aplicación del régimen de estimación objetiva ni a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.

El régimen de estimación objetiva resulta de aplicación a las siguientes actividades:

- a) Ganadería independiente.
- b) Servicios de cría, guarda y engorde de ganado.
- c) Los trabajos y servicios prestados por agricultores o ganaderos a terceros con los medios que ordinariamente utilizan en sus propias explotaciones.
- d) Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades desarrolladas en régimen de aparcería.
- e) Las actividades susceptibles de estar incluidas en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.
- f) Actividad forestal desarrollada por agricultores o ganaderos con carácter accesorio a su actividad agrícola o ganadera.
- g) Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales, vegetales o animales, que requieran el alta en un epígrafe correspondiente a actividades industriales en la Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y se realicen por los titulares de las explotaciones de las cuales se obtengan directamente dichos productos naturales.

Determinación del rendimiento neto

Volumen total de ingresos (incluidas las subvenciones corrientes o de capital, las indemnizaciones y las ayudas de la PAC)

x Índice de rendimiento neto

= Rendimiento Neto Previo

– amortizaciones

– 35% del precio del gasóleo agrícola necesario para la actividad.



	= Rendimiento Neto Minoritario	
x	Índices correctores	
	= Rendimiento Neto de Módulos	
	– gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	
	– 25% por ser jóvenes agricultores (menos de 40 años)	
	= Rendimiento Neto de la Actividad	
	– 30% por rendimientos irregulares	
	= Rendimiento Neto Reducido de la Actividad	

Ejercicio.—*Un agricultor productor de alfalfa obtiene de su venta 35.000 € el año 2005. Ha comprado este año un nuevo cañón de riego valorado en 18.000 €. El gasóleo empleado asciende a 1.600 € y los costes de personal suponen 4.000 €.*

Se pide: Calcular el rendimiento neto.

Solución.

Volumen de ingresos	35.000	
x Índice de Rendimiento	x 0,37	(Índice de actividad, Anexo II)
Rendimiento Neto Previo	12.950	
– amortizaciones (25% x 18.000) =	– 4.500	(El suelo no se amortiza)
– 35 % del precio del gasóleo = . .	– 560	(35 % de 1.600)
Rendimiento Neto Minorado	7.890	
x Índice Corrector de personal	90%	(nota a pie de ejercicio)
x Índice de tierras arrendadas	0	
Rendimiento Neto Módulos	7.101	
– gastos extraordinarios	0	
– 25% jóvenes agricultores	0	
Resultado Neto de la Actividad	7.101	
– 30% rendimientos irregulares . . .	0	
Rendimiento Neto Reducido	7.101	

Nota sobre los Índices Correctores:

- Será 0,75 cuando se utilicen exclusivamente medios de producción ajenos (sin considerar los terrenos).
- Cuando el coste de personal supere el 10 por 100 del volumen de ingresos el índice será:
 - Del 10% al 20%, el 90% (es nuestro caso: $4.000/35.000 = 11,4\%$).
 - Del 20% al 30%, el 85%.
 - Del 30% al 40%, el 80%.
 - Del 40% en adelante, el 75%.
- Para cultivo de tierras arrendadas es el 0,90 (90%).

Ejercicio.—*Un productor hortícola, de 26 años, es titular desde 2003 de una explotación prioritaria. Sus ventas el año 2005 ascendieron a 37.000 € y recibió unas subvenciones de capital por valor de 4.500 €. Ha tenido unos gastos de personal por valor de 11.000 €. Como las tierras las tiene arrendadas ha tenido que desembolsar 4.000 € a su propietario.*

La comarca sufrió unas inundaciones, de las que fue informada la Administración, y ello provocó 2.500 € de gasto. Adquirió algunas herramientas por valor de 800 € (ninguna supero los 601,01 € de valor). Por último el gasóleo empleado ascendió a 2.500 €.

Se pide: Calcular el rendimiento neto de la actividad.

Solución.

Volumen de ingresos =	41.500	(37.000 + 4.500)
x índice de rendimiento	x 0,37	(índice de actividad, Anexo II)
<hr/>		
Rendimiento Neto Previo	15.355	
– amortizaciones =	– 800	(nota pie de ejercicio)
– 35% del precio del gasóleo =	– 835	(35% de 4.400)
<hr/>		
Rendimiento Neto Minorado	13.720	
x índice corrector de personal	85%	(11.000/41.500 = 26,5%)
x índice de tierras arrendadas	90%	
<hr/>		
Rendimiento Neto Módulos	10.495,8	
– gastos extraordinarios	– 3.000	(inundación)
– 25% jóvenes agricultores	– 1.873,95	(25% de [10.495,8 – 3.000])
<hr/>		
Resultado Neto de la Actividad	5.621,85	
– 30% rendimientos irregulares	0	
<hr/>		
Rendimiento Neto Reducido	5.621,85	

Nota sobre las amortizaciones:

Si los bienes adquiridos no superan unitariamente el importe de 601,01 € hay libertad de amortización con límite de 3.005,06 €

Retenciones. Existe la obligación de retener cuando los rendimientos satisfechos sean contraprestación de una actividad agrícola o ganadera.

La cuantía de la retención es del 2 por 100 (el 1 por 100 para engorde de porcino y avicultura) de los ingresos íntegros satisfechos, con excepción de las subvenciones e indemnizaciones.

Pagos fraccionados. En las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, no están obligados a realizar el pago fraccionado cuando, en el año natural anterior, al menos el 70 por 100 de los ingresos procedentes de la explotación (sin subvenciones ni indemnizaciones), fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.

El pago fraccionado es del 2 por 100 y se presenta trimestralmente.



Ejercicio.—Durante 2005 un agricultor ha obtenido unos ingresos de 42.000 €, de los cuales 12.000 proceden de subvenciones y el resto por venta de su producción.

Se pregunta: ¿Está obligado a efectuar pagos fraccionados en 2006?

Solución.

Ingresos sometidos a retención: 30.000 €.

Ingresos totales sin subvenciones: 30.000 €.

$30.000/30.000 = 1 = 100\%$ que es mayor que el 70%.

No hay que realizar pago fraccionado cuando en el año anterior al menos el 70% de los ingresos han estado sujetos a retención.

Ejercicio.—Durante 2005 un agricultor ha obtenido unos ingresos de 42.000 €, de los cuales 6.000 proceden de subvenciones y 12.000 de ventas a diversas fábricas y 24.000 de la venta directa a particulares.

Se pregunta: ¿Está obligado a efectuar pagos fraccionados en 2004?

Solución.

Ingresos sometidos a retención: 12.000 €.

Ingresos totales sin subvenciones: 36.000 €.

$12.000/36.000 = 0,333 = 33,3\%$ que es menor que el 70% por lo que está obligado a efectuar pagos fraccionados.

Esquema de cálculo del pago fraccionado

Ingresos del trimestre

+ subvenciones corrientes

Volumen previo

– Reducción jóvenes agricultores 25%

Volumen de ingresos para el pago fraccionado

x porcentaje 2%

Importe previo

– retenciones

Importe del pago fraccionado

Ejercicio.—Sabiendo que un agricultor en el régimen simplificado que ha tenido durante el trimestre los siguientes ingresos: Ventas a empresas 10.000 €, ventas a particulares 3.000 €, una subvención corriente de 7.000 € y una subvención de capital de 2.367 €.

Se pide: Calcular el pago fraccionado trimestral.

Solución.

$$\begin{array}{r}
 10.000 + 3.000 + 7.000 = 20.000 \\
 \quad \quad \quad \times 2\% \\
 \hline
 \quad \quad \quad 400 \\
 \quad \quad - 200 \quad (2\% \text{ de retención de } 10.000) \\
 \hline
 \quad \quad \quad 200
 \end{array}$$

Ejercicio.—Un agricultor dedicado al cultivo de trigo y que está obligado al pago fraccionado en el ejercicio 2005, presenta los siguientes datos:

Trimestre	1.º	2.º	3.º	4.º
Ventas a empresas	3.000	3.000	5.000	3.000
Ventas a particulares	—	—	2.000	—
Subvenciones corrientes	—	—	—	1.000
Subvenciones de capital	1.000	—	—	1.000
Indemnizaciones	—	—	—	—

Se pide: Calcular el importe de cada pago fraccionado.

Solución.

	1.º T.	2.º T.	3.º T.	4.º T.
Ingresos trimestrales	3.000	3.000	7.000	3.000
+ subvenciones corrientes	0	0	0	1.000
Volumen previo	3.000	3.000	7.000	4.000
– reducciones	0	0	0	0
Volumen ingresos para pagos fracc.	3.000	3.000	7.000	4.000
x porcentaje	2%	2%	2%	2%
Importe previo	60	60	140	80
– retención (2% ventas a empresas)	60	60	100	60
Importe del pago fraccionado	0	0	40	20



Ganancias y pérdidas patrimoniales

Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en su composición.

El importe de la ganancia o pérdida patrimonial será, la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión de los elementos patrimoniales.

Las ganancias patrimoniales tributan al 15 por 100 si se han generado en un período superior a un año, en caso contrario tributarán al tipo marginal en la escala de la Declaración de la Renta.

Para todos aquellos bienes que a 31/12/96 tuviesen más de dos años de antigüedad, se podrá aplicar los siguientes coeficientes reductores de la ganancia patrimonial, de acuerdo al Régimen transitorio establecido en la Ley 55/99:

- Bienes inmuebles el 11,11 por 100 anual, a partir del segundo año de antigüedad.
- Acciones el 25 por 100 anual, a partir del segundo año de antigüedad.
- Los demás bienes el 14,28 por 100 anual, a partir del segundo año de antigüedad.

Esto implica que no quedarán sujetas, al IRPF, las ganancias patrimoniales cuando hayan transcurrido, respectivamente, más de 10, 5 y 8 años desde la fecha de adquisición hasta 31/12/96.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido

Concepto y naturaleza

El IVA se considera como un tributo de naturaleza indirecta (porque en el gasto se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del consumidor), *plurifásico* (grava las diferentes fases del proceso de producción y comercialización) y *general* (en cuanto grava la mayoría de las operaciones empresariales y profesionales) que recae sobre el consumo, gravando las siguientes operaciones:

- Las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas por empresarios y profesionales.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Las importaciones.

IVA soportado

Es el importe que el sujeto pasivo ha soportado por sus adquisiciones de bienes y servicios.

IVA devengado o repercutido

Es el importe que se genera cuando se realiza una operación de venta o prestación de servicios.

Ámbito territorial del Impuesto

El ámbito territorial es el territorio español, quedando excluidas del ámbito de aplicación Canarias, Ceuta y Melilla.

Hecho imponible

De forma general están sujetas al Impuesto las siguientes operaciones:

- Las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas por empresarios y profesionales.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes: procedentes de un Estado miembro de la UE.
- Las importaciones: entrada en España de bienes procedentes de terceros países distintos de la UE.

Para que una operación esté sujeta al Impuesto deberá ser realizada por un empresario (individual o colectivo) o profesional que actúe en el desarrollo de su actividad, es decir, no están gravadas las operaciones entre particulares.

Entregas de bienes y prestación de servicios no sujetas

Con el fin de no romper el carácter de generalidad que configura el hecho imponible del IVA, se han reducido al máximo las operaciones no sujetas. Las más significativas son:

- La transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial o profesional a favor de uno o más adquirentes cuando continúen el ejercicio de la misma actividad del transmitente.
- La transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial o profesional por persona física por "mortis causa" a uno o varios adquirentes siempre que continúen la actividad.
- Las entregas de dinero a título de pago.
- Las entregas gratuitas de muestras de mercancías sin valor comercial.
- Las prestaciones de servicios de demostración a título gratuito.



Devengo del Impuesto

El IVA se devenga cuando se realizan las operaciones sujetas: cuando se entrega el bien o se presta el servicio independientemente de cuando se cobren o se paguen.

En las operaciones con pagos anticipados el devengo se produce en el momento del pago total o parcial del precio de la operación, aunque todavía no se haya producido la entrega del bien.

Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el empresario o profesional que realiza las operaciones gravadas.

Determinación de la base imponible

La base imponible del IVA está constituida por el precio total (incluido comisiones, portes, seguros, envases,...) de la venta de bienes o prestación de servicios.

No se incluyen en la base imponible los intereses que pudiesen resultar del pago aplazado o del retraso del pago en el plazo fijado.

Los descuentos y bonificaciones que figuren en factura disminuyen la base imponible.

Ejercicio.—*En una factura figuran los siguientes conceptos:*

Venta de semilla de maíz por 3.000,00 €; portes 480,00 € y sacos 56,00 €. Como aplazamos el pago nos cobran unos intereses del 5%.

Se pide: ¿Cuál sería el importe de la base imponible a efectos del cálculo del IVA?

Solución: $3.000 + 480 + 56 = 3.536$

Tipos impositivos

El tipo general es el 16 por 100.

Tipo reducido del 7 por 100. Se aplica a las operaciones limitativamente señaladas por la Ley:

- Productos alimenticios para la nutrición humana o animal.

- Bienes de uso agrícola, forestal o ganadero. No se comprenden en el tipo reducido la maquinaria, utensilios o herramientas utilizados en las citadas actividades.
- Asistencia sanitaria o veterinaria y medicamentos para uso veterinario.
- Aparatos y material sanitario.
- Edificios, viviendas, garajes y anexos.
- Flores y plantas vivas de carácter ornamental, así como semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en su obtención. Si con la entrega de plantas vivas se presta simultáneamente un servicio este está sujeto al tipo general.
- Transporte de viajeros.
- Hostelería y restaurantes.
- Prestaciones de servicios efectuadas a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas, necesarias para el desarrollo de las mismas, tales como: plantación, siembre, injertado, abonado, cultivo y recolección, troceado, ensilado, cría guarda y engorde de animales, asistencia técnica, fumigación drenaje, tala, limpieza de bosques, servicios veterinarios, etc. No será aplicable las cesiones de uso o disfrute o arrendamiento de bienes.

Tipo superreducido del 4 por 100. Se aplica este tipo a:

- Alimentos básicos (pan, harinas panificables, leche, queso, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, cereales y tubérculos).
- Libros, revistas y periódicos.
- Material escolar.
- Medicamentos para uso humano y cosméticos y productos de uso meramente higiénicos.
- Prótesis y vehículos para minusválidos.
- Viviendas de protección oficial.

Todas las prestaciones de servicios cuyo resultado inmediato sea alguno de los bienes a cuya entrega le resulte aplicable el tipo reducido del 7 por 100 o del 4 por 100 se beneficiarán también del 7 por 100 o del 4 por 100, respectivamente.

Liquidación del Impuesto

Del IVA repercutido *se deducirá de manera global* la totalidad de las cuotas soportadas en el periodo impositivo.

La deducción solo puede llevarse a cabo en la liquidación correspondiente al periodo impositivo en que se soportan las cuotas o bien en los periodos sucesivos, siem-



pre que no haya transcurrido el plazo de cuatro años desde el nacimiento del derecho a deducir.

Declaración-liquidación del IVA

El IVA es un impuesto autoliquidable en cuanto obliga al sujeto pasivo a realizar por sí mismo las declaraciones-liquidaciones y a determinar e ingresar la deuda tributaria que resulte.

Periodo de presentación

Las declaraciones serán, en general trimestrales y se presentarán durante los días 1 al 20 de abril, julio, octubre y los días 1 a 30 de enero, referidas a las operaciones del trimestre anterior.

No obstante, el periodo de presentación de la declaración podrá ser mensual y se presentará durante los días 1 a 20 de cada mes, referida al mes anterior, en los siguientes casos:

- Cuando el volumen de operaciones del año anterior supere los 6 millones de euros.
- Cuando exista autorización de la Administración para solicitar la devolución de los saldos a favor del sujeto pasivo al final de cada periodo de liquidación.
- Cuando exista el derecho a devolución del saldo pendiente al final de cada periodo de liquidación por haber realizado exportaciones.

Ejercicio.— *Un fabricante de piensos presenta durante el 1º trimestre de 2004 los siguientes resultados:*

Ingresos. Ventas de pienso 120.000 €, venta de correctores 20.000 €; venta de comederos 35.000 €.

Gastos. Compras de forrajes 75.000 €, alquiler nave 3.000 €, salarios 35.000 € y gastos financieros por 1.500 €. Ha comprado maquinaria por 12.000 €.

Se pide: Calcular la liquidación del IVA del 1.º trimestre.

Solución. Para calcular la liquidación del trimestre solo habrá que restar del IVA devengado (cobrado en nuestras facturas de ventas), el IVA soportado (pagado en las facturas de compras y gastos).

Los salarios y los gastos financieros no están sujetos al impuesto del IVA.

Conceptos	Base	Tipo	Importe	Observaciones
Venta de pienso	120.000	7%	840	Tipo reducido
Ventas de correctores	20.000	7%	1.400	Tipo reducido
Venta de comederos	35.000	16%	5.600	Tipo general
Total devengado			$\Sigma = 7.840$	
Compras de forraje	75.000	7%	5.250	Tipo reducido
Alquiler nave	3.000	16%	480	Tipo general
Adquisición de maquinaria	12.000	16%	1.920	Tipo general
Total soportado			$\Sigma = 7.650$	Es la suma
Resultado (a pagar)			190	Devengado-soportado

Contabilización

El régimen general obliga a llevar un Registro de facturas emitidas y soportadas, junto con los demás libros obligatorios de contabilidad.

Junto al régimen general existen regulaciones específicas para determinadas actividades, dando lugar a los denominados **regímenes especiales**.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido existen dos regímenes especiales para los agricultores y ganaderos:

- El Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP).
- Régimen Simplificado.

Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP)

El REAGP es un peculiar régimen de exención plena, porque las personas que se acogen a él no tiene obligación de liquidar ni repercutir el impuesto por las operaciones que realicen (no están obligados a presentar declaraciones), pudiendo, sin embargo, recuperar el impuesto soportado en sus adquisiciones a través del mecanismo de las **compensaciones agrarias**.

Este régimen es de aplicación voluntaria, pero se aplica automáticamente a quienes reúnan los requisitos exigidos y no renuncien a él.



Requisitos:

- Ser titular de una explotación agrícola, ganadera o pesquera.
- Ser persona física (no es válido para las sociedades mercantiles, las cooperativas y las SAT).
- Que el volumen de operaciones de todas las actividades comprendidas en el régimen especial durante el año inmediatamente anterior no supere la cifra de 300.000 €.

Actividades excluidas del régimen especial

Todas aquellas explotaciones agrarias en la medida en que los productos naturales obtenidos en ellas, se utilicen en los fines siguientes:

- a) Transformación, elaboración o manufactura, directamente o por medio de terceros, de los productos obtenidos en las explotaciones acogidas a este régimen.
- b) Comercialización de los productos siguientes:
 - i. Los obtenidos en las propias explotaciones mezclados con otros adquiridos a terceros, aunque sean de naturaleza idéntica o similar, salvo que tengan por objeto la mera conservación.
 - ii. Los productos naturales en establecimientos fijos situados fuera del lugar donde radique la explotación (caso de un ganadero que vende sus productos en una carnicería que posee en el mismo municipio o en otro distinto).
 - iii. Los productos naturales que se comercialicen en establecimientos en los que el sujeto pasivo realice, además, otras actividades sujetas a IVA no comprendidas en este régimen.
- c) También se excluyen las siguientes actividades: las explotaciones cinegéticas de carácter recreativo o deportivo (p.e. arrendamiento de un coto de caza), la pesca marítima, la ganadería independiente,...

Obligaciones de los sujetos pasivos

Los sujetos pasivos acogidos al REAGP no están obligados a presentar declaraciones de IVA, ni por lo tanto a efectuar ingresos por este Impuesto.

Deducción y compensación

Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial no pueden deducir las cuotas soportadas en la realización de sus actividades, sin embargo, tienen derecho a percibir

una compensación a tanto alzado por las cuotas de IVA que hayan soportado en las adquisiciones de bienes o en los servicios que les hayan sido prestados.

La compensación es el resultado de aplicar a los precios de venta de los productos entregados o de los servicios prestados, los siguientes porcentajes:

- 9 por 100 en las explotaciones agrícolas y forestales y en los servicios de carácter accesorio a dichas explotaciones.
- 7,5 por 100 en las explotaciones ganaderas y pesqueras y en los servicios de carácter accesorio a dichas explotaciones.

La compensación se cobra del empresario o profesional adquirente de los bienes o destinatario de los servicios.

No están obligados al pago de la compensación:

- Los sujetos pasivos que también estén acogidos al REAGP.
- Quienes no tengan la consideración de empresario o profesional.

El cobro debe efectuarse en el momento en que tiene lugar la entrega de productos o prestación del servicio, cualquiera que sea el día fijado para el pago del precio que sirva de base. Puede demorarse el pago efectivo de las compensaciones mediante acuerdo entre los interesados.

Ejercicio.—*Ingresos: Ventas de cebada 120.000 €; venta de maíz 20.000 € y una subvención por cultivos de 6.000 €.*

Gastos: Compras de semillas certificada 20.000 €, compra de fitosanitarios 3.000 €, alquiler nave 2.000 €, salarios 35.000 €, gastos financieros 1.500 € y gastos de recolección 6.000 €. Ha comprado maquinaria por 12.000 €.

A diferencia del régimen general, al agricultor o ganadero no tiene que efectuar la declaración-liquidación de IVA. En este caso el IVA que soporta cuando se producen entregas de bienes o prestaciones de servicios se considera un mayor importe del precio del bien o servicios prestado. Así como que en el caso en el que se realicen ventas o se reciban prestaciones de servicios el tanto de compensación igualmente se considera como mayor valor del precio establecido.

Solución.

Ingresos:

Venta de cebada: $120.000 + 120.000 \times 9\% = 130.800 \text{ €}$

Venta de maíz: $20.000 + 20.000 \times 9\% = 21.800 \text{ €}$

Subvención recibida: 6.000 (no devengan IVA).



Gastos e inversión (compra de maquinaria):

Compras de semillas certificada: $20.000 + 20.000 \times 4\% = 20.800 \text{ €}$

Compra de fitosanitarios: $3.000 + 3.000 \times 7\% = 3.210 \text{ €}$

Alquiler nave: $2.000 + 2000 \times 16\% = 2.320 \text{ €}$

Salarios: 35.000 (no devengan IVA)

Gastos financieros: 1.500 (no devengan IVA)

Gastos de recolección $6.000 + 6.000 \times 7\% = 6.420 \text{ €}$

Maquinaria: $12.000 + 12.000 \times 16\% = 13.920 \text{ €}$

Los tipos impositivos aplicados en cada caso, dependiendo de la naturaleza del ingreso o gasto, son los establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo modificarse en momentos posteriores.

Para el cálculo del impuesto de la Renta de las personas físicas:

- Los ingresos declarados serán 130.800, 21.800 y 6.000.
- Los gastos serán aquellos que sean deducibles según el procedimiento, pero siempre valorados con el tanto de compensación incluido.

Régimen Simplificado

Las cuotas a ingresar por el IVA se determinan aplicando los módulos señalados por la Ley para las distintas actividades sujetas.

Solo pueden optar por el régimen simplificado de IVA los empresarios o profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas, siempre que todos los socios, herederos o comuneros sean personas físicas.
- b) Que realicen cualquier de las actividades indicadas por la Ley.
- c) Que no hayan renunciado a la Estimación Objetiva en el IRPF.
- d) Que no se supere los límites establecidos en función del volumen de ingresos.

Determinación de la cuantía a ingresar trimestralmente

Los sujetos pasivos deben efectuar ingresos trimestrales a cuenta, en las correspondientes declaraciones-liquidaciones a presentar en los mismos plazos que en el régimen general.

Su cuantía resulta de multiplicar el volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones e indemnizaciones) por el índice de cuota a ingresar que corresponda según la actividad, aplicando posteriormente a dicho resultado los porcentajes fijados por Ley (solo para los pagos trimestrales).

Se tiene que presentar las declaraciones-liquidaciones aunque la cuota a ingresar sea cero euros. Junto con la declaración del último trimestre se presentará el resumen.

Al finalizar el año, a través de la liquidación del 4.º trimestre, se calcula la cuota anual derivada del régimen simplificado, de la siguiente manera:

Volumen total de ingresos (sin subvenciones ni indemnizaciones)
x Índice de cuota.
= Cuota devengada

- Cuotas soportadas en las adquisiciones de bienes y servicios corrientes (no activos fijos).
- Cuotas soportadas de difícil justificación: 1% de la cuota devengada
= Cuota anual

- Cantidades liquidadas en los tres primeros trimestres
= Importe a ingresar en el 4.º trimestre

Su ingreso se realiza con la declaración-liquidación del último trimestre, a presentar del 1 al 30 de enero.

Si el resultado fuese negativo, el sujeto pasivo puede solicitar la devolución u optar por la compensación en las declaraciones-liquidaciones siguientes.

Los índices de cuota y los porcentajes de cuotas trimestrales se fijan por Ley para cada actividad.

Ejercicio.—*Calcular el pago trimestral de IVA en el régimen simplificado que tendría que hacer un empresario titular de una explotación ganadera intensiva de ganado bovino de carne, sabiendo que los ingresos del trimestre han sido: por ventas 8.000 € y una subvención de 2.000 €.*

Solución. $8.000 \times 0,07 \times 24\% = 134,40 \text{ €}$

Ver los índices y cuotas en Anexo 3.



Ejercicio.—*Un ganadero de ovino vende toda la leche que obtiene a una quesería familiar cercana a su explotación. Los datos conocidos del ejercicio 2005 han sido:*

Trimestres	Litros	€/litro	Valor ventas	IVA soportado
1.º	7.500	0,68	5.100	150
2.º	8.400	0,68	5.712	200
3.º	7.200	0,68	4.896	120
4.º	8.700	0,68	5.916	210
			21.624	680

Se pide: Calcular los pagos trimestrales y liquidación final.

Solución.

	1.º T.	2.º T.	3.º T.
Ingresos	5.100	5.712	4.896
x índice de cuota	0,04	0,04	0,04
Cuota devengada	204	228,48	195,84
x % trimestral	2%	2%	2%
Cuota	4,08	4,57	3,92

Para el 4.º T. se hará:	Ingresos	21.624	
	x índice de cuota	0,04	
	Cuota devengada	864,96	
	– IVA soportado	–680	
	– Cuota difícil justificación	–8,6	1% de 864,96
	Cuota anual	176,31	
	– Liquidaciones trimestrales	–12,57	(4,08 + 4,57 + 3,92)
	Importe a ingresar 4.º T.	163,74	

5. Otros impuestos

El Impuesto del Patrimonio que es un impuesto que grava el patrimonio neto (bienes y derechos menos deudas) de las personas físicas.

Están obligados a presentar y liquidar este impuesto todas aquellas persona físicas, que a 31 de diciembre de cada año, tengan un patrimonio neto superior a

108.182,18 € o cuando, no dándose la circunstancia anterior, el valor de sus bienes y derechos sea superior a 601.012,10 €.

Para calcular el importe a pagar se calcula primero la Base Imponible (patrimonio neto), le restamos 108.182,18 € (mínimo exento) y obtenemos la Base Liquidable. A esta Base Liquidable se aplica el Tipo de Gravamen (varía progresivamente desde 0,2 por 100 hasta el 2,5 por 100) y obtenemos la Cuota Integra que es el importe a ingresar.

El impuesto se declara junto al Impuesto de la Renta y en los mismos plazos.

Ejercicio.—*Un agricultor casado en gananciales con dos hijos posee el siguiente patrimonio al final del ejercicio 2003:*

- *Vivienda habitual adquirida por 190.000,00 € y cuyo valor catastral es 220.253,03 €.*
- *Una plaza de garaje adquirida por 15.000,00 €, cuyo valor catastral es de 10.286,65 € y cuyo valor fue revisado por la JCyL estableciéndolo en 16.000,00 €.*
- *Una cuenta corriente en el SCH cuyo saldo a 31/12/03 era de 78.650,23 € y el saldo medio del último trimestre 82.000,00 €.*
- *Tienen un Fondo de Inversión cuyo valor liquidativo a 31/12/03 es de 46.000,00 €.*
- *Se conoce también que realiza una actividad agraria de forma habitual, personal y directamente que constituye su principal fuente de renta y que está integrada por: Bienes y Derechos por importe de 156.560,23 € y Deudas por 38.000,00 €.*
- *Su mujer es dueña de un apartamento, recibido por herencia y valorado en 66.000,00 €.*
- *Tiene un préstamo hipotecario para la casa con un saldo de 30.000,00 € a 31/12.*

Se pide:

- 1.º Indicar si tienen que hacer el Impuesto Sobre el Patrimonio.*
- 2.º En su caso importe que tendría que pagar cada cónyuge.*

Precisiones:

- 1.º En este impuesto la declaración siempre es individual y grava el patrimonio neto del que sean titulares las personas físicas.*
- 2.º La vivienda habitual está exenta hasta un importe máximo de 150.253,03 €.*
- 3.º Los bienes inmuebles se computan por el mayor de los tres siguientes valores: Valor catastral, Valor comprobado por la Administración o Valor de adquisición.*



- 4.º *Los depósitos bancarios se valorarán por el saldo a 31 de diciembre, salvo que resultase inferior al saldo medio del último trimestre, en cuyo caso se aplica este.*
- 5.º *Están exentos los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para la realización de su actividad, siempre que esta constituya su principal fuente de renta y que se ejerza de forma habitual, personal y directa.*

Solución.

Concepto	Total	Agricultor	Cónyuge	Observaciones
Vivienda	70.000,00	35.000,00	35.000,00	220.253,03 – 150.253,03 exento
Plaza garaje	16.000,00	8.000,00	8.000,00	Se toma el importe mayor
Cuenta SCH	82.000,00	41.000,00	41.000,00	Se toma el importe mayor
Fondo Invers.	46.000,00	23.000,00	23.000,00	Valor liquidativo a 31/12
Elementos actividad	—	—	—	Es principal fuente de renta y se ejerce habitual, personal y directamente
Apartamento	66.000,00	—	66.000,00	Es privativo del cónyuge y no ganancial
Préstamo	–30.000,00	–15.000,00	–15.000,00	
Total patrimonio neto		92.000,00	158.000,00	

El agricultor no tiene que hacer la declaración por ser su patrimonio inferior a 108.182,18 €, ni superar sus bienes los 601.012,10 €. Su cónyuge sí tiene que hacerlo.

Importe a pagar por el cónyuge:

- Base imponible = 158.000,00 €.
- Base liquidable = 158.000,00 € – 108.182,18 € (exentos) = 49.817,82 €.
- Cuota Integra = 49.817,82 x 0,2% (tipo según la escala del impuesto) = 99,64 €.

El **Impuesto de Sucesiones y Donaciones** es un impuesto que grava las adquisiciones de bienes por herencia (sucesiones) o por adquisiciones a título gratuito *inter vivos* (donaciones).

Para calcular la cuota del impuesto hay que aplicar a la base liquidable el porcentaje de la escala de gravamen aprobada por cada CC.AA..

Aparte de algunas reducciones que afectan a la base liquidable (reducciones personales, adquisición de la empresa familiar y de la vivienda habitual...) hay que tener en cuenta que este impuesto, respecto a las sucesiones, está previsto que en la Comunidad de Castilla y León desaparezca antes del 2007.

Ejercicio.—*Un agricultor viudo fallece dejando una herencia a sus dos hijos, por partes iguales, integrada por los siguientes bienes y derechos y deudas:*

- *Una explotación agraria valorada en 350.000,00 €.*
- *Saldos en cuentas bancarias por 72.000,00 €.*
- *Una vivienda habitual valorada en 350.606,47 €.*
- *Un préstamo de 60.000,00 €.*
- *Los gastos de entierro y funeral han ascendido a 2.400,00 €.*

Se pide: Calcular el importe a pagar por cada heredero.

Precisiones:

- 1.º Están exentas del impuesto las transmisiones de explotaciones agrarias.*
- 2.º La vivienda habitual del fallecido, a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, esta exenta hasta un máximo de 122.606,47 €, siempre que se mantenga la adquisición durante los diez años siguientes al fallecimiento.*
- 3.º El valor del ajuar doméstico se estima en la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del 3% sobre el valor de todos los bienes.*

Solución.	72.000,00	
	228.000,00	(350.606,47 € - 122.606,47 exentos)
	9.000,00	(Ajuar doméstico: 3% de 72.000,00 + 228.000,00)
	-60.000,00	
	-2.400,00	
	246.600,00	Caudal Hereditario

Corresponde a cada hijo la mitad: $246.600,00/2 = 123.300,00 \text{ €}$

Liquidación para cada hijo:

Base Imponible	123.300,00 €	
Reducción parentesco	-15.956,87 €	(cuantía en función del grado de parentesco)
	107.343,13 €	
Base liquidable	107.343,13 €	
Cuota íntegra	9.166,06 €	(Hasta 79.880,52 € según escala)
Resto al 16,15%	4.435,21 €	(16,15% [107.343,13 - 79880,52])
	13.601,27 €	
Cuota a ingresar	13.601,27 €	



Ejercicio.—*Un padre regala a un hijo 6.000,00 € como premio de sus buenas notas al finalizar sus estudios. Se pide: Liquidar el impuesto de donaciones.*

Solución.—Por aplicación de la escala del impuesto (es la misma que para las sucesiones) tendría que pagar:

$$7,65\% \text{ de } 6.000,00 \text{ €} = 459,00 \text{ €}$$

El **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** que es un impuesto que grava las transmisiones patrimoniales onerosas de toda clase de bienes y derechos, las Operaciones Societarias (constitución de sociedades, aumento y disminución del capital social, fusiones, disoluciones,...) y los Actos Jurídicos Documentados (documentos notariales, mercantiles y administrativos).

Este impuesto se declara en los treinta días siguientes a la fecha de realización de la operación sujeta.

Desde el uno de enero del 2004 se ha elevado el tipo general del Impuesto de Transmisiones que pasa del 6% al 7% y el de Actos Jurídicos desde 0,5% al 1%.

Ejercicio.—*Un agricultor compra una vivienda de segunda mano (exenta de Iva) por importe de 300.000,00 € firmando un crédito hipotecario por 150.000,00 €. En la escritura de hipoteca figura, además del principal debido, los intereses estimados hasta la cancelación total por importe de 75.125,00 €.*

Se pide: Liquidar los impuestos correspondientes.

Solución.—Tendría que pagar:

$$\text{Por transmisiones} = 7\% \text{ de } 300.000,00 = 21.000,00 \text{ €}$$

$$\text{Por Actos Jurídicos} = 1\% \text{ de } (150.000,00 + 75.125,00) = 2.251,25 \text{ €}$$

6. Impuestos locales

El **IBI (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles)** que es un impuesto municipal que grava los inmuebles de las empresas y de los particulares en función de su tamaño y localización dentro de cada municipio.

El **IAE (Impuesto de Actividades Económicas)**, que también es un impuesto municipal que grava la actividad ejercida por los empresarios y profesionales. Con la nueva normativa en vigor están exentas de este impuesto todas las actividades durante los dos primeros años desde su constitución y en periodos posteriores si su facturación no sobrepasa el millón de euros.

Ejercicio.—*Supongamos que con fecha 01/01/2004 se inicia una actividad de ganadería independiente integrada por 50 vacas de leche y por 200 ovejas, en régimen de explotación intensiva la primera y extensiva la segunda.*

La actividad se desarrolla en un municipio que tiene aprobado un coeficiente de 1,4. Las cuotas fijadas por Ley para esta actividad son: Para la explotación intensiva de ganado de leche 1,90 € por cabeza y para la explotación extensiva de ganado ovino 0,28 € por cabeza.

Se pide: Calcular el importe a pagar por IAE en el primer y tercer año de actividad.

Solución.

En el primer ejercicio no habría que pagar nada al estar exentas de este impuesto todas las actividades durante los dos primeros ejercicios desde su inicio.

En el tercer año, suponiendo que se mantienen las mismas cuotas:

Ganado bovino: $50 \times 1,90 = 95,00 \text{ €}$

Ganado ovino: $200 \times 0,28 = 56,00 \text{ €}$

Total: $151,00 \text{ €}$

Cuota tributaria: $151,00 \times 1,4 = 211,40 \text{ €}$

El **Impuesto sobre Tracción Mecánica**, más conocido como Impuesto de Circulación, que grava la titularidad de los vehículos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Y por último, hay que hacer mención a otros impuestos, también municipales, de naturaleza no periódica como el **Impuesto de Construcciones y Obras**, el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** (más conocido como Plusvalías) y el **Impuesto sobre Gastos Suntuarios** (aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca).



Anexo 1. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de transformación de productos naturales a las que resulta aplicable el método de estimación objetiva en 2005. (Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, BOE del 30).

Actividad	Clave
Agrícola o ganadera susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto del Valor Añadido.	1
Actividad forestal susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.	2
Ganadería independiente clasificada en la División 0 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).	3
Servicios de cría, guarda y engorde de ganado.	4
Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por agricultores o ganaderos, que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.	5
Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por titulares de actividades forestales, que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.	6
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas desarrolladas en régimen de aparcería.	7
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades forestales desarrolladas en régimen de aparcería.	8
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales, vegetales o animales, que requieren el alta en un epígrafe correspondiente a actividades industriales en las tarifas del IAE y se realicen por los titulares de las explotaciones de las cuales se obtengan directamente dichos productos naturales.	9

Anexo 2. Índices de rendimiento neto.

Cód. prod.	Tipos de producto o servicios que comprende	Índice de rendimiento neto	
1	Ganado porcino de carne y avicultura	Productos naturales	0,13
		Procesos de transformación	0,23
2	Actividades forestales con período medio de corta superior a 30 años	Productos naturales	0,13
		Procesos de transformación	0,23
3	Cereales, leguminosas y hongos para el consumo humano	Productos naturales	0,26
		Procesos de transformación	0,36
4	Ganado bovino de carne y cunicultura	Productos naturales	0,26
		Procesos de transformación	0,36
5	Actividades forestales con período medio de corta igual o inferior a 30 años	Productos naturales	0,26
		Procesos de transformación	0,36
6	Uva para vino de mesa, frutos secos, oleaginosas, cítricos y productos del olivo	Productos naturales	0,32
		Procesos de transformación	0,42
7	Ganado porcino de cría, ganado bovino de cría y otras actividades ganaderas no comprendidas expresamente en otros códigos	Productos naturales	0,32
		Procesos de transformación	0,42
8	Raíces, tubérculos, forrajes, arroz, uva para vino con denominación de origen, frutos no cítricos, horticultura y otros productos agrícolas no comprendidos expresamente en otros códigos	Productos naturales	0,32
		Procesos de transformación	0,42
9	Ganado ovino de leche y caprino de leche	Productos naturales	0,37
		Procesos de transformación	0,47
10	Plantes textiles, tabaco y uva de mesa	Productos naturales	0,42
		Procesos de transformación	0,52
11	Actividades accesorias realizadas por agricultores, ganaderos o titulares de explotaciones forestales		0,42
12	Ganado bovino de leche, ovino de carne, caprino de carne y servicios de cría, guarda y engorde de aves	Productos naturales y servicios	0,42
		Procesos de transformación	0,52
13	Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales y servicios de cría, guarda y engorde de ganado (excepto aves)		0,56



ANEXO 3. Índices y cuotas del Impuesto de Valor Añadido ⁽²⁾

ANEXO I.

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Índices y módulos del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

- Actividad: Ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura de carne. Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,07.
- Actividad: Ganadera de explotación intensiva de avicultura de huevos y ganado ovino, caprino y bovino de leche. Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,04.
- Actividad: Ganadera de explotación intensiva de ganado bovino de carne y cunicultura. Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,07.
- Actividad: Ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de cría, bovino de cría y otras intensivas o extensivas no comprendidas expresamente en otros apartados. Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,07.
- Actividad: Ganadera de explotación intensiva de ganado ovino y caprino de carne. Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,07.
- Actividad: Servicios de cría, guarda y engorde de aves. Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,067.

Instrucciones para la aplicación de los índices y módulos en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Normas generales

Cuotas trimestrales

Para cuantificar el importe a ingresar en tales declaraciones-liquidaciones, se estimará la cuota devengada por operaciones corrientes del trimestre, aplicando el *índice de cuota devengada por operaciones corrientes* correspondiente sobre el volumen total de ingresos del trimestre, excluidas subvenciones corrientes o de capital, las indemnizaciones así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia que grave la operación, y sobre tal cuota devengada por operaciones corrientes se aplicarán los siguientes porcentajes:

(2) Extraído de la Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa.

Actividad	%
Ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura de carne	12
Ganadera de explotación intensiva de avicultura de huevos y, ganado ovino, caprino y bovino de leche	2
Ganadera de explotación intensiva de ganado bovino de carne y cunicultura	24
Ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de cría, bovino de cría y otras intensivas o extensivas no comprendidas expresamente en otros apartados	32
Ganadera de explotación intensiva de ganado ovino y caprino de carne	40
Servicios de cría, guarda y engorde de aves	40
Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales que estén excluidos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y, servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves	48
Actividades accesorias realizadas por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales no incluidas en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido	80
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de productos agrícolas no comprendidos en los apartados siguientes	2
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de forrajes	28
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de plantas textiles y tabaco	44
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades forestales, desarrolladas en régimen de aparcería	44
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de queso	28
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de vino de mesa 80 Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de vino con denominación de origen	80
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de otros productos distintos a los anteriores	80



Anexo 4. Tablas de amortización

Tabla de amortización en estimación directa simplificada

Grupo	Elementos	Coef. máx. (%)	Período máx. (años)
1	Edificios y otras construcciones	3	68
2	Inst., mobiliario, enseres y resto inmov. material	10	20
3	Maquinaria	12	18
4	Elementos de transporte	16	14
5	Equipos, sistemas y programas informáticos	26	10
6	Útiles y herramientas	30	8
7	Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	16	14
8	Ganado equino y frutales no cítricos	8	25
9	Frutales cítricos y viñedos	4	50
10	Olivar	2	100

Tabla de amortización en módulos

Grupo	Elementos	Coef. lineal máx. (%)	Período máx. (años)
1	Edificios y otras construcciones	5	40
2	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	40	5
3	Elementos de transporte y resto de inmovilizado material	25	8
4	Inmovilizado inmaterial	15	10
5	Vacuno, porcino, ovino y caprino	22	8
6	Equino y frutales no cítricos	10	17
7	Frutales cítricos y viñedos	5	45
8	Olivar	3	80

Referencias de interes

Agencia Tributaria

Información tributaria: 901 33 55 33

Internet : <www.aeat.es>

Junta de Castilla y León

Información tributaria: 983 41 40 00

Internet: <www.jcyl.es>

Ayuntamiento Valladolid

Información tributaria: 983 426 426

Plaza de Santa Ana, núm. 6

Internet: <www.aytovalladolid.net> y <www.ava.es>



Junta de
Castilla y León

